

Nº 16



PROVINCIA DE RIO NEGRO
DIARIO DE SESIONES
LEGISLATURA

REUNION XVI

1ra. Sesión Extraordinaria

8 y 9 de Octubre de 1985

14º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. Adalberto V. CALDELARI y del
Vicepresidente Primero: D. Guillermo YRIARTE

Secretarios: D. J. Alberto ABRAMETO y D. Eduardo AIRALDO

Diputados presentes:

AIRALDO, José Humberto
BARRIGA DE FRANZ, Veneranda
BAZZE, Selim Miguel
BEZICH, Francisco José
BOLONCI, Juan
CALDELARI, Adalberto V.
CRASSALE, Carlos Alberto
ARRASCO, Jorge Eugenio
CEJAS, Jorge Alberto
CENTENO, Osvaldo Anibal
COLOMBO, Carlos Jorge
COSTAGUTA, Hugo Víctor
DE LA CANAL, Oscar Edmundo
GENTZ, Rolando Alberto
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Edgardo Arturo
GOMEZ, Roque Ramón
GONZALEZ, Justino
LAGUARDIA DE LUNA, Silvia Cristina

LASTRA, Hugo Horacio
LAURIENTE, Néstor Benigno
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
MALDONADO, Rodolfo Clemente
MORALES, Luis Alfredo
NAVARRO, Anibal Pedro
PALMIERI, Enrique Julio
PICCININI, Ana Ida
PINEDA, Oscar Ismael
REBORA, Tomás Armando
RODRIGO, Esteban Joaquín
SCATENA, Dante Alighieri
SOLDAVINI DE RUBERTI, Stella Mary
YRIARTE, Guillermo

Ausentes con aviso:

MATTEI, Juan Jacinto
ROMERO, Néstor Francisco

Ausentes sin aviso:

ICHAZO, Miguel

8 y 9 de Octubre de 1985

SUMARIO

1 -	APERTURA DE LA SESION.....	6514
2 -	IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora diputada Soldavini de Ruberti.....	6514
3 -	LICENCIAS. Solicitada por el señor diputado Romero. Se concede con goce de dieta.....	6514
4 -	CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones de los días 19 y 26 de setiembre del corriente año. Se aprueban.....	6514
5 -	ASUNTOS ENTRADOS.....	6514
	I - COMUNICACIONES OFICIALES.....	6514
	II - DESPACHOS DE COMISION.....	6525
	-De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la Provincia, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de tecnología de microcomputadoras.....	6525
	III - ASUNTOS PARTICULARES.....	6526
	IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.....	6529
	a) De ley, del Poder Ejecutivo, propiciando el depósito en beneficio de la Policía provincial de los automotores secuestrados en causas penales para ser afectados al cumplimiento de la función policial.....	6529
	b) De resolución, de los señores diputados Navarro y otros, solicitando del orden nacional la inclusión de una partida en el presupuesto 1985, para la obra "Puente en la Isla Jordán".....	6530
	c) De ley, de los señores diputados Navarro y Cejas, creando en la ciudad de Catriel un centro de atención para niños desprotegidos dependiente de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia.....	6530
	d) De ley, de los señores diputados Piccinini y otros, estableciendo un adicional por función de tesorero y subtesorero de entidad autárquica.....	6531

- e) De resolución del señor diputado Fernández, solicitando el mejoramiento de la zona costera del río Negro en jurisdicción de General Roca..... 6533
- f) De ley, de los señores diputados Piccinini y otros, creando el Registro de Contratos de Locación..... 6534
- 6 - HOMENAJES. Al 17 de octubre de 1.945, Día de la Lealtad, propuesto por el señor diputado Palmieri, al nacimiento de Juan Domingo Perón, propuesto por la señora diputada Barriga de Franz, al aniversario de la fundación de Pomona, propuesto por el señor diputado Maldorado; a la fundación de la ciudad de Cipolletti, propuesto por el señor diputado Yriarte; a la democracia, propuesto por el señor diputado López Alfonsín; al día de la madre, formulado por el señor diputado Gómez... 6534
- 7 - PEDIDO. De informes, formulado por el señor diputado Bolonci, al Poder Ejecutivo, sobre la no puesta en marcha del Canal 10 como Sociedad del Estado..... 6542
- 8 - CUARTO INTERMEDIO..... 6543
- 9 - CONTINUA LA SESION..... 6543
- 10 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que exime del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras y servicios en operaciones de exportación. Se aprueba..... 6543
- 11 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica la ley 1.355 incorporando adicional por jornada hospitalaria. Se aprueba. 6546
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que modifica las leyes 1.355 y 391, referidas a remuneraciones y licencias del personal docente y miembros de junta. Se aprueba..... 6558
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al sistema eléctrico interconectado entre Río Negro y Neuquén..... 6560
- 14 - CUARTO INTERMEDIO..... 6563
- 15 - CONTINUA LA SESION..... 6563
- 16 - CUARTO INTERMEDIO..... 6573
- 17 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al sistema eléctrico interconectado entre Río Negro y Neuquén..... 6573
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792... 6587
- 19 - CUARTO INTERMEDIO..... 6593
- 20 - CONTINUA LA SESION..... 6594

21 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6597
22 -	CONTINUA LA SESION.....	6597
23 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6599
24 -	CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792.....	6599
25 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6600
26 -	CONTINUA LA SESION.....	6600
27 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que deroga la ley 1.586, de desafectación de tierras para la ejecución de la presa de Embalse Casa de Piedra. Se aprueba.....	6600
28 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba la suscripción del convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización. Se aprueba.....	6604
29 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que aprueba el convenio suscrito entre el gobierno y Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Se aprueba.....	6608
30 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica el convenio suscrito entre la provincia, la Municipalidad de Bariloche y Gas del Estado. Se aprueba.....	6611
31 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de los martilleros y corredores públicos de Río Negro.....	6617
32 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6634
33 -	CONTINUA LA SESION.....	6634
34 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6634
35 -	CONTINUA LA SESION.....	6634
36 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6637
37 -	CONTINUA LA SESION.....	6637
38 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6638
39 -	CONTINUA LA SESION.....	6639
40 -	CUARTO INTERMEDIO.....	6639
41 -	CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de los martilleros y corredores públicos.....	6639
42 -	CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea una comisión de estudio de la conexión entre el puerto de San Antonio Este y la localidad de San Antonio Oeste. Se aprueba.....	6640

- 43 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que crea el fondo de promoción económica para el desarrollo de área de frontera. Se aprueba..... 6644
- 44 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo destinada a reserva de usos múltiples. Se aprueba..... 6647
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que encomienda al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el proyecto, ejecución y dirección para funcionamiento de un camping en Pozo Salado. Se aprueba..... 6649
- 46 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima El Cóndor..... 6651
- 47 - CUARTO INTERMEDIO..... 6652
- 48 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima El Cóndor..... 6652
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que gestiona el estudio, proyecto, ejecución y dirección de un edificio para dependencias administrativas de la Municipalidad de Viedma. Se aprueba..... 6654
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que establece la ejecución, dirección y habilitación de la obra "Estación terminal" de Ómnibus en Viedma"..... 6656
- 51 - CUARTO INTERMEDIO..... 6658
- 52 - CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que establece la ejecución, dirección y habilitación de la obra "Estación terminal de Ómnibus en Viedma"..... 6658
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que incorpora al plan de obras públicas el proyecto, ejecución y dirección de la remodelación del ex-hogar El Cóndor. Se aprueba..... 6659
- 54 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que prorroga la ley 1.753 referida a la expropiación de tierras agrícolas en la zona de Salto Andersen, Río Colorado. Se aprueba..... 6661
- 55 - CUARTO INTERMEDIO..... 6662
- 56 - CONTINUA LA SESION..... 6662
- 57 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de interés provincial la sistematización de tierras en el Valle Medio Oriental. Se aprueba..... 6662
- 58 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley de promoción del deporte

	y la recreación en la provincia.....	6667
59	- CUARTO INTERMEDIO.....	6673
60	- CONTINUA LA SESION.....	6673
61	- CUARTO INTERMEDIO.....	6677
62	- CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley de promoción del deporte y la recreación en la provincia.....	6677
63	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de interés provincial la fiesta del ternero con sede permanente en Choele Choel. Se aprueba.....	6678
64	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que fija en 40 años la edad límite para aspirantes a ingresar como titulares en la docencia primaria. Se aprueba.....	6680
65	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica convenio entre la provincia, la Comisión de Energía Atómica y A.L.T.E.C Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de tecnología de microcomputadoras. Se aprueba.....	6682
66	- CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara de interés provincial la apicultura y regula la actividad apícola. Se aprueba.....	6684
67	- APENDICE. Sanciones de la Legislatura.....	6691

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a ocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo las 16 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Queda abierta la sesión con la presencia de veintidós señores legisladores, registrándose catorce ausencias.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde izar la bandera a la señora legisladora Soldavini de Ruberti a la cual invito a realizar dicho acto y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

-Así se hace (Aplausos).

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la licencia solicitada por el señor legislador Néstor Romero.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Por razones de fuerza mayor, imposible concurrir a sesión del día de la fecha. Néstor Romero. Diputado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la licencia solicitada por el señor legislador Néstor Romero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 del Reglamento Interno y si la misma se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobada.

4 - VERSIONES TAQUIGRAFICAS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 19 y 26 de setiembre del corriente año.

No haciéndose observaciones, se dan por aprobadas.

SR. SCATENA - Señor presidente: Solicito que se me incorpore a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

5 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se procederá a dar lectura a los asuntos entrados en el día de la fecha.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

-De los señores legisladores de la Unión Cívica Radical, solicitando se convoque a sesiones extraordinarias a partir del día 8 de octubre de 1.985.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura a la convocatoria a sesiones extraordinarias.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 30 de setiembre de 1.985. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Contador Adalberto Caldeleri. Su despacho. Nos dirigimos al señor presidente a los efectos de solicitarle cite a sesiones extraordinarias a la Cámara a partir del día 8 de octubre de 1985, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Constitución provincial, a los efectos de tratar el temario que se adjunta en planilla anexa.

Lo saludan a usted muy atentamente. Laguardia de Luna, Soldavini de Ruberti, Bazze, Rébora, Lauriente, Bezich, Pineda, López Alfonsín, Costáguta, Carrasco, Fernández, Carassale, Maldonado, Airaldo, legisladores.

Viedma, 1º de octubre de 1.985.

VISTO:

El pedido de convocatoria de sesiones extraordinarias formulado por legisladores del bloque Unión Cívica Radical, para el día 8 del corriente mes y año;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 8 de octubre de 1.985, a las 16.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias, a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efectos de considerar los proyectos de figuración en las Planillas Anexas I y II que forman parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. Alberto Abrameto, secretario legislativo. Guillermo Yriarte, vicepresidente 1º, Legislatura provincia de Río Negro, a cargo presidencia.

PLANILLA ANEXA Nº I

TEMARIO SESIONES EXTRAORDINARIAS

- 116/85 Proyecto de ley que exime del impuesto de sellos de los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios en operaciones de exportación. (PODER EJECUTIVO).
- 232/85 Proyecto de ley que modifica la ley 1.355 incorporando adicional por jornada hospitalaria. (PODER EJECUTIVO).
- 231/85 Proyecto de ley que modifica las leyes 1.355 y 391, referidas a remuneraciones y licencias del personal docente y miembros de Junta. (PODER EJECUTIVO).
- 305/85 Proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén, relativo al sistema eléctrico interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. (PODER EJECUTIVO).

- 289/85 Proyecto de ley que otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792. (PODER EJECUTIVO).
- 233/85 Proyecto de ley que deroga la ley 1.586, formulando una nueva expropiación para la ejecución de la presa de embalse "Casa de Piedra". (PODER EJECUTIVO).
- 161/85 Proyecto de ley que aprueba el convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización. (PODER EJECUTIVO).
- 303/85 Proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre el gobierno y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) referido a la promoción de la actividad agrícola, frutícola y ganadera mediante la entrega de combustibles, lubricantes y agroquímicos con facilidades de pago. (PODER EJECUTIVO).
- 43/85 Proyecto de ley que ratifica convenio entre Provincia, Municipalidad Bariloche y Gas del Estado para provisión de gas barrio Melipal y alrededores. (PODER EJECUTIVO).
- 276/84 Proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión del martillero público. (PINEDA, Oscar).
- 143/85 Proyecto de ley que crea la comisión para estudio de la conexión entre el puerto de San Antonio Este y la localidad de San Antonio Oeste. (CARASSALE, Carlos).
- 564/84 Proyecto de ley que crea el Fondo de Promoción Económica para el desarrollo de áreas de fronteras. (LOPEZ ALFONSIN, Jorge).
- 203/85 Proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a los efectos de crear una Reserva de Usos Múltiples. (PODER EJECUTIVO).
- 49/85 Proyecto de ley que encomienda al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el proyecto, ejecución y dirección para funcionamiento de un camping en Pozo Salado, autorizando además a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación a licitar la construcción de un motel. (REBORA, Tomás).
- 210/84 Proyecto de ley que faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima "El Cóndor". (REBORA, Tomás y otros).
- 11/85 Proyecto de ley de estudio y proyecto del edificio municipal de Viedma. (REBORA, Tomás).
- 12/85 Proyecto de ley obra y dirección Estación Terminal de Omnibus de Viedma. (REBORA, Tomás y CENTENO, Osvaldo).
- 77/85 Proyecto de ley incorpora al plan de obras públicas la remodelación del ex Hogar El Cóndor -jurisdicción Viedma-. (REBORA, Tomás).
- 302/85 Proyecto de ley que prorroga la ley 1.753, modificada por ley 1.786, referida a la expropiación de tierras agrícolas en la zona de Salto Andersen, Río Colorado. (PODER EJECUTIVO).
- 292/84 Proyecto de ley que declara de interés provincial la sistematización de
- 479/84

- tierras en el Valle Medio Oriental. (MALDONADO, Rodolfo - REBORA, Tomás respectivamente).
- 201/85 Proyecto de ley de Promoción del Deporte y la Recreación en la provincia. (PODER EJECUTIVO).
- 304/85 Proyecto de ley que declara de interés provincial la fiesta del ternero con sede permanente en Choele Choel. (MALDONADO, Rodolfo y otros).
- 321/85 Proyecto de ley que fija transitoriamente en cuarenta (40) años el límite para aspirantes a ingresar en la docencia primaria como titulares. (PODER EJECUTIVO).
- 692/84 Proyectos de ley que declaran de interés provincial la apicultura y regulan la actividad apícola en la provincia. (PODER EJECUTIVO - REBORA, Tomás respectivamente).
- 82/85 Proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la Provincia, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de tecnología de microcomputadoras. (PODER EJECUTIVO).
- 268/85 Proyecto de ley que crea un Fondo especial para obras de gas en la provincia. (PODER EJECUTIVO).
- 297/85 Proyecto de ley que crea un Instituto de Formación Docente con especialidad en educación rural en Jacobacci. (RODRIGO, Esteban).
- 276/85 Proyecto de ley que deroga el inciso h) del artículo 18 de la ley 1.188 en lo que hace a las multas recaudadas por infracción al Código de Faltas, ley 532. (SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del señor diputado Francisco José Bezich, comunicando designación de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Juez de Primera Instancia de Instrucción en lo Criminal y Correccional en General Roca.

-Al archivo.

-De los señores legisladores del bloque justicialista solicitando convocatoria a sesiones extraordinarias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 1º de octubre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro. Contador don Adalberto Caldelari. Su despacho. Señor presidente: Los abajo firmantes, integrantes del bloque de legisladores justicialistas, en uso de las facultades conferidas por los artículos 72 y 73 de la Constitución provincial, venimos a solicitarle que convoque a sesiones extraordinarias para el tratamiento de los siguientes proyectos de ley:

- Expediente número 26/83 (aplicar las prescripciones del artículo 11 de la Constitución provincial, cobro de deudas por salarios).
- Expediente número 33/83 (establece jornada laboral para obreros mineros de 36 horas semanales).
- Expediente número 65/84 (establece para todos los obreros y empleados de estable

- cimientos comerciales e industriales una jornada laboral de 44 horas semanales).
- Expediente número 167/84 (solicita espacios físicos en los Institutos de detención de la provincia).
 - Expediente número 159/84 (crea Instituto provincial de Jardines Maternales Zonales).
 - Expediente número 130/84 (crea guarderías en hospitales de la provincia).
 - Expediente número 704/84 (crea Juzgado de Paz en Contralmirante Cordero).
 - Expediente número 737/84 (régimen jubilación de amas de casa).
 - Expediente número 759/84 (régimen servicio doméstico).
 - Expediente número 806/84 (establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la honra, vida privada o familiar de personas o entidades).
 - Expediente número 3/83 (garantiza asistencia integral anciano desamparado y abandonado).
 - Expediente número 10/83 (crea Tribunal de Familia con asiento en Viedma, Bariloche y Roca).
 - Expediente número 80/84 (crea dos Juzgados en Choele Choel, uno en lo Civil y otro en lo Criminal).
 - Expediente número 506/84 (Estatuto y Escalafón Empleado Municipal).
 - Expediente número 823/84 (declara de interés provincial la actividad del lavado, teñido, cardado e hilado de lana).
 - Expediente número 855/84 (otorga un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Valle Medio, con asiento en Choele Choel).
 - Expediente número 115/85 (otorga un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Huergo).
 - Expediente número 696/84 (crea Escuela Agrotécnica en Sierra Colorada).

Sin otro particular saludamos al señor presidente con nuestra mayor consideración.

Morales, González, Palmieri, de la Canal, Fabiani, Barriga de Franz, Lastra, Scatena, Ichazo, legisladores.

Viedma, 3 de octubre de 1.985.

VISTO:

El pedido de convocatoria de sesiones extraordinarias formulado por legisladores del bloque justicialista; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los términos del artículo 72 de la Constitución provincial;

Que es necesario tener en cuenta el artículo 24 del Reglamento Interno;

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Convocar extraordinariamente a la Legislatura a partir del día 15 de octubre de 1.985, a las 16.00 horas.

ARTICULO 2º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesiones extraordinarias, a partir del día y hora señalados precedentemente, a los efec-

tos de considerar los proyectos de figuración en las Planillas Anexas I y II que forman parte de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J. Alberto Abrameto, secretario legislativo. Guillermo Yriarte, Vice-presidente 1º Legislatura provincia de Río Negro, a cargo presidencia.

PLANILLA ANEXA Nº 1

TEMARIO SESIONES EXTRAORDINARIAS

- 26/83 Proyecto de ley, aplica las prescripciones del artículo 11 de la Constitución provincial, cobro de deudas por salarios. (DE LA CANAL, Oscar y otros).
- 33/83 Proyecto de ley, establece jornada laboral para obreros mineros de 36 horas semanales. (ROMERO, Néstor y otros).
- 65/84 Proyecto de ley, establece para todos los obreros y empleados de establecimientos comerciales e industriales una jornada laboral de 44 horas semanales. (ROMERO, Néstor y otros).
- 167/84 Proyecto de ley, solicita espacios físicos en los Institutos de detención de la provincia. (ROMERO, Néstor y otros).
- 159/84 Proyecto de ley, crea Instituto provincial de Jardines Maternales Zonales. (BARRIGA DE FRANZ, Veneranda y otros).
- 130/84 Proyecto de ley, crea guarderías en hospitales de la provincia. (GOMEZ, Roque y otros).
- 704/84 Proyecto de ley, crea Juzgado de Paz en Contralmirante Cordero. (GONZALEZ, Justino y otros).
- 737/84 Proyecto de ley, régimen jubilación de amas de casa. (BARRIGA DE FRANZ, Veneranda y otros).
- 759/84 Proyecto de ley, régimen servicio doméstico. (DE LA CANAL, Oscar y otros).
- 806/84 Proyecto de ley, establece normas en lo que hace a informaciones o referencias periodísticas que lesionen la honra, vida privada o familiar de personas o entidades. (DE LA CANAL, Oscar y otros).
- 3/83 Proyecto de ley, garantiza asistencia integral anciano desamparado y abandonado. (SCATENA, Dante y otros).
- 10/83 Proyecto de ley, crea Tribunal de Familia con asiento en Viedma, San Carlos de Bariloche y General Roca. (PALMIERI, Enrique y ROMERO, Néstor).
- 80/84 Proyecto de ley, crea dos Juzgados en Choele Choel, uno en lo Civil y otro en lo Criminal. (FABIANI, Nazareno y otros).
- 506/84 Proyecto de ley, Estatuto y Escalafón Empleado Municipal. (REBORA, Tomás; FABIANI, Nazareno y otros).
- 823/84 Proyecto de ley, declara de interés provincial la actividad del lavado, teñido, cardado e hilado de lana. (FABIANI, Nazareno y otros).
- 855/84 Proyecto de ley, otorga un subsidio a la Asociación Civil Bomberos Volun-

cláusulas que son el fruto recogido a través de una larga experiencia del ejercicio de la actividad en Río Negro.

El espíritu que debe primar en esta legislación, ha de ser en primer término el de defender a los profesionales en el aspecto gremial, jerarquizando la profesión, a la vez que garantizando a todas aquellas personas que requieran sus servicios, la seguridad de que vigilancia y contralor estarán a cargo de los Colegios Profesionales que crea la misma.

Se ha considerado prudente, siguiendo las prácticas establecidas para otras profesiones liberales, como la de escribano, abogado, médico, etcétera, que la ley establezca una escala arancelaria que garantice la retribución de la labor profesional y, a la vez, proteja el interés de quien deba pagar. Complementariamente, se ha considerado indispensable determinar los montos de las multas y demás penalidades que deban aplicarse por las transgresiones a lo establecido en sus disposiciones. También es interesante señalar los conceptos vertidos por el señor presidente de la Federación Argentina de Entidades de Martilleros y Corredores Inmobiliarios en el IV Seminario Nacional realizado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos. El decía: Es nuestro deseo que las deliberaciones del IV Seminario Nacional de Martilleros y Corredores Inmobiliarios que hemos de desarrollar en esta hermosa ciudad de Paraná, alcance el mayor de los éxitos dentro del trascendente espíritu de compañerismo, que ha sabido imponer en su larga trayectoria la Federación Argentina de Entidades de Martilleros. Esta querida Federación, fundada el 11 de octubre de 1943, en época bastante anterior a la creación de las leyes, que para el contralor y gobierno de las matriculas, fueron surgiendo en las distintas provincias, es sin duda, precursora del ordenamiento jurídico y la jerarquización lograda.

Buscamos autoimponernos mayores exigencias de idoneidad y control porque la comunidad necesita cada día más de nuestro crecimiento profesional, por ser nuestra función orientadora y de orden netamente social.

En un trabajo, premiado en el concurso "Julio S. Taquini" 1972, instituido en la Corporación de Rematadores por doña María Cristina Rivera de Taquini, nos decía su autor y colega: "Un mundo que se profesionaliza y que se especializa nos está esperando. Un mundo con una actividad económica gigantesca y compleja, que requiere motores económicos hábiles, capacitados, organizados y reconocidos públicamente, aceptará nuestra lucha noble con beneplácito, por cuanto luchamos por dar jerarquía a nuestras funciones y forma más sólida a nuestra acendrada vocación de servicio. Tenemos una profesión noble y de amplísimos horizontes".

"Una profesión que se basa en el respeto a los intereses ajenos; que promueve la riqueza y el bienestar de los individuos y de la sociedad, que es igual en los principios, pero distinta todos los días. La venta comprendida y realizada como verdadero acto de servicio, es una actividad fascinante que produce enormes satisfacciones de todo orden. La venta inmobiliaria como acto profesional, es una actividad compleja que hace a la propia esencia de la filosofía económica, social y política de este gran país".

"Defender a nuestra profesión, darle fuerza y soberanía, mostrar que es una función insustituible, exhibir con orgullo los frutos de nuestra labor honesta y constante, no es más que defender nuestros derechos como gente de trabajo que reclama a la sociedad el reconocimiento merecido por el esfuerzo y tesón que volcamos en nuestra actividad creadora".

Decía Nicolás Avellaneda: "La propiedad levanta la condición del hombre

tarios del Valle Medio, con asiento en Choele Choel. (DE LA CANAL, Oscar y otros).

115/85 Proyecto de ley, otorga un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ingeniero Huergo. (DE LA CANAL, Oscar y otros).

696/84 Proyecto de ley, crea Escuela Agrotécnica en Sierra Grande. (DE LA CANAL, Oscar y otros).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución número 73/85, referida a la instalación de una delegación del Banco de la Provincia de Río Negro en Contralmirante Cordero.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 01 de octubre de 1.985. Al señor presidente de la Legislatura provincial. Contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, en relación a la resolución número 73 sancionada por esa Legislatura, sobre la instalación de una delegación del Banco Provincia en la localidad de Contralmirante Cordero.

En respuesta a la misma, adjunto a la presente acompaño para su conocimiento, fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado el Banco Provincia de Río Negro.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general Gobernación.

Viedma, 23 de setiembre de 1.985.

SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la determinación señalada en resolución número 73/85 de la Legislatura provincial, sobre la instalación de una delegación de nuestro Banco en la localidad de Contralmirante Cordero.

Sobre este particular, le informo que nuestro Departamento Técnico ha realizado durante el mes de agosto último, el relevamiento de todas las actividades productivas, comerciales e industriales que actúan en el medio y ha evaluado la cantidad y monto aproximados de las operaciones bancarias que pudieran ser tramitadas. Del análisis de los antecedentes reunidos, surge con toda claridad que el limitado número de las probables operaciones a procesar, no justifican por ahora, la creación de un servicio bancario en esta localidad.

Si bien es loable la inquietud de la población de Contralmirante Cordero en relación a poseer una oficina local de nuestro Banco para tramitar con mayor comodidad sus operaciones, no es menos cierto que todo servicio que se instale, tendrá una incidencia negativa en el aspecto económico de nuestra Institución.

Es destacable además, que la población puede acceder con relativa facilidad a los servicios de nuestra sucursal Cinco Saltos, distante a sólo diez kiló-

metros.

Por todo lo expuesto, solicito al señor gobernador considere la posibilidad de eximir al Banco de cumplir con la resolución número 73/85 de la Legislatura provincial, hasta tanto pueda revertirse su actual difícil situación económica.

Saludo a usted con toda consideración.

Juan José Ramírez, director ejecutivo Banco de la Provincia de Río Negro.

Señor gobernador

de la provincia

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero

SU DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución número 79/85 referida a la ruta nacional número 23 y su reparación.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo contestando a los términos de la resolución número 96/85, referida a la implementación de normas tendientes a que el puerto de San Antonio Este funcione durante todo el año.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que por secretaría se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 01 de octubre de 1985. Al señor presidente de la Legislatura provincial. Contador don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, en relación a la resolución número 96/85 sancionada por esa Legislatura, sobre reglamentaciones necesarias para la utilización del puerto de San Antonio Este durante todo el año.

En respuesta a la misma, adjunto a la presente acompaño para su conocimiento, fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado la Secretaría de Desarrollo Económico.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presidente con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general Gobernación.

Viedma, 18 de setiembre de 1.985.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la resolución número 96/85 de la Honorable Legislatura, solicitando la implementación de normas tendientes a que el puerto de San Antonio Este funcione durante todo el año.

Al respecto cabe informar que el puerto funciona durante todo el año, si bien no en toda su capacidad operativa.

A continuación, a modo informativo, se transcribe un cuadro con el número de buques que por mes abordaron a nuestra estación marítima el año próximo pasado y en lo que va del presente año.

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
<u>1984:</u>											
	3	9	9	7	3	1	2	1	-	1	-
<u>1985:</u>											
1	5	15	21	15	9	3	4				

Estos datos son por demás elocuentes; es apreciable el incremento observado de un año a otro y no dependen tanto de la implementación de normas como de la disponibilidad de saldos exportables de su área de influencia y la implementación de una agresiva política de comercio exterior.

Saludo a usted, muy atentamente.

Raúl Eldo Ruggeri, secretario de Desarrollo Económico.

Señor

Secretario General

Don Antonio Tromer

SU DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 112/85, referida a gestiones para la construcción de un edificio con destino al Centro Regional Viedma dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando a los términos de la resolución 147/85, referida a las Primeras Jornadas Patagónicas de Mutualismo, las que por decreto 1.636/85 fueron declaradas de interés provincial.

-A sus antecedentes.

-Del Poder Ejecutivo, contestando al pedido de informes referido a la situación de la firma "Benvenuto S.A." en cuanto a su posible traslado a otra provincia.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 2 de octubre de 1.985. Al señor presidente de la Legislatura provincial. Contador don Adalberto V. Caldeleri. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente por expresa disposición del señor gobernador, con relación al pedido de informes recibido de esa Legislatura, sobre situación de la firma Benvenuto S.A. en cuanto a su posible traslado a otra provincia.

En respuesta al mismo, adjunto a la presente se acompaña para su conocimiento, fotocopia del informe que sobre el tema ha elaborado la Dirección General de Industrias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico de la provincia.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludar al señor presi-

dente con la más atenta consideración.

Antonio Tromer, secretario general Gobernación.

Viedma, 23 de setiembre de 1.985.

SEÑOR SECRETARIO:

Ref.: Memorandum 339 de la Secretaría General de la Gobernación.
Informe Honorable Legislatura.

Con relación al pedido de los señores legisladores Dante Scatena, Hugo Lastra y Nazareno Fabiani, para que el Poder Ejecutivo se sirva informar lo siguiente, conforme al orden de los puntos planteados:

- 1 - La firma Benvenuto S.A. propietaria de una fábrica de conservas de hortalizas y frutas, localizada en el área industrial del ejido municipal de Choele Choele, que se identifica con la marca "La Campagnola", no tiene determinado el cierre de la Planta Industrial. En consecuencia, no trasladará sus equipamientos a la provincia de Mendoza.
- 2 - La producción de tomates en la zona de influencia de la firma precitada, durante el ciclo agrícola 84/85, disminuyó comparativamente al ciclo anterior, por accidentes climáticos adversos. La empresa desde hace varios años realiza sus propios cultivos, con los que alcanzaría abastecer hasta un 50% de sus programas de elaboración.
- 3 - El desaliento de los productores del Valle Medio dedicados al cultivo de tomates, obedece a causas diversas. Entre ellas se destaca: productor tomatero del Valle Medio desde hace muchos años realizaba producciones intensivas de la variedad platense, con el propósito de vender para el mercado en fresco a través de las conocidas "enramadas" y los excedentes por maduros los entregaba a las fábricas. Esta práctica se fue agotando por la consecuencia de oferta al Mercado Nacional de Producciones de otras provincias que tienen mejor posición relativa a la nuestra. En la época del gobierno militar que nos precedió, y por efecto de sus políticas económicas, fue alentada la importación de conservas de tomates fuertemente subvencionada, en detrimento de la producción nacional, con el resultado negativo para todo el sector, productor e industrial.
- 4 - El Poder Ejecutivo provincial, mediante decreto número 830 del 22/05/84, creó la Comisión Provincial de la Actividad Agro-industrial. Esta comisión la integran representantes de industriales, representantes de los productores y del gobierno, habiendo logrado en sus múltiples reuniones realizadas en todas las localidades de Valle Medio, Alto Valle y Viedma, resultados positivos. Por primera vez se ha discutido la problemática crónica del sector con participación efectiva de las partes. Como resultado de ello, los productores tomateros, amparados por un contrato obligatorio, según decreto número 1980 del 22 de noviembre de 1.984, han comercializado su producción con precios compensatorios, ajustados según la modalidad de pago convenida contractualmente. También se establecieron metodologías para determinar costos de producción y de elaboración.

En lo referente a la próxima temporada, estimamos como muy posible, superar

los tonelajes del ciclo agrícola anterior, naturalmente considerando todo el ámbito provincial.

- 5 - El Poder Ejecutivo no ha adoptado ninguna medida en el caso particular de la firma Benvenuto S.A., excepto el acuerdo de créditos a través del Banco de la Provincia para compra de tomates, con control de destino, para que los fondos provenientes de aquéllos fueran canalizados a favor de los productores.
- 6 - El asentamiento de nuevas industrias conserveras para Valle Medio se ha materializado con la creación de una moderna planta en las cercanías de Darwin, que comenzó a elaborar en el presente ciclo agrícola. Se trata de la firma Ripoll Hnos. que fuera promovida dentro de los alcances de la ley 1.274 por resolución número 137 y a nivel nacional según la ley 21.608 y su decreto regional 2.332 por resolución número 192 de la Secretaría de Industria de la Nación.

En cuanto al éxodo de empresas conserveras del Valle Medio, solamente se produjo una relocalización de maquinarias y equipos desde Lamarque a Viedma, donde esa empresa tiene en funcionamiento una nueva fábrica, habiendo dejado inactiva la planta de Lamarque. Esta es una decisión empresaria, que fue tomada durante la gestión del ex-gobierno militar y apoyada crediticiamente por el gobierno provincial que nos precedió.

Saludo a usted muy atentamente.

Andrés Aldo Nelli, director general de Industrias, Secretaría de Desarrollo Económico.

Al señor
Secretario de Desarrollo Económico
Don Raúl Elio Ruggeri

SU DESPACHO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL), contestando a los términos de la resolución 97/85, referida al servicio de correos en la localidad de Mengué.

-A sus antecedentes.

-De la Contraloría General, informando con respecto al expediente caratulado "Antecedentes del Patrimonio de la Legislatura".

-Al archivo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORÁ - Solicito que se dé lectura por secretaría, señor presidente.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 3 de octubre de 1.985. Señor presidente Legislatura de Río Negro. Don Adalberto V. Caldelari. Su despacho. Tengo el agrado de dirigirme a usted en contestación a lo solicitado mediante nota número 147/85, informándole que en el expediente caratulado "Remite antecedentes referidos al Patrimonio de la Legislatura" número 10.313-M-84 y que consta de cinco cuerpos, se han presentado los descargos y ofrecimientos de pruebas por los imputados, habiéndose producido ésta, encontrándose actualmente pendiente de contestación de pedido de información sobre el domicilio de un presunto responsable, habiendo sido reiterado aquél oportunamente.

Sirva de atenta nota.

C.P.N. María Lydia Antonow de Marastoni, contralor general.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: En la primera sesión del período anterior, si mal no recuerdo, cuando se inició la investigación en esta Legislatura, se hizo una denuncia con la intervención del señor juez Penal de esta jurisdicción, sobre los faltantes que se habían detectado del patrimonio de esta Legislatura. Por ello es-timo que se deberían elevar estos antecedentes también al Juzgado Penal, ya que si se lo remite al archivo, dejaría de ser una importante prueba para tenerla pre-sente y así deslindar responsabilidades, bajo el punto de vista criminal que pudie-ran existir. Y al mismo tiempo si fuera posible hacer conocer a este Cuerpo cuál ha sido el resultado de aquella denuncia que hemos ordenado por intermedio de la presidencia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le hace saber que estas actuaciones serán remitidas al Juzgado Penal para su incorporación al principal y al propio tiempo se solicitará al mismo, un informe sobre el estado de dicha causa.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del bloque de legisladores justicialistas, solicitando postergación de la convocatoria fijada para el día 15 de octubre de 1.985.

-Agregar a sus antecedentes.

II - DESPACHOS DE COMISION.

Viedma, 24 de setiembre de 1.985.

Expediente número 82/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifi-ca el convenio suscripto entre la Provincia, C.N.E.A. y la empresa ALTEC S.E.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evalua-do el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES.

López Alfonsín, Pineda, Piccinini,
Bezich, Rodrigo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes ac-tuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 24 de setiembre de 1.985.

Viedma, 08 de octubre de 1.985.

Expediente número 082/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Rati-fica convenio suscripto entre la provincia, la Comisión de Energía Atómica y ALTEC Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de tecnología de microcomputa-doras.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referen-cia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acom-paña, como así también la aprobación del proyecto de resolución complementario de la citada ley que también se acompaña pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Ratificar la creación de la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), dispuesta por decreto número 45/85 del 15 de enero de 1.985 y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º.— Aprobar el convenio celebrado entre la provincia de Río Negro, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, suscripto el 28 de marzo de 1.985 y que como Anexo I forma parte de la presente ley.

ARTICULO 3º.— De forma.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.— Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los Estatutos Sociales de "ALTEC S.E." a fin de que incluya una cláusula que limite en modo taxativo las facultades del Directorio, para que las resoluciones que comprometan el patrimonio genuino de la empresa, resulten previamente aprobadas por Asamblea Extraordinaria. Los accionistas o sus representantes deberán concurrir con mandato expreso del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º.— De forma.

Rébora, Carrasco, Rodrigo, Deniz,
legisladores.

—En observación.

-----oOo-----

III - ASUNTOS PARTICULARES.

-Del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, solicitando la jerarquía de los jueces y funcionarios del Poder Judicial como asimismo su adecuada remuneración.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-De la Clínica Austral, del presidente del Concejo Municipal, presidente Comisión Unión Cívica Radical, secretario Subcomisión Básquetbol Sportman Club, Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio y Sociedad Rural de Choele Choel, apoyando proyecto de ley que declara la Fiesta del Ternero con sede permanente en Choele Choel.

-A sus antecedentes.

-De la Cooperadora Hospital Rural, Club Hípico Los Olivillos, Club de Ca-

za y Pesca Náutica, Comité Seccional Unión Cívica Radical y señor Benigno Prada, de Chimpay, apoyando proyecto de ley Fiesta del Ternero con sede permanente en Choéle Choel.

-A sus antecedentes.

-Del presidente Concejo Municipal, presidente Cooperadora Ganadera y Unidad Básica Partido Justicialista de Sierra Colorada, apoyando proyecto creación Escuela Agrotécnica en Sierra Colorada.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado de la Canal.

SR. DE LA CANAL - Solicito que se dé lectura, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Los Menucos, Río Negro. Señor presidente Honorable Legislatura de la provincia. Legislatura provincial. Viedma, Río Negro. Apoyamos incondicionalmente tratamiento sesiones extraordinarias de ese Cuerpo Legislativo, proyecto creación Escuela Agrotécnica Sierra Colorada, expediente 696/84.

Unidad Básica, Aristóbulo García, Partido Justicialista, Sierra Colorada. Roberto Colombo, secretario Acción Política.

Señor presidente de la Legislatura provincial. Río Negro. Viedma. Apoyo en forma incondicional y solicito referencia tratamiento de sesiones de Cuerpo que usted preside, proyecto creación Escuela Agrotécnica de Sierra Colorada, expediente número 696/84.

Angel Martín Curiqueo, presidente de la Cooperadora Ganadera de Sierra Colorada.

Señor presidente de la Legislatura. Viedma. Apoyo en forma incondicional y solicito preferencia tratamiento en las sesiones de Cuerpo que usted preside, proyecto creación Escuela Agrotécnica de Sierra Colorada, expediente número 696/84.

Atentamente, Gaspar Luis Torres, presidente Concejo Municipal.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del Partido Justicialista de Catriel, solicitando mediación ante la medida tomada por el Concejo Municipal de suspender espacios políticos por Radio Municipal de esa localidad.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Solicito que se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Adalberto Caldelari. Legislatura. Viedma, Río Negro. Solicitamos su mediación ante la arbitraria medida del señor Uranga, presidente del Concejo Municipal de Catriel, de suspender los espacios políticos por la Radio Municipal cercenando la libertad de expresión de los partidos políticos y acallando el libre disenso denunciarnos graves anomalías en funcionamiento municipal y Concejo Deliberante.

Partido Justicialista Unidad Básica Catriel Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Creo, si mal no recuerdo, que esta Legislatura ha

nombrado una comisión pro-defensa para la libertad de expresión. No sé si fue burla que se ha hecho al pueblo y a la gente ya que, hasta ahora, no ha podido constituirse ni deliberar en ningún momento; no sabemos quiénes son las autoridades. Hemos pedido en reiteradas oportunidades la constitución de esa comisión, por tanto, creo que es éste el momento y la oportunidad de pedir que ese expediente sea girado a la Comisión Pro-defensa de Libertad de Expresión para cuando se constituya.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El expediente que estamos tratando va a ser girado también a la Comisión de Libertad de Expresión.

Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - Como es de conocimiento de los señores legisladores, dicha emisora fue habilitada recientemente por este gobierno democrático y actualmente está funcionando en forma experimental. Muchos fueron los problemas que han existido para que esta emisora funcione y pensamos que el criterio adoptado por el Honorable Concejo Deliberante de Catriel, fue pura y exclusivamente para normalizar su funcionamiento. De acuerdo a contactos mantenidos el día domingo en una visita que hicimos con una comisión para investigar problemas gremiales en Catriel, se nos comunicó que el objetivo y el espíritu que llevaba a tomar esa resolución era normalizar el funcionamiento y sortear un espacio para que exista una distribución equitativa para que cada partido pueda expresarse libremente.

Presumo que se está abriendo juicio antes de conocer el espíritu de esa resolución. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-De la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti, remitiendo carta documento referida al proyecto de ley de convenio entre las provincias de Río Negro y Neuquén por servicio eléctrico interconectado.

-A sus antecedentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Así se hará, señora diputada.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Ante versiones relativas al inminente tratamiento por la Legislatura provincial del acuerdo entre las provincias de Río Negro y Neuquén para la transferencia de los servicios eléctricos del sistema interconectado del Alto Valle operado actualmente por Agua y Energía Eléctrica, expresamos nuestra disconformidad a la posibilidad de continuar avanzando en tal sentido hasta tanto no sean conocidos los estudios de los aspectos operativos, técnicos y económico-financieros que demuestren la racionalidad de tal proyecto y no se haya dado posibilidad de opinar sobre los mismos al pueblo de la provincia a través de los organismos representativos del quehacer económico y político.

El desconocimiento de las pautas en que se basará la administración del sistema, tal como es reconocido en el proyecto de acuerdo, debe ser considerado como una imprecisión de tal importancia que imposibilite prestar conformidad al mismo, máxime cuando no se ha dado cumplimiento a la definición final de las instalaciones a transferirse, tal como se menciona en el artículo 2º del acuerdo, como así tampoco se conocen resultados de lo comprometido en el artículo 4º, todo lo cual parecería indicar una marcada renuencia a efectuar precisiones que posibilite un completo y acabado análisis de los objetivos propuestos.

Consecuentemente, requerimos su intervención a efectos de que el documento que nos ocupa pase a consideración de las comisiones pertinentes para su análisis y posterior dictamen y a las cuales requeriremos que consulten y den participación a todas las organizaciones representativas del quehacer comunitario.

Tenga usted en cuenta, las consecuencias que un accionar apresurado y que obvie instancias institucionales, pueda acarrear al futuro económico de nuestra provincia.

Miguel Eduardo Elosegui, presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Del ciudadano Jorge H. Merlo y otros, carta documento con consideraciones sobre el proyecto de ley del martillero público.

A sus antecedentes.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Viedma, 02 de octubre de 1.985.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
Contador Adalberto Caldeleri
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de requerir la consideración de esa Cámara sobre el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia el depósito o uso, en beneficio de la Policía Provincial, de los vehículos automotores que hayan sido objeto de secuestros en causas penales de competencia de la justicia provincial.

La norma pretende cubrir un importante déficit que la Institución Policial viene soportando desde siempre y que los presupuestos provinciales no han podido cubrir.

Cabe señalar que el proyecto ha merecido opinión favorable del Superior Tribunal de Justicia, conforme se agrega a fojas 19 del expediente adjunto.

Saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCLONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los automotores que hayan sido objeto de secuestro en causas penales de competencia de la justicia provincial podrán ser solicitados en depósito al Tribunal, por el Poder Ejecutivo provincial y con cargo a la Jefatura de Policía de la provincia, para ser afectados exclusivamente al cumplimiento de la función de policía de seguridad que compete a la Institución, previa tasación que el Tribunal ordenará. Este depósito será bajo la responsabilidad del Estado provincial.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Álvarez Guerrero,
gobernador. Doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.
-Asuntos Constitucionales y Legis-

lación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.— Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y Honorable Congreso de la Nación a los efectos que se apruebe la inclusión de una Partida en el Presupuesto nacional 1.986, para la ejecución de la obra del puente en la Isla Jordán.

ARTICULO 2º.— De forma.

Cejas, Bolonci, Navarro, legisladores.

FUNDAMENTOS

Se hace imprescindible que la región Noroeste provincial acceda directamente al Sur como forma de integrar la economía regional con fuentes productivas que complementan el desarrollo agrícola-ganadero y minero.

Es necesario contemplar las necesidades del desarrollo de la margen sur del río Negro con la construcción del puente en la Isla Jordán.

Es imprescindible tener en cuenta que la región Noroeste, en el contexto provincial, debe asumir el papel de compensar el desequilibrio generado por el dinámico desarrollo limítrofe del Neuquén a través de un gran polo de desarrollo provincial.

—Presupuesto y Hacienda.

c)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiende a cubrir la atención de los niños que, entre los 5 y 14 años de edad, provengan de hogares donde ambos padres deben ausentarse por razones de trabajo u otras causas durante todo el día, por lo que, fuera del horario de concurrencia a clase, se encuentran sin tutela durante muchas horas.

En el Centro de Atención Diurna se proveerá al niño de desayuno, almuerzo, merienda y cena, se supervisará su concurrencia a clase, se le brindará un espacio físico adecuado para el desarrollo de sus trabajos escolares (incluyendo el acceso a una biblioteca básica) y se le proporcionará la oportunidad de atender a su higiene, además de prestarle los servicios de un control médico y odontológico periódico, que redundarán en una mejor calidad de vida al prevenir las enfermedades antes que tener que curarlas.

La infraestructura básica para el funcionamiento de este Centro no requiere de más que un salón, dependencias sanitarias, cocina y patio, ya que con una adecuada planificación de las actividades, se multiplican las posibilidades de funcionamiento de cada dependencia.

Si bien el Estado provincial a través de sus organismos correspondientes, atiende a la educación, salud y en parte a la alimentación de la niñez, también es cierto que la situación socio-económica de gran parte de la población obliga a ambos progenitores a ausentarse del hogar para atender sus actividades laborales,

lo que lleva a dejar a los niños en un estado de semiabandono durante todo el día, sumándose a esto el hecho de que esa misma situación implica en muchos casos no contar en cada uno de los hogares con comodidades mínimas para el desarrollo de las diferentes actividades y actitudes del niño, que irá formándose en una carencia de medios materiales que lo llevará a elaborar una actitud de carencia y finalmente de miseria moral, ética y social.

El Centro sería sustituto de las atenciones que los niños no reciben en sus casas por los motivos expuestos y a la vez paliativo de la injusticia que los padres se ven obligados a cometer porque la distribución de los recursos es en sí injusta.

Si bien el fondo del problema no es atacado, es deber de los organismos estatales suavizar los efectos negativos de una situación que requiere en realidad de un profundo cambio en la valoración que hacen las leyes y el hombre por el hombre mismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. - Créase un Centro de Atención Diurna con asiento en la ciudad de Catriel, dependiente de la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia.

ARTICULO 2º. - El mencionado Centro tendrá como objetivo fundamental el proveer la atención, alimentación, higiene, concurrencia a clase, ayuda escolar, recreación, biblioteca y control médico y odontológico bimestral a niños entre 5 y 14 años de edad, en horario diurno, dentro de su capacidad estructural.

ARTICULO 3º. - A los fines de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente, la Subsecretaría del Menor, la Mujer y la Familia coordinará su accionar con la Municipalidad de la ciudad de Catriel.

ARTICULO 4º. - El Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos pertinentes, elaborará el Reglamento correspondiente para el funcionamiento del mencionado Centro, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días de promulgada la presente ley.

ARTICULO 5º. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

ARTICULO 6º. - De forma.

Cejas, Navarro, legisladores.
-Asuntos Sociales,
Instrucción Pública,
Presupuesto y Hacienda.

d)

FUNDAMENTOS

El día 24 de junio de 1.985 fue promulgada la ley número 1.982 por la que se establece un adicional por función de habilitado pagador de la Tesorería General de la provincia, al personal que preste dicho servicio.

Dentro de la Administración Pública provincial han quedado fuera del alcance de los beneficios que otorga dicha ley, agentes que cumplen funciones de mayor responsabilidad que los habilitados pagadores, como son los tesoreros de las Entidades Autárquicas.

La ley 847 en su capítulo VIII del Servicio del Tesoro, artículo 46, es-

tablece: "El servicio del tesoro está integrado por la Tesorería General de la provincia y la Tesorería de las Entidades Autárquicas y de los Poderes Legislativo y Judicial, en las que se centralizan los ingresos, egresos y demás movimientos del tesoro. A efectos de descentralizar funciones, podrán establecerse "Habilitaciones de Pago", dependientes de las respectivas Tesorerías".

De esto se deduce que para ser tesorero de Entidad Autárquica se requiere gran experiencia, honestidad e idoneidad ya que para sus funciones debe conocer la operatoria bancaria y las leyes y reglamentaciones de Contabilidad vigentes para la Administración Pública provincial, las que debe utilizar permanentemente.

Las funciones de los tesoreros están establecidas en el artículo 47 de la ley número 847 y son las mismas para el tesorero general de la provincia que para los tesoreros de Entidades Autárquicas, siendo algunas de ellas las siguientes:

- 1) Complimentar todos los pagos, sin excepción, de cada Organismo. Para ello debe tener implementado el sistema de cuentas corrientes bancarias, comunicando cada pago a la Contaduría respectiva.
- 2) Efectuar el pago de haberes al personal, incluyendo los pagos de los aportes y contribuciones, con la confección de los respectivos comprobantes.
- 3) Realizar las registraciones contables pertinentes en libros, fichas y documentos, operando aperturas y cierres de libros y formulando las conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias.
- 4) Efectuar las rendiciones de cuentas, presentarlas para su consideración a la Contaduría respectiva, de acuerdo a los términos y normas establecidos sobre el particular, para su posterior elevación a Contraloría General de la provincia.
- 5) Proceder a la recaudación y depósito de valores y efectivo correspondientes a devoluciones, reintegros, ventas de pliegos, cosegueros, ventas de chequeras médicas, cobro de garantías, etcétera.
- 6) Manejo de los fondos permanentes del Organismo; para ello debe estar en permanente contacto con la oficina de Suministro respectiva a fin de planificar las compras de relación con los montos asignados a cada fondo, debiendo además, abonar los reintegros de las rendiciones de esos fondos.
- 7) Efectuar las retenciones impositivas a los proveedores cuando así corresponda.

Los tesoreros, al tener a su cargo todo el sistema de cuentas corrientes bancarias son los únicos y personales responsables del manejo de valores de montos muy elevados; con respecto al manejo de efectivo, los riesgos se ven incrementados cuando deben proceder al pago de haberes al personal, ya que los montos del efectivo utilizado y la cantidad de operaciones son tan considerables que imposibilitan su distribución y efectivización en forma personal por lo que deben recurrir a coordinar con su personal, para concretar el pago, pero reservándose para sí el riesgo de cualquier faltante o diferencia que quedan a sus exclusivos cargos sin percibir ninguna compensación económica ni estar jerarquizados.

Además, deben responder por toda la documentación que producen hasta lograr la aprobación de su gestión por la Contaduría de cada Organismo y por Contraloría General de la provincia, estando sujetos a auditorías y siendo pasibles de sumario de cuentas y responsabilidad por el desempeño de sus funciones.

Es necesario aclarar además, que de acuerdo al artículo 46 de la ley de Contabilidad número 847, el tesorero de Entidad Autárquica es, para su Organismo,

lo que el tesorero general de la provincia es para el resto de la Administración Pública, con la diferencia que no está jerarquizado como el tesorero general, ni percibe ninguna compensación económica por esa función, como los habilitados pagadores.

De acuerdo a la ley de Contabilidad número 847, las Tesorerías pueden establecer habilitaciones de pago a fin de descentralizar funciones; ello significa que los tesoreros de Entidades Autárquicas están en un nivel superior al habilitado pagador.

Asimismo, se aclara que los tesoreros son secundados en sus funciones por los subtesoreros y cuando aquéllos están ausentes corren los mismos riesgos y tienen idénticas responsabilidades, sin percibir tampoco, compensación económica alguna.

Ante esta situación se hace necesario bonificar a estos agentes del Estado provincial, incorporando a la ley 1.355 un adicional para las funciones del tesorero y subtesorero de Entidades Autárquicas.

La erogación mensual estimada para la provincia, sería del orden de A 398,87, ya que existen cuatro tesoreros categoría 22, uno categoría 21 y uno categoría 20.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Establécese un adicional por función de tesorero y subtesorero de Entidad Autárquica de la provincia, al personal que presta dichos servicios.

ARTICULO 2º.— El presente adicional consistirá en una bonificación equivalente al 100 % y al 50 % para los tesoreros y subtesoreros respectivamente, de la diferencia entre las asignaciones de las categorías de revista de cada agente y director de la Administración Pública provincial y será incompatible con la percepción de horas extraes, tiempo pleno o prolongación de jornadas.

ARTICULO 3º.— Las asignaciones de las funciones deberán efectuarse por resolución de cada Entidad Autárquica.

ARTICULO 4º.— La presente ley es complementaria de la ley 1.355.

ARTICULO 5º.— De forma.

López Alfonsín, Soldavini de Ruberti, Piccinini, Fernández, La Guardia de Luna, legisladores.
—Presupuesto y Hacienda.

e)

FUNDAMENTOS

Se encuentra vigente un convenio entre Hidronor y el Departamento Provincial de Aguas, a través del cual la empresa ha estado ejecutando un plan de pequeñas obras reparadoras de las márgenes del río Negro, habiéndose llevado a cabo ya un número de ellas.

Puestos en conocimiento de que dicha empresa está considerando el plan de obras para el año próximo y en atención a la existencia de fenómenos de erosión en la margen izquierda del río Negro en jurisdicción de General Roca, solicitamos se incluyan en ese plan, obras de reparación para la misma.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dirigirse simultáneamente a Hidronor y al Departamento Provincial de Aguas, solicitando la inclusión en el plan de obras reparadoras de la costa del río Negro para 1.986, la realización de trabajos de terraplenamiento, relleno, defensa y demás necesarias en la zona costera en jurisdicción de General Roca.

ARTICULO 2º.- De forma.

Edgardo Arturo Fernández, legislador.

-Asuntos Económicos,
Presupuesto y Hacienda.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Registro de Contratos de locación en el que se asentará toda forma jurídica que tenga como objeto la locación comodato o cualquier otra forma de cesión del uso de un bien inmueble. En el caso de contratos o acuerdos verbales la inscripción se materializará por manifestación del propietario ante el encargado del Registro con descripción de las características del acuerdo formalizado.

ARTICULO 2º.- El registro tendrá sede en cada una de las localidades de la provincia, con una oficina de recopilación de datos en la capital provincial, con dependencia de la Escribanía Mayor de Gobierno. El Poder Ejecutivo provincial podrá realizar convenios con los municipios a los efectos de su funcionamiento en las localidades de la provincia.

ARTICULO 3º.- La constancia de inscripción expedida por el Registro será necesaria para la presentación del contrato por el propietario del inmueble en acciones judiciales que tengan causa en la locación o transmisión de uso por cualquier forma jurídica.

ARTICULO 4º.- El locatario podrá formalizar la presentación del instrumento prueba del contrato a partir de los treinta días de la vigencia del mismo.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la presente ley se imputarán a Rentas Generales.

ARTICULO 6º.- De forma.

Los fundamentos del proyecto de la presente ley se expondrán en Cámara.

Soldavini de Ruberti, Piccinini,
legisladoras.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

6 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza a partir de este momento con el tratamiento de los distintos incisos del artículo 93 del Reglamento Interno.

El inciso 1) establece: "Una hora para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor diputado Palmieri.

SR. PALMIERI - Señor presidente, señores legisladores: Estamos en el mes de octubre, a muy pocos días de conmemorar un nuevo aniversario del glorioso 17 de octubre de 1.945, lo que constituye para nosotros, los justicialistas, el Día de la Lealtad.

Dice Eva Perón, y por supuesto que dice bien, en sus clases del año 1.951 dictadas en la Escuela Superior Peronista que "el peronismo no nació el 17 de octubre de 1.945, sino que había nacido en verdad un poco antes, unos años antes, cuando el primer trabajador argentino se encontró con Perón y se dio cuenta que se encontraba con la realidad nacional".

"Esa realidad, que no era otra que la que él mismo, el propio trabajador, traía en las propias entrañas de su existencia y en la estructura de su ser; la que él traía y la que él mismo era. Con aquellas conversaciones iniciales que Perón tuvo con su pueblo -dice Eva Perón- nace el peronismo".

"Ambos, pueblo trabajador y conductor, eran interlocutores que procedían de un mismo origen y consecuentemente tendían hacia un mismo destino. Ambos venían de la genialidad auténtica, de la misma placenta telúrica, espiritual y cultural. De la misma telúrica maternal, se podría decir, porque ambos procedían de la causa original de la nacionalidad, y por supuesto, fue suficiente que se encontraran para que se reconocieran; por eso cuando Perón hablaba a todos los hombres, sentían éstos que aquella voz los nombraba, los llamaba y los convocaba por sus nombres más profundos, los de su tierra, sus días, sus costumbres, sus dolores, sus esperanzas y sus luchas. De aquí que, cuando aquella voz fue momentáneamente silenciada por la antipatria en la isla Martín García, los hombres salieron a buscarla por las calles, emergieron de los cuatro rumbos, de las profundidades nacionales a reclamarla, porque no se puede vivir sin la voz de la Patria nacional y popular. Cuando convergieron multitudinariamente hacia la Plaza de Mayo, la plaza mayor de todas las gestas históricas, se encontraron con la otra voz, con la de la Patria de enfrente, de la importada pieza por pieza desde Europa y armada en el puerto de Buenos Aires. Yo no soy Perón, les dijo aquella voz, como si el pueblo hubiera necesitado de aquella explicación para que la repudiara descubriendo tal importación. El pueblo quería oír la voz que le era propia, esa misma que seguía tronando en el espacio y el tiempo, todos los tiempos, el pasado, el presente, el futuro, llenándolos con un solo nombre, con un grito unánime que era bandera y consigna de toda su heroica lucha independentista, Perón, Patria y antipatria, frente a frente, aquel 17 de octubre de 1.945; no era otro el enfrentamiento. La Patria natural, original, luchando en la Plaza de Mayo contra la artificial y segunda mano alquilada a los pensadores imperiales europeos; latiendo vivamente en la Plaza de Mayo estaba la Argentina oculta, real e invisible". Estaba el hombre, el pueblo, la Patria vencedora de los invasores ingleses en 1.806 y 1.807. La gloriosa de la guerra de la independencia con San Martín, con Belgrano, con Güemes, con Dorrego, la victoriosa guerra contra Francia en 1.838 y 1.840, la del honor nacional invicto en 1.845 en la formidable Vuelta de Obligado. Esa misma humanidad nacional y esa misma causa eran las que estaban el 17 de octubre de 1.945 en la Plaza de Mayo para reencauzar el curso de la historia por los cauces de la realidad y de la verdad genuinamente nacional. Tan la misma de ayer y de siempre era que no le faltaron los motes despectivos de chusma, patas sucias y aluvión zoológico que comunistas como Capdevila, socialistas como Ghioldi y liberales como Sanmartino le espec-

toraron, relegando a los oficiales ingleses de 1.806 como aquel Lanselon Holand que expresaba el odio de su soberbia vencida con palabras como éstas: "Se ordenó que saliéramos sin armas, fue un amargo deber, todos lo sentíamos así, los soldados estaban llorosos, se los hizo marchar, a través de la ciudad hacia el fuerte, nada podía ser más mortificante que el paso a través de las calles entre la gentuza que nos había vencido, eran gentes de tez muy morena, bajas y mal hechas, cubiertas con mantas, armadas con largos mosquetes y algunos con una espada".

Estas palabras del invasor inglés insultando al mismo pueblo que los ciapayos posteriores insultarían en 1.945 y en el mismo escenario; por eso también, tanto aquél como éste, versiones temporales de una misma razón histórica tuvieron la interpretación fiel de los poetas y escritores nacionales y casi podríamos decir, con las mismas palabras.

A los hechos recientemente narrados de 1.806 se refiere el poeta cordobés Arturo Capdevila de la siguiente manera: "Vienen del sur enviados por sus naciones bárbaras a ofrecer su alianza contra el invasor, morenos, atezados, tirando al color del barro, eran los autóctonos, los indiscutidos hijos de la tierra y traían su voz; vestían unos extravagantes ropajes, andaban de una manera particular, hablaban con unos sonidos raros y fieros, marchaban en grupo de un lugar a otro y por momentos bajo los porches del Cabildo o la Recova, algo de coro antiguo". A lo que el patriota Atilio García Meguit agregara: "Era la primera efusión de una patria que nacía en los corazones, integración, soberbia y generosa de las esencias vernáculas e hispánicas, sueño de redención de la multitud humilde y sufrida que prefería morir en la ley bárbara de sus orígenes antes que prosperar en la ley postiza de los invasores".

Podemos decir nosotros lo mismo que ayer, los artesanos, los peones, los indios, los gauchos, los hispanos, la gente de campo, de las calles, de las plazas, de los talleres, avanzando contra los cañones ingleses oponiendo con sus pechos las fronteras soberanas de la Patria a los intentos de invasión de dominio y de sometimiento. Porque las verdaderas fronteras de la soberanía son vitales, además son morales y también son necesariamente espirituales. Y viven en el pueblo, porque para nosotros Patria y pueblo son sinónimos, son las dos caras de la misma medalla. Hay muchos que parten con el invasor, dirá Capdevila, pero el pueblo no; el pueblo está donde estaba, insobornable como desde el principio; pídanle sus jornales, los da, llámenlos a las armas, no tiene otra cosa que combatir, a medias palabras entiende la verdad entera. En el lejano ayer y en 1.945 como ahora mismo el pueblo no pacta, no se vende, no transige, sigue de pie y firme junto a sus grandes y auténticas banderas. Firme y de pie escuchando aquella entrañable voz de Patria del 17 de octubre de 1.945. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Barriga de Franz.

SRA. BARRIGA DE FRANZ - Señor presidente, señores legisladores: Siempre nos gusta recordar el aniversario de ese milagro de Dios como lo es el nacimiento, ya sea de nuestros seres queridos como el propio.

Però hoy los peronistas, los argentinos con sentimiento nacional, recordamos con cariño el aniversario del nacimiento de quien fuera el reivindicador de la clase trabajadora y quien ante los intereses extranjeros antepuso el interés nacional.

Hace 90 años, en un pequeño pueblo de la provincia de Buenos Aires nacía Juan Domingo Perón, para ser el líder que los argentinos esperaban. Con una formación completa, conoció no solamente los secretos de la formación militar, de tinte

nacional, sino que también se fue forjando paralelamente como un indiscutido conductor.

En su trayectoria como conductor del Movimiento Nacional supo qué era lo que quería y necesitaba el trabajador argentino; supo qué necesitaba y quería el empresario argentino; se ocupó de que la mujer tuviera el lugar que se merecía y que el anciano no estuviera desprotegido en su pasividad; se preocupó de los niños, llamándolos los únicos privilegiados; es decir, que cada uno tuviera el lugar, los privilegios y los deberes que merecía.

Luchó por una comunidad donde los hombres fueran felices y se realizaran ya que de otra forma, decía el general, una suma de zeros es siempre cero. Es decir, no se puede lograr el progreso de la comunidad en base al sacrificio de los hombres que la componen.

En definitiva Perón luchó por la grandeza del país y la felicidad de sus habitantes. Todo esto de una forma pacífica, humana.

Alguna vez las fuerzas cipayas antipopulares lo derrocaron. "La fuerza es el derecho de las bestias", dijo el general, y siguió luchando, hasta que años después el mismo pueblo mayoritariamente, nuevamente lo eligió.

* Por ello hoy, en estos especiales momentos que vive nuestro país, en esta democracia incipiente, no podemos olvidar su pensamiento plasmado en la doctrina nacional, y en su homenaje, en honor a todo lo que él hizo por nuestro país, tanto que se sacrificó hasta dar su vida por el ideal que defendió, luchemos en este juego democrático pero todos con un mismo ideal: La grandeza de la Patria y la felicidad de su pueblo.

Y al recordar los 90 años del nacimiento de ese líder, digamos que su vida y su sacrificio no han sido en vano, sino que nos han dejado el camino por donde transitar hacia la libertad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Hoy se cumple un nuevo aniversario del nacimiento del general Perón y en esta situación por la que atraviesa nuestra Patria, nuestro país, en esta hora de la democracia, creo que uno de los mejores homenajes que le podemos rendir al general Perón, es rescatando su pensamiento y tratando, desde nuestros puestos de lucha, desde nuestra práctica militante, el mejor grado de coherencia con el pensamiento que el general Perón dejó para todos los argentinos. Me voy a permitir transmitir algunos conceptos vertidos por el general Perón el día 2 de agosto de 1973, y va en él el sentido del homenaje que deseo hacer. Expresaba el general Perón: "La política hoy no son dos trincheras en cada una de las cuales está uno armado para pelear con el otro. Este mundo moderno ha creado necesidades, y los pueblos no se pueden dar el lujo ya de politiquear, esos tiempos han pasado, vienen épocas de democracias integradas en la que todos luchan por un objetivo común, manteniendo su individualidad, sus ideas, sus doctrinas, sus ideologías, pero todos trabajando para un fin común. Ya nadie puede tratar de hacer una oposición sistemática y negativa, porque los países no pueden aguantar una actitud política semejante. Uno ve como en el mundo entero esto ya está entrando. Nosotros quizás hayamos tenido la última lucha dura y difícil en estos 18 años, pero se inicia para nosotros una nueva etapa en la cual una organización o una elevación de un nivel cultural y político de nuestras masas nos facilitarán todos los trabajos y todos los esfuerzos que deberemos realizar. Es por esa razón que hemos dispuesto que se comience a estructurar el Movimiento Peronista como institución, yo ya dejé de ser factotum, porque no es necesario que ha-

ya factotum, ahora es necesario que haya organización, crear un consejo superior que será el verdadero encargado de la dirección y de la conducción del Movimiento Peronista, ese consejo superior será realmente representativo. Ya no seguiremos con el procedimiento del dedo, porque esto no va a ser eficaz, ahora tenemos que empezar con el procedimiento del voto que haga verdaderamente representativo el instrumento que ha de manejar, dirigir y conducir al Movimiento Peronista".

El general Perón nos dio sus máximos aportes para la discusión de la futura etapa que venía a darse en nuestro país a partir del año 1.973. Dejó escrito y plasmado en el modelo argentino el primero de mayo de 1.974, conceptos como el siguiente: "Sólo la idea vence al tiempo, hagamos de ella nuestro medio esencial para la lucha interna, institucionalicemos la lucha por la idea y usemos todo nuestro patriotismo para dar más potencia a la institucionalización de ese proceso nacional".

Decía más adelante el general Perón: "El primer objetivo del modelo argentino consiste en establecer un amplio ámbito de coincidencias para que de una vez por todas los argentinos clausuremos la discusión acerca de aquellos aspectos sobre los cuales ya deberíamos estar de acuerdo. Es imprescindible que mis conciudadanos comprendan que la presencia central del justicialismo es un modelo que deseo para todos los argentinos sin exclusiones de sectores y no responde al intento de esforzar una indebida generalización de principios meramente partidarios, este acuerdo a la respuesta justicialista no es por sectarismo o personalismo, estoy lejos de una actitud semejante, la fundamentación justicialista no se incorpora para reflejar un sector parcial de opinión ideológico-política, sino por razones de índole diferente. La grandeza del país y la grandeza del argentino son dos objetivos esenciales que a mi juicio deben guiar nuestro pensamiento y acción, partiendo de esta premisa podemos empezar a construir. Sólo necesitamos unanimidad conceptual para hacer lo que la mayoría decida. Por eso las grandes líneas de coincidencias únicamente pueden nacer del pueblo, manifestándose en sus representantes a través de organizaciones en una base de conveniencias republicanas. Si se quiere salvaguardar la Nación que hemos recibido, seguir adelante en el proceso de preservarlo y depurarlo, o se usa la política de la fuerza o bien se elabora la fuerza necesaria para respaldar una política. Una Argentina de felicidad y de grandeza admite únicamente la segunda alternativa, necesitamos pues crear la fuerza requerida para sustentar una política nacional".

"Es está la hora de su realización. Tengamos el ejemplo en cuenta que nos muestra el mundo en el que está ganando terreno la idea de que el bienestar de los pueblos, se halla por encima de las concepciones políticas dogmáticas. Esto origina un campo de mucho respeto, que parece nutrirse en base de civilización, de comprensión y de tolerancia hacia las ideas de los demás. No tengo dudas que este es un momento crucial de nuestra Patria, o profundizamos las coincidencias para emprender la formidable empresa de clarificar y edificar una gran Nación o continuamos paralizados en una absurda intolerancia que nos conducirá a una definitiva frustración". Decía más adelante el general Perón: "Estoy convencido que sólo la comunidad argentina puede proporcionar el juicio definitivo sobre las cualidades que para ella se anhelan, es mi deseo que todos mis conciudadanos consideren este modelo como una propuesta inicial, ya las generaciones que lo siguen, a través de un diálogo franco en el que participen todos los entes representativos de la comunidad, han de asumir la patriótica misión de perfeccionarla. Alguna vez, predije la armonía como categoría fundamental de la existencia humana, sigo creyendo

do en ella como condición inalienable, para la configuración de la Argentina que todos anhelamos. Esa básica consonancia excluye la violencia e implica comprender que el único camino para la construcción fértil es partir de ideas, valores y principios, cuya práctica concreta no cercene el cauce de la paz. Esto no distorsiona en absoluto la vocación de cambio del justicialismo, concretado en este modelo argentino. Ya había afirmado que la doctrina es revolucionaria en su concepción, pero pacífica en su realización".

Con estos conceptos vertidos rindo mi homenaje, en el nuevo aniversario del nacimiento del general Juan Domingo Perón. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente, señores legisladores: El 30 de setiembre de 1.933, nace institucionalmente el pueblo de Pomona, ubicado sobre la margen sur del Río Negro, dentro de la isla de Choel Choel, por ser ésta la fecha del decreto que oficializa su fundación, a instancias de don Juan Rosauer.

Sin embargo, ya desde 1.895 había un grupo de esforzados pobladores residentes en ese lugar, que era uno de los pasos obligados para vadear sin peligro el brazo sur del río Negro. Allí se había establecido doña Bonifacia Peñalva y su hijo, que atendían un servicio de balsa y un pequeño comercio, lo que hace que en la zona de la costa se conozca el paraje como "Paso Peñalva".

Es muy grato para el que habla, referirse a Pomona, puesto que significa hablar con orgullo del esfuerzo de sus mayores y del lugar donde ha nacido.

Uno de los directos antepasados del que habla, don Salvador Maldonado, figura en la nómina de los primeros pobladores, será luego, don Benjamín Maldonado, padre del que habla, integrante de la primera comisión de fomento de Pomona, designado por el gobernador Adalberto Pagano, junto con los señores Arturo San Juan de Santa Cruz, Juan Rosauer, Sixto Garro y Bernabé Cambiaso, allá en setiembre de 1.935.

Es bueno, señor presidente, rendir homenaje a los hombres y mujeres que en cualquier rincón del país y especialmente en nuestra provincia, han sido esforzados pioneros de la vida civilizada y que han contribuido, en silencio, con esfuerzo, trabajo y fe y sin demasiadas estridencias, a forjar esta Patria, cuyo futuro venturoso todos queremos, más allá de las dificultades del presente y de las luchas del pasado.

Pomona es hoy un privilegiado rincón de la isla de Choel Choel y ostenta, entre sus primores, el título de ser "el jardín de Río Negro". Pero más allá de sus primorosos parques, de sus cientos de rosales, de su cuidado y coqueto aspecto, es la presencia viva y esperanzada de una población pujante que desarrolla su ganadería, su agricultura y su producción frutihortícola, tal vez un poco olvidada, en algunos casos, entre las urgencias y necesidades de los pueblos de la provincia, ha hecho y hace su aporte cotidiano y constante, al engrandecimiento de Río Negro.

Rindo entonces, señor presidente, sincero recuerdo hacia los viejos pobladores que dejaron su esfuerzo y sembraron su fe sobre la tierra pródiga y un filial y emocionado homenaje a los hombres de su linaje que, humildemente y en silencio, fueron partícipes desde los tiempos de la campaña, de esta esforzada cruzada que a todos nos compromete en el presente de la recuperación definitiva de la Patagonia para ser la tierra del futuro de los argentinos. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente, señores legisladores: El día 3 de octubre se ha cumplido un nuevo aniversario de la mal llamada fundación de la ciudad de Cipolletti.

En realidad un 3 de octubre del año 1903 tomaba forma orgánica esa población que se había llamado primeramente Fortín Confluencia, luego Fortín Primera División, luego Parada Limay y se termina rindiendo homenaje a uno de los esforzados prohombres que vinieron a labrar la grandeza de esta tierra. Se rindió homenaje al ingeniero Cipolletti, cuyos trabajos han trascendido las fronteras de nuestra Patria y han dejado un recuerdo invalorable.

Sin lugar a dudas ese primer fraccionamiento ocurrido ese 3 de octubre de 1903, dio inicio a un poblamiento que hoy detenta la característica de ser, por centralmente, el de mayor índice poblacional de la provincia de Río Negro. Por eso, en rápida síntesis, quiero rendir homenaje a aquéllos que hicieron posible este presente y el mismo lleva implícito el reconocimiento a los esforzados pioneros: gringos, gallegos, como les llamamos generosamente, a todos aquéllos que vinieron de la Madre Patria, que hicieron posible esta venturosa realidad que hoy tenemos en la provincia de Río Negro.

Señores: Rindo mi homenaje a todos aquéllos que hicieron posible este Cipolletti venturoso de la actualidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Es para adherir al homenaje del señor diputado Yriarte.

También quiero felicitar al Concejo Deliberante de Cipolletti que declaró el día 3 de octubre laborable, invitando a la población a festejar el aniversario el día sábado 5, lo que a mi parecer ha sido el mejor regalo que se le hizo a la ciudad.

Señor presidente: Esto quiere decir que nuestro pueblo comprende la grave situación que atraviesa la economía de nuestro país y demuestra sabiduría al comprender que los pueblos solamente crecen trabajando. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Parecería que el mes de octubre es un mes lleno de significaciones, de homenajes y de cumpleaños para los argentinos.

Alguna vez fue patrimonio el jolgorio que el mes de octubre traía a los argentinos, fue patrimonio de la Unión Cívica Radical, porque el 12 de octubre de 1916 asumió el presidente que abrió la puerta de la democracia, de la democracia popular en la Argentina, Hipólito Yrigoyen.

Ese 17 de octubre al que se rindiera homenaje antes, fue también el patrimonio de un partido, el mes de los festejos, de la recuperación y del respeto por las decisiones populares frente a los tradicionales gestores del privilegio.

Pero no debemos omitir, señor presidente, que esos recuerdos partidarios se han unificado en un homenaje pleno que dio todo el pueblo de la República a la recuperación de la democracia en la Argentina el 30 de octubre de 1983.

De alguna manera, ésto es la síntesis de la historia, es la síntesis de períodos críticos que afectaron a nuestro país, impidiendo que ocupara el lugar que naturalmente le cupo en el concierto de las naciones latinoamericanas y en el concierto de las naciones del tercer mundo, y por qué no antes, en el esquema limitado de las naciones desarrolladas. Esa Argentina potencia que muchas veces definió, en proyectos políticos o programáticos, tomó ahora un perfil definitivo, por que el pueblo decidió por mayoría absoluta, recuperar sus instituciones, ratificando la actividad democrática, el sistema de la democracia en la Argentina; pero cui

dado, porque si bien le hacemos un claro homenaje a nuestro pueblo por esa decisión, tenemos que extirpar definitivamente el autoritarismo; autoritarismo que ha sido sembrado a manos llenas por los pocos frente a las decisiones de los muchos; autoritarismo que ha prendido y fertilizado en esta Argentina, retrotrayéndola al más puro feudalismo o al más claro fascismo en otras épocas. Ese autoritarismo que permitió que murieran en el país en pocos años, treinta mil jóvenes que serían hoy depositarios de este nuevo proyecto de democracia popular; ese autoritarismo que nos lleva a la confusión entre una democracia liberal y una democracia popular que es la que efectivamente el pueblo votó.

Ese autoritarismo asesino, señor presidente, todavía está en muchas de las conciencias, no sólo del pueblo, sino mucho peor, de los dirigentes políticos; a ese autoritarismo es al que tenemos que cancelar definitivamente con el homenaje a la democracia, pero siendo plenamente conscientes de qué es y cuál es el camino para arraigar definitivamente la democracia en la Argentina; y democracia es militancia comprometida; democracia es participación, es solidaridad, es lo contrario al encarcelamiento al que se nos quiso llevar entre hermanos; democracia es paz, como lo dijo el pueblo argentino cuando se le planteó la posibilidad de paz o guerra con el pueblo hermano chileno.

Democracia también es justicia social y esa justicia social, señor presidente, que se intentó muchas veces frustradamente desde los grandes hombres que gobernaron el país, recién parecería que ahora con un esquema que tiene el respaldo de la popularidad, que tiene el respaldo horizontal de la participación, parecería que se estuviera empezando a definir a través de un plan económico apoyado y surgido desde la base popular. Todo eso implica democracia, señor presidente. Esa participación es obligación de los dirigentes políticos actuales que bien saben que estamos aquí, no en la plenitud que exige la auténtica vida democrática, sino que estamos como resultante de esta incipiente reconquista de la democracia para la Argentina, ese es un compromiso que nosotros tenemos que aceptar como un verdadero desafío y llevar al pueblo a un estado de participación y movilización total, para que sea el pueblo consciente de lo que es la democracia con solidaridad.

Señor presidente: Creo que los caminos están marcados justamente por los antecedentes con los que me permití encabezar esta improvisación, los caminos están marcados para que el pueblo defina cuál es la democracia nacional y cómo se va a insertar esa democracia en el mundo moderno, pero cómo se va a insertar no sólo entre los hombres, no sólo entre los ciudadanos de la república, sino cómo se va a insertar también con la justicia y el equilibrio entre los países del mundo, porque la democracia va a poder recuperarse definitivamente y subsistir cuando dejemos de lado los proyectos de subyugación que los imperios tradicionales tienen sobre los países subdesarrollados. Eso también es un esquema de democracia.

Señor presidente: Creo que es anticipado el festejar el 30 de octubre pero por qué no decir, por qué no apoyar este homenaje en la Legislatura de Río Negro a la recuperación definitiva de la democracia.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente, señores legisladores: Muy elocuentes y muy sentidos los homenajes a los pro-hombres que han hecho esta provincia y esta Patria, a los hechos que han sucedido a lo largo de su historia en nuestra Nación, pero antes que haber un pro-hombre, hubo una mujer, antes que existiera un trabajador hubo una mujer, antes que existiera un poeta, hubo una mujer. Y en este mes se festeja

quizá para la mujer el día más significativo, cual es el día de la madre. No quería dejar pasar este día porque quizá, las circunstancias nos van a obligar a no sesionar hasta el mes que viene, por eso es que me adelanto en este homenaje.

Los justicialistas quizá aún estamos lagrimeando en silencio a una mujer que para nosotros fue la madre de un pueblo, si bien no ha nacido ningún hijo de sus entrañas, pero se ha sentido madre de todos los pueblos de Latinoamérica, se ha sentido madre de los desposeídos, de los marginados. Ha sufrido lo mismo que aquellas madres que han acompañado a sus hijos y a sus esposos en la conquista del desierto.

Aún hay madres que van a pasar su día y quizás sus hijos no tengan cómo recordarla. Aún hay madres que en el dilatado desierto de nuestra Patagonia están perdidas por ahí, haciendo nuestra Patria.

Nosotros queremos rendirles homenaje, y a su vez, hacerlo extensivo a aquella que se sintió madre del pueblo argentino, del pueblo latinoamericano, que no sólo ha reclamado la hermandad latinoamericana, porque es muy fácil decir "hermanos latinoamericanos", pero es muy difícil compenetrarse con la realidad de esos pueblos y luchar brazo a brazo con ellos desde el principio hasta el fin, no abandonándolos nunca. Nada más, señor presidente.

7 - PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del inciso 2 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados".

Si no se hace uso de la palabra en este espacio, corresponde el tratamiento del inciso 3 del artículo 93 del Reglamento Interno que establece: "Treinta minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados".

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Gracias, señor presidente. En los términos del artículo 77 de la Constitución provincial, quiero elevar un pedido de informes -en este momento lo voy a realizar in voce, luego lo haré llegar en forma escrita- al Poder Ejecutivo y está fundamentado en que en el mes de marzo de 1.985 se sancionó la ley que establecía que Canal 10, a partir de esa oportunidad, funcionaría como Sociedad del Estado.

Han pasado varios meses, esta ley todavía no ha sido reglamentada y el pedido de informes está motivado, fundamentalmente, para determinar en qué estado se encuentra la puesta en marcha del Canal 10 como Sociedad del Estado, porque entendemos que el requerimiento que hacía el Poder Ejecutivo con respecto a esta ley, era para que pudiera cumplir las funciones de comercialización y, de esa manera, llevar al canal provincial a un estado de autofinanciamiento.

En esto, evidentemente, el gobierno provincial se encuentra en mora con la sociedad rionegrina, con esta Legislatura, con los representantes del pueblo, dado que exigió su tratamiento, fue votado y aún no se ha puesto en práctica. Esto lesiona y origina perjuicios serios al erario provincial.

Sabemos perfectamente que en el último presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo, la figura del Canal 10, conjuntamente con la Secretaría de Información Pública, requiere del presupuesto provincial exactamente 436.000 dólares. Imagine-se, señor presidente, que si para todos los rubros de bienes de consumo y servicios de Salud Pública para todo el año y para todos los hospitales de la provincia,

es de 2.000.000 de dólares, imagínese la importancia que tiene lograr que este canal tenga efectivamente su autofinanciamiento, y esto aún no se ha logrado. Además los que tenemos la posibilidad de ver Canal 10, notamos que permanentemente se hace algún tipo de publicidad encubierta, como está pasando con determinadas figuras del rock nacional que realizan giras absolutamente comerciales y que son promovidas por este canal en forma diaria. Es decir, concretamente el pedido de informes sería de este tenor: "1º: Cuáles son los motivos por los que no se ha puesto en práctica hasta el momento la vigencia de la ley sancionada por esta Legislatura. 2º: Cuál es el presupuesto efectivo que ocasiona Canal 10 al Estado provincial. 3º: En qué términos se realizó la contraprestación o convenio, la publicidad encubierta de estas figuras que vienen a la provincia de Río Negro y Neuquén".

Me acompañan en el pedido de informes los señores legisladores Cejas y Navarro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia le solicita que haga llegar a secretaría el pedido de informes por escrito.

8 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del inciso 4, artículo 93, que establece: "Treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia y sobre tablas".

La presidencia invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 18 y 10 horas.

9 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 12 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

10 - ORDEN DEL DIA

EXIMICION DE SELLOS A CONTRATOS DE COMRAVENTA Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En tratamiento el expediente número 116 del Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley que exime del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras y servicios en operaciones de exportación.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones correspondientes.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 20 de agosto de 1.985. Expediente número 116/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Exime del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios en operaciones de exportación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Deniz, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 18 de setiembre de 1.985.

Expediente número 116/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Exime del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios en operaciones de exportación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

Viedma, 23 de mayo de 1.985.

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el honor de dirigirme a usted a efectos de remitir proyecto de ley por el cual se propicia la exención del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.

Esta iniciativa tiene origen en el decreto 178/85 del Superior Gobierno de la Nación, norma por la cual se han establecido tales franquicias, las que son aplicables a las operaciones realizadas dentro de la Capital Federal y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por su parte, el mencionado decreto en su artículo 2º, invita a las provincias dictar normas que prevean exenciones de igual naturaleza.

Entendiendo que debe procurarse por todos los medios la promoción de las exportaciones en todo el ámbito del país, a través de medidas que además de facilitar el comercio exterior sean efectivas en su concreción, es que se hace necesario la sanción de la norma remitida.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º. - Exímese del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios que formalicen operaciones de exportación con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.

ARTICULO 2º. - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Contador Edgar Rubén
Massaccesi, ministro de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: El presente proyecto de ley, propicia la eximición del impuesto de sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios que formalicen operaciones de exportación con exportadores o contratistas domiciliados en el exterior. Así como las ce-

siones de dicho contrato relacionado entre sí. Esta iniciativa tiene origen en el decreto 178/85 del Superior Gobierno de la Nación, donde se establecen tales franquicias y en el artículo 2º, invita a la provincia a dictar normas que prevean exenciones de igual naturaleza. Teniendo en cuenta que la nuestra, es una provincia exportadora ocupando algunos rubros en primer lugar como lo es la exportación de peras y manzanas y atendiendo que hoy más que nunca debe procurarse por todos los medios la promoción de las exportaciones en todo el ámbito del país y a través de medidas que, además de facilitarle el comercio les sean efectivas en sus concreciones, es lo que hace necesario la sanción de este proyecto. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: El proyecto que va a entrar a consideración en esta Legislatura, es nada más y nada menos que la ratificación de la política agresiva que en materia de exportación tiene previsto el gobierno nacional.

Esta es una de las medidas que va a facilitar de alguna manera, la extensión y ampliación del rubro exportación. Se trata de una exención impositiva que como bien lo ha dicho el legislador preopinante, permite que la provincia se adhiera a un sistema que ya tiene vigencia en la Nación.

Por ello, señor presidente, a los efectos de coordinar adecuadamente y de mantener una legislación de tipo impositivo coherente en todo el ámbito de la República Argentina, es que solicitamos la sanción de este proyecto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Es para hacer una pregunta, nada más que por simple curiosidad, sobre si esta ley no va a redundar en perjuicio en vez de un beneficio cuando internacionalmente se la aplique. Creo que se llama la doctrina anti-dumping, porque ya tenemos un antecedente en la provincia con la exportación de jugos, porque la exportación de jugos no ha liberado de los impuestos a los exportadores, pero sí se les ha dado algunas facilidades, lo cual, investigando en Estados Unidos, que es el principal consumidor de jugo, ha declarado recargar los costos en puertos de recepción de la mercadería porque consideraban que lo estaban favoreciendo con exenciones impositivas, lo cual produciría el dumping que ellos llaman de los países importadores. Lo que nosotros pretendemos es, exclusivamente, abaratar un servicio que es, en este momento, una facultad exclusiva de la provincia, como es el impuesto de sellos que viene a ser una tasa retributiva de un servicio, de la misma manera que los puertos patagónicos tienen un reintegro de un 10 por ciento de las exportaciones que se hacen al sur del paralelo 42º, estas medidas que no son proteccionistas, que no son consideradas de dumping, cuando se trata de la mayoría de los productos. Un producto de punta sí podría tener un privilegio, pero acá se trata de todas las exportaciones y los productos que se encuentran en estas condiciones para poder ser exportadas; no se trata de un producto en particular y lo que la ley de dumping considera es un producto particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

11 - MODIFICACION A LA LEY 1.355

Consideración.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 232/85, del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que modifica la ley 1.355 incorporando adicional por jornada hospitalaria.

Por secretaría se dará lectura a los correspondientes despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 11 de setiembre de 1.985. Expediente número 232/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 1.355 incorporando un apartado que determina un adicional por jornada hospitalaria en horarios excesivos, en Servicios Asistenciales dependientes de Salud Pública.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Scatena, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 11 de setiembre de 1.985.

Viedma, 24 de setiembre de 1.985.

Expediente número 232/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la ley 1.355 incorporando un apartado que determina un adicional por jornada hospitalaria en horarios excesivos en Servicios Asistenciales dependientes de Salud Pública.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones. 26 de setiembre de 1.985.

Viedma, 26 de setiembre de 1.985.

Expediente número 232/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica ley 1.355 incorporando apartado que determina adicional por jornada hospitalaria en horarios excesivos en Servicios Asistenciales dependientes de Salud Pública.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Incorpórase como apartado 20 de la Planilla Anexa II b) que es parte integrante de la ley 1.355 y sus modificatorias, el siguiente adicional para el personal comprendido en el régimen de la ley 1.844:

20. Jornada Hospitalaria.

20.1. Percibirá este adicional el personal del Agrupamiento Auxiliar Asistencial y del Agrupamiento Servicios Generales, que se desempeñen como muca ma y chofer de ambulancias, que presten servicios en los Centros Asisten ciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública.

20.2. El presente adicional consistirá en los porcentajes que a continuación se detallan, aplicables sobre el total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares y será liquidado en relación al exceso de horas a trabajar sobre el horario habitual de labor del agente, según la siguiente distribución:

HORAS EN EXCESO	PORCENTAJE
a) 5 horas semanales	20 %
b) 10 horas semanales	42 %
c) 18 horas semanales	65 %

20.3. Dicho adicional es incompatible con la percepción de prolongación horaria y horas extraordinarias.

20.4. El presente adicional será asignado por el titular del Ministerio de Salud Pública y podrá ser interrumpido cuando las causales invocadas así lo justifiquen. La asignación o interrupción no podrá disponerse con retroactividad.

ARTICULO 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Doctor Remigio Luis
Romera, ministro de Salud Pública.
Contador Edgar Rubén Massa-
ccesi, ministro de Hacienda.

DETALLE DE PERSONAL

CATEGORIAS	35 Hs.	40 Hs.	48 Hs.
21	-	50	30
20	-	20	18
19	5	163	65
18	6	68	58
17	9	203	45
16	9	123	25
15	3	28	10
14	4	10	10
13	5	15	07
12	6	78	22
11	5	152	10
10	-	119	20
8	-	56	-
TOTAL:	52	1.085	320

Resumen:

TOTAL PERSONAL C/7a. hora solamente:	52
TOTAL PERSONAL C/7a. y 8a. hora solamente:	1.085
TOTAL PERSONAL C/7a. 8a. y 9a. hora solamente:	320
TOTAL GENERAL:	1.457

TOTAL PERSONAL ley 1.844:	2.533
TOTAL PERSONAL ley 1.904:	823

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley.
 Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNÁNDEZ - Señor presidente: El presente proyecto de Ley está dirigido a la incorporación de un nuevo apartado en la planilla anexa 2B de la ley 1.355 creando un adicional por jornada hospitalaria que está destinado a aplicarse al personal perteneciente al agrupamiento auxiliar asistencial y al agrupamiento servicios generales, los cuales se desempeñan dentro del área de Salud Pública como mucamas y choferes de ambulancia y que se encuentran, por supuesto, comprendidos dentro del régimen de la ley 1.844.

Este adicional está destinado a ser otorgado a aquel personal que cumple horas extras en exceso por sobre el horario normal, de acuerdo con los regímenes horarios actualmente habilitados y consistentes en un porcentaje fijo que se aplica sobre el total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares. Este porcentaje es para cuando las horas en exceso son de cinco horas semanales, de un 20 por ciento; para cuando son de diez horas semanales, de un 42 por ciento y alcanza el 65 por ciento cuando las horas en exceso trabajadas en la semana son de dieciocho.

En la actualidad el mayor horario que indefectiblemente debe realizar el personal hospitalario como jornada habitual de tareas, especialmente es relativo al personal de enfermería y de mucamas y se compensa mediante el régimen excepcional de horas extraordinarias previsto dentro de la ley 1.844 en su artículo

74. Es decir, que de tal manera se desvirtúa el espíritu, el carácter de excepcionalidad de la hora extra, porque se aplica evidentemente al personal que las realiza como jornada habitual.

Por otro lado, también es propósito de este proyecto de ley, eliminar las dificultades permanentes, especialmente de índole administrativo, que surgen en el sistema de implementación de la liquidación de estas horas extras, lo que trae obviamente situaciones de injusticia y que atentan muchas veces contra el normal desenvolvimiento de los Centros de Salud Pública de la provincia.

Por otro lado, y en relación a la necesidad existente de reducir el gasto público, este adicional podría ser manejado por el poder administrador, otorgándose mediante un análisis previo bien exhaustivo según los recursos humanos existentes y según las reales necesidades.

Por todo ello, señor presidente, vamos a solicitar a la Cámara la aprobación de este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Antes de pasar a la consideración en general de este proyecto, quiero que hagamos algunas reflexiones.

Actualmente en el área de Salud Pública, evidentemente la jornada de trabajo de treinta horas semanales no puede ser cumplida. Y no puede ser cumplida porque existe un déficit de personal que ronda el 30 por ciento, por lo cual cuando todo el personal de Salud Pública tuvo acceso a ese beneficio que representaba la jornada de treinta horas semanales, dicho personal en esa área específica, nunca lo pudo usufructuar, teniendo que pasar inevitablemente a cubrir los servicios con la utilización de las horas extraordinarias. Después de dos años de gobierno podemos decir que aún hoy subsiste ese déficit y que también subsisten problemas para hacer pronto el cobro de las horas extraordinarias que dicho personal realiza. Como consecuencia de esto y de la situación crítica de la provincia, en el orden presupuestario se llega a la presentación de este proyecto de ley que define la instauración de la jornada hospitalaria.

En principio creemos que dentro del marco de la provincia, debemos tender a eliminar la utilización de horas que excedan el marco legislado como jornada normal de trabajo y hoy en la provincia de Río Negro tenemos una ley, la 1.844, que definió una conquista salarial importante que eran las treinta horas semanales para el trabajador de Salud Pública. Más allá de la crítica situación que tienen estos trabajadores, fundamentalmente escalafonados en las categorías más bajas, realmente están esperando un instrumento que les permita cobrar a tiempo el magro salario que tienen, por lo que debemos cuestionar este proyecto de ley. Por qué lo vamos a cuestionar?, porque entendemos que de alguna manera vuelve a definir una jornada laboral en forma permanente que excede las treinta horas semanales. Velada o encubiertamente, este proyecto refleja la instauración de una jornada laboral que en distintos incisos de este proyecto es ampliada en función de las necesidades del servicio, se dice.

Hoy creo que debemos reflexionar para que este proyecto de ley, de salir, tenga una vigencia perentoria y que dentro del marco de las posibilidades de la provincia de Río Negro se tienda a limitar la aplicación de esta jornada hospitalaria y se tienda a lograr que la reivindicación que fijó para el sector laboral de las treinta horas semanales, vuelva a tener vigencia en la provincia de Río Negro. Para esto, sin ninguna duda, lo que se necesita en el marco provincial es un presupuesto acorde a las necesidades del área de Salud Pública, que contemple ade-

más las necesidades de la prestación de servicio sin recargar el horario laboral de los actuales agentes de Salud Pública.

Luego de hecha esta reflexión general, queremos puntualizar que vamos a hacer observaciones en cada uno de los puntos de esta ley en los cuales trataremos, en principio, que tenga un tratamiento igualitario todo el personal dependiente de Salud Pública; que se considere el cálculo de la séptima hora extra modificando el actual artículo 81 de la ley 1.844; que se considere el 100 por ciento de la hora activa y no el 20 por ciento como se hace para el cálculo de estos coeficientes que es lo que prescribe la ley 1.844.

Propondremos también, que los coeficientes de porcentaje que se le asignen a cada uno de los ítems que conforman hoy la jornada hospitalaria, a) de cinco horas; b) de diez horas y c) de dieciocho horas, sean los que salen del cálculo del actual valor de las horas extras, porque en función de lo conversado con los agentes de Salud Pública, podemos decir que no es lo que marca este proyecto de ley.

Además queremos marcar que entendemos que la limitación de estos incisos que corresponden a la ampliación de la jornada hospitalaria en cinco, diez y dieciocho horas, deberán desaparecer gradualmente en función inversa a lo que está precedentemente descripto. Es decir, primero se deberá limitar la aplicación de las dieciocho horas, luego el de diez horas y, posteriormente, el de cinco horas en la jornada hospitalaria. Por supuesto que esto estará referido a los recursos que destine la provincia al área de salud y al esfuerzo que tengan que hacer los trabajadores de dicha área, porque entendemos que doctrinariamente debe, el trabajador, cumplir una jornada normal, la que prescriben las leyes que en esta provincia tienen vigencia y el salario de esa jornada normal, debe cubrirle las necesidades básicas que, por supuesto, hoy no son cubiertas.

Después de estas reflexiones, señor presidente y señores legisladores, quiero que pasemos en principio al análisis de cada uno de los incisos a posteriori del tratamiento en general. Nada más. (Aplausos en la barra):

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: El legislador preopinante hace referencia a que la jornada de treinta horas no puede ser cumplida dentro de Salud Pública por la existencia de un déficit de personal. Nosotros entendemos que esto no es así. La jornada de treinta horas, en realidad no puede ser cumplida o existen inconvenientes para que sean cumplidas dentro de los hospitales, por el simple hecho de la modalidad de tarea de un hospital.

Evidentemente el hospital no es igual al resto de la administración pública, no es fácil -yo diría que es casi muchas veces imposible- llevar adelante la tarea de un hospital con personal que cumple exclusivamente seis horas semanales, especialmente si queremos brindar la atención que los hospitales deben tener, si queremos tener hospitales que trabajen todo el día y no solamente unas pocas horas por la mañana y si queremos tener hospitales modernos en la provincia que cumplan con su función.

Evidentemente no lo vamos a poder hacer si no tenemos cubierto el factor humano y el factor humano pasa también por las necesidades del horario de personal. Por lo tanto, yo creo que la razón de la necesidad de un mayor horario en el personal de Salud Pública no está dado por el déficit de personal, sino que está dado porque evidentemente el régimen de la ley 1.844 no se adapta en forma debida a la salud pública.

No se adapta en forma debida al personal de Salud Pública, a las necesidades de los hospitales, éste es un hecho que claramente lo venimos observando y que no es independiente de toda otra cuestión, es decir, el horario del personal de los hospitales no puede ser totalmente para el personal de seis horas, si queremos hospitales que funcionen todo el día y que cumplan acabadamente con sus obligaciones específicas. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Creo que el señor legislador preopinante ha ido un poquito más allá de lo que es el tratamiento del expediente número 232, donde fundamenta de alguna manera la imposibilidad que brinda la ley 1.844, concretamente en lo que hace a los trabajadores de la salud.

Como lo ha explicado el compañero Navarro, nosotros hacemos de esto una cuestión doctrinaria, porque entendemos que el ser humano y fundamentalmente el trabajador, que ha logrado una determinada conquista respecto a los horarios de trabajo, no tiene por qué ser posteriormente desvirtuada.

Si bien no soy conocedor de adentro de la forma en que se realizan las tareas en los hospitales, creo que sí deben ser los organismos correspondientes quienes, de alguna manera, deban contemplar las modalidades de los trabajadores para que los horarios sean atendidos en la forma debida, ya sea a través de la rotación del personal o poniendo los horarios correspondientes a esa gente para que las labores hospitalarias se lleven a cabo en la mejor forma posible.

Aquí es dable discutir los procedimientos que se realizan respecto a los porcentuales, concretamente me refiero a lo que corresponde a las horas extras, ya que de esa manera, aduciendo razones administrativas se está quitando una posibilidad de un ingreso mayor, ya que tendríamos que superar el de una hora extra con el porcentual que se está fijando. Todos sabemos que una hora extra común tiene un determinado porcentual y, de esta manera, ese porcentual se ve disminuido. Por eso es necesario que remarquemos que se está tratando por todos los medios de dejar conforme al personal de Salud Pública que desarrolla tareas que aquí se enuncian, de cambiarle dinero antes a través de un porcentual por el tiempo que trabajaban de pagarle administrativamente con horas extras anteriormente. Eso también desvirtúa de alguna manera el trabajo a realizar, por ello, concretamente en el tratamiento en particular, haremos algunas observaciones para tratar de solucionar de alguna manera este inconveniente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Es para hacer algunas consideraciones doctrinarias con respecto a este aumento de horas de trabajo, ya que no se le puede considerar aumento de sueldo cuando lo que se aumenta son las horas de labor. Todos sabemos, los que hemos tenido alguna actividad en el ámbito gremial y laboral, que es mucho lo que le ha costado al trabajador pasar de la esclavitud a un trabajo remunerado, pero ese trabajo remunerado en un tiempo fue de sol a sol, en otros tiempos fue de doce horas y en otras épocas luchando y dejando la sangre en las calles, llegó a las diez horas. Luego siguió con la lucha por las nueve horas porque se consideraba que el ser humano no era un animal al que se lo ata al arado y se le exige que trabaje hasta que aguante y después darle de comer, que descansa y volver nuevamente al día siguiente al arado. El ser humano siempre ha luchado por un mayor descanso y también por horas de esparcimiento y el salario debe cubrir precisamente estos dos rubros, juntamente con su familia, ya que el trabajador no es una máquina de hacer dinero, cobrar y llevarlo para que coman sus hijos y después

volver a trabajar y así sucesivamente, al trabajador se le debe pagar lo que lógicamente debe ganar en las horas que le correspondan, incluido su merecido descanso.

Señor presidente: Estamos con esta ley volviendo a la antigua historia, es una ley retrógrada y regresiva. Aquí lo que tenemos que ver es al ser humano, al trabajador, no ver si el hospital se adapta o no, si no tenemos imaginación para tratar de adaptar al personal que hay, a esa función del hospital, pues entonces cambiemos por alguien que planifique sobre las necesidades que tiene el hospital y no sobre las espaldas del trabajador. El trabajador, señor presidente, tiene todo el derecho de gozar de las seis horas que conquistó, ésta es una manera solapada de volver nuevamente a quitarle a ese trabajador su conquista social. Ya lo han hecho en otras oportunidades, volvieron a luchar los trabajadores y ganaron nuevamente la conquista. Hoy, en un gobierno democrático, se le vuelven otra vez a quitar esos beneficios con artilugios, solapadamente. Tenemos que tratar de ver que sea una persona, no un objeto al servicio de los intereses de unos pocos. Los trabajadores no están conformes con esta medida. Si suponemos que hay seres humanos en distintas posiciones cuando se va a hacer una transacción, se debe consultar a los trabajadores antes de llegar a esto, no podemos imponerles algo, tenemos que hacer con ellos la ley, no podemos decirles ustedes van a trabajar tanto y van a cobrar tanto; esos tiempos ya han pasado. Acá se tendría que haber hecho una especie de paritaria, una especie de confrontación, sentarse en una mesa y llegar a un acuerdo y ver qué es lo que le conviene a los trabajadores y decirles, "las necesidades del Estado son éstas, ustedes cómo pueden hacer"; pero conversando, no imponiéndoles. Debemos terminar de una vez por todas, señor presidente, de tener al trabajador como un objeto, como un ser irracional; los trabajadores son racionales, necesitan su descanso para compartirlo con su familia, necesitan sus horas para esparcimiento con sus hijos. Eso es lo más importante, no importa si el hospital tiene o no tiene problemas; si los tiene busquemos la solución, pero no vuelvo a repetir- sobre las espaldas del trabajador. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Esta ley fue elaborada junto con el gremio y le quería decir al señor legislador que yo creo que el gremio para poder elaborar un proyecto de ley junto al Poder Ejecutivo, debe haber consultado a las bases, no sé por qué las bases pueden estar desconformes porque -repite- que fue elaborada junto con el gremio, en todo gobierno democrático se consulta las bases, señor presidente. Aparte de eso, quisiera leer el artículo 14 bis de la Constitución nacional que dice así: "Artículo 14 bis. El trabajo en sus diversas normas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagadas, retribución justa; salario mínimo, vital y móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración..."

Señor presidente: Lo único que hace esta ley es tratar de adaptarse al artículo 14 bis de la Constitución nacional. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Coincido con el señor legislador preopinante en el sentido de que fue consultada esta ley, que el gobierno se sentó -no sé si en una mesa pero sí en una silla- a hablar con el gremio para redactarla en conjunto. Por otro lado, señor presidente, yo creo que aquí también hay otra cuestión doctrinaria y es simplemente que los hospitales no están al servicio de los trabajadores de la salud,

sino que están al servicio de la salud de la población, esto creo que es lo que tenemos que poner por delante. Además después de haber escuchado esa larga perorata de legisladores de la bancada justicialista, quisiera preguntarles si saben cuántas horas trabajan todos los trabajadores de la ciudad, de la provincia y del país que no tienen la suerte de ser empleados públicos o de estar dentro del régimen de la ley 1.844.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Es para pedir al señor diputado que leyó el artículo 14 bis, que lo lea in extenso, que lea todo lo que dice ese artículo, impuesto por el gobierno radical en el año 1.957 en una Convención Constituyente que fue convocada por decreto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Simplemente para hacerle llegar al legislador Gómez la Constitución nacional. Si no la tiene, se la presto.

SR. GOMEZ - Acá, evidentemente, le falta alguna parte al artículo 14 bis o no sabe leer el legislador Deniz, él lo tiene que leer, yo lo sé de memoria, también dice coparticipación del trabajador en las ganancias de las empresas. Para este trabajador la empresa es el Estado. También dice coparticipación del trabajador en la dirección y aquí el trabajador...

-Hablan simultáneamente varios señores legisladores.

SR. GOMEZ - Les permito la interrupción... Aquí el trabajador -decía- evidentemente no coparticipa. Si el legislador Deniz no sabe leer que no lo lea.

En cuanto a la perorata, evidentemente cuando uno dice y habla verdades, para ellos no hay verdades, sino ofensas, porque no tiene más razón el que más ofende ni tampoco más razón el que más grita, sino aquél que las expone. Nada más, señor presidente. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Quisiera, de alguna manera, reflexionar sobre los conceptos vertidos por el legislador Fernández, lo nombro porque no ha sido preopinante. Considero que los trabajadores del área de Salud Pública, están tan preocupados como el gobierno de prestar un servicio equitativo, justo y eficiente para la población de la provincia de Río Negro.

Considero que el hospital está al servicio de la provincia de Río Negro, pero que por esto no podemos decir peyorativamente, que no está al servicio de los trabajadores de Salud Pública.

Quiero decirle al legislador preopinante, que es cierto que los representantes gremiales se sentaron con el gobierno a tratar de mejorar la atención del servicio de Salud Pública, respetando la jornada laboral de 30 horas semanales y que las propuestas hechas a los señores representantes del gobierno, de estructurar turnos de seis horas en los distintos sectores, -así lo requerían- no fue aceptada. También cuando se trató de modificar dicha propuesta, fue el Ministerio el que puso las objeciones para que se pudiera concretar una salida que respetara la jornada laboral que ha sido una conquista del movimiento obrero de la provincia de Río Negro. Voy a coincidir con los conceptos vertidos, más allá de la sensibilidad que pone de manifiesto en cada una de sus intervenciones el legislador Gómez. Voy a coincidir en que debemos buscar funcionarios que planifiquen en función del servicio que van a prestar a la provincia las estructuras, pero no modificando las

que ya son de alguna manera conquistas de los sectores del trabajo.

Sin lugar a dudas, esta ley se debatió con los dirigentes gremiales, pero podemos decir que no se comparten los porcentajes que en ella figuran y es la segunda vez que escucho en este recinto decir que previamente se acordó con los dirigentes gremiales y quiero manifestarles que más allá de los acuerdos que haya suscripto el gobierno, la responsabilidad de defender el derecho de los trabajadores está en los legisladores que acá se encuentran sentados.

Yo le pediría, señor presidente, que pasáramos a la consideración del proyecto de ley en general y en particular.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SR. LAGUARDIA DE LUNA - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - No voy a hacer uso de la palabra, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Simplemente en el apartado 20.1 se leyó, supongo que erróneamente "cuerpos asistenciales", entiendo que se trata de "centros asistenciales".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Correcto, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Era para pedirle a presidencia la posibilidad de discutir inciso por inciso, porque se leyeron completos los incisos y sería interesante discutirlos uno por uno para tratar de mejorar el artículo 1º que se compone de varios incisos.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 87 dice: "La discusión en particular se hará artículo por artículo...", lo cual no implica que una vez leído el artículo se trate inciso por inciso.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Queremos proponer una modificación al artículo 1º, en su inciso 20.1, en el cual conste que este adicional puede ser percibido por todo el personal dependiente de Salud Pública de la provincia.

Quiero aclarar que esta consideración y esta modificación la proponemos en conocimiento que el otorgamiento de la posibilidad de hacer uso o de tener derecho a este adicional queda como resorte exclusivo de los responsables de las áreas específicas y entendemos que este agrupamiento que se hace, produce una discriminación entre el personal de Salud Pública dándole la posibilidad a algunos sectores, de tener esta ampliación de jornada y a otros marginándolos a través de este inciso. Por lo tanto lo que solicitamos, señor presidente, es que el inciso 20.1 quede redactado de manera tal que este adicional pueda ser percibido por todo el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Señor presidente: Si es necesario que formulemos las modificaciones que

propondríamos en los posteriores incisos en forma continua, si usted lo establece, lo voy a efectuar. Si podemos hacer uso de la prerrogativa de tratar inciso por inciso pasaríamos a ver si se acepta la modificación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Señor presidente: Yo había solicitado la palabra luego de que hablara el legislador Lastra porque personalmente considero que el artículo es uno y estamos en el tratamiento en particular de ese artículo que está compuesto por todos sus incisos, no podemos votar inciso por inciso como si fueran cosas separadas. Eso por una parte. Por otra, considero que con respecto a lo que acaba de decir el legislador preopinante que la realidad de Salud Pública no es la misma que la realidad del Ministerio de Obras Públicas, de Recursos Naturales o de Hacienda, creo que no es lo mismo un personal que está haciendo tareas administrativas y que trabaja realmente nada más que seis horas, que las tareas que puede llegar a realizar un enfermero trabajando ocho horas, haciendo guardias pasivas, debiendo salir quizá, como sucede en algunos pueblos de la línea sur, con la ambulancia a hacer una derivación o el mismo chofer que viene del campo y tiene que salir a Roca, Barilóche o a Viedma por una derivación. Creo que con el afán de hacer excesiva justicia haríamos injusticia con los que realmente cumplen esa excesiva tarea de trabajar más de las seis horas y que no es lo mismo que estar en una boletería o en una oficina llenando papeles. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia entiende, en contestación a lo solicitado por el legislador Navarro, que las modificaciones deben ser del artículo, que puestas a consideración de los señores legisladores posteriormente se les dará traslado a los distintos presidentes de comisiones que intervinieron en los respectivos dictámenes para ver su aceptación o no.

Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - En este recinto existen antecedentes de que en las modificaciones de algunas leyes se trató inciso por inciso, no tengo en este momento presente cuáles son, pero puedo dar en la próxima sesión algún detalle sobre que aquí, en este recinto, algunos artículos se trataron inciso por inciso para darle la modificación correspondiente. Lo que pasa es que muchas veces, cuando le conviene a la bancada radical, se puede apartar de ese estilo, pero cuando no le conviene, no. Hay antecedentes en este recinto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Le quiero aclarar, señor legislador, que quien ha decidido no es la bancada radical, sino la presidencia y en segundo lugar yo no tengo ningún inconveniente en que se haga el tratamiento general del artículo y después poner a consideración la modificación que la bancada justicialista exprese. En definitiva lo que tenemos que hacer es dar traslado a las comisiones para ver si aceptan la modificación o no.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Creo que acá se parte de un concepto erróneo. El artículo 1º dice: "Incorpórase como apartado 2º de la planilla anexa Iib que es parte integrante de la ley 1.355 y sus modificatorias, el siguiente adicional para el personal comprendido en la ley 1.844", mal podemos entonces, en el apartado 20.1, hablar de todo el personal de Salud Pública, cuando es bien sabido que buena parte de ese personal no se encuentra comprendido dentro del régimen de la ley 1.844, sino de la 1.904 que tiene regímenes horarios distintos y que contempla los horarios más prolongados de labor. Justamente esta ley es para paliar el déficit dentro del régimen de la ley 1.844 y no del total de los trabajadores de la

salud que quedan dentro de la 1.904.

Por otro lado me llama la atención que hace un rato la ley era una terrible desgracia para los trabajadores y ahora la queremos hacer extensiva a todos, realmente no entiendo cuál es esta argumentación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica que una vez hechas las observaciones, van a ser puestas a consideración por secretaría con las modificaciones que sugiera la bancada que está en el uso de la palabra por intermedio del señor diputado Navarro.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: Con referencia al inciso 20.2, queremos efectuar una modificación en los porcentajes que son propuestos en esta ley. Para el punto a), horas en exceso, cinco horas semanales, el 20 por ciento como está prescripto en la ley. Para el punto b), diez horas semanales, el 53 por ciento y para el punto c), dieciocho horas semanales, el 75 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Perdón, es 20, 53 y 75?

SR. NAVARRO - Sí, señor presidente.

Además queremos modificar la redacción en el punto 20.2 donde dice: "El presente adicional consistirá en los porcentajes que a continuación se detallan, aplicables sobre el total de remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares y será liquidado en relación al exceso de horas a trabajar sobre el horario habitual de la labor del agente", queremos que quede expresado: "...el exceso de horas a trabajar sobre el régimen normal de treinta horas semanales".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Lo puede repetir, por favor.

SR. NAVARRO - Queremos reemplazar lo que define como horario habitual de la labor del agente por "...el régimen normal de treinta horas semanales".

Además entre el inciso 20.2 y 20.3 queremos incluir uno nuevo que propone...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Un apartado dentro de ese inciso?

SR. NAVARRO - Correcto.

Decía que propone la modificación del artículo 81 de la ley 1.844 para el personal del área Salud Pública, para que se eleve el valor de la hora extra, que vendría a ser la séptima hora, que dentro del área de Salud Pública es una constante, del 20 por ciento al cien por ciento de la hora activa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Del 20 por ciento o cuánto?

SR. NAVARRO - Del 20 por ciento que está prescripto actualmente y que se calcula para sacar altos porcentajes, al 100 por ciento de la hora activa.

Además a posteriori del inciso 20.4, quiero incluir un nuevo inciso, el 20.5 que establezca el carácter de excepcionalidad de esta ley como consecuencia del déficit de personal que existe en el área Salud Pública, concepto con el que discrepamos con la bancada radical y donde queremos dejar constancia que la ampliación de la jornada deberá limitarse, de manera tal que, cuando el área específica de Salud Pública logre los planteles básicos del personal hospitalario, dicha ampliación de jornada tienda a ser reducida, partiendo primero sobre el inciso c), luego sobre el inciso b) y por último el inciso a), ya que consideramos que dieciocho horas por sobre la jornada normal, es algo que no debe ser una constante en los trabajadores de Salud Pública y, que a pesar de que sabemos que la retribución material a este sacrificio hoy es una necesidad, nosotros vamos a seguir reclamando porque su jornada normal cubra esa inquietud, que no tengamos que hacer uso de este exceso de jornada, o de ampliación de jornada, en función de los déficits

de estructuras que no tiene el presupuesto necesario. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia va a ir poniendo a consideración de los señores legisladores las modificaciones propuestas. Por secretaría se leerán, soli cito se preste atención a las mismas, propuestas por la bancada minoritaria.

Con respecto al inciso 20.1, si hay una equivocación, por favor el miembro informante deberá ampliar el concepto, la bancada minoritaria auspicia que el beneficio sea a todo el personal de Salud Pública.

SR. NAVARRO - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En relación al inciso 20.2, se propone que quede re-dactado de la siguiente manera: "El presente adicional consistirá en los porcentajes que a continuación se detallan aplicables sobre el total de las remuneraciones excluidas las asignaciones familiares y será liquidada en relación al exceso de trabajar sobre el horario habitual de la labor del agente, por el régimen normal de 30 horas semanales" y además pide la modificación de porcentajes siguientes para "5 horas semanales el 20 por ciento, para 10 horas semanales el 53 por ciento y para 18 horas semanales el 75 por ciento".

Por secretaría se dará lectura al inciso 20.3.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "20.3, el inciso a), modificaría el artículo 81 de la ley 1.844 en el área de Salud Pública y se sobreentiende que la séptima hora de Salud Pública, dicho valor del 20 por ciento se lleve al 100 por ciento de la hora activa". Asimismo en lo que hace al agregado "20.5 establece el carácter de excepcionalidad de esta ley como consecuencia del déficit de personal y además que la ampliación de la jornada deberá limitarse de forma tal que el área específica logrado el plantel básico, deberá ser reducida, partiendo de la reducción en primer lugar el inciso c, luego b y por último el inciso a".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se han dado a conocer a los señores legisladores las posibles modificaciones o las modificaciones sugeridas por la bancada minoritaria. Presidencia comunica que han intervenido en los dictámenes correspondientes tres comisiones; Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a las que oportunamente se les dará traslado para que emitan opinión.

Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Simplemente es para ver si se va a votar ahora el artículo porque si se impone como lo había propuesto mi compañero de bancada de hacer el tratamiento inciso por inciso, no puedo creer que los diputados de la bancada radical voten sistemáticamente por un no, porque sería una cuestión violenta para ellos decir no a algunas proposiciones hechas a los que pueden decir sí, porque aquí, lo que estamos tratando, es dar un beneficio al trabajador y no estar en contra del mismo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia comunica a los señores legisladores, en relación al inciso 20.1, que la bancada minoritaria sugiere que se incorpore a todo el personal de Salud Pública, a la vez solicita la opinión del presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, doctor Centeno.

SR. CENTENO - Señor presidente: Mantenemos el texto original de la ley en el artículo 1º y en los incisos 20.1, 20.2, 20.3 y 20.4, de acuerdo al dictamen que ya en su oportunidad dio la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Coincido con lo dicho por el legislador pre opinante.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda mantiene el dictamen original, en razón de que se trata de un texto ordenado, coordinado y coherente y cualquier alteración significaría modificar el proyecto con conciencia, que este momento la comisión no puede determinar. La comisión hace este dictamen por mayoría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

SR. LASTRA - Señor presidente: Era para aclarar que el dictamen que emitió el legislador López Alfonsín lo hizo por mayoría. Por minoría aprobamos la modificación propuesta por el señor legislador Navarro. El dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda por parte del bloque justicialista es aprobar por minoría las modificaciones propuestas por el legislador Navarro.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - De acuerdo a los informes emitidos por los señores presidentes de las respectivas comisiones, ratificando el dictamen leído por secretarías, han sido rechazadas las modificaciones propuestas por la bancada minoritaria.

Se va a votar el artículo 1º de acuerdo al dictamen emitido por mayoría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

El artículo 2º es de forma, de esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será elevado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

12 - MODIFICACION A LAS LEYES 1.355 y 391

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente-número 231/85, proyecto de ley que modifica las leyes 1.355 y 391, referidas a remuneraciones y licencias del personal docente y miembros de junta.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 27 de agosto de 1.985.

Expediente número 231/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica las leyes 1.355 y 391, modificada por la ley 740, referidas a remuneraciones y licencias del personal docente y asimismo cargos de miembros de junta.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Soldavini de Ruberti, Yriarte, Laguardia de Luna, Gómez, Ichazo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 27 de agosto de 1.985.

Viedma, 24 de setiembre de 1.985.

Expediente número 231/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica leyes 1.355 y 391, modificada por ley 740, referidas a remuneraciones, licencias personal docente y cargos miembros de junta.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 25 de septiembre de 1985.

Viedma, 28 de septiembre de 1985.

Expediente número 231/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de Ley: Modifica las leyes 1355 y 391, modificada por ley 740, referidas a remuneraciones y licencias del personal docente y cargos miembros de Junta".

Señor Presidente;

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

Secretaría de Comisiones, 26 de septiembre de 1985.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el punto 4-4.1 de la Planilla Anexa N° VII de remuneraciones y adicionales del personal docente, que forma parte de la ley N° 1355 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 9, inciso f), segundo párrafo de la ley N° 391, modificado por ley N° 740, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Mientras estén en el ejercicio de sus funciones gozarán de licencia sin goce de haberes en todos los cargos que desempeñen como titulares o interinos, a cuyo efecto se congelarán los mismos desde su incorporación al organismo y por todo el tiempo de su mandato...".

ARTICULO 3º.- Créanse diez (10) cargos de Miembros de Junta (autoridades superiores) para personal docente dependiente del gobierno provincial, a quienes se les asignará igual puntaje que el previsto para el supervisor jefe.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, licenciado Nilo
Juan Fulvi, ministro de Educación
y Cultura.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: La Juntas de Clasificación y Disciplina creadas por la ley 391 y su modificatoria ley 740, son organismos permanentes integrados por cinco miembros de cada una, docentes titulares en actividad, tres de los cuales son elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio del personal docente titular y los otros dos, designados por el Consejo Provincial de Educación.

Tanto en los cargos electivos como en los designables, se procura que estén representadas todas las modalidades de la enseñanza, existiendo además, según la ley 740, una junta para el nivel primario y otra para el nivel medio y superior.

Estas juntas tienen a su cargo el estudio de los antecedentes profesiona

les del cuerpo docente, tanto de los titulares como de los aspirantes a ingreso. De este análisis surgen las nóminas de aspirantes a ingreso, acrecentamiento de clases semanales, ascensos, interinatos y suplencias, así como las propuestas para otorgamiento de becas, cursos de perfeccionamiento y de investigación.

Como es obvio, los docentes que se desempeñan en estos organismos pierden temporalmente el derecho al ascenso, las becas o el acrecentamiento de clases semanales.

Dice así el estatuto: "Los docentes que integren la Junta de Clasificación y Disciplina que no podrán presentarse a concurso ni optar a otros beneficios determinados en este estatuto mientras estén en ejercicio de sus funciones, gozarán de licencia con sueldo en todos los cargos que desempeñen, a cuyo efecto se congelarán desde su incorporación al organismo y por todo el tiempo de su mandato los cargos en que revisten".

Como resultado de lo que está aquí establecido, se da el caso de que un docente primario con diez años de antigüedad docente comparte las mismas tareas con un director o un supervisor ya en el tramo terminal de su carrera, lo que se traduce en una muy desigual retribución.

La reforma que se propone aquí, apunta a resolver esta desigualdad de ingresos para quienes ejercen la misma tarea y sufren las mismas limitaciones en sus derechos.

Por todo esto el Poder Ejecutivo propone esta reforma a la ley 391, que esta Legislatura indudablemente -espero- ha de aprobar. Nada más.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley en tratamiento. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

13 - SISTEMA ELECTRICO INTERCONECTADO Consideración

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento de expediente número 305/85, autor Poder Ejecutivo, proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al sistema eléctrico interconectado entre Río Negro y Neuquén.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las respectivas comisiones.

SR.SECRETARIO (Airaudo) - Viedma, 25 de septiembre de 1985. Expediente número 305/

85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al Sistema Eléctrico Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general y aconseja que previamente se peticione opinión a la Comisión de Asuntos Económicos.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 25 de septiembre de 1985.

Viedma, 25 de septiembre de 1985.

Expediente número 305/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al Sistema Eléctrico Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén".

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Bezich, Rodrigo, legisladores.

res.

Secretaría de Comisiones, 25 de septiembre de 1985.

Viedma, 30 de septiembre de 1985.

Expediente número 305/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre Río Negro y Neuquén relativo al Sistema Eléctrico Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación en general.

SALA DE COMISIONES. Maldonado, Rodrigo, Basse, Costaguta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto por el señor gobernador de la provincia de Río Negro y el gobernador del Neuquén relativo al Sistema Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, celebrado el día 20 de agosto de 1985 y que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, doctor Eduardo Enri
que Saint Martin, ministro de O
bras y Servicios Públicos.

A N E X O I

Entre las provincias de Río Negro y Neuquén, representadas en este acto por los señores gobernadores, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y don Felipe Sapag, respectivamente:

CONSIDERANDO:

Que es de interés de ambas provincias ejercer en forma efectiva la jurisdicción en los aspectos vinculados a la prestación del Servicio Público de Electricidad.

ciudad.

Que a efectos de materializar ese interés coincidente, deben encauzarse ante las autoridades nacionales las gestiones para la transferencia de instalaciones eléctricas del sistema interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, emplazado en territorio de ambas provincias y operado en la actualidad por Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado.

Que es voluntad de ambas provincias, el ejercicio efectivo de aquella jurisdicción como expresión del poder político local, la valorización del recurso hidroenergético y el acceso directo a la tarifa promocional para la venta de energía en la región del Comahue, como contrapartida natural frente a la utilización de los aprovechamientos hidroeléctricos por el Estado nacional.

Que permitirá además que la tarifa promocional se constituya en herramienta decisiva para el desarrollo regional.

Que la facultad de las provincias para convenir aspectos de interés común como lo es el contenido del presente, reconoce su fundamento en el artículo 107 de la Constitución nacional y en el derecho de dominio y jurisdicción sobre sus recursos naturales.

POR ELLO AMBAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Que el sistema interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén sea transferido en propiedad a las provincias de Río Negro y Neuquén y administrado en forma conjunta de acuerdo a pautas que oportunamente serán específicamente acordadas.

SEGUNDO: El denominado sistema interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén está integrado por aquellas instalaciones de uso común a ambas provincias a saber: Central Termoeléctrica Alto Valle y las líneas de transmisión en 132 kilovoltios Chocón-Central Alto Valle, Planicie Banderita-J. Romero-Central Alto Valle, Central Alto Valle-Cipolletti, Central Alto Valle-Medanitos y la operación de las líneas de 132 kilovoltios, Medanita-Puesto Hernández y Planicie Banderita-Medanitos. Sin perjuicio de ello y dentro de un plazo no mayor de treinta días de suscripto el presente, representantes de ambas partes instrumentarán un acta complementaria con el detalle definitivo de las instalaciones que quedarán afectadas al sistema interprovincial.

TERCERO: Concederán también manifestar su capacidad para operar y administrar conjuntamente el sistema interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén, núcleo básico del sistema de generación, transmisión y transformación regional destinado a asegurar el suministro regular y eficiente de energía eléctrica en ambas provincias, a través de una optimización de recursos disponibles con la consecuente reducción de costos.

CUARTO: Las provincias realizarán, en forma conjunta, un estudio de sus aspectos técnicos, económico-financiero y de gestión operativa necesarios para el logro de lo enunciado en el presente convenio.

QUINTO: Las provincias se comprometen a gestionar en forma conjunta la transferencia de las instalaciones mencionadas.

SEXTO: Para cumplimentar el punto cuarto del presente acuerdo, las provincias designarán dos (2) representantes por cada una de ellas, los que elaborarán la documentación necesaria para concretar las transferencias enunciadas y la reglamentación técnica, legal y económica, del posterior manejo del sistema regional.

SEPTIMO: Este convenio se suscribe ad-referendum de su aprobación por ley por las

respectivas Legislaturas provinciales.-----
OCTAVO: En la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se firman 3 (tres) ejemplares del presente acuerdo.-----

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: Solicitaría que se diera lectura al despacho por minoría de la Comisión de Asuntos Económicos que ha sido omitido.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Aún no se ha terminado con la lectura de los despachos de las comisiones.

SR. NAVARRO - No a los fundamentos, señor presidente, al despacho.

14 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 19 y 34 horas.

15 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 19 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Como presidente de la Comisión de Asuntos Económicos y en nombre del bloque minoritario de la comisión, aconsejamos a la Cámara la desaprobación del citado convenio. Este dictamen fue avalado por los legisladores Juan Bolonci, Aníbal Navarro y Justino González.

Solicitaría, señor presidente, que por secretaría se dé lectura al convenio suscripto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al convenio suscripto, de acuerdo a lo solicitado por el señor legislador Navarro.

-Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor legislador Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente: En función de que el despacho de la mayoría ha sido leído precedentemente, pediría que se lo fundamente y luego yo procedería a fundamentar el de minoría.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Desde ya adelante que el proyecto de aprobación de esta revolucionaria decisión política de acentuar en forma integral el federalismo y las autonomías provinciales, ha sido completado con una serie de artículos que van a ser propuestos como números 2, 3, 4, 5 y 6 al proyecto de ley, para permitir que la gestión de negocio que se encomienda al Poder Ejecutivo, para concretar la transferencia de estos servicios, se ajuste a una mejor defensa de los intereses provinciales.

Voy a recordar algunos conceptos que en su visita a las provincias de Río Negro y Neuquén realizara el doctor Carlos Emérito González, en relación al Progreso Argentino con Democracia y Energía. En aquella oportunidad nos recordó que la energía es un insumo estratégico que constituye uno de los dos pilares en que se asentará el desarrollo económico y social en los próximos años y el otro lo integran los productos alimenticios. Sus fuentes naturales las tenemos todas.

Petróleo, gas, carbón, entre las agotables. Las realmente inagotables son las cuencas hídricas, la nuclear o las nuevas formas como la solar, geocéntricas de las mareas eólicas, biomasa, etcétera. Las formas más útiles de estas fuentes son, el calor y especialmente la electricidad. Sólo con la energía suficiente y propia se puede mantener el nivel de las actividades económicas y el progreso de nuestra sociedad. Habiendo energía habrá seguridad y soberanía, porque no existirán dependencias de organismos nacionales o monopolios internacionales.

El libre juego democrático conlleva la proposición de un plan, la norma legal pertinente, un ejecutor que lo realice y un poder judicial que lo interprete en su momento si se planteara algún caso jurisdiccional. Esta planificación democrática la coordina el Estado como suprema agrupación social al servicio del hombre. Es la institución de las instituciones, la estructura, la Constitución nacional como órgano creador del derecho que según el filósofo alemán y jurisconsulto Han Helsen es autor de la Constitución moderna de Austria.

El problema energético, se asienta sobre estos principios entre otros: Primero, la soberanía del Estado debe ser permanente sobre sus recursos naturales y así se respeta la declaración de las Naciones Unidas de 1.974. Segundo, las empresas energéticas deben ser estatales, son servicios públicos esenciales. Tercero, la eficacia de ellas no se mide por la ganancia. Cuarto, las tarifas deben reflejar la realidad social del medio siendo lo más reducidas posibles, su costo y algo de inversión. Quinto, la planificación no va en desmedro de la actividad privada que es la base de la producción de bienes. El Estado respalda la industrialización. Sexto, el futuro coordinará la planificación que fijará este Poder Legislativo. La política energética parte de la base de una correcta adecuación energética que asegure el uso racional e intensivo de los recursos renovables y no renovables con especial atención a la necesidad de destituir y conservarlos. Octavo, hay que consumir menos petróleo, hoy es más de la mitad del consumo total de la energía. Hay que consolidar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Noveno, debemos consumir más gas, lo tenemos para los próximos 50 años, seiscientos ochenta mil millones de metros cúbicos. Décimo, más carbón, levantar Yacimientos Carboníferos Fiscales Cestozado últimamente como todo lo demás y que ha sido reducido a la mitad de su producción. Undécimo, hay que producir más energía hidroeléctrica, en 1.982 se generaba el 42 por ciento y en 1.995 con el plan que está en ejecución por el gobierno nacional se generará el 62 por ciento del total. Décimo segundo, la interconexión eléctrica nacional es el puntal del desarrollo argentino. Décimo tercero, la red nacional de interconexión de 500 kilovatios operada por Agua y Energía y el despacho nacional de cargas pertinente, permite el suministro regional de alta calidad, confiabilidad y costo razonable. Décimo cuarto, se revitalizará la elaboración de proyectos hidroeléctricos. Décimo quinto, las obras en ejecución respetarán su cronograma establecido oportunamente, evitando la construcción de centrales térmicas por las demoras que hubieren. Décimo sexto, tengo que agregar que nuestras empresas estatales tienen profesionales altamente calificados y en muchos casos superan con creces a las consultoras particulares nacionales e internacionales. Décimo séptimo, los aprovechamientos hidroeléctricos de uso múltiple como el riego, el control de crecidas, de desarrollo regional, de hidroelectricidad, han demostrado su eficacia y tenemos la experiencia de una empresa nacional a la cual le estamos solicitando la transferencia de sus servicios a Agua y Energía Eléctrica. Tenemos que recordar que el Paraná medio, seiscientos kilómetros del río Paraná con 34 metros de desnivel, con dos embalses y dos saltos de

14,50 metros, constituirá la más enorme masa de energía de la Argentina, será diez veces más grande que el Chocón.

Nuestro recordado presidente Hipólito Yrigoyen, afirmó que no cedería ninguna de nuestras riquezas naturales. Mosconi afirmó que ceder el petróleo era ceder la bandera azul y blanca. Arturo Illia anuló los contratos petroleros por ilegales e inmorales y nuestro presidente Raúl Ricardo Alfonsín, recalcó que la acción conjunta del Estado nacional y las provincias se realizará para el aprovechamiento múltiple de los recursos hídricos disponibles. Por supuesto que a la Empresa Nacional de Agua y Energía o la futura Empresa Nacional de Energía, debemos de todas formas apoyarla y hacer que sea funcional y racionalmente coherente con estos objetivos.

Quiero también puntualizar que hasta 1.976, Agua y Energía Eléctrica producía y transportaba a todo el país energía eléctrica para la industria, servicios públicos y particulares. En 1.976 comienza su desmantelamiento, se transfieren los servicios y entonces se la priva de ingresos genuinos. Se inicia en esa época del proceso una destrucción de las empresas estatales que llegó al máximo de hacerles pagar impuestos por su capital al propio Estado.

El 10 de diciembre de 1.983 se termina con el gobierno de la Unión Cívica Radical el desmantelamiento, hubo treinta años de progreso, pero estos últimos fueron de inacción y de endeudamiento, fue obligada la empresa a pedir préstamos al exterior, pero jamás vio los dólares, se los acreditaba en el Banco Central en pesos, según eran las circunstancias. No se usaron concretamente en obras determinadas.

Esta herencia recibida, el endeudamiento financiero y comercial llega hoy a dos mil trescientos millones de dólares casi todo vencido. Los intereses se acercan a los doscientos millones de dólares y había créditos pedidos en forma inadmisibles a noventa y ciento ochenta días, algo inconcebible, ya que los ingresos no alcanzaban para pagar los servicios de la deuda y lamentablemente el tesoro nacional no cubre el déficit de explotación y los gastos.

La política energética del gobierno radical del doctor Alfonsín es, revitalizar esta gran empresa nacional que sirve al desarrollo haciéndola instrumento del nuevo plan energético nacional.

Las obras y estudios se llevarán adelante, como el aprovechamiento hidroeléctrico del alto río Negro entrándolo en un nivel de pre-factibilidad; sigue también el proyecto de Segunda Angostura, cerca de Bariloche.

Tengo que referirme también, señor presidente y señores legisladores, a la situación de otra empresa nacional que opera en nuestra provincia y en la vecina Neuquén, Hidronor, que pese a su déficit operativo que es de cinco y media veces más que sus recursos, por su parte también pronto entrará con Alicurá y empujará también a funcionar Piedra del Aguila. Las centrales de Agua y Energía Eléctrica se van transformando para consumir el gas natural, y Neuquén, que es el principal productor ya que concentra el 70 por ciento de las reservas, va a ser nuestro socio en este proyecto de transferencia que está a consideración de ustedes.

El esfuerzo, el coraje, el sentido nacional y provincial es la base del programa sobre el que se ha formulado la plataforma política y energética de la Unión Cívica Radical y esto, señores, lo votó el pueblo el 30 de octubre de 1.983 y nuestra obligación es hacerlo cumplir.

En gas tenemos que recordar que siete millones de metros cúbicos se encuentran venteándose pese a los cinco mil millones de dólares de deuda, pero ten-

gan la plena seguridad que cuando las circunstancias lo permitan haremos los gasoductos necesarios para que todo el mundo reciba esta fuente de energía que nos ha dado la naturaleza.

Tengo que referirme también a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyo servicio origina una deuda del 195 por ciento de sus recursos operativos, pero tiene capacidad y también tiene decisión de seguir explotando el petróleo argentino y terminará también con los malos contratos.

En cuanto a Yacimientos Carboníferos Fiscales, en 1.965 Arturo Illia había producido en aquel momento 750 mil toneladas de carbón, pero el proceso se redujo a 500 mil. En 1.979 el gobierno de facto, Videla, Martínez de Hoz, etcétera, compraron innecesariamente la Compañía Italo de Electricidad en una suma de alrededor de los 300 millones de dólares; de haber entregado tal cantidad a una empresa nacional como es Agua y Energía o a otras también nacionales, hoy tendríamos superávit y muchas centrales terminadas, más riego, más estudios serios y más obras en todo el país.

El Congreso de la Nación ha hecho una investigación, ha deslindado las responsabilidades, y hoy el pueblo conoce cómo fue el affaire de este traspaso de la Compañía Italo de Electricidad. Esto ha sido vergonzoso, inmoral y hoy está en manos de la justicia para exigir las responsabilidades delictivas, si las hubiere. No ha de haber impunidad ni ocultamiento, porque la democracia no oculta los hechos en los cuales cabe la responsabilidad a los hombres públicos. En la región del Comahue, de 310 mil kilómetros cuadrados que posee, cuenta con abundantes riquezas minerales, hidrocarburos y un suelo que espera ser regado para producir aún más, tiene el recurso hidráulico más importante del país y termina dentro de nuestra frontera.

El presidente de la Nación dijo al Congreso al asumir su cargo, que nuestros recursos hídricos consolidarán el desarrollo nacional y la Nación y las provincias deben hacerlo.

Yo creo, señor presidente, que este proyecto de convenio es una patada inicial para llegar a concretar el manejo, dentro de nuestro territorio, de la energía eléctrica. Pero el mismo adolece de algunas precisiones que el bloque de la mayoría considera que deben ser integrantes del proyecto de ley que se va a poner a consideración y que me voy a permitir leer en general para conocimiento de los señores legisladores. Pretendemos que se incorpore un artículo 2º que diga: "La transferencia de las instalaciones que se obtuvieran en aplicación del convenio, se requerirá en los términos de la ley 18.586 y la propiedad de la misma se asumirá en condominio y en forma indivisa entre ambas provincias. Artículo 3º: Se establece como objetivo provincial la interconexión de los servicios eléctricos de todas sus poblaciones y la provisión a las mismas de la hidroelectricidad que generan los ríos de la provincia. Artículo 4º: A los efectos del cumplimiento del objetivo señalado, deberá requerirse el correspondiente apoyo a la Nación y a las empresas nacionales, para las inversiones necesarias, para la renovación del sistema eléctrico actualmente en uso, para su completamiento y para el cumplimiento de los planes de obras eléctricas proyectadas por la Nación y las empresas nacionales y la provincia. Artículo 5º: El Poder Ejecutivo deberá solicitar, tanto la transferencia de todas las instalaciones que la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado posee en la provincia afectada a la prestación de los servicios eléctricos como la transferencia de parte del paquete accionario de Hidronor S.A., Hidroeléctrica Nord-patagónica, conforme el antecedente de la ley nacional 16.882

sancionada por unanimidad por el Congreso de la Nación y que fue derogada por el gobierno de facto". El artículo 6º que quiero agregar, porque tenemos que considerar que dentro del sistema de la provincia de Río Negro y Neuquén también participa la provincia limítrofe de La Pampa, entonces vamos a tener también en cuenta su participación con un artículo que dirá lo siguiente: "Se encomienda al Poder Ejecutivo ofrecer a las provincias limítrofes la adhesión al convenio en relación a los sistemas eléctricos comunes".

Quiere decir, señor presidente, que en esto no hay ninguna actitud egoísta, tratamos de hacer participar a todos los que están integrados al sistema eléctrico de lo que podemos denominar el Comahue y aparte seguir en plena colaboración con la empresa nacional Agua y Energía Eléctrica o las futuras que se hagan a través de la Nación, porque son las que nos tienen que prestar el asesoramiento técnico y seguir contribuyendo a que este sistema sea realmente eficaz y que esté al servicio de la República Argentina. Nada más. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente, señores legisladores: La ratificación del convenio sobre el sistema eléctrico interconectado celebrado entre Río Negro y Neuquén, importa exteriorizar y reafirmar la voluntad soberana de ambas provincias de ser artífices de su propio destino, expresa la voluntad de acceder tanto en sus recursos naturales más importantes como es el hidroeléctrico, poniéndolo al servicio de un proyecto provincial que tienda a mejorar las condiciones de vida de la población con un sentido integrador cuyo desarrollo contempla los intereses de la provincia en lo económico y social y no mediante el arbitrio mercantilista con que estos servicios se manejan en la actualidad.

No es aventurado pensar que esta es una decisión unilateral, pero sí me permito hacer conocer a esta Cámara que en la ciudad de Salta a ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen las autoridades del C.I.M. O.P. y dictan una resolución que recomienda -voy a dar lectura solamente a las partes pertinentes de esta recomendación- lo siguiente: "Declarar que las pautas para la transformación del servicio eléctrico argentino, elaboradas en el seno de la Subsecretaría de Energía Eléctrica que incluye un ente de jurisdicción nacional comprensivo de la mayoría de los aspectos de conducción y operación del sector, no responden a las expectativas provinciales ni se adecuan al objetivo de afirmación del sistema federal que persigue el gobierno de la Nación. Dicha propuesta no logra trascender los esquemas centralistas de probada ineficiencia con olvido de las premisas de racionalidad, economicidad e inmediatez en la prestación de los servicios de Estado, por lo que dichas pautas no constituyen un punto de partida aceptable para la organización del sector energético federal".

En su artículo 3º dice: "Reafirmar el derecho inalienable e imprescriptible de las provincias, para el manejo y control de la energía en sus territorios, como herramientas indispensables de progreso y desarrollo, por estar ello de acuerdo con nuestros principios constitucionales, artículo 104 y concordantes y el sistema federal de gobierno".

En la recomendación número dos dice, en su inciso 1º: "Acelerar el proceso de transferencia de instalaciones a las provincias que lo soliciten. Segundo: Reclamar a las autoridades nacionales la transferencia de clientes, cualquiera sea su nivel de tensión de alimentación que actualmente retiene Agua y Energía Eléctrica en jurisdicciones provinciales que lo soliciten".

Esto ha sido pedido en un encuentro realizado entre los ministros de

Obras Públicas de las provincias de Buenos Aires, Chaco, Santa Cruz, La Rioja, Jujuy, Salta, Misiones, Neuquén, Santa Fé, Tucumán, Formosa y Río Negro.

Como no escapará a la perspicacia de los señores legisladores, la mayoría de los gobiernos que signaron este convenio o esta acta, pertenecen al grupo justicialista.

Señor presidente: El proyecto de ley en tratamiento viene a llenar un grave vacío en el ejercicio de los deberes y derechos que estableció la Constitución de nuestra provincia. No escapará al elevado criterio de los señores legisladores que jamás podrá proyectarse nuestra provincia hacia un futuro de grandeza si no disponemos del manejo de los recursos naturales que constituyen su auténtica riqueza. Esto y no otra cosa nos manda el artículo 32 de nuestra Carta Magna cuando dice: La actividad económica de la provincia debe orientarse sobre la base de planes que coloquen a la explotación y distribución de la riqueza al servicio de la colectividad y el bienestar social", indicándonos en el artículo 34 que para el cumplimiento de estas premisas debemos tener en cuenta que "todos los bienes, cualquiera sea su naturaleza, ubicados en el territorio de la provincia son del dominio de ésta, con excepción de los que pertenezcan a la Nación, las municipalidades o a otras personas de derecho público o privado. Los yacimientos de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, de minerales radioactivos, caídas de agua y demás fuentes esenciales de energía necesarias para la seguridad del Estado y que pertenezcan a la provincia, serán directamente explotadas por ésta o por la Nación, asegurándosele en este último caso a la provincia la correspondiente participación".

Podría abundar en citas que en concordancia con lo antedicho nos mandan preservar el patrimonio de nuestro ámbito territorial, pero tal vez sea necesario recordar a la historia que en su devenir nos ha mostrado un derrotero que muchas veces no logramos percibir. Nacimos a la vida institucional como territorio nacional del Río Negro, por qué "del Río Negro" y no "de Río Negro"? Sencillamente por que los grandes visionarios que le impusieron el nombre vieron que la más grande riqueza de este ámbito lo constituía este caudaloso río interior, generador de incalculables posibilidades de progreso y bienestar para los habitantes del medio. Factores que serían largos de analizar en este momento han hecho que nuestra mayor riqueza potencial esté en manos de entes que la explotan en base a una concepción distinta a la que nos manda nuestra Constitución. Y por ello es imperativo ejercer los derechos soberanos que responden al pueblo de la provincia, tal lo que dice el artículo 3º de la Constitución provincial y, por ende, el artículo 66 de la citada norma legal que establece que el Poder Legislativo de nuestra provincia será ejercido por una Cámara compuesta por representantes del pueblo. En consecuencia, quienes asumen la responsabilidad de defender y recuperar la disposición y manejos de los recursos fundamentales para la economía de nuestra provincia, habrían dejado de cumplir lo que manda nuestra Carta Orgánica, si así no lo hicieren.

Para no pecar de demasiado constitucionalista, señor presidente, quiero dar lectura a algunos párrafos y referirme a una concepción nacional de la producción y prestación de servicios por el Estado relativo a la energía hidroeléctrica que dice: "Producción hidroeléctrica. La producción hidroeléctrica será desarrollada a fin de satisfacer; a) La necesidad que los actuales centros de consumo según su importancia económico-social y de defensa nacional; b) las necesidades que exigirá el desenvolvimiento de la industria pesada, siderúrgica, metalúrgica y mecánica. La demanda de energía destinada a intensificar y promover la explotación

de las fuentes de materias primas conforme al interés nacional. d) Las necesidades de energía que exige la racional y progresiva descentralización industrial del gran Buenos Aires, procurando la creación de nuevos centros industriales que contribuyan al desarrollo de la economía regional. La complementación necesaria de las usinas hidroeléctricas ejecutadas y en ejecución, construcción de las obras y prestación de los servicios por el Estado, la Nación y las provincias mediante una acción coordinada construirán las obras vinculadas al plan energético y prestarán los servicios correspondientes de acuerdo a las siguientes bases: a) Los grandes aprovechamientos hidroeléctricos, centrales térmicas y sistemas de transmisión serán suplidos por la Nación y también podrá efectuar la prestación de servicios en los grandes núcleos de población mediante las redes actuales de distribución y/o las que construya. b) La distribución y comercialización podrá también estar a cargo de la provincia y cuando así convenga de los municipios y entidades sin fines de lucro. c) La generación de energía hidroeléctrica en escala reducida y su transmisión, distribución y comercialización locales serán realizados por la provincia en las entidades mencionadas por el inciso b). d) La Nación prestará asistencia técnica y económica a la provincia y con el acuerdo previo de la misma podrá reemplazarlo en la prestación de servicios hasta tanto adquieran la organización técnica necesaria".

Esto, señor presidente y señores legisladores, es nada más y nada menos que lo previsto en el segundo plan quinquenal, que sus seguidores consideran como la obra-cumbre del general Perón y consta en la página 259 de la publicación respectiva.

Esto demuestra que la descentralización de desarrollo regional, el ejercicio del federalismo y el manejo de los recursos naturales de sus legítimos dueños no es otra cosa que la preocupación constante de los gobiernos constitucionales, que no se someten a los designios de quienes pretenden que la provincia y en especial las patagónicas sean meras colonias de ciudadanos de segunda al servicio de la macrocefalia centralista del gran Buenos Aires.

Por esta razón pido a mis pares que este proyecto de ley sea votado afirmativamente, porque así lo manda nuestra Constitución y nos impone la necesidad de sentirnos libremente integrados a nuestra querida Patria argentina y no vasallo de la gran metrópoli. A la bancada minoritaria los invito para que en homenaje a lo dispuesto por el conductor, el general Perón, en el mes de su natalicio, se adhieran con sus votos cumpliendo su mandato. Nada más. (Aplausos en las bancas).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.
SR. MALDONADO - Señor presidente: En oportunidad de fundamentar la aprobación del proyecto, debemos tener en cuenta la tratativa de transferencia iniciada por parte de la provincia, donde exigía lisa y llanamente la transferencia total de los servicios de Agua y Energía que tiene Río Negro. Esta posición tuvo variantes a lo largo de la conversación, todas ellas producto de una actitud inquebrantable por parte de esa sociedad que introdujo en cada reunión, una serie de conflictos tendientes a obtener una dilación en el tiempo que le permitiera mantener el sistema interconectado en el Alto Valle en su poder.

Por otra parte, debe destacarse que a pesar de las órdenes expresas y definidas impartidas por la Secretaría de Energía del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, con el objeto de que Agua y Energía preste la máxima colaboración en el trámite de transferencia e inclusive para que se entreguen datos específicos y concretos que la provincia necesitaba para evaluar la convenien-

cia y aceptar la transferencia, la actitud de la sociedad no varió en lo más mínimo. También debemos admitir que el hecho de que la línea de 132 kilovatios tenga jurisdicción provincial, atenta contra el deseo de la provincia de lograr su transferencia. Debo en última instancia tratar de lograr un acuerdo con Neuquén, basado en una necesidad técnica de manejar el sistema en conjunto y de lograr como objetivo primordial el acceso directo y sin intermediarios a la fuente hidroeléctrica que Hidronor tiene sobre la explotación en la región, lo que significa también adquirir la energía necesaria a la tarifa Comahue, cumpliéndose así el objetivo del desarrollo de la región que entre otras cosas perseguía la sanción de la ley 17574 que creó Hidronor.

Esta situación así planteada, desde que se iniciaran los trámites de transferencia han ocasionado un marcado deterioro en las instalaciones de Agua y Energía, que la misma posee en la provincia. El evidente detrimento del usuario que sufre y sufrirá aún más si las deficiencias continúan dilatándose, es la razón por la que se estima necesario provocar una urgente definición en el tema de transferencia, para luego abocarse a la luz de las decisiones de definir el papel que la provincia debe desempeñar dentro de su territorio a través de la Dirección de Energía. Partimos de la base de que la provincia debe reclamar la transferencia total de todas las instalaciones que Agua y Energía posee afectada al servicio dentro de Río Negro.

Fundamentamos esta posición de entender como lógico y razonable, a los fines de mejorar las prestaciones de los servicios y proceder a atender la incesante expansión que debe contar con recursos genuinos que proceda de la explotación del sistema rentable tal como lo constituido en la línea de 132 kilovatios, teniendo acceso directo de esta manera a la oferta de energía procedente de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos de la región explotados y a explotar, a los fines de financiar el desarrollo y las prestaciones de los servicios eléctricos provinciales que se prestan en las localidades aisladas del interior de nuestra provincia.

El panorama actual de los servicios eléctricos debe constituir una seria preocupación para la provincia, debido a que por diversas circunstancias, en estos últimos años, no se han registrado renovaciones de equipos ni inversiones significativas por parte de Agua y Energía.

Por todo ello, el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones no ofrecen seguridades que hagan prever una eficiente prestación de servicios.

El manejo del total de los mercados eléctricos le permitirá a la provincia definir su propia política tarifaria, en base a una estructura adecuada para los intereses locales que permitan la autoeficiencia económica del servicio en su conjunto.

Todo nuevo usuario que se radique en la provincia, se constituirá inmediatamente en usuario de la misma, contribuyendo a ello, a la luz de las posibilidades existentes, Sidersur, Invap, puerto de San Antonio Este, etcétera, una mayor posibilidad de obtener el desarrollo eléctrico provincial, será a través de la elaboración de un programa de obras e inversiones sustentado en ingresos ciertos, provenientes de la venta total de la energía dentro de Río Negro. Situación que por otra parte, permitirá fijar políticas tarifarias acordes a las pautas de desarrollo que se fijen a nivel provincial y que atiendan los intereses de radicación industrial, que permitan modificar nuestras zonas marginadas o apoyar aquellas en vía de desarrollo.

Concluyendo resulta indispensable obtener una definición a la mayor brevedad sobre el tema de transferencia, luego, en función de esa decisión instrumentar el desarrollo de política energética provincial; alternativa esta última que es urgente dilucidar con el objeto de definir con precisión cuáles son los objetivos que debe cumplir la Dirección de Energía de la provincia, dentro de nuestro territorio y los medios con que debe disponer para ello, atento a las importantes responsabilidades que se deben asumir para el suministro de energía eléctrica al puerto de San Antonio Este, Invap en Pilcaniyeu y en San Carlos de Bariloche, servicios que por sí mismo otorgan importancia y urgencia a la definición que se solicita, aún con independencia de la transferencia de los servicios.

Señor presidente: Como bien dijo el correligionario Tomás Nébora, éste es el puntapié inicial para que la provincia pueda disponer, en forma total, de la atención y del servicio de la energía eléctrica. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bазze.

SR. BAZZE - Señor presidente, señores legisladores: Este convenio cuya ley ratificatoria está en tratamiento, debe entenderse en el contexto de su trascendente decisión del pueblo de la provincia de Río Negro de ir asumiendo poco a poco, paso a paso los distintos resortes que hacen al manejo de sus recursos naturales, de su infraestructura básica, de los distintos aspectos de su economía y en definitiva de todo lo que hace al progreso y bienestar de los rionegrinos. La provincia de Río Negro que se constituye sobre la base del viejo territorio nacional y que como tal carecía de los atributos de un Estado federal, conforme lo establece nuestra Constitución nacional ha ido, felizmente, asumiendo el desempeño de los distintos roles que hacen a un Estado soberano. Una de las facetas de la historia de Río Negro podría pues escribirse como la historia de un territorio nacional desértico, despoblado y olvidado del poder central que se ha ido transformando poco a poco en una provincia con mayúscula.

La provincia, sucesivamente se fue haciendo cargo de la prestación de distintos servicios mediante la transferencia de los mismos por parte de la Nación, así tomó a su cargo el servicio de educación primaria en su territorio y ello le permitió, sobre la base de la transferencia de las escuelas nacionales, llevar la educación primaria primero y luego la educación secundaria a todos los rincones del extenso territorio provincial. Lo mismo puede decirse respecto de los servicios de atención de la salud de los rionegrinos, que también fueron asumidos por la provincia por transferencia de los hospitales nacionales.

Para no relatarles toda esta historia, quiero ahora recordarles la reciente transferencia de los servicios de provisión de agua corriente a las poblaciones y evacuación de efluentes que prestaba Obras Sanitarias de la Nación y que fueron transferidos al Departamento Provincial de Aguas, siendo notorio la evidente mejora en la prestación y el evidente completamiento de la red de provisión de agua potable a distintas poblaciones y de la de cloacas que ha efectuado la Administración Provincial de Aguas.

En el caso del convenio de que se trata, no estamos aún ratificando transferencia alguna, cosa que veremos en su oportunidad, sino estamos en presencia de un convenio que yo llamaría de "intención de requerir la cesión de un sistema eléctrico que es común a las provincias de Río Negro y Neuquén y de intención también de ambas provincias de operar ese sistema eléctrico en forma común, una vez concretada la transferencia del mismo".

Por ello debe considerárselo, a mi parecer, no como un convenio de con

tenido patrimonial o económico, no como un convenio técnico ni que comprometa apor-tes, sino como un convenio entre dos provincias soberanas que manifiestan su clara voluntad política común de realizar una gestión también común ante la Nación, so-bre un elemento de su infraestructura y de su desarrollo, cual es el sistema eléc-trico interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, que es también común a ambas provincias, expresando que comprometen recíprocamente que operarán ese sis-tema en forma común y coordinada y atendiendo a sus recíprocos intereses.

Por ello yo no quisiera entrar en ninguna otra consideración que exceda el marco estricto de este convenio, y quiero destacar que el apoyo que estoy an-ticipando a esta iniciativa se inscribe exactamente en las luchas históricas de los prohombres de nuestra provincia, de los cuales, quiero mencionar especialmente al doctor José Enrique Gadano y al doctor José María Guido que en su momento encen-dieron las primeras luces de nuestra entonces bisoña provincia, indicándonos un camino a recorrer, que los rionegrinos que hoy estamos tratando de transitar en esa eterna lucha del interior para desembarazarnos de un centralismo asfixiante y recuperar para la decisión de la provincia el manejo de los resortes fundamenta-les de su economía y el bienestar de los rionegrinos.

He hablado del doctor Gadano y del doctor Guido que eran los abanderados de esta lucha, pero en homenaje a la verdad histórica, debo también mencionar a alguien que convive con nosotros, me estoy refiriendo al doctor Carosio, que era secretario de la comisión denominada Comisión Pro-Chocón Cerros Colorados que lle-vó adelante la iniciativa de sanción por el Congreso de la Nación y por unanimidad de la ahora denominada "Ley Illia" que determinara la construcción de la obra de El Chocón mediante la cual la provincia de Río Negro inicia su marcha como provin-cia de gran potencial hidroeléctrico.

Carosio a posteriori y durante más de veinte años y desde sus cargos en la Federación Económica de la provincia, vino sosteniendo la necesidad de instru-mentar esas ideas de Gadano y de Guido, por lo que a mí personalmente su presencia en la mencionada comisión me da tranquilidad porque estamos frente a alguien que durante muchos años ha sido consciente de lo que esta provincia requiere.

Señor presidente y señores legisladores: La plataforma electoral de la Unión Cívica Radical de Río Negro del año 1983, quiero recordar también, en las partes justicia y política, en el apartado 10 dice así: "Defensa del federalismo de los recursos naturales, materiales, culturales y espirituales de Río Negro, rei-vindicación de los recursos rionegrinos tras el objetivo de que éste debe servir a los fines del desarrollo de nuestra provincia". El artículo 12 dice: "Promover los pactos interprovinciales con las otras provincias patagónicas conjugando es fuerzos en procura de una acción mancomunada, integradora de la Patagonia argenti-na". Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Me he visto gratamente sor-prendido por los criterios expuestos por el legislador Rébora, con referencia a los conceptos de que un notable de la lucha por los recursos energéticos como Emé-rito González hubiera expuesto. Pero realmente me he visto sorprendido por el cam-bio que en la fundamentación de los dictámenes que emitieran precedentemente las comi-siones de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda y el bloque mayoritario en la Comisión de Asuntos Económicos, cuando dichos concep-tos en ningún momento fueran expuestos en el debate de estos temas.

Realmente llegamos al recinto con el tratamiento de un proyecto que creo

que es sumamente polémico y en el cual hemos hablado mucho de lo que rodea al con texto de Yacimientos Carboníferos Fiscales, Y.P.F., los recursos no renovables y no hemos ido al tratamiento específico del convenio celebrado por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley que nos ocupa que dice claramente, la probación de dicho convenio.

Quiero adelantar nuestro enérgico rechazo a este convenio que celebra el Poder Ejecutivo y para fundamentar el rechazo de este convenio voy a pasar a realizar una síntesis del recorrido que tuvo este proyecto y luego un análisis, punto por punto de lo expresado por el convenio.

El trámite del expediente número 305/85 del Poder Ejecutivo entró en se cretaría el 19 de setiembre de 1985.

Fue girado por esta Cámara omitiendo el pase a la Comisión de Asuntos Económicos, a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General. Este hecho totalmente anormal marca una obvia intención de apresurar la sanción del convenio sin agotar los mecanismos que la ley prevé para su mejor análisis y posterior sanción o rechazo.

El pedido realizado por la presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos de oponerse al tratamiento el día 26 de septiembre de 1985 por no haber podido analizar el proyecto en la comisión, trajo la revisión de la medida y su posterior giro a la Comisión de Asuntos Económicos. Esta comisión solicitó en esta Cámara que el único límite de tiempo para expedirse, fuera el de agotar el tema con un estudio pormenorizado del mismo, analizando los criterios sustentados por el Poder Ejecutivo, los que considera erróneos y sin una base técnica y evaluación económica que los sustente criteriosamente. La Cámara accedió al giro a la comisión, pero decidió que sea tratado en la próxima sesión con o sin despacho de la comisión, no aceptando el criterio precedentemente expuesto.

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Económicos del bloque radical se reúnen el día viernes y realizan un acta en la que fijan su posición de aprobación del convenio y dejan sentado que no pueden asistir a la reunión convocada por la Comisión de Asuntos Económicos.

Evidentemente este hecho marca una decisión unilateral en la que no se tuvo en cuenta la necesidad de convocar y consultar a las organizaciones intermedias y a todas aquellas que estaban referidas o trabajando en relación con el servicio interconectado regional, hecho éste que ha sido reclamado por distintos y diversos sectores de la comunidad y que en este mismo recinto en el día de hoy...

16 - CUARTO INTERMEDIO

SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.
-Eran las 20 y 35 horas.

17 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 20 y 36 horas, dice el
SR.PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Navarro.
SR.NAVARRO - ...Hecho éste que manifiesta el manejo unilateral del tema y en el cual no se ha tenido en cuenta la necesidad planteada de expresarse sobre el mismo, de los distintos sectores que tienen relación con el tema que estamos analizando.

Quiero marcar la diferencia que ha existido de actitud con referencia

al planteo realizado por la presidencia de la comisión que en todo momento ha convocado a los distintos sectores de la comunidad, e incluso, ha garantizado el espacio correspondiente al Poder Ejecutivo y a sus funcionarios para defender y sustentar los criterios que lo han llevado a presentar este proyecto. Para eso la comisión convocó a la reunión citada el día lunes 30 a los siguientes sectores: Al señor presidente de la Comisión de Ordenamiento del Sector Eléctrico, doctor Emilio Carosio; al señor presidente de la Comisión de Aprovechamiento Integral de los ríos provinciales, legislador Guillermo Yriarte; a los representantes de la Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica, A.P.U.A.Y.E., ingeniero Luis Paz; a la Asociación del Personal Superior de Agua y Energía, A.P.S.A.Y.E., doctor Raúl Garmaz; a los Sindicatos de Luz y Fuerza de la localidad de Mercedes y de la Regional Neuquén Río Negro, señores Orlando Reyes y Sanguiliani. También se invitó a esta reunión a los representantes de la empresa estatal Agua y Energía, viniendo en representación de ella el ingeniero Santarelli, gerente de la divisional Comahue y el ingeniero Bichara, responsable de la divisional Viedma. En el marco de la comisión también fue invitado el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Legislatura, el señor legislador Tomás Rébora.

En esta reunión se solicitaron precisiones a los representantes del Poder Ejecutivo, las que no satisficieron, a juicio de los legisladores de la banca-
da justicialista y de los asistentes a esta reunión que representaban a distintas organizaciones intermedias, motivo por el cual se dejó constancia que todo estaba en el marco de las expresiones de buenos deseos y que, a nuestro juicio, este planteo adolece de una serie de aspectos pocos claros y contradictorios. Se dejó constancia que los legisladores de la Unión Cívica Radical, de la Comisión de Asuntos Económicos, definieron previamente a esta reunión, en un acta realizada el día viernes, su posición de aprobación del convenio. Con esto...

SR. BAZZE - Si me permite una interrupción, señor legislador.

SR. NAVARRO - Señor presidente: Solicito que no se me interrumpa en el uso de la palabra, como yo lo he hecho con los demás señores legisladores.

SR. BAZZE - Simplemente para que reitere la última parte de su exposición.

SR. NAVARRO - Sí, cómo no. Se dejó constancia que los legisladores de la Unión Cívica Radical, de la Comisión de Asuntos Económicos, habían suscripto un acta, la número 50, el día viernes, donde fijaron su posición con respecto al proyecto.

Luego de haber hecho el seguimiento y análisis que el proyecto ha tenido en las distintas comisiones, evidentemente debimos abocarnos al análisis en particular del convenio, y fue así que analizando el primer párrafo del mismo, donde expresa "Que es de interés de ambas provincias ejercer en forma efectiva la jurisdicción en los aspectos vinculados a la prestación de los servicios públicos de electricidad, podemos decir que no cabe la menor duda que esta pretensión se encuadra dentro de las posiciones de muchas provincias que claman por sus derechos y desean realizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en su jurisdicción, tratando de impedir la función que el Estado nacional considera debe ejercer en beneficio del conjunto, planificando, desarrollando y operando la red interconectada nacional. Esa múltiple presencia con criterio general que a la Nación le corresponde, con la unidad que ello supone en la preservación de los intereses generales, no está contemplado en el convenio que propicia el Poder Ejecutivo. Esto lo expresamos por lo siguiente: Primero: Se pretende observar errores de jurisdicción nacional que son definidos así por su carácter estratégico, como son la alimentación de las zonas petrolíferas explotadas por Y.P.F. y por Pérez Companc.

Segundo: No contempla los intereses de la provincia de La Pampa como participando del sistema interconectado regional, debemos conocer que por intermedio de este sistema se alimenta la tarifa Comahue a la zona 25 de Mayo y zona de influencia, dicha provincia participa con la generación hidroeléctrica de la Central Divisadero de diez megavatios y en el futuro participará con los emprendimientos de Casa de Piedra y de Taperas de Avendaño".

Es prudente suponer que al no estar contemplada la provincia de La Pampa no podremos contribuir tampoco a la explotación racional y eficiente del sistema interconectado regional, donde un despacho de carga como el que actualmente existe, debe armonizar los planes de salida de equipos para mantenimiento, igualar los porcentajes de corte de servicio eléctrico frente a un déficit de potencia del sistema interconectado, etcétera.

Con esto queremos decir que en este convenio se omite a una de las partes, que en el marco regional debería estar contemplada. En síntesis, operar las instalaciones existentes con sentido de conjunto y con criterio de optimización de todos los recursos que posee la región eléctrica. Esta es la tarea que ha venido desarrollando Agua y Energía de la Nación.

Si analizamos el segundo párrafo que dice: "Que es voluntad de ambas provincias el ejercicio efectivo, de aquella jurisdicción como expresión de poder político local, la valorización del recurso hidroenergético y el acceso directo a la tarifa promocional para la venta de energía en la región Comahue, como contrapartida natural frente a la utilización de los aprovechamientos hidroeléctricos por el Estado nacional". Se concuerda totalmente con la posición del Ejecutivo, con respecto al recurso valorizado hidroenergético, para lo cual no se considera este convenio, el mecanismo más idóneo y apropiado para nuestra provincia.

Deben encontrarse los canales de acción, con la Nación de la misma manera que se ha materializado el estudio integral de nuestro principal río de la provincia, mediante un convenio con la activa participación provincial. La valorización real del recurso hidroenergético comprendería también la ejecución de obras de gran envergadura que por su confección, su financiación y acción integradora hacia el resto del país debe necesariamente quedar en el ámbito nacional. Bajo ningún aspecto podemos someter a un endeudamiento semejante con estas obras a nuestra provincia, cuando existen otras áreas de la órbita y de la responsabilidad provincial que no pueden desarrollarse a pesar de los múltiples requerimientos que existen.

Con respecto al acceso a la tarifa promocional de Hidronor, contribuyéndose a una disminución de los costos, no se fundamenta debidamente la forma en que el usuario, entre paréntesis podemos decir, "convidado de piedra", se vería beneficiado en este aspecto. Se conocen perfectamente los resultados de materias tarifarias que han sucedido en otras provincias, como producto de la atomización del Estado nacional, en el Estado provincial, duplicando sus estructuras. Hoy tenemos una empresa que presta sus servicios de electricidad en casi toda la provincia y que en el sistema de tratamiento acceso a la tarifa promocional de Hidronor y brinda a nivel del usuario final la tarifa más baja que se registra en el país. Debería demostrarse de qué forma se aumentaría la eficiencia de los cuadros actuales de Agua y Energía que presta el servicio de electricidad para llevar un mayor beneficio al usuario, con una explotación económicamente racional y capaz de generar recursos genuinos para un verdadero desarrollo provincial.

Se tiene conocimiento que los sistemas actuales atendidos por la Nación,

debido a la tarifa promocional que sustenta en la zona no reeditúan para efectuar inversiones. Siempre se ha manifestado una intermediación de la empresa nacional, obteniendo un beneficio que no vuela en la zona, pero la realidad es otra, esta empresa que tiene acceso a la tarifa promocional de Hidronor y que además tiene el sistema interconectado nacional, con generación de respaldo, haciendo más confiable y aumentando su calidad no tiene beneficio de dicha comercialización, sino que recibe el aporte de otras regiones del país para su expansión propia. Si a esto se le suma un mayor costo de estructura de personal, como se ha generado en todas las provincias que han recibido los servicios eléctricos, no queda evidente, claramente establecido de dónde van a salir los recursos para satisfacer los requerimientos del Ejecutivo, en cuanto a que se constituya en una verdadera herramienta provincial. El artículo 2º del convenio analizado, enumera enunciativamente las instalaciones a transferirse en el ámbito provincial con la aclaración expresa: "Que en el plazo no mayor de 30 días de suscripto el convenio que estamos tratando, representantes de ambas partes instrumentarán un acta complementaria con el detalle definitivo de las instalaciones que quedarían afectadas al sistema interprovincial".

Podemos decir que este convenio fue firmado el 20 de agosto del corriente año y el vencimiento para la incorporación de dicha acta complementaria fue el 20 de setiembre de 1.985. A la fecha nos encontramos con que esta acta no fue confeccionada y se considera un documento de superlativa importancia para definir la conveniencia o no en la aprobación del contenido de este convenio.

Además se incurre en el error de no haber convenido anticipadamente con Y.P.F. la operación de líneas que son de su propiedad, que son de uso conjunto y que se encuentran declaradas en este convenio.

Por otro lado queda pendiente de considerar la línea de alta tensión Medanos-Disvisaderos, provincia de La Pampa, que integra también el sistema interconectado regional.

Aspectos económicos. En un rápido análisis de las instalaciones que se gestionan transferir de la Nación a las provincias, puede observarse que dentro de los límites de la provincia del Neuquén existen instalaciones por un valor aproximado de 28,6 millones de dólares, en tanto que dentro de la geografía de la provincia de Río Negro, las instalaciones existentes tienen un valor aproximado de 2,6 millones de dólares.

Con esta disparidad de valores, se supone que en el acuerdo final a que arriben las provincias de Río Negro y Neuquén para la administración compartida de las instalaciones quedará bajo la influencia de la provincia del Neuquén que será infinitamente superior su manejo, en función de su relación con las obras. Si a esta instancia se le suma la geopolítica de la región y el hecho que las fuentes de suministro eléctrico desde el sistema interconectado nacional estén asentados sobre el territorio de la provincia del Neuquén, se comprenderá la dependencia en la que se asumirá la provincia de Río Negro con respecto a aquella, en lo que hace a la decisión del manejo del sistema eléctrico provincial, quedaremos en una situación de franca desventaja. En síntesis, puede asegurarse que la herramienta de desarrollo provincial pasará de manos de la empresa nacional a la provincia de Neuquén, pero nunca quedará en manos de nuestra provincia.

Por otro lado, no se aclara en el punto primero del convenio suscripto con la provincia de Neuquén, al mencionar el acuerdo para la transferencia en propiedad a las provincias del sistema interconectado regional, si las instalaciones

se transferirán en carácter gratuito u oneroso.

En el caso que la Nación decida valorizar esas instalaciones, construidas con fondos federales, es necesario conocer antes de aprobar un convenio las condiciones de compra de las mismas, ya que condicionaría nuestra provincia para concretar una transacción gravosa e inconveniente. Existen dos alternativas a saber: Primero: Si la venta de las instalaciones se realiza en bloque y cada provincia debe aportar la mitad del valor total, evidentemente el patrimonio provincial se verá afectado, pagando por algo que no se tiene ni está en su territorio.

Segundo: Si la venta es selectiva, respetándose los límites de las provincias, es evidente la débil posición que mantendrá nuestra provincia en relación con Neuquén en la administración del sistema regional.

Aspectos legales sobre transferencia y convenios. La transferencia de servicios, constituye un acto nulo de nulidad absoluta, toda vez que para consumarla se deben violar normas legales y el propio estatuto de la Empresa Agua y Energía Eléctrica.

Para efectuar la transferencia, es necesario dictar una ley nacional especial y no pretender encuadrarla en el marco de la ley 18.586, dada la figura jurídica de Agua y Energía Eléctrica y por no cubrir la exigencia de esencial legalidad.

Si el caso de Río Negro, se diera en las mismas condiciones de las ya practicadas a otras provincias, se incurre en un acto que en un futuro no muy lejano podrían responsabilizarse por un indebido desempeño de las funciones públicas.

Si ello ocurre con las transferencias de servicios, lo mismo es aplicable a la aprobación del convenio suscripto entre nuestra provincia y la de Neuquén que estamos considerando, en razón de adolecer de iguales fallas jurídicas que las apuntadas precedentemente.

Debemos tener bien claro que de aprobarse el referido convenio, nos vemos incurso en los delitos que fueron denunciados penalmente.

Aspecto constitucional. El artículo 6º de la ley 15.336 declara de jurisdicción nacional la generación de energía eléctrica, cualquiera sea su fuente, cuando sea destinada a servir al comercio entre Capital Federal y una o más provincias o una provincia con otra. También cuando formen parte de la red nacional de electricidad.

En este convenio se prevé la transferencia de la Central Técnica Alto Valle en forma expresa, encuadrada en un todo a lo previsto en el artículo 6º como de jurisdicción nacional; ubicada geográficamente en territorio de la provincia de Neuquén, aporta la energía generada al sistema interprovincial y a la red nacional, por lo cual su transferencia contravendría la norma legal citada precedentemente, la ley 15.336.

Aspecto institucional. Distintos sectores de la comunidad energética nacional han llegado a la cierta conclusión que la situación actual es indiscutiblemente anárquica; que por ello es necesario estudiar, proyectar y lograr un reordenamiento que mediante una ley de la Nación establezca en forma clara y precisa los roles y responsabilidades de la Empresa Nacional de Electricidad y de las provincias.

Esta pretensión de asumir el dominio y operación del sistema interconectado regional que no se ha dado en ninguna otra provincia del país, tiene una clara intención de abortar el mencionado ordenamiento eléctrico nacional, alentada

e incentivada por la empresa y que un viejo dirigente radical, el doctor Emérito González, calificó como de mal nacido.

Conviene recordar aquí, que la Subsecretaría Eléctrica de la Secretaría de Energía de la Nación está estudiando unas pautas cuyo origen se remonta a los estudios efectuados por la Comisión de Energía de la Convención Nacional de la U.C.R. del año 1.983 y que, por voluntad popular ha quedado consagrada como "Programa de Gobierno Nacional" para la transformación del Servicio Eléctrico Argentino.

La Empresa Eléctrica Nacional no puede ser punto de discordia jurídica, sino de acción conjunta de los juristas argentinos, en servicio a la noble causa de aprovechar la energía para ponerla al servicio de la comunidad. En términos conocidos, la economía al servicio del hombre y jamás de intereses particulares.

Con referencia a la documentación que se agregara a este expediente, vamos a hacer algunos comentarios. En la documentación agregada al expediente, se realiza un historial del tratamiento que la provincia ha mantenido con Agua y Energía respecto de los servicios de subtrasmisión y generación aislada que oportunamente fuera dispuesto transferir por las resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía e Interior durante el gobierno de facto, instalaciones que no hacen al convenio en tratamiento.

Permanentemente se pone de manifiesto una negativa de Agua y Energía respecto a considerar este tema y se desarrolló una acción orientada a desprestigiar a la empresa y sus correspondientes autoridades.

Se interpreta esto como actitud a orientar la opinión de los señores legisladores en un sentido de animosidad contra la empresa nacional, favoreciendo de esa manera su desaparición de la región del Comahue como ente nacional regulador.

Esta actitud es coherente con los funcionarios que la expresan y mantienen una unidad de concepción con el proyecto que el gobierno de facto instituyera durante su gestión, de la cual estos mismos funcionarios han participado y hoy no se adaptan a rever posiciones que en lo político atentan contra uno de los pilares de la soberanía nacional, como es la constitución del proyecto de la Empresa Nacional de Energía que fuera sustentado en la plataforma partidaria del actual gobierno radical y que actualmente con este tipo de concepción de corte eficientista y liberal no condice con el interés de la provincia de Río Negro y de la Nación en su conjunto.

Señores legisladores: Solicito reflexionar sobre el voto que van a emitir, a que se busque en el marco de un estudio profundo, con la participación de todos los sectores que hoy tienen responsabilidades en el sistema interconectado regional, una alternativa que realmente sea conveniente para rescatar los contenidos declarados en la nota de elevación de este proyecto, sobre las bases de un estudio que respete mínimamente, con rigor científico y objetivo, la factibilidad de este proyecto.

Quiero agregar que en función de la documentación que ha sido acercada a la presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos, podemos citar que la provincia de Río Negro en función del texto del convenio y sin las modificaciones que fueran leídas precedentemente por el doctor Rébora, prácticamente no tiene forma de plantear que va a contar con un sistema económicamente equilibrado, que va a generar sus recursos en función de los servicios que presta y que va a obtener también la posibilidad de desarrollar las obras energéticas que la provincia necesita

en función de su autonomía en el orden nacional.

Señor presidente, señores legisladores: Las obras encaradas para el presupuesto 1.986 por Agua y Energía en la provincia, son de aproximadamente 13 millones de dólares. El sistema que pretendemos independizar es un sistema que no da rentabilidad y que debe ser subvencionado por el orden nacional para poder desarrollar las obras que menciono precedentemente.

Yo me pregunto, señores legisladores. Si nosotros pretendemos independizarnos para tener una herramienta que sirva al desarrollo como fuera expresado por los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, debemos contar necesariamente, no con un sistema equilibrado que no dé ganancia, sino con un sistema rentable que pueda permitir la acumulación de recursos que permitan realizar dichas obras. Este sistema rentable solamente lo podríamos lograr con el criterio eficientista de transformar y elevar los costos que hoy el usuario de la región tiene que abonar por el servicio eléctrico. Esto es un cuestionamiento que es de fondo a los objetivos de este proyecto. Creemos que sin el auxilio de la Nación no podremos desarrollar el potencial eléctrico que necesita desarrollar nuestra provincia de Río Negro. Creemos que los resortes básicos del control de la energía deben estar en manos del Estado nacional. Sostenemos la defensa de los recursos provinciales, pero no lo queremos hacer declamando el federalismo porque queremos realmente que dicha defensa se haga en base a un planteo serio y profundo y que ofrezca nuestra provincia un convenio que realmente le sea beneficioso y que establezca claramente de dónde se van a conseguir los recursos que necesita la provincia para su desarrollo y despegue en el área energética y que nada está en contraposición con estos intereses, con el interés de la empresa nacional de energía ni con las propuestas que han hecho llegar a esta comisión los distintos sectores que están relacionados con el sistema interconectado regional.

Prueba de lo que estoy manifestando es la carta documento que se hiciera llegar a esta Legislatura y a la cual voy a dar lectura: "Cámara de Comercio de Cipolletti. Destinatario Aníbal Navarro. Poder Legislativo de la provincia de Río Negro. Ante versiones relativas al inminente tratamiento por la Legislatura provincial del acuerdo entre las provincias de Río Negro y Neuquén para la transferencia de los servicios eléctricos del sistema interconectado del Alto Valle operado actualmente por Agua y Energía Eléctrica, expresamos nuestra disconformidad a la posibilidad de continuar avanzando en tal sentido, hasta tanto no sean conocidos los estudios de los aspectos operativos, técnicos, económicos y financieros que demuestren la racionalidad del proyecto y no se haya dado posibilidad de opinar sobre los mismos al pueblo de la provincia a través de los organismos representativos del quehacer económico y político; el desconocimiento de las pautas en que se basara la administración del sistema, tal como es reconocido en el proyecto de acuerdo, debe ser prestar conformidad al mismo, máxime cuando no se ha dado cumplimiento a la definición final de las instalaciones a transferirse, tal como se menciona en el artículo 2º del acuerdo, como así tampoco se conocen los resultados de lo comprometido en el artículo 4º, todo lo cual parecería indicar una marcada renuencia a efectuar posiciones que possibiliten un completo y acabado análisis de los objetivos propuestos. Consecuentemente requerimos su intervención a efectos de que el documento que nos ocupa pase a consideración de las comisiones pertinentes para su análisis y posterior dictamen y a las cuales requeriremos que consulten y den participación a todas las organizaciones representativas del quehacer comunitario".

Señor presidente, señores legisladores: Entendemos que tenemos que considerar la aprobación o el rechazo de este convenio del Poder Ejecutivo. Nuestro bloque ha manifestado y fundamentado su posición con los conceptos que he vertido precedentemente. Solicito a los señores legisladores que asuman con total responsabilidad esta votación y que tengan en cuenta que está en juego verdaderamente el interés de la provincia. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Me siento sorprendido por la posición manifestada por la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti en la carta documento que acaba de leer el diputado preopinante.

La mencionada institución manifiesta su disconformidad a la posibilidad de continuar avanzando en la concreción de la transferencia de los servicios eléctricos de la Nación a la provincia y esgrime como argumento que no son conocidos los estudios de los aspectos operativos, técnicos y económico-financieros.

La comisión creada por el Poder Ejecutivo provincial para estudiar el tema que nos ocupa, ha realizado en dos oportunidades invitaciones a las distintas instituciones intermedias de Cipolletti a fin de ilustrarlos sobre el tema. Hasta la fecha, la comisión no ha recepcionado ninguna intención manifiesta de concretar la reunión propuesta. Asimismo la comisión presidida por el doctor Carosio ha realizado en la provincia tres conferencias públicas sobre este tema, sin que la Cámara de Industria y Comercio haya asistido.

Creo que es el momento adecuado de recordar que la Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti, junto con la mayoría de las instituciones intermedias de esa localidad, integraron en el año 1.981 una comisión de estudio que trabajó durante más de cuatro meses analizando la transferencia de los servicios eléctricos.

Esta comisión, cuyo accionar tuvo amplia difusión, al finalizar su cometido, elaboró una propuesta cuyas conclusiones avalaban la transferencia de los servicios en las mejores condiciones para la provincia de Río Negro y, además, proponía la distribución por medio de cooperativas eléctricas.

Por lo tanto, señor presidente, creo que existe una manifiesta falta de coherencia en las posiciones sustentadas por esta institución.

El pueblo de la provincia opina, a través de los hombres que eligió para legislar y gobernar y estos hombres salvaguardan los intereses de toda la población, no los intereses de unas pocas instituciones.

Además quiero hacer conocer al Cuerpo que el doctor Carosio en su momento, envió dos o tres télex dirigidos a los presidentes de bloque, poniéndose a disposición de ellos para venir a exponer sobre este tema. El bloque radical sí tuvo oportunidad de conversar con el doctor Carosio, discutir el tema, ponerse de acuerdo e ir conociendo paso a paso las medidas que se iban a implementar referente al tema que hoy nos ocupa. No sé como habrá actuado el otro bloque, señor presidente, pero aparentemente por la poca información que tienen, no han hecho uso de la misma que les suministrara el doctor Carosio para poder exponer sobre este tema. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Evidentemente el Poder Ejecutivo nos traslada al seno de esta Legislatura para analizar un convenio que adolece de una cantidad de dudas bastantes sustanciales, que el señor legislador recién hiciera mención, de que existirían los estudios financieros pero, del convenio mismo, en su artícu-

lo 4º, se desprende que las provincias realizarán en forma conjunta un estudio de sus aspectos técnicos, económicos y financieros en gestión operativa para, dice después, concretar el logro de los enunciados del presente convenio. Y aquí precisamente este artículo nos está señalando la falencia de fondo del mismo, porque si este estudio técnico, económico y financiero no está definitivamente terminado, todos los enunciados anteriores pierden absoluta posibilidad de ser aprobados, ya que no es solamente el problema del artículo 4º que se traslada a esta Legislatura, sino un convenio que no es definitivo, porque si vemos que el artículo 2º donde dice "que re presentarán de ambas partes instrumentarán un acto complementario con el detalle definitivo de las instalaciones que quedarán afectadas al sistema interprovincial", yo pregunto, la Legislatura analizará un convenio donde autoriza a realizar un acta complementaria, donde se puede llegar a modificar absolutamente la cuestión de fondo del convenio, y por qué tiene que analizarse en el marco de esta Legislatura un convenio elevado por el Poder Ejecutivo que no está absolutamente nada claro?

Por eso creo, señor presidente, además del profundo análisis que ha hecho el compañero de bancada, el señor legislador Aníbal Navarro, donde decía que este no es un convenio al cual se le puede decir que es absolutamente claro, por ello a partir de este momento vamos a dar el puntapié inicial en este sentido. No se puede aseverar de ninguna manera algo así, esto puede ser una caja de Pandora, por ello creo que la responsabilidad y la seriedad de la etapa institucional que transitamos y donde todos estamos trabajando en función del interés común y por el cual estamos presentes aquí, debe de ser mucho más serio y profundo el marco del análisis de este convenio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Cuando el presidente de la Comisión de Asuntos Económicos hizo mención al recorrido del proyecto en debate, no tuvo en cuenta algo que es importante en todas las comisiones y es que para llamar a reunión se debe hacer por mayoría de los miembros que la componen, y en ningún momento se tuvo en cuenta ese detalle. Pero también hay otro más y muy importante, las reuniones estaban previstas ya desde el año pasado para los días miércoles con hora y fecha.

También les quiero recordar que no hubo ninguna ligereza por parte de los legisladores del bloque radical en fundamentar el citado proyecto, porque en oportunidad del tratamiento del número 304, cuyo autor fue el legislador Cejas, se trató hasta el cansancio el tema de la transferencia de los servicios eléctricos. También es importante recordarle al presidente de la Comisión de Asuntos Económicos que allí desfilaron todos los que el mismo mencionó en oportunidad de la reunión del día lunes.

Estuvieron inclusive informando creo, más personas interesadas en la cuestión, los delegados con intendentes de la zona de Río Colorado, Valle Medio, General Roca, y también a partir de ese momento nosotros tuvimos una posición firme con respecto a cuál era la intención de Agua y Energía, asimismo vimos una notable aceptación en la decisión de la transferencia de los servicios a la provincia. Esta situación, señor presidente, se puso de manifiesto también en reiteradas oportunidades a través de declaraciones de funcionarios de la empresa y de entidades gremiales que nuclean al personal e inclusive al que agrupa al personal universitario, APUAYE entre quienes se encuentran aquellos que ejercen funciones de conducción. También, señor presidente, se publicaron en la zona, extensas y costosas solicitudes destacando el papel que Agua y Energía tuvo en el desarrollo de la Pata

gonia con el evidente propósito de sensibilizar a la población que no tiene acceso a otra fuente de información que le permita tener una visión global del problema.

De modo que ese tema de la transferencia había sido tratado suficientemente en la Comisión de Asuntos Económicos, posiblemente él se equivocó y colaboraron tratando de dilatar aún más con Agua y Energía el tratamiento del tema de transferencia.

Por otra parte, quiero, con pocas palabras decirle que no tengo miedo que las gestiones que se están realizando para la transferencia si se llevan a cabo, van a ser de acuerdo a lo que tiene previsto la provincia, o sea que van a ser totalmente gratuitas. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO - Señor presidente, señores legisladores: Quiero aclarar al legislador preopinante que el proyecto de transferencia de servicios al cual él se refería, cuyo autor es el señor legislador Jorge Cejas, es el proyecto 412 que se trató en la Comisión de Asuntos Económicos y que a pedido de la citada comisión se hicieron consultas a todas las organizaciones intermedias y que en un determinado momento en que el bloque de la mayoría consideró que tenía su juicio formado, no prestó quórum para una importante reunión que dicha comisión había convocado con asistencia de todos los sectores de la comunidad que se habían expresado sobre aquel proyecto. Pero quiero dejar bien en claro, que el proyecto 412 no tiene nada que ver con el proyecto que hoy nos ocupa, dado que aquel proyecto trata, en lo que se refiere a transferencia de servicios, sobre los servicios de distribución de baja potencia y hoy estamos analizando un convenio que habla sobre la transferencia de los servicios del sistema interconectado regional y que en ninguna provincia del país se ha pretendido hacer uso del derecho de pedir la transferencia de las líneas de alta tensión, que son las bases de la estructura medular de la empresa nacional de Energía que debe mantener la Nación bajo su control específico. Es por esto que creo que los señores legisladores del bloque mayoritario, integrantes de la Comisión de Asuntos Económicos, creyeron tener claro el problema de este proyecto, en función de lo que se había hablado en la comisión cuando se trataba otro proyecto que no se relaciona con los contenidos que hacen a la estructura del proyecto que hoy estamos analizando; creo que ellos han omitido profundizar el tema y también las consecuencias que el mismo tendría para un futuro reordenamiento eléctrico nacional. Las manifestaciones expresadas por los distintos sectores, habremos de Sindicato de Luz y Fuerza, de Asociación de Profesionales y Asociación de Personal Superior de Agua y Energía, de Organizaciones de Comunidades, como la Cámara de Comercio, hablemos, en general, de todos aquéllos que tuvieron la posibilidad de expresarse en función de una convocatoria que se tuvo que hacer apresurada, porque estaba la obligación de tratar este proyecto en la sesión del día lunes y le quiero aclarar al legislador preopinante que las reuniones de la Comisión de Asuntos Económicos han sido siempre convocadas para los días miércoles, como él lo citaba precedentemente, pero que la fecha de la reunión que se citó para el día lunes era la única posible que permitía la convocatoria a los sectores interesados de brindar sus conceptos sobre este proyecto y que además fuera, de alguna manera, dicha fecha limitada por la sesión que se debía realizar en horas de la tarde y la buena predisposición de la presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos a tratar este tema ha estado siempre puesta de manifiesto y además siempre hemos pedido no la dilación en el tratamiento del proyecto, porque este proyecto

que entró en la Cámara Legislativa el día 19 del corriente mes y para el día 25 había tenido dos despachos de las comisiones que lo analizaron, pero yo digo que no lo analizaron en profundidad, porque hoy acá, en este recinto, se va a modificar el proyecto de ley que no fue modificado por ninguna de las comisiones que lo trataron precedentemente. Es por esto, señores legisladores, que digo que dejen de actuar con irresponsabilidad en el tratamiento de los proyectos, que tomemos el tiempo necesario para el análisis de los mismos y que después no acusemos de dilatores a los que quieren trabajar con responsabilidad, porque creo que hemos dado muestra clara, en el marco de nuestro trabajo en el ámbito legislativo, de que hemos puesto la responsabilidad al servicio de nuestro trabajo. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Bазze.

SR. BAZZE - Señor presidente: Quería darle un poco de tranquilidad al legislador Navarro, porque evidentemente se ha sentido tocado. Nosotros entendemos lo que él plantea, pero acá hay un problema que es de tipo filosófico, si me lo permite, y nosotros hemos hablado de lo que dice nuestra Carta Orgánica y nuestra plataforma electoral del año 1983, y estamos dándole cumplimiento.

Para tranquilidad también del legislador Navarro, debo decirle que federalismo y nacionalismo racional, es decir, bien entendido, no se riñen y que el gran programa energético nacional del que habla puede hacerse sin hacer tabla rasa con el federalismo de las provincias. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

De acuerdo a la información suministrada por el miembro informante de la bancada mayoritaria, doctor Rébora, por secretaría se va a dar lectura a los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º.

En primer término, se dará lectura al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 2º: "La transferencia de las instalaciones que se obtuviera en aplicación del convenio se requerirá en los términos de la ley nacional número 18.586 y la propiedad de las mismas se asumirá en condominio y en forma indivisa entre ambas provincias".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Yo creo que usted debería dar lectura a todos los artículos en general para después tratarlos en particular. Si es tan amable, quisiera que me envíe

a mí banca -porque quiero opinar sobre el tema- una fotocopia de los mismos.

SR. REBORA - No es así.

SR. BOLONCI - Se votó en general la ley con un artículo y...

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 90 del Reglamento Interno dice: "Durante la discusión en particular, podrán presentarse otro u otros artículos o enmiendas..."; en razón de ese artículo del Reglamento Interno se está dando lectura a los artículos propuestos.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: Creo que a partir de la aprobación de este artículo se está violando el artículo 86 de la Constitución provincial que establece en su inciso 4 que la Legislatura puede aprobar o desechar convenios. Me lo puede decir, por favor?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - "Aprobar o desechar los tratados con la Nación o las demás provincias, de acuerdo con esta Constitución y con la Constitución nacional".

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: El convenio ha sido aprobado en su artículo 1º. Lo que ocurre es que con la redacción del articulado subsiguiente que está a consideración, se fijan los límites sobre los cuales esta Legislatura le da mandato al gestor de negocios, que en este caso es el Poder Ejecutivo. Este tratado es un tratado de cooperación, es una carta intención económica sobre el futuro manejo que en caso de ser transferido el servicio, haríamos con la provincia de Neuquén. Con este convenio se da estricto cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la provincia, el convenio ha sido aprobado, lo que ocurre es que estos artículos posteriores condicionan y dan la interpretación que esta Legislatura acuerda al convenio de referencia con los parámetros y el marco sobre el cual tendrá que moverse el Poder Ejecutivo en su accionar futuro para la concreción de los objetivos fijados en el convenio. Por lo tanto, señor presidente, la objeción no corresponde y es jurídicamente invalidada.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Me parece que el legislador Rébora ha sido lo suficientemente claro, señor presidente, pero evidentemente aquí no hay ninguna modificación del convenio, acá el convenio es aprobado lisa y llanamente, lo que la Legislatura hace son ciertas determinaciones en el articulado de la ley lo cual obviamente es parte de las atribuciones que tiene. El convenio no es modificado en absoluto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Se desprende de la propuesta del bloque radical que el convenio no satisface íntegramente y por lo tanto se introducen artículos en el tratado de aprobación de la ley, para garantizar esos puntos no claros del convenio y que además lo modifican, para lo cual no tiene esta Legislatura atribuciones, o sea para modificar convenios. Aparte avanza sobre el Poder Ejecutivo, artículo 106 inciso 8 quien es, en el marco de la división de poderes, quien debe celebrar tratados en la Nación o las provincias, ad-referendum de esta Legislatura. Artículo 86 inciso 4 y estamos en el tratamiento de la aprobación o no del convenio. Estos elementos articulados que se están agregando deberán ser propuestos para una futura ley, no sobre éste que dice: aprobar o desechar. No dice modificar como se plantea en este caso, porque se daría la situación de aprobar una ley que encierra, de alguna manera, una modificación o como lo acaba de señalar el señor legislador Rébora, una precisión de este convenio, la Legislatura de Neuquén aprobaría otro, dado que el artículo 7º del presente convenio dice que es ad-referendum de ambas Legisla-

turas. La aprobación de los tratados son traídos a esta Legislatura por el Poder Ejecutivo con la redacción correspondiente en forma específica, no permite la modificación del convenio, que vuelvo a repetir, esta Legislatura aprueba o rechaza. El planteo que hace el bloque radical avanza sobre la ley y la desnaturaliza, dado que simplemente el Poder Ejecutivo solicita la aprobación. Que quede en claro que se debe solicitar la incorporación de los artículos propuestos en la estructura del convenio para que sean aceptados por el Poder Ejecutivo rioplatense primero y más aún por el Poder Ejecutivo de Neuquén; por lo tanto existe una imposibilidad de aprobar esta ley en los términos que se están planteando aquí, dado que lo que requiere el Poder Ejecutivo es que se apruebe o se rechace el convenio, no que se incorporen artículos. La técnica legislativa que hemos ido teniendo ha sido de aprobar o rechazar los convenios firmados, porque vuelvo a repetir, la facultad de celebrar convenios es exclusiva del Poder Ejecutivo, la Legislatura no celebra convenios, los aprueba o los rechaza, no los modifica y aquí se está avanzando sobre lo que solicita el Poder Ejecutivo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Aparentemente no he sido claro en la exposición ya que sostengo que el convenio no ha sido modificado. Los artículos que se agregan son a la ley que aprueba el convenio -y el que bien distingue bien juzga-. Lo que ocurre es que se le está dando el parámetro y la marcación necesaria para que se establezca en la negociación, qué es lo que pretende esta Legislatura, ya que el convenio viene ad-referendum de ella y nosotros queremos, de alguna manera, expresar en el texto de la ley que cuando se habla de transferencias, lo cual no se modifica en nada, se cumpla estrictamente con la ley 18.586 que establece la gratuidad de la transferencia de estos servicios. Por lo tanto lo único que estamos haciendo es recordar al Poder Ejecutivo la existencia de ciertas normas legales que es el deseo se apliquen en cualquier negociación futura que se haga con la provincia del Neuquén o con Agua y Energía. En esto no hay absolutamente ninguna modificación a los artículos que acaban de leerse del convenio, es un agregado a la ley de aprobación y no tiene absolutamente nada que ver una cuestión de forma con una cuestión de fondo.

Nada más, señor presidente y si está agotado el debate, que se vote.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Pareciera que recién ahora se dan cuenta de que la ley era inconstitucional y tuvimos que aguantarnos dos horas de fundamentación, cuando ellos ya sabían el articulado que nosotros teníamos y que el doctor Rébora había precisado anteriormente. Con esto demuestran el obstruccionismo que hay con respecto al convenio. El convenio fue aprobado, por lo tanto, todas las argumentaciones que se fueron desgranando a través del bloque justicialista son nada más que obstrucción a nuestra aprobación al convenio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente: De ninguna manera puedo permitir que una fundamentación expuesta con argumentación, con seriedad, se la tilde de obstruccionista. Pareciera que acá tendríamos que venir exclusivamente a levantar la mano.

Estoy señalando y creo que esto a posteriori va a ser así cuando produzcamos el seguimiento de esta aprobación, que se van a producir problemas porque -vuelvo a repetir- de acuerdo a mi modesto saber y real entender, los convenios se aprueban o se rechazan.

La ley que eleva el Poder Ejecutivo en su texto dice claramente, lo vol-

vemos a repetir "apruébase el convenio suscripto por el señor gobernador de la provincia de Río Negro y el gobernador de Neuquén, relativo al sistema interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, celebrado el día 20 de agosto de 1.985 y que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente". Entonces en el articulado que se propone a lo mejor pueden existir elementos que a posteriori dificulten o traben la posibilidad de la negociación o de lo que la provincia de Neuquén firmó, que es este convenio en forma específica. Esto es lo que yo opino y de ninguna manera puede ser tildado de obstruccionista.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 2º del proyecto de ley, tal cual ha sido leído por secretaría.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 3º.- Se establece como objetivo provincial la interconexión de los servicios eléctricos de todas sus poblaciones y la provisión a las mismas de la hidroelectricidad que generan los ríos de la provincia".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 4º.- A los efectos del cumplimiento del objetivo señalado deberá requerirse el correspondiente apoyo a la Nación y a las empresas nacionales para las inversiones necesarias para la renovación del sistema eléctrico actualmente en uso, para su completamiento y para el cumplimiento de los planes de obras eléctricas proyectadas por la Nación y las empresas nacionales y la provincia".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 5º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo deberá solicitar tanto la transferencia de todas las instalaciones que la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado posee en la provincia, afectadas a la prestación de los servicios eléctricos, como la transferencia de parte del paquete accionario de Hidronor S.A. (Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima), conforme al antecedente de la ley nacional número 16.882 sancionada por unanimidad por el Congreso de la Nación y "derogada" por el gobierno de facto".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 6º.- Se encomienda al Poder Ejecutivo, ofrecer a las provincias limítrofes, la adhesión al convenio, en relación a sistemas eléctricos comunes".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

El artículo 7º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

18 - AUTARQUIA PARA EL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 289 del Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley que otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones.

SR. FERNANDEZ - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Simplemente señor presidente, para solicitar, si los señores legisladores están de acuerdo, que en mérito a lo avanzado de la hora y a la gran cantidad de proyectos que faltan aún tratar y en razón de ser el proyecto muy largo, se omita su lectura en general. Luego en su tratamiento en particular se harán las fundamentaciones y las reformas que se estimen pertinentes.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, se omitirá la lectura del proyecto en general, tal como lo propusiera el señor legislador Fernández.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento se prescinde de la lectura del proyecto en general.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 11 de setiembre de 1.985. Expediente número 289/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Scatena, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 11 de setiembre de 1.985.

Viedma, 24 de setiembre de 1.985.

Expediente número 289/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Otorga autarquía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga la ley 1.792.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 26 de setiembre de 1.985.

Expediente número 289/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Otorgar autonomía al Consejo Provincial de Salud Pública y deroga ley 1.792.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos.

Secretaría de Comisiones, 26 de setiembre de 1.985.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— El Consejo Provincial de Salud Pública es el ente autárquico encargado de ejecutar la política sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo, con el cual se relaciona a través del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2º.— El Consejo Provincial de Salud Pública estará integrado por:

- a) Un presidente que será el ministro de Salud Pública que podrá delegar sus funciones en el secretario ejecutivo.
- b) Un secretario ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo, el cual deberá ser médico preferentemente sanitarista, con cinco o más años de ejercicio de la profesión y con dedicación exclusiva.
- c) Los presidentes de cada Consejo de Zona Sanitaria de la provincia.
- d) Un representante gremial designado por los empleados dependientes del Consejo Provincial de Salud Pública.
- e) Un representante designado por la Federación Médica de la provincia de Río Negro.
- f) Un representante designado por la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro, quien tendrá voz pero no voto.

Los integrantes de los incisos d), e) y f) durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Así mismo deberán designar igual número de miembros suplentes.

Los Consejos se reunirán como mínimo una vez por mes, pudiendo sus presidentes convocarlos cuando lo consideren conveniente.

ARTICULO 3º.— Los miembros del Consejo Provincial de Salud Pública no podrán presidir, integrar sociedades, ser administradores, empleados o mantener vinculación de cualquier naturaleza con persona o entidad que sean proveedores o contratistas del Estado provincial. Exceptúanse a los representantes gremiales cuando la vinculación contractual con aquél, sea de la Obra Social o Entidad Sin-

dical a que pertenezca.

ARTICULO 4º.- Serán funciones y atribuciones del Consejo Provincial de Salud Pública las siguientes:

- a) Entender en la aplicación y ejecución de la política de salud determinada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.
- b) Coordinar y ejecutar los Programas Sanitarios en los servicios de su dependencia a través de las Zonas Sanitarias.
- c) Supervisar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios de la provincia, entendiendo en su administración, conservación y mantenimiento, así como en su más eficiente utilización.
- d) Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que él fije.
- e) Elaborar y proponer al Ministerio de Salud Pública las normas legales y reglamentarias referidas a la materia de su competencia.
- f) Los Organismos Gremiales de médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, obstetras o cualquier asociación o entidad con personería civil, podrán ser convocados por el Consejo por simple mayoría de votos de sus miembros.
- g) Intervenir los Consejos Zonales y Hospitalarios de la comunidad, mediante resolución fundada y con dos tercios de los votos de sus miembros.
- h) Crear y organizar las Zonas Sanitarias y los Consejos Hospitalarios de la comunidad.
- i) Constituir los Consejos Zonales y los Consejos Hospitalarios de la comunidad.
- j) Establecer las normas y estructuras técnico-administrativas para su organización y funcionamiento, así como para el de los Consejos Zonales y de Hospitales de la comunidad.
- k) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, el proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos.
- l) Ejecutar el presupuesto otorgado, para lo cual podrá contratar servicios, obras y suministros en general, de acuerdo a las normas vigentes y adquirir, arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles con arreglo a las disposiciones en la materia.
- m) Designar al personal bajo su dependencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar designaciones interinas cuando razones de servicio lo requieran en el caso de licencias de personal y ante existencia de vacantes, hasta el llamado a concurso.
- n) Aceptar herencias, legados y donaciones.
- ñ) Suscribir convenios con Organismos nacionales, provinciales, municipales y privados sobre temas inherentes a la materia de su competencia.

ARTICULO 5º.- Los Consejos Zonales estarán integrados por:

- a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo, el que deberá reunir las condiciones exigidas por el artículo 4º, inciso b) de la presen-

te ley.

- b) Los directores de Hospitales.
- c) Tres representantes de las Municipalidades de la zona, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, luego de haber integrado el Organismo, representantes de otros Municipios.
- d) Un representante gremial de los trabajadores de la salud, elegido por los que prestan servicios en el área del Consejo.

ARTICULO 6º.— Las funciones de los Consejos Zonales como ejecutores de la política sanitaria que determina el Consejo Provincial de Salud Pública en el ámbito geográfico de cada uno, son las siguientes:

- a) Conducir, coordinar, supervisar y participar en las actividades sanitarias cumplidas por los Organismos de su dependencia.
- b) Controlar el funcionamiento, atención y actividades médicas privadas, de acuerdo a la legislación que rige la materia.
- c) Dirigir, supervisar y evaluar los programas de atención médica y saneamiento ambiental.
- d) Determinar y supervisar las funciones asignadas a su personal, aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, disponer las comisiones de servicio y proponer con aprobación del Consejo Provincial de Salud Pública, la designación, traslado y promoción del personal con arreglo a la legislación vigente.
- e) Proponer al Consejo Provincial de Salud Pública la intervención de los Consejos Hospitalarios de la comunidad en resolución fundada y con los dos tercios de los votos de sus miembros.

ARTICULO 7º.— Los Consejos Hospitalarios de la comunidad estarán integrados por:

- a) Un presidente, que será el director del Hospital de Área.
- b) Un representante por cada Municipalidad y uno en representación de las Comisiones de Fomento y Juntas Vecinales del área. Estos representantes serán designados por el Consejo Zonal, a propuesta de las respectivas instituciones. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
- c) Un representante gremial de los trabajadores de la salud elegido por los que presten servicios en el área del Consejo.

ARTICULO 8º.— Las funciones de los Consejos Hospitalarios de la comunidad son:

- a) Ejecutar en sus respectivas áreas la política, directivas y resoluciones que dicte el Consejo Provincial y las que determine el Consejo de Zona respectivo.
- b) Los Consejos Hospitalarios de la Comunidad podrán realizar todos aquellos actos para el cumplimiento de sus objetivos en la medida que no se opongan a las atribuciones expresamente asignadas a niveles superiores.
- c) Canalizar todo tipo de ayuda que la comunidad haga en favor de la salud pública. A esos fines promoverá efectivamente la participación de los distintos sectores de la comunidad en la ejecución de los planes y programas de salud.
- d) Receptar y resolver los problemas sanitarios de área.

ARTICULO 9º.- Los presidentes de los Consejos Hospitalarios de la comunidad tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Representar a los Consejos Hospitalarios de la Comunidad.
- b) Ejecutar las resoluciones que adopten los Consejos.
- c) Convocar a reunión en forma periódica y con carácter de extraordinaria cuando lo considere conveniente.
- d) Ejercitar las atribuciones que se determinen por vía reglamentaria y las que el Consejo Provincial de Salud Pública y cada Consejo Zonal les asigne.
- e) Invitar a las reuniones del Consejo Hospitalario de la comunidad a los titulares de las entidades representativas del comercio, industria, trabajo y producción, de su área correspondiente.
- f) Tener derecho a voto en las reuniones de los Consejos, teniendo doble voto en caso de empate.

ARTICULO 10.- Los recursos del Consejo Provincial de Salud Pública estarán constituidos por:

- a) Las partidas que le asigne el Presupuesto General de la provincia.
- b) Las subvenciones provenientes de los Organismos públicos o privados, de los legados y donaciones que reciba de terceros.
- c) Todo ingreso proveniente de servicios que presten y derivados de procesos de industrialización y/o comercialización que efectúen por sí mismo.
- d) Lo recaudado en concepto de facturación a Obras Sociales y Compañías de Seguro de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.
- e) Todo otro recurso que se le asigne o perciba en el futuro para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 11.- Los Consejos quedarán igualmente constituidos, si las entidades a que se refieren los artículos 4º, incisos d), e) y f); artículo 7º, inciso c) y artículo 9º, inciso b) de la presente ley no estuviesen representados por cualquier causa.

ARTICULO 12.- Integrarán el patrimonio del Consejo Provincial de Salud Pública, todos los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones afectados a los servicios de salud pública de la provincia, útiles para su normal funcionamiento, los que le serán transferidos gradualmente del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a sus necesidades.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo tomará las previsiones presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 14.- Derógase la ley 1.792 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 15.- De forma.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el expediente número 289, cuyos dictámenes de comisión se leyeron por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente, señores legisladores: Este proyecto de ley que

comenzamos a tratar, tiene por objeto derogar la ley 1.792 y establece una nueva estructura para el Consejo Provincial de Salud Pública. Y uno de los aspectos más importantes es que otorga la autarquía al mencionado Consejo, tal como está determinado en su primer artículo, tendiendo asimismo y fundamentalmente, poder atender las necesidades presupuestarias y financieras proveyendo los fondos a los hospitales en forma más oportuna y rápida.

El proyecto de ley tiende a una mayor descentralización administrativa y financiera a través de las zonas sanitarias, a las que se les quiere dar una mayor responsabilidad en las acciones de salud dentro de su jurisdicción.

Por otro lado, se ha modificado la determinación de los consejos de áreas, los cuales en este nuevo proyecto pasan a denominarse Consejos Hospitalarios de la Comunidad. Esta nueva denominación tiende fundamentalmente un poco a lo que la política de salud de la provincia entiende como debe ser la estructura de estos hospitales que tienden, repito, a parecerse de alguna manera a aquellas características que son las de los así llamados Hospitales de la Comunidad que existen en algunos puntos del país. Se prevén algunas modificaciones dentro de la constitución de los Consejos Zonales, así como de estos Consejos Hospitalarios de la Comunidad.

Creo que es necesario remarcar que el sector del trabajo según entiende el Poder Ejecutivo debe participar en forma efectiva dentro de la ejecución de las acciones de la salud de su jurisdicción. Es por ello que se ha previsto la integración de representantes de trabajadores tanto en los Consejos Zonales, como en los Consejos Hospitalarios de la Comunidad, tal como prevía la ley 1.792, donde se integran representantes gremiales de los trabajadores de la salud y de la C.G.T. En este sentido en el tratamiento en particular vamos a proponer algunas modificaciones.

La ley 1.896 que fue sancionada hace algunos meses por esta Legislatura, autorizaba la creación de una cuenta especial para el retorno de los fondos facturados a las obras sociales por los hospitalarios a los hospitales.

Nosotros entendemos que esta norma legal tiene importancia en cuanto a que es la que permite una mayor utilización de fondos que provengan de la entrada de los hospitales al circuito financiero de las obras de seguridad social. Es decir, la provisión de fondos genuinos para los hospitales. Esto es realmente un hecho trascendente, porque tiende a lo que hoy se entiende en materia de salud no sólo en todo el país, sino en todo el mundo, que es a la integración de los distintos subsectores que componen la salud, tanto en el sector privado, como en el sector público, o como el de la seguridad social, de manera de tender a una verdadera medicina igualitaria y terminar con la existencia de una medicina para ricos y una medicina para pobres.

Entendemos, señor presidente, que este proyecto de ley, cumple entonces con cuatro prescripciones fundamentales, la autarquía que ya hemos citado, la unidad de conducción por parte del dictado de la política de la salud y por parte del Ministerio de Salud Pública, una descentralización a través de las zonas y de los Consejos Hospitalarios y la participación tanto de la comunidad como de los trabajadores de la salud, por todo esto vamos a solicitar a la Cámara la aprobación de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.
Corresponde su tratamiento en particular.
Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.
Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultado afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.
Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.
Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Quisiera hacer algunas observaciones, concretamente en el artículo 2º inciso d). Sería la siguiente corrección: "...un representante gremial designado por el gremio legalmente reconocido de los trabajadores de salud".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Había solicitado la palabra para hacer una modificación similar a la propuesta por el legislador preopinante, como así también otras dentro del mismo artículo, en el inciso f).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Concretamente iba a hacer otras consideraciones. En el inciso f) donde dice "...un representante designado por la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro que tendrá voz pero no voto", debería decir: "...que tendrá voz y voto". Eso es concretamente lo que pongo a consideración de los señores legisladores para modificar.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Las modificaciones propuestas por el legislador preopinante coinciden con las que pretendíamos hacer, por lo tanto estamos de acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Para pedir una aclaración. Acá dice, en el último párrafo, "Los Consejos se reunirán como mínimo una vez por mes", se refiere al Consejo de Zona Sanitaria?. Habla del Consejo Provincial de Salud Pública y en el último párrafo dice: "Los Consejos", a qué Consejo se refiere?.

19 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 21 y 52 horas.

20 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 21 y 55 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Se solicita a los señores legisladores ocupar sus bancas.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: En realidad es un error de redacción, porque se refiere al Consejo Provincial de Salud Pública, por lo tanto debe decir "el Consejo se reunirá como mínimo una vez por mes".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 2º con las modificaciones sugeridas.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública estará integrado por: a) Un presidente que será el ministro de Salud Pública que podrá delegar sus funciones en el secretario ejecutivo; b) Un secretario ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo, el cual deberá ser médico preferentemente sanitarista con cinco o más años de ejercicio de la profesión y con dedicación exclusiva; c) Los presidentes de cada Consejo de Zona Sanitaria de la provincia; d) Un representante gremial designado por el gremio legalmente reconocido de los trabajadores de salud; e) Un representante designado por la Federación Médica de la provincia de Río Negro; f) Un representante designado por la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro, quien tendrá voz y voto. Los integrantes de los incisos d), e) y f) durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Asimismo deberán designar igual número de miembros suplentes. El Consejo se reunirá como mínimo una vez por mes, pudiendo su presidente convocarlo cuando lo considere conveniente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 2º.

Presidencia solicita que si van a hacer uso de la palabra, la soliciten con anticipación.

Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Es para una aclaración, señor presidente.

Yo no sé si realmente lo que acaban de manifestar es en plural o en singular. De la lectura de todos los Consejos que van a funcionar atento a la nueva estructura del Consejo Provincial de Salud Pública, no surge si se refiere evidentemente a que todos los Consejos se tienen que reunir una vez por mes, pudiendo sus presidentes convocarlos cuando lo consideren conveniente, porque después en ninguna otra parte, con respecto a los Consejos, ya sean zonales u hospitalarios, no vuelve a reiterar que se tienen que reunir una vez por mes.

Yo creo que esto está incorporado como una norma general para que cada Consejo Zonal y cada Consejo Hospitalario se reúna con la misma periodicidad con que se reúne el Consejo Provincial de Salud Pública. Consulto porque creo que tenemos tiempo, es así?

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Centeno.

SR. CENTENO - Sí, señor presidente. Creo que la objeción que hace el legislador preopinante es correcta. Cuando se habla en este artículo que los Consejos se reunirán, habla de los Consejos en su totalidad, no sólo del Consejo Provincial de

Salud Pública. Creo que la objeción es correcta.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura nuevamente al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Artículo 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública estará integrado por: a) Un presidente que será el ministro de Salud Pública que podrá delegar sus funciones en el secretario ejecutivo; b) Un secretario ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo, el cual deberá ser médico preferentemente sanitarista con cinco o más años de ejercicio de la profesión y con dedicación exclusiva; c) Los presidentes de cada Consejo de zona Sanitaria de la provincia; d) Un representante gremial designado por el gremio legalmente reconocido de los trabajadores de salud; e) Un representante designado por la Federación Médica de la provincia de Río Negro; f) Un representante designado por la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro quien tendrá voz y voto. Los integrantes de los incisos d), e) y f) durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Asimismo deberán designar igual número de miembros suplentes. Los Consejos se reunirán como mínimo una vez por mes pudiendo sus presidentes convocarlos cuando lo consideren conveniente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 2º del proyecto de ley.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3º y 4º.

-Al leerse el artículo 5º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - En este artículo vamos a proponer una modificación, señor presidente. En su inciso d) sugiero que la redacción quede de la siguiente manera: Un representante de los trabajadores de la salud designado por la entidad gremial legalmente reconocida.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la modificación sugerida y aceptada por la banca justicialista, está en consideración en particular el artículo 5º del proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Quisiera saber, señor presidente, cuáles son las condiciones exigidas por el artículo 4º, inciso b) de la presente ley, que debe reunir el presidente designado por el Poder Ejecutivo, porque yo leo en el artículo 4º, inciso b) "coordinar y ejecutar los programas sanitarios en los servicios de su dependencia a través de las zonas sanitarias".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que se refiere al artículo 2º, inciso b).

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Ahora sí.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura nuevamente a la nueva redacción del artículo 5º, en función de la observación realizada por los señores legisladores Fernández y Soldavini de Ruberti.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Artículo 5º.- Los Consejos Zonales estarán integrados por: a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo, el que deberá reunir las

condiciones exigidas por el artículo 2º, inciso b) de la presente ley; b) Los directores de hospitales; c) Tres representantes de las Municipalidades de la zona que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos luego de haber integrado el organismo representante de otros municipios; d) Un representante de los trabajadores de la salud designado por la entidad gremial legalmente reconocida".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Propondría que se cambie la palabra "designado" por "elegido" o "electo", "...electo por la entidad gremial...". Supongo que el legislador Fernández cuando hizo la propuesta de reforma, omitió decir "elegido". Los representantes gremiales no se designan, se eligen.

SR. FERNANDEZ - Sí, correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al inciso d) del artículo 5º.

SR. SECRETARIO (Aíraldo) - Artículo 5º, inciso d). Un representante de los trabajadores de la salud elegido por la entidad gremial legalmente reconocida.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 5º con la modificación propuesta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Creo que si aquí hemos cambiado la expresión "designado" por "elegido", tendríamos que ver el artículo 2º donde también se habla de designación y no de elegir, en el caso de los incisos d), e) y f).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Creo, señor presidente, que como este artículo ya fue aprobado, tendríamos que esperar a terminar con la ley y pedir la reconsideración.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Correcto.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 6º.

Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Quisiera que el miembro informante de este proyecto de ley me aclare el inciso b) del artículo 6º, en donde dice: "Controlar el funcionamiento, atención y actividades médicas privadas de acuerdo a la legislación que rige en la materia", ya que entiendo que son los Consejos Zonales los encargados de regir el funcionamiento y atención de las prestaciones médicas privadas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Sí, deseo aclarar que son éstas las que cumplen, en las Zonas Sanitarias, la función de controlar a quienes prestan servicios en la medicina privada, conforme la legislación vigente. Es decir, que habilitan los consultorios médicos y que controla si éstos cumplen con la legislación, con todas las previsiones que marca la ley. Eso es todo.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - Entiendo que está bien, Salud Pública, a través del Consejo Provincial tiene que controlar las actividades privadas, pero aparentemente estaría-mos en las manos de los gremios, una entidad privada que no tiene por qué controlar nada. Una entidad privada no tiene por qué ser controlada por un representante gremial y que puede tomar ingerencia. De aquí se desprende cuando dice la palabra "control", en este aspecto hay que ser muy cauto, estimo que Salud Pública es la que debe de supervisar y no otro ente o gremio, o con la ingerencia que dice esta ley.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - No es que el gremio va a tener ingerencia y va a controlar. Este es un organismo del Estado y el gremio tiene una participación personal como lo tiene el resto de los representantes designados. Este es un organismo del Estado que tiene atribuciones de policía respecto del control de las actividades sanitarias dentro de la provincia. Esto es claro, no es nuevo, siempre ha sido así.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en particular el artículo 6º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

En consideración el artículo 7º. Por secretaría se dará lectura al mismo.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Solicito que se modifique la redacción del inciso c) de este artículo 7º y que quede "un representante gremial de los trabajadores de la salud elegido por la organización que los representa" y lo demás como estaba en los artículos anteriores.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Debe decir "elegido por la entidad gremial legalmente reconocida".

21 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 15 horas.

22 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 22 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: La propuesta es que el inciso c) quede redactado así: "Un representante de los trabajadores de la salud elegido por los que prestan servicios en el área del Consejo".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bolonci.

SR. BOLONCI - Señor presidente, señores legisladores: Esto demuestra que luego surgirá la misma situación y se solicitará moción de reconsideración por todo lo otro que hemos hablado y que realmente genera -por no decirlo de otra manera o con otras palabras- una absoluta discriminación, con respecto a la integración de los Consejos, porque cuando se incorporan representantes de otras instituciones y de

otras entidades que también los representan, no se les pide de ninguna manera que se elijan.

En el artículo 2º, dice: "Un representante designado por la Federación Médica de la provincia de Río Negro". Cuál es el criterio?. El criterio pareciera ser que solamente los trabajadores tienen problemas, que acá hubiera problemas con las organizaciones sindicales, pero no con la Federación Médica, con las juntas vecinales, es decir con todas las demás instituciones o cuerpos que conforman la representación de los sectores de la comunidad. Los Consejos Hospitalarios o los Consejos Zonales son designados por la organización que los representa. En el único caso donde se hace la salvedad que tiene que ser elegido es en el caso de las organizaciones gremiales y esto comporta seriamente una discriminación que no tiene ningún sentido de ser y que además desnaturaliza el marco en el cual se venía desarrollando el tratamiento de este proyecto. Por lo tanto solicito que se reconsidere esta propuesta que acaba de hacer el legislador Fernández o que la fundamente porque quiero conocer los motivos por los cuales se exige que los trabajadores de la salud hagan una elección para integrar sus representantes, mientras las demás instituciones que representan los Consejos no hacen esas elecciones en el caso de las Juntas Vecinales o en caso de la Federación Médica.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Quiero aclarar al legislador preopinante que no vamos a mocionar la reconsideración respecto del otro articulado, salvo en el artículo 1º, para modificar una palabra, donde decía: "designado", poner "elegido" como pusimos antes. Pero no vamos a modificar, solamente lo dejamos para el caso de los Consejos Hospitalarios.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar el artículo 7º. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 8º y 9º.

-Al leerse el artículo 10, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Quisiera que el miembro informante me aclarara, porque ignoro totalmente, qué significa el inciso c) que dice: "Todo ingreso proveniente de servicios que presten y derivados de procesos de industrialización y/o comercialización...". No entiendo qué procesos de industrialización y/o comercialización puede llevar a cabo el Consejo Provincial de Salud Pública.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Puede ser que el Estado dentro del área de Salud Pública fabrique ciertos medicamentos, como ser drogas o soluciones que se utilizan para transfusión venosa y que pueden obviamente ser comercializados.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 10. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 11, 12, 13 y 14.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Es para solicitar una moción de reconsideración a fin de cambiar la palabra que había quedado diferente en el artículo 2º en su inciso d); que sea "elegido" en lugar de "designado".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar la moción de reconsideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Artículo 2º inciso d): "Un representante gremial elegido por el gremio legalmente reconocido de los trabajadores de la salud".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: En el artículo 5º inciso d) había quedado: "Un representante de los trabajadores de la salud elegido por la entidad gremial legalmente reconocida". Entonces solicito que este artículo 2º quede redactado exactamente igual. "Un representante de los trabajadores de la salud elegido por la entidad gremial legalmente reconocida".

23 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 22 y 33 horas.

24 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 23 y 35 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Insisto que el artículo 2º, en su inciso d) que de redactado exactamente igual al que ha quedado aprobado el artículo 5º, inciso d).

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo 5º, inciso d) con su nueva redacción.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 5º, inciso d). Un representante de los trabajadores de la salud elegido por la entidad gremial legalmente reconocida".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 15 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

25 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio hasta mañana a las 8 horas.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 8 horas.

-Eran las 22 y 37 horas.

26 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 9 y 05 horas del día 9 de octubre, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

27 - EMBALSE CASA DE PIEDRA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 233 del Poder Ejecutivo de la provincia, proyecto de ley que deroga la ley 1.586, de desafectación de tierras para la ejecución de la presa de embalse Casa de Piedra, formulando una nueva expropiación que involucra un plan de colonización regional.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 25 de setiembre de 1.985. Expediente número 233/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga la ley 1.586 de desafectación de tierras para la ejecución de la presa del embalse Casa de Piedra, formulando una nueva expropiación que involucra un plan de colonización y desarrollo regional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción y modificando al artículo 5º de la siguiente forma:

Artículo 5º.- El sujeto expropiante será el Departamento Provincial de Aguas. El Poder Ejecutivo dispondrá, además, lo necesario para realizar el plan colonizador, la urbanización zonal, solucionar la situación de los ocupantes a título precario de las tierras afectadas por esta ley y el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la región.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma, 26 de setiembre de 1.985.

Expediente número 233/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Deroga ley 1.586 de desafectación de tierras para ejecución de la presa embalse Casa de Piedra, formulando nueva expropiación que involucra un plan de colonización y desarrollo regional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Derógase la ley número 1.586.

ARTICULO 2º.— Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación a todas las tierras privadas afectadas por la ejecución de la presa de embalse Casa de Piedra, ubicada sobre el río Colorado en el Departamento General Roca. También comprende esta declaración a los inmuebles que sean destinados a un plan de colonización y desarrollo regional.

ARTICULO 3º.— Los inmuebles a incluir en estos propósitos comprenden a todos los necesarios para permitir la colonización de tierras incultas destinadas a reubicar pobladores, urbanización de áreas turísticas y todas las obras y servicios necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la zona y para la ejecución de las obras de la presa de embalse; comprendiéndose, en esto último, a los terrenos que inundará el lago que se forme y las superficies adicionales requeridas para guarda y seguridad del entorno lacustre hasta la cota 300,00 m.s.n.m.m., obrador, caminos, yacimientos de rocas, áridos y suelos a emplear en la construcción. Como Anexo I, formando parte integrante de la presente ley, se detallan los inmuebles afectados.

ARTICULO 4º.— Las tierras pertenecientes al fisco de la provincia, indicadas en el Anexo I, quedan asimismo afectadas para satisfacer los requerimientos de la presente ley.

ARTICULO 5º.— El sujeto expropiante será el Departamento Provincial de Aguas. El Poder Ejecutivo dispondrá, además, lo necesario para realizar el plan colonizador, la urbanización zonal y el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la región.

ARTICULO 6º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Presupuesto de la provincia, debiendo la misma prever esta asignación en la confección de los presupuestos anuales a partir del ejercicio 1.985.

ARTICULO 7º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador.

ANEXO I

Artículo 3º - Ley Nº

Presa de Embalse "Casa de Piedra"

Inmuebles afectados en Departamento General Roca

- INMUEBLE A - De: RIVERA VILLATE, Raúl E.; inscripción dominio: tomo 244, folio 84, finca nº 237. Ubicación Catastral: parte norte lote 24, fracción A; sección XXV.
- INMUEBLE B - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte sur lote 24, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE C - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte suroeste lote 25, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE D - De: GANI y OLIVER, Germán Alfredo; inscripción dominio tomo 24, folio

- 132, finca n° 32. Y de: MARINI, Florindo; ARMADA, Francisco y GOENAGA, José Pedro; inscripción dominio: tomo 252, folio 228, finca n° 32. Ubicación Catastral: parte sureste y noroeste lote 25, fracción A, sección XXV.
- INMUEBLE E - De: BRAND y ZINGRICH, Olga; Hermina Frida y Juan Ulrique Germán y ZINGRICH de BRAND, Herminia; inscripción dominio: tomo 98, folio 193, finca n° 1.094. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE F - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 9, folio 910, finca n° 1.612. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE G - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 9, folio 910, finca n° 1.612. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE H - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 8, folio 945, finca n° 1.382. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE I - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 8, folio 941, finca n° 1.381. Ubicación Catastral: parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE J - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte del lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE K - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: lote 6, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE L - De: RASETTI y SAGASPE, Cristina Crispina Graciana María, Inocencia Elena y Félix Casiano; inscripción dominio: tomo 117, folio 84 y tomo 145, folio 200, finca n° 293. Y de: RASETTI, Félix Casiano, RASETTI de CARRARA, María Cristina y RASETTI de BALESTRINI, Elena; inscripción de dominio: tomo 285, folio 52, finca n° 293. Y de: RASETTI y ADEM, Enrique Eugenio y María Alicia y ADEM de RASETTI, María Eugenia; inscripción dominio: tomo 291, folio 133, finca n° 293. Y de: ROSAUER, Rodolfo Ernesto; inscripción dominio: tomo 521, folio 8, finca n° 293. Ubicación Catastral: lotes 1, 9 y 10, fracción C, sección XXV.
- INMUEBLE M - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte lote 10, fracción C, sección XXV.
- INMUEBLE N - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte norte del lote 9, fracción C, sección XXV.
- INMUEBLE O - Del: BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S.S.; inscripción dominio: tomo 29, folio 453, finca n° 294. Ubicación Catastral: parte de los lotes 8 y 9, fracción C, sección XXV.
- INMUEBLE P - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte norte del lote 8, fracción C, sección XXV.

INMUEBLE Q - De: BULLRICH de CASARES, Angélica y CASARES, Alejandro Teófilo y Sebastián Adolfo; inscripción dominio: tomo 4, folio 418, finca n° 519. Y de: OCAMPOS y VEDOYA, Adela María Francisca y María Josefina Pía, con inscripción dominio: tomo 4, folio 420, finca n° 519. Y de: OCAMPO y DABO, María Angélica Margarita y DABO de OCAMPO, Vicenta; inscripción dominio: tomo 203, folio 227, finca n° 519. Y de: OCAMPO y NAON, Juan Carlos y Jorge Martín Francisco y NAON de OCAMPO, Susana Martina; inscripción dominio: tomo 219, folio 81, finca n° 519. Y de: VEDOYA de OCAMPOS, Rosa María Josefina, con inscripción dominio: tomo 126, folio 51 y tomo 129, folio 166. Ubicación Catastral: en parte de los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción C, sección XXV.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley, cuyos dictámenes se dieran lectura por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Airaldo.

SR. AIRALDO - Señor presidente: El proyecto que se encuentra en tratamiento declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las tierras necesarias para ejecutar las obras de la presa de embalse Casa de Piedra, comprendiéndose en el mismo a todos los terrenos que inundará el lago y a los que formen las superficies adicionales requeridas para guarda y seguridad del entorno lacustre hasta la cota 300 metros, obrador, caminos, yacimientos de áridos y suelos a emplear en la construcción y todas las obras y servicios necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la zona.

Asimismo adquiere particular importancia social prever un plan colonizador para la reubicación de los pobladores que resulten afectados por las expropiaciones a realizar. De tal manera que la provincia pueda ofrecer y acceder a un asentamiento definitivo en el mismo medio ambiente en que viven ellos actualmente, a los habitantes de la región, principalmente a los que no son propietarios u ocupantes de tierras fiscales, pese a los derechos que le dan su antigüedad y permanencia en esas tierras.

El plan colonizador tenderá a racionalizar el manejo y explotación de los recursos agropecuarios zonales. La obligación provincial de la expropiación de las áreas afectadas por la obra Casa de Piedra se explica en el capítulo noveno del convenio suscripto entre las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro y que fuera ratificado por ley 1.319, el que establece que los estados provinciales concertantes deberán declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación las extensiones ocupadas por sus respectivas jurisdicciones. Los mismos estados se harán cargo de la tramitación y erogaciones necesarias para el fin señalado.

En razón de los argumentos expuestos que amplían sustancialmente los simples propósitos que tenía la anterior ley de expropiación de tierras afectadas por la obra Casa de Piedra, era la ley 1.586, que corresponde derogar esta función de poder y también para poder atender los objetivos de colonización enunciados, que no habían sido tenidos en cuenta anteriormente. La urgencia existente en el tratamiento de esta ley es en atención a que en marzo del año próximo se pondrá en operación las obras de desvío del Río Colorado, conformándose la primera faz del embalse del llenado del lago, razón por la cual deben afincarse y ubicarse, con anterioridad a esa fecha, a aproximadamente cinco pobladores con sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Cámara la aprobación de dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban los artículos 2º, 3º y 4º.

-Al leerse el artículo 5º, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Airaldo.

SR. AIRALDO - La modificación sugerida por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, surge como propuesta de la participación que tuvo la comisión designada por el Cuerpo, en la cual al analizar los antecedentes notamos que la mayor parte de los ocupantes de esta zona tenían títulos precarios de la tierra y muchos de ellos tenían permanencia de más de 40 ó 50 años, por lo cual entonces se sugirió a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General incorporar el texto para que a los ocupantes que tienen título precario de tierra se trate de solucionarle su situación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar el artículo 5º.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 7º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 161/85 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que aprueba la suscripción del convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización.

Por secretaría se dará lectura a los respectivos dictámenes de comisión.
SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 3 de setiembre de 1.985. Expediente número 161/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización.

Señor presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Soldavini de Ruberti, Fernández, Laguardia de Luna, Gómez, Barriga de Franz, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 3 de setiembre de 1.985.

Viedma, 24 de setiembre de 1.985.

Expediente número 161/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase en base a las atribuciones conferidas por el artículo 106 inciso 8) de la Constitución provincial, la suscripción del convenio de ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Licenciado Nilo J. Fulvi,
ministro de Educación y Cultura.

CONVENIO

Entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, en adelante "la COMISION", representada por su presidente la profesora Nélida Baigorria por una parte y el ministro de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, licenciado Nilo Juan Fulvi, debidamente autorizado para este acto por decreto número 2.296/84, por la otra, se convienen las siguientes bases, a los fines de la ejecución del Plan Nacional de Alfabetización dentro del ámbito de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 1º: El gobierno de la provincia de Río Negro conviene en constituir la Junta Coordinadora local, la que estará integrada por un delegado de la Comisión y por cuatro coordinadores, todos con antecedentes docentes, de los cuales, dos

serán propuestos por la provincia y los otros dos por la mencionada comisión. Todos deben residir en la provincia de Río Negro. Los integrantes de esta Junta tendrán iguales derechos y obligaciones y se darán su propio reglamento interno.

ARTICULO 2º: La Comisión designa delegado en la provincia a la señora licenciada Miriam Hall y coordinadoras a las señoras docentes María del Carmen Touchet de Alvarez Guerrero, Laura D'Elia de López Alfonsín, Susana Carmen Scheverin de Schillizzi y Susana Ibarrola de Bagnato.

ARTICULO 3º: La Junta designada en el artículo anterior organizará y dirigirá la tarea de alfabetización en el ámbito de la provincia, coordinará la acción de las instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas y propondrá la creación y funcionamiento de los Centros de Alfabetización, como así también cualquier otra medida relacionada con su mejor y más eficaz funcionamiento.

ARTICULO 4º: Ambas partes contratantes convienen que el aporte de la Nación, por intermedio de la Comisión, consistirá en:

- a) Pago de remuneraciones de los miembros integrantes de la Junta Coordinadora local y de sus empleados administrativos, como así también de los orientadores pedagógicos y alfabetizadores.
- b) Pago de los gastos que demande la publicidad de las tareas de alfabetización.
- c) Cartillas de lecto-escritura y de matemática para alfabetizar y del Manual de Instrucciones para los alfabetizadores, los que harán parte integrante de este convenio.
- d) Útiles para la tarea escolar de alfabetización, los que consistirán en cuadernos, lápices, lapiceras y gomas.

El aporte de la Provincia consistirá en:

- a) Hacer el relevamiento de analfabetos en su jurisdicción.
- b) Ubicar los Centros de Alfabetización.
- c) Promover la adhesión de la población y coadyuvar a la difusión del Plan de Alfabetización, conjuntamente con la Nación.
- d) Facilitar el transporte del material didáctico.
- e) Contribuir al desarrollo del Plan de Alfabetización con locales de escuelas de su jurisdicción, como así también con todos aquellos locales que creyere conveniente y solicitar la colaboración de entidades privadas.

ARTICULO 5º: Las partes contratantes convienen que toda expresión o insinuación política partidaria debe estar totalmente excluida de la labor de los funcionarios y docentes que intervengan en esta Campaña de Alfabetización.

ARTICULO 6º: La Junta Coordinadora propondrá a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente la designación de los orientadores pedagógicos que deberán ser docentes del más alto nivel y experiencia posible y que hubieren ocupado los primeros puestos en la selección local efectuada, según la región de que se trate.

El alfabetizador deberá también ser docente en la medida en que los recursos humanos de la región lo posibiliten. En su defecto dicha función la cumplirá el voluntariado que a juicio de la Junta de Coordinación reúna condiciones suficientes.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un original y una copia a "la Comisión" y las dos restantes al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

El presente convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo nacional y por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro. En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Licenciado Nilo Juan Fulvi, ministro de Educación y Cultura. Profesora Nélida Baigorria.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: La educación popular ha sido entendida desde siempre en nuestro país, como el paso inicial para cualquier proyecto de desarrollo económico, social y político. En resumen, para cualquier proyecto de desarrollo humano.

Hace un siglo se promulgó en nuestro país la ley 1.420 de educación común, que consagró los principios de obligatoriedad, gratuidad y asistencialidad que en 1.948 establecería la declaración universal de los derechos humanos de las Naciones Unidas.

La ley 1.420 fue el pilar fundamental de nuestra educación popular por cuanto en ella, ya desde entonces se afirmó la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza primaria, ese concepto de gratuidad excede la inexistencia de aranceles para la escolarización; se asignó al Estado el deber de establecer la escuela pública gratuita en toda la extensión del territorio; se establecieron fuentes de financiamiento que garanticen rentas propias y suficientes; la neutralidad religiosa posibilitó la concurrencia de quienes no adhirieran al culto católico; se constituyó la enseñanza primaria como unificadora de formación básica de todos los habitantes; se arbitraron los medios para combatir el analfabetismo en la población adulta mediante la creación de "escuelas para adultos en los cuarteles, guarniciones, buques de guerra, cárceles, fábricas y otros establecimientos donde pueda encontrarse reunido un número cuando menos de cuarenta adultos ineducados".

Sobre estos principios se alcanzaron altos logros en el terreno de la educación popular, los que fueron declinando ante los sucesivos golpes militares.

Hoy, el gobierno constitucional vuelve a la lucha para recuperar el tiempo perdido, con esta campaña tendiente a erradicar el analfabetismo.

Es que estamos convencidos de que la sociedad tiene una deuda con aquellos que por múltiples razones no han tenido acceso a la instrucción elemental o habiendo iniciado su ciclo primario han desertado luego, perdiendo por falta de uso, el manejo de las nociones, a veces, superficialmente adquiridas.

A estos analfabetos totales y analfabetos funcionales va dirigida esta campaña cuya organización y dirección queda por este convenio en manos de una Junta Coordinadora integrada por un delegado de la Comisión Nacional de Alfabetización y Educación Permanente y cuatro coordinadores; Junta ésta facultada para coordinar la acción de las instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas que colaboran en la creación y funcionamiento de los Centros de Alfabetización.

Quiero hacer constar aquí la cuidadosa preparación que se ha procurado brindar a los orientadores pedagógicos primero y a los alfabetizadores luego. Es que la concepción actual de la relación maestro-alumno ha perdido aquella connotación de relación desigual entre el que sabe y el que no sabe, para dar lugar a una vinculación fraternal entre dos que saben algo e ignoran mucho y lo reconocen humildemente, pero están dispuestos a compartir sus respectivas sapiencias.

Otra característica de esta campaña de alfabetización, es que no se busca exclusivamente alfabetizar y capacitar para el uso de las operaciones elementa-

les, sino que se trata además de garantizar una capacitación laboral para toda la población marginada socio-económicamente, esto en la etapa de post-alfabetización, buscando que nuestro hombre se levante y se haga dueño de su destino.

Finalmente, quiero destacar que es pretensión ineludible reflejada expresamente en el convenio cuya ratificación se solicita, excluir toda manifestación o insinuación político-partidaria, así como fomentar la participación de toda la comunidad en la tarea de alfabetización.

Y no obstante lo antedicho, señor presidente, quiero destacar el contenido político de esta campaña, aunque parezca un contrasentido lo que afirmo.

La Unión Cívica Radical se siente profundamente comprometida con la democracia, más aún, con el futuro de la democracia en la Argentina. Entendemos que esa vieja aspiración de la humanidad requiere pueblos lúcidos, capaces de captar críticamente la realidad en la que están inmersos, capaces de unirse solidariamente para resolver sus problemas, capaces de rechazar paternalismos, mesianismos y omnipotencias.

Así entendemos que se podrá marchar hacia una efectiva y cierta liberación.

Por todo lo dicho, solicito a la Cámara la ratificación del convenio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma. De esta manera el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

29 - CONVENIO CON YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 303, del Poder Ejecutivo provincial, proyecto de ley aprueba el convenio suscripto entre el gobierno y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, referido a la promoción de la actividad agrícola, frutícola y ganadera mediante la entrega de combustibles, lubricantes y agroquímicos con facilidades de pago.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 24 de setiembre de 1.985. Expediente número 303/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), referido

a la promoción de la actividad agrícola, frutícola y ganadera, mediante la entrega de combustibles, lubricantes y agroquímicos con facilidad de pago.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 25 de setiembre de 1.985.

Viedma, 26 de setiembre de 1.985.

Expediente número 303/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba convenio suscripto entre el Gobierno e Y.P.F. promoción actividad agrícola, frutícola y ganadera, mediante entrega de combustibles y agroquímicos con facilidades de pago.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.— Apruébase el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de Río Negro y Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado representada por el presidente del Directorio, ingeniero Rodolfo Otero y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representada por el gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, se ha convenido lo siguiente:

1) A pedido del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado ha resuelto concurrir con partidas de gas-oil, aceites, grasas lubricantes y agroquímicos, con facilidades de pago, para colaborar con los productores de la Provincia abocados a tareas agrícolas, frutícolas y ganaderas. 2) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado dispondrá la entrega de las citadas partidas a los productores establecidos en la Provincia, sobre la base de una orden de compra del gobierno provincial, emitida por el Organismo Oficial que aquél determine, donde deberá figurar el nombre del usuario y las cantidades y tipos de productos que se autorice a retirar. 3) Cada factura de productos deberá ser abonada dentro del plazo de 180 días corridos a contar desde la fecha de su emisión. De este plazo, 30 días serán libres de intereses y, por los 150 días restantes, se cargará el interés correspondiente a la tasa activa regulada, fijada por el Banco Central de la República Argentina, para préstamos a 30 días de plazo que esté vigente al momento de emitirse la factura. 4) El gobierno de la provincia de Río Negro garantizará las operaciones que se realicen conforme a la cláusula 2) y responderá por las facturas que los usuarios no paguen dentro de las fechas establecidas, autorizando a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Socie-

dad del Estado a descontar el monto de las mismas con sus intereses, de las sumas que tenga a percibir el citado gobierno en concepto de regalías petroleras, correspondientes al mes de vencimiento de dichas facturas. 5) Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado realizará los abastecimientos de combustibles y envasados de conformidad con los recursos de su estructura comercial. 6) El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1.986. 7) Con respecto al sellado del presente contrato, se deja constancia de que el combustible y los productos envasados se encuentran radicados en la provincia de Río Negro por lo que es de aplicación el artículo 6º inciso D de la Ley de Sellos (T.O. 1.981), no correspondiendo el pago del impuesto de sellos nacional. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires el 30 del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: Ingeniero Rodolfo Otero, presidente. Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador".

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la afectación de las regalías no podrá superar el 30 % mensual de lo que corresponde al Tesoro provincial.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda reglamente los aspectos operativos del mencionado convenio y en particular la instrumentación de las garantías necesarias con la participación del Banco de la Provincia de Río Negro, tendiendo al recupero íntegro de las sumas abonadas por aplicación del punto 3) del convenio citado.

ARTICULO 4º.- Todos los instrumentos que se libren o emitan y que estuvieren causados o inmediatamente vinculados a la operatoria que la presente ley aprueba, quedan exentos de tributar el impuesto de sellos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Contador Edgar Rubén
Massaccesi, ministro de Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley en tramiamiento.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente, señores legisladores: Siendo la actividad agropecuaria, ganadera y frutícola uno de los pilares de la economía de la provincia, es necesario dotarla de los insumos necesarios para el desarrollo de esta actividad, tales como gasoil, lubricantes, grasa y agroquímicas.

Entendiendo la caótica situación económica que afrontan estos productores, dado el elevado grado de endeudamiento como consecuencia de la política económica del gobierno anterior y que a la fecha afortunadamente ha sido superado con la sensibilidad de este gobierno de la provincia, se ha celebrado un convenio con Y.P.F., similar al celebrado en el año 1.984, en el mes de febrero con óptimo resultado.

Mediante este convenio se provee a los productores de estos insumos necesarios para el desarrollo de su actividad, pagaderos en un plazo de 180 días, con un interés de tasa regulada en los 150 días posteriores a la realización del convenio. En los 30 días primeros no tiene interés sobre los montos de estas adquisiciones. Es por ello que queremos y solicitamos la aprobación de este convenio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sír-

vanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.
Corresponde su tratamiento en particular.
Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - El artículo 5º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

30 - PROVISION GAS BARRIOS BARILOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Corresponde el tratamiento del expediente número 43 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley ratifica el convenio suscripto entre la provincia, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la empresa Gas del Estado para la provisión de gas al barrio Melipal y barrios aledaños.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 18 de setiembre de 1.985. Expediente número 43/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la Provincia, Municipalidad de Bariloche y la empresa Gas del Estado para la provisión de gas al barrio Melipal y barrios aledaños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bolonci, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 18 de setiembre de 1.985.

Viedma, 25 de setiembre de 1.985.

Expediente número 043/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la Provincia, Municipalidad de Bariloche y la empresa Gas del Estado para la provisión de gas al barrio Melipal y barrios aledaños.
Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratificase el convenio suscripto entre la Provincia, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Gas del Estado, celebrado con fecha 13 de diciembre de 1.984, cuyo texto forma parte como Anexo I de la presente ley, por medio del cual se acuerda la ejecución de la obra denominada: "TENDIDO DEL RAMAL DE ALIMENTACION, PROVISION Y MONTAJE DE TRES ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PROVISION DE GAS AL BARRIO MELIPAL Y OTROS BARRIOS ALEDAÑOS - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador. Doctor Eduardo Enrique
Saint Martin, ministro de
Obras y Servicios Públicos.

Entre la provincia de Río Negro, representada por su gobernador doctor don Osvaldo Alvarez Guerrero, con sede en la ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA; la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada por su intendente municipal contador don Atilio José Feudal, con sede en la mencionada Comuna, designada en adelante EL MUNICIPIO y Gas del Estado en adelante LA SOCIEDAD, representada por su presidente doctor don Roberto Oscar Gazzani, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1.169, Buenos Aires, se celebra el presente convenio para la ejecución de la obra: "TENDIDO DEL RAMAL DE ALIMENTACION, PROVISION Y MONTAJE DE TRES ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PROVISION DE GAS AL BARRIO MELIPAL Y OTROS BARRIOS ALEDAÑOS - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO".-----

ARTICULO PRIMERO: Las obras que se convienen por el presente convenio comprenden: a) El tendido de un ramal de alimentación de aproximadamente 8.000 metros de longitud con cañería de acero de 203 mm. (8'') d.n.a una presión de 10 kg./cm², según proyectos EP/RG. Nº 76.143 (RN) y EP/RG. Nº 76.144 (RN); b) Provisión y montaje de tres (3) estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg./cm² M. (una para el barrio Melipal y dos para los barrios aledaños) y c) Construcción de las redes de distribución de gas, incluyendo la colocación de los servicios o conexiones domiciliarios correspondientes, para el barrio Melipal, según proyecto EP/RG. Nº 76.469 (RN) y para los barrios aledaños según proyecto a elaborar por LA SOCIEDAD.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a realizar se llevarán a cabo mediante la provisión de materiales, equipos, elementos y mano de obra que se establece:-----

a) **A CARGO DE LA SOCIEDAD:**

Provisión de aproximadamente 8.000 m. de cañería de acero de 203 mm. (8'') d.n. destinada al ramal de alimentación.-----

Licitación, contratación y pago de las obras correspondientes al tendido del ramal de alimentación referido y a la provisión y montaje de las tres estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg./cm² M.

b) **A CARGO DE LA PROVINCIA:**

El valor correspondiente al pago total de las obras referidas al tendido del ramal de alimentación y a la provisión y montaje de tres estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg./cm² M., citados precedentemente.-----
El valor correspondiente al tendido del ramal de alimentación y a la provisión

y montaje de las tres estaciones reductoras de presión referenciados será des-
contado a LA PROVINCIA de los totales mensuales liquidados en concepto de rega-
lía, a valores actualizados, a partir del primer certificado de obra que debe
ser afrontado, sin afectar un porcentaje mayor del diez por ciento (10%) de las
regalías y hasta la total cancelación, independientemente de otros compromisos
que tenga LA PROVINCIA con Gas del Estado.

c) A CARGO DEL MUNICIPIO:

Licitación, contratación y pago de las obras correspondientes a las redes de
distribución del barrio Melipal, según proyecto EP/RG. N° 76.469 (RN) y de los
barrios aledaños, según proyecto a elaborar por LA SOCIEDAD.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al "REGIMEN DE PROMOCION PARA OBRAS DE NUEVAS REDES
DE USUARIOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL", LA SOCIEDAD entregará sin cargo 2.500 m3
de gas natural o el consumo de 2 (dos) años -lo que antes se produzca- a todos
aquellos usuarios correspondientes a las redes de distribución del barrio Melipal
y de los barrios aledaños que hayan contribuido al pago de las obras de que se tra-
ta y se hayan conectado o se conecten al servicio dentro del año de la habilita-
ción de la red.

ARTICULO CUARTO: En todos los casos LA SOCIEDAD tendrá a su cargo: 1) La elabora-
ción de los proyectos y la documentación licitatoria necesaria a su juicio técni-
co; 2) El asesoramiento y la inspección técnica en su totalidad; 3) El empalme a
las instalaciones existentes, habilitación y puesta en servicio de las obras que
se ejecuten y 4) Provisión y colocación de los medidores individuales de consumo.

ARTICULO QUINTO: Las obras a que se refiere el artículo primero del presente con-
venio, una vez habilitadas quedarán incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y
serán conservadas y explotadas por ésta, por razones de seguridad pública y en res-
guardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ARTICULO SEXTO: EL MUNICIPIO cederá en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD
los terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión para
su futura operación por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual oportunamente
convendrán las ubicaciones definitivas, superficies y características de dichos
terrenos.

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá
el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y
de sus subsuelos para la colocación de cañerías y demás instalaciones necesarias
para la prestación del servicio, quedando asimismo exenta de toda clase de gravá-
menes o impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas
por servicios de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a depen-
dencias de LA SOCIEDAD.

ARTICULO OCTAVO: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural de-
berán convenir en su oportunidad con LA SOCIEDAD en forma individual y por separa-
do, las condiciones de suministro y consumo de fluido de acuerdo a las normas que
rijan para este tipo de consumidores.

ARTICULO NOVENO: La imposición por sellado que pudiera corresponder a la firma del
presente convenio en la jurisdicción que la misma se formalice será abonado por LA
PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO.

ARTICULO DIEZ: Rigen para el presente convenio las condiciones estipuladas en el
Anexo I que se adjunta e integra este contrato.

ARTICULO ONCE: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO recabarán las ratificaciones del pre-
sente convenio y se comprometen a comunicarlas una vez obtenidas, en forma feha-

ciente a LA SOCIEDAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES

- I - LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche - provincia de Río Negro, para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.
- II - En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.
- III - LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al régimen tarifario que rija en LA SOCIEDAD.
- IV - A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos, para la colocación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio.
- V - Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el artículo anterior o se dispusiera la realización de cualquier obra que obligue a remover las instalaciones existentes o a construir en el futuro, como así modificar la colocación o trazado de cañerías de gas, el costo de los trabajos pertinentes estará en su totalidad a cargo del causante de los mismos.
- VI - Cuando deba construirse instalaciones o realizar refacciones en la vía pública, LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO facilitarán toda la información necesaria que tuvieren al respecto y que les fuera requerida por LA SOCIEDAD y ésta informará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, a la autoridad competente, el lugar o los lugares de la vía pública en que se realizarán los trabajos y los plazos aproximados de duración de los mismos, acompañándose los planos y documentación descriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIEDAD se justificara, la misma estará facultada para realizar los trabajos de urgencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.
- VII - Integran el presente convenio todas las normas y reglamentaciones generales de orden técnico que rijan la prestación del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamentaciones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustancialmente los términos del presente convenio.

- VIII - LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor: 1) Por falta de pago del consumo; 2) En caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medio por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etcétera, destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.-----
- IX - Si LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO llamaren a licitación para la ejecución de las obras, que son a su cargo, previo a dicho llamado darán vista de los pliegos a LA SOCIEDAD para su revisión en lo que hace a las especificaciones técnicas generales y particulares de los trabajos, debiendo ésta devolverlos en un plazo no mayor de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción, con la aprobación y observaciones a que hubiere lugar.-----
- Consecuentemente, en oportunidad en que LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO emitan los pliegos definitivos, enviarán a LA SOCIEDAD cinco (5) ejemplares de los mismos para constancia de ésta.-----
- LA SOCIEDAD asesorará a LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO en lo que respecta a la capacidad técnico-económica de los oferentes y sus antecedentes en relación con la ejecución de obras similares a las referidas precedentemente.-----
- X - Serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan veinte (20) centímetros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las disposiciones y normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas vigentes en LA SOCIEDAD.-----
- Correrá por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación, control, reparación y mantenimiento de los medidores de consumo.-----
- XI - Los trabajos a que se hace referencia precedentemente, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y de procedimientos vigentes en LA SOCIEDAD.-----
- LA SOCIEDAD rechazará todos aquellos trabajos que a juicio de su inspección de obra no reúnan las condiciones de construcción especificadas.-----
- XII - LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a la previa ejecución o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipulada en el punto X.-----
- XIII - Los bienes y/o las actividades de LA SOCIEDAD, quedan exentos de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicios de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD. Las exenciones a que se refiere la presente cláusula serán establecidas en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

XIV - Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.-----

XV - Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.-----

XVI - A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.-----

ANEXO II

En mérito a que mediante nota S.E. (SSPE) N° 1.143 de fecha 13 de marzo de 1.984, la SECRETARIA DE ENERGIA dispuso que en lo sucesivo y a los efectos de lograr un adecuado ensamble entre las realizaciones de cada empresa y el Plan Energético Nacional se dé la debida intervención para su aprobación y compatibilización a la Subsecretaría de Planificación Energética en todos los aspectos que hagan a todo tipo de decisiones de inversión.-----

Que asimismo se determinó que se tramitarán en adelante por vía de la Subsecretaría de Planificación Energética los pedidos de conformidad previa para proyectos de inversión, establecida en el artículo 13 de la ley 21.550, modificada por el artículo 16 de la ley 21.981.-----

Se deja expresamente establecido: a) Que Gas del Estado ha dado la pertinente intervención a la Secretaría de Energía; b) Que la puesta en vigencia del presente convenio queda supeditada a la autorización que sobre el particular pudiera conceder la Secretaría de Energía.-----

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general el proyecto de ley leído por secretaría.

Tiene la palabra la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: El convenio cuya ratificación se solicita de esta Cámara, tiende a beneficiar con la inclusión de los servicios de gas al barrio Melipal y otros barrios aledaños de San Carlos de Bariloche. Ya los barrios altos de nuestra ciudad lograron la extensión de la red de gas natural que desde hace años benefician exclusivamente al sector céntrico de la ciudad. Toca ahora el turno a los barrios aledaños.

Por este convenio Gas del Estado tendrá a su cargo la elaboración del proyecto y la documentación licitatoria necesarios a su servicio técnico. El asesoramiento y la inspección técnica y su totalidad. El empalme a las instalaciones existentes, habilitación y puesta en servicio de las obras que se ejecuten, provisión y colocación de los medidores individuales de consumo.

La municipalidad tendrá a su cargo la licitación, contratación y pago de la construcción de las obras correspondientes de la red de distribución de gas al barrio Melipal y aledaños. También el municipio se compromete a ceder en forma definitiva y sin cargo a Gas del Estado, los terrenos destinados al montaje de la estación reductora de presión para su futura operación por parte de esa sociedad y con vistas a lo cual oportunamente convendrán las ubicaciones definitivas, superficies y características de dichos terrenos, en tanto que los usuarios correspondientes a las redes de distribución del barrio Melipal y aledaños, contribuirán al pago de las obras que se tratan.

Por todo lo dicho y considerando que esto significa un beneficio para un nutrido sector de la población de Bariloche, es que se solicita la ratificación de este convenio. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general, el proyecto en tratamiento. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado.

El artículo 2° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

31 - MARTILLEROS PUBLICOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 276, autor el señor legislador Oscar Pineda, proyecto de ley que reglamenta el ejercicio de la profesión de los martilleros públicos y corredores públicos de

la provincia de Río Negro.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de las comisiones correspondientes.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 11 de setiembre de 1985. Expediente número 276/84. Autor: Pineda, Oscar. Extracto: Proyecto de ley: Reglamenta el ejercicio del martillero público y corredores públicos de la provincia de Río Negro. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y pasa a formar parte del presente. Cabe poner de resalto que los firmantes han efectuado modificaciones a las prescripciones de los artículos que a continuación se indican, correspondientes al proyecto original. Las disposiciones modificadas son: Artículos 3°, 5°, 9°, 13°, 17, 18, 24, 25, 26; Capítulo IV en su totalidad, 42 y 52.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, Palmieri, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 12 de setiembre de 1985.

Viedma, 19 de setiembre de 1984.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda, eleva a usted el expediente número 276/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "Pineda, Oscar - Proyecto de Ley: Reglamenta el ejercicio del martillero público y corredores públicos de la provincia de Río Negro", y habiendo analizado el mismo esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del siguiente proyecto; en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Deniz, Carrasco, Bolonci, Cejas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

CAPITULO UNICO:

DECLARACION GENERAL

ARTICULO 1º.- El ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, se regirá por la legislación nacional y las disposiciones de la presente ley.

TITULO II

CAPITULO I

Requisitos para el ejercicio de las profesiones

ARTICULO 2º.- Para el ejercicio de las profesiones de martilleros y corredores públicos, dentro del territorio de la provincia de Río Negro, se requiere:

- a) Poseer el título habilitante expedido con arreglo a las normas exigidas por la legislación nacional.

- b) Encontrarse inscripto en el Colegio de martilleros y corredores, creado o a crearse, de la jurisdicción donde pretenda ejercer su profesión. La inscripción en cualquiera de los Colegios, habilitará para el ejercicio profesional en todo el territorio provincial.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación nacional, no podrán ejercer la profesión de martilleros o corredores:

- a) Los martilleros que no hayan cumplido el trámite de rehabilitación de la matrícula obtenida con anterioridad a la Ley número 20.266, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma.
- b) Los magistrados, funcionarios y empleados de la Administración Pública nacional, provincial o municipal y de reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de uno u otro estado, sean o no rentados o electivos, salvo que ejerzan la docencia en la enseñanza media o universitaria.
- c) Los eclesiásticos o miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- d) Los que ejerzan de modo regular y permanente, otra profesión o cargo para cuyo desempeño se requiera título universitario.
- e) Los que ejerzan habitualmente, el comercio o la industria a nombre propio.

CAPITULO II

De la obtención del título habilitante

ARTICULO 4º.- Toda solicitud para ejercer las profesiones de martillero o corredor deberá tramitarse ante el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial correspondiente al domicilio legal del peticionante, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Llenar las exigencias que para la profesión regula la legislación nacional.
- b) Manifiestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación nacional y la presente ley.
- c) Acreditar su buena conducta con informe del Registro Nacional de Reincidencia y certificado de antecedentes de la Policía de la provincia de Río Negro.
- d) Constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, equivalente al importe de diez (10) sueldos de la categoría mínima, correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial. Esta fianza deberá renovarse cada cinco (5) años, y, en caso contrario, quedará excluido del ejercicio profesional.
- e) Acreditar que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.

ARTICULO 5º.- A los efectos que puedan deducirse oposiciones fundadas al pedido de otorgamiento de título habilitante, el juez ordenará:

- a) Correr traslado, por cédula, al Colegio Profesional.
- b) Publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y en otro diario

de circulación regional.

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los (10) diez días de notificado el traslado o de efectuada la publicación.

ARTICULO 6.- El rechazo de la oposición o de la denegatoria al otorgamiento del título habilitante, será apelable dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 7º.- Decretado el otorgamiento del título habilitante, el juez fijará audiencia a efectos de que el martillero o corredor preste juramento de llenar fielmente los deberes y obligaciones que le están impuestos.

Prestado el juramento, el juez interviniente le expedirá testimonio de la resolución dictada, con la que el interesado gestionará su colegiación.

Cumplido este requisito, el Registro Público de Comercio le expedirá una credencial que será provista por el Colegio Profesional, donde constará la identidad, domicilio, tomo y folio o número de inscripción y de colegiación.

ARTICULO 8º.- Si se denegare el otorgamiento del título habilitante, el interesado podrá reiniciar el trámite probando que han desaparecido las causas que motivaron la resolución denegatoria.

Si a pesar de ello, y cumplidos los trámites del artículo 5º fuera nuevamente rechazado el pedido, no podrá presentarse otra solicitud hasta transcurridos dos (2) años.

CAPITULO III

De la colegiación

ARTICULO 9º.- Previo a ejercer la actividad de martillero o corredor, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de Martilleros y Corredores de la circunscripción judicial a que pertenezca, llenando los siguientes recaudos:

- a) Presentar el título habilitante.
- b) Acreditar el domicilio real y constituir uno especial dentro de la Circunscripción Judicial donde va a desarrollar su actividad profesional, el que será válido a los efectos de sus relaciones con sus comitentes, la Justicia y el Colegio Profesional.

TITULO III

CAPITULO 1

De los colegios de martilleros y corredores, competencia, personería y poder disciplinario

ARTICULO 10.- Podrá constituirse un Colegio de martilleros, corredores públicos que agrupe a todos los profesionales que ejerzan sus actividades en esta provincia, o uno en cada circunscripción judicial de la misma, cuando el número de profesionales sea superior a diez (10). Si el número de martilleros y corredores no fuera suficiente para constituir un Colegio en su respectiva Circunscripción Judicial los profesionales que así actúen podrán depender de cualquiera de los Colegios Profesionales, unificándose y designando un delegado que los represente en sus relaciones con el mismo.

Los colegios funcionarán con el carácter, derechos y obligaciones de las personerías jurídicas de Derecho Público no estatal.

ARTICULO 11.- En caso de existir un solo Colegio, éste tendrá su asiento en la Circunscripción Judicial donde exista mayor número de profesionales. Si se constituyera más de uno, cada colegio tendrá su asiento en el lugar donde lo tenga la Circunscripción Judicial a cuya Jurisdicción corresponda y se designará con el aditamento de ésta.

Cuando un martillero o corredor ejerza en más de una Jurisdicción Judicial, los actos profesionales que ejecutaren serán juzgados por el Colegio donde se encuentra inscripto.

ARTICULO 12.- De cada martillero o corredor se llevará un legajo personal, donde se anotarán los datos de filiación, título profesional, empleos o funciones que desempeña, domicilios actualizados, fecha de constitución de la fianza y todo cuanto pueda provocar una alteración en los registros pertinentes de la matrícula, así como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 13.- Es obligación de los Colegios fiscalizar el correcto ejercicio de las profesiones de martilleros y corredor, a cuyo efecto deberán:

- a) Conservar y depurar los legajos personales de su colegiados, comunicando a la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial a que pertenece, cualquier alteración que sufran las listas pertinentes.
- b) Solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su matrícula, cuando el profesional ha dejado de reunir los requisitos que posibilitaron la obtención de la misma o cuando no haya renovado, a su vencimiento, la fianza a que se refiere el artículo 4º, inciso d). Previo a tomarse esta medida, se intimará al afectado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, dé cumplimiento a los requisitos que se estimen incumplidos.
- c) Solicitar al juez la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley.

ARTICULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley será sancionado con multa de hasta cinco (5) sueldos de la categoría mínima establecida por el personal de la Administración Pública Provincial, vigente al momento del cumplimiento, y hasta el décuplo en caso de reincidencia, cuyo importe se aplicará en un cincuenta por ciento (50%) al fomento de la Biblioteca Judicial y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Colegio Profesional constituido en la jurisdicción donde fuera cometida la infracción.

ARTICULO 15.- La determinación y aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, será de competencia del juez que tenga a su cargo el Registro Público de Comercio en la jurisdicción respectiva y la resolución que se dicte, será apelable dentro de los diez (10) días de notificado.

ARTICULO 16.- Los Colegios Profesionales están facultados para recabar de las Municipalidades que, previo al otorgamiento de licencias comerciales o habilitación de oficinas dedicadas a negocios inmobiliarios, requieran que el titular responsable de las mismas, sea corredor, habilitado para el ejercicio de sus profesiones conforme a la presente ley. A las oficinas habilitadas antes de la sanción de la presente ley, se les acordará un plazo de noventa (90) días para el cumplimiento de dicho requisito, bajo apercibimiento de cancelar la respectiva

licencia comercial y clausurar la oficina.

ARTICULO 17.- Los Colegios Profesionales están facultados, para solicitar a la Justicia el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las sanciones impuestas en el artículo precedente y también para proceder a la suspensión de los remates que se realicen por martilleros que no hayan cumplido con las exigencias de la presente ley. Las Municipalidades no autorizarán en sus respectivas jurisdicciones, la realización de remates por personas que no se encuentren debidamente legitimadas para hacerlo.

CAPITULO I I

De los recursos patrimoniales

ARTICULO 18.- Los Colegios de martilleros y corredores públicos tendrán como recursos:

- a) Los derechos de colegiación.
- b) Las cuotas sociales.
- c) Los legados, donaciones o subvenciones que se le acuerden.
- d) El producido de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícitos u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto.
- e) La contribución obligatoria del dos (2) por mil.

La contribución a que se refiere el inciso e), se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Martilleros y Corredores públicos), en el Banco de la Provincia de Río Negro, acompañándose la misma con el pedido de subasta o tasación que se formula en el expediente. Si la designación se hiciera de oficio, inmediatamente después de efectuada, por la parte que tenga interés en la subasta, tasación o venta. La contribución mínima por cada juicio, será igual al monto de la Tasa que la Ley de Sellos de esta Provincia establezca para la aceptación del cargo del martillero, corredor o tasador.

ARTICULO 19.- El Banco de la Provincia de Río Negro suministrará por cuadruplicado, las boletas necesarias para oblar dicha contribución y proceder a abrir en la Sucursal donde tenga su asiento el Colegio, una cuenta especial a nombre del mismo o de la delegación donde no lo hubiere.

ARTICULO 20.- El Colegio podrá percibir el importe de todo lo que le adeuden sus asociados, mediante el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de esta provincia.

CAPITULO III

DE LA ACTIVIDAD DE LOS COLEGIADOS

ARTICULO 21°.- El ejercicio de las profesiones de Martilleros y Corredores comprende las siguientes actividades:

- a) **MARTILLEROS:** Efectuar ventas en remates públicos de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, incluyendo acciones o títulos no cotizables en bolsa, patentes y, en general, todo bien cuya venta no esté prohibida por la ley, que se efectúe en el territorio de esta provincia, sean éstas por orden judicial, oficial o particular.
- b) **CORREDORES:** Realizar todos los actos propios del corretaje y la mediación en el comercio, poniendo en relación a las par-

tes para la conclusión del contrato proyectado por su comitente. El objeto de su intervención puede ser la compraventa o permuta de inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, acciones, títulos, marcas patentes, créditos, letras papeles de negocio, en general, toda cosa o derecho de tráfico lícito.

- c) Los Martilleros y Corredores podrán practicar y expedirse en tasaciones de muebles, inmuebles y semovientes, para lo cual deberán acreditar una antigüedad de dos (2) años, como mínimo, en el ejercicio de sus profesiones.

ARTICULO 22.- Además de las obligaciones que les impone la legislación nacional, los Martilleros y Corredores tendrán las siguientes:

- a) Comprobar, si se tratare de bienes registrables, las condiciones de dominio, así como las inhibiciones o embargos anotados a nombre del titular enajenante y la existencia de los instrumentos que acrediten el título invocado por el comitente.
- b) Consignar expresamente en las operaciones que instrumente, la persona que interviene, mencionando la autorización que lo habilite.
- c) No retener el precio recibido o parte de él, en lo que exceda del monto de los gastos convenidos o de la mayor comisión que le corresponda.
- d) No utilizar de ninguna forma las palabras "judicial", "oficial", y "municipal", cuando la venta no tuviera tal carácter, o cualquier otro término o expresión que induzca a engaño o confusión.
- e) Archivar anualmente en volúmenes foliados los ejemplares de boletos de compraventa de inmuebles y fondos de comercio determinados por la ley número 11.867, los que serán exhibidos ante orden judicial o a requerimiento de las autoridades del Colegio.
- f) Indicar en toda publicidad o propaganda relativa al ejercicio profesional el nombre, apellido, tomo y folio o número de matrícula.
- g) Dar aviso al Colegio Profesional de todo cambio de domicilio o traslado de oficina, así como también del cese o reanudación del ejercicio profesional, dentro de los cinco (5) días de producido el hecho.
- h) Dar recibo de dinero, título o documento que se le entregue, conservando y devolviendo éstos últimos al término de la contratación.
- i) Conservar los certificados e informes de las cosas o derechos que se venden con su intervención.
- j) Citar en las publicaciones y propaganda de toda clase que efectúen, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el número del o de los planos aprobados, poniendo a disposición de los interesados los elementos probatorios necesarios.
- k) Referirse en los anuncios, clara y expresamente, el contenido de todas las certificaciones mencionadas en el inciso a). En todos los casos deberá dejarse constancia en el contrato del número y fecha de expedición de los certificados y situación que surja de los mismos. En su caso, deberá darse cumplimiento al artículo 1.277 del Código Civil.
- l) Especificar, cuando se anuncie la pavimentación de calles adyacentes

a los inmuebles a venderse, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el tipo de construcción de aquellas, no pudiendo citarse otros servicios públicos, transporte, provisión de agua, teléfono, energía eléctrica, gas, cuya prestación no se realice con autorización oficial o con carácter permanente.

- II) Convenir por escrito con sus mandantes los honorarios y gastos, las condiciones de venta, la forma de pago y todo cuanto creyera conveniente para el mejor desempeño de su mandato, archivando anualmente en volúmenes foliados, los convenios mencionados.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente importará la pérdida de la comisión, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 23.- Será reprimida con multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Provincial, en la primera infracción, y hasta el décuplo en caso de reincidencia:

- a) La persona que sin estar legalmente habilitada para el ejercicio profesional intervenga o participe, directa o indirectamente, en las actividades específicas reservadas a los martilleros o corredores públicos, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan ejercitar.
- b) La persona que facilite o de cualquier modo favorezca la realización de las actividades reprimidas en el inciso anterior.
- c) La persona que maliciosamente obstruya, impida o perturbe la realización de un remate o las operaciones autorizadas por la ley y obstaculice sus actos preparatorios o sus resultados normales.

ARTICULO 24.- El conocimiento de las causas que se promuevan respecto de las infracciones comprendidas en este capítulo, corresponderá al Juez Civil o Penal en turno de la Circunscripción en la que se haya cometido la transgresión, según la índole de la misma. Las causas se iniciarán de oficio, o a requerimiento de los representantes de los colegios profesionales creados por esta ley.

ARTICULO 25.- Sólo habrá una instancia, sustanciándose el juicio por el procedimiento sumarísimo del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, en cuanto no resulten modificadas en la presente ley.

ARTICULO 26.- Las multas deberán obrarse dentro de los diez (10) días posteriores a la intimación, depositándose su importe en el Banco de la Provincia de Río Negro y a la orden del juzgado interviniente. En defecto del pago el infractor sufrirá la afectación de su garantía la que deberá responder inmediatamente, bajo apercibimiento de suspensión en la matrícula.

El importe de las multas se destinará en forma y proporción establecidas en el artículo 14° de la presente ley.

CAPITULO V

DE LOS ARANCELES

ARTICULO 27.- El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la siguiente escala determinándose en cada caso quienes serán los responsables de abonarlos, salvo en el supuesto de subastas o labores judiciales que serán pagados íntegramente por el comprador o el solicitante de las labores judiciales.

EN EL CASO DE LOS MARTILLEROS

- A) Por subasta de inmuebles 3% a cargo del comprador
- B) Por subasta de títulos y acciones 2% a cargo del comprador.
- C) Por subasta de mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas y bienes muebles en general: 10% a cargo del comprador.
- D) Por subasta de automotores, tractores, máquinas agrícolas, aeronaves, embarcaciones, semovientes, reproductores, aves, plantas industriales, procesadoras, maquinarias industriales: 3% a cargo de cada parte.
- E) Por subasta de carne faenada (en gancho): 2% de cargo de cada parte.
- F) Por subasta de fondos de comercio: el bloque el 6% a cargo del comprador. A inventario el 5% a cargo de cada parte.

EN EL CASO DE CORREDORES

- a) Por venta de inmuebles: 3% a cargo de cada parte.
- b) Por venta de títulos y acciones: 1% a cargo de cada parte.
- c) Por venta de mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas, bienes muebles en general: 5% a cargo de cada parte.
- d) Por venta de automotores, tractores, máquinas agrícolas e industriales, plantas industriales, procesadoras, aeronaves, embarcaciones, semovientes, reproductores, aves: 3% a cargo de cada parte.
- e) Por venta de carne faenada (en gancho): 2% a cargo de cada parte.
- f) Por venta de fondos de comercio en bloque: 3% a cargo de cada parte. A inventario 5% a cargo de cada parte.
- g) Por arrendamiento, locaciones, urbanas y rurales, hasta el 4% a cargo del locador sobre el importe total del contrato, no pudiendo superar el equivalente a un mes de locaciones. Locaciones sobre temporada: 4% a cargo del locador y 2% a cargo de locatario sobre el monto del contrato.
- h) Concesiones y explotaciones mineras, yacimientos de cualquier naturaleza y explotaciones forestales: 5% a cargo de cada parte.
- i) En las operaciones de compra directa de inmuebles destinados a única vivienda propia, salvo las de primera categoría de acuerdo a la categorización catastral, el arancel a cargo del adquirente se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).
- j) Administración de propiedades: de plaza 6% de otras plazas diez (10%) del monto recaudado.
- k) Intervenciones de caja: diez por ciento (10%) del monto recaudado.

En todos los casos el vendedor pagará, además, los gastos de movilidad y publicidad, los que serán previamente convenidos o autorizados judicialmente.

ARTICULO 28.- Cuando los martilleros y corredores actúen como tasadores tendrán derecho a percibir los siguientes honorarios:

- a) Tasaciones judiciales y oficiales del 0,5 al 1,5% sobre el valor de

los bienes o, en su caso, del valor locativo por el período legal o el contractual cuando se trate de concesiones, a cargo de quien la solicite o de quien resulte obligado por resolución judicial.

- b) Tasaciones particulares, del uno por ciento (1%) al 3% sobre el valor de los bienes, a cargo de quien lo solicite.

ARTICULO 29.- Los martilleros y corredores públicos no podrán efectuar descuentos, bonificaciones o reducciones de comisiones arancelarias. Si lo hicieren, incurrirán en las sanciones previstas en la presente ley.

Podrán fijar por contrato con sus comitentes el monto de sus honorarios, sin otra sujeción que a las disposiciones de la presente ley y de los códigos de fondo. El contrato será escrito, bajo pena de nulidad, y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confesión del obligado al pago de haber sido firmado.

ARTICULO 30.- Los aranceles establecidos en la presente ley no serán de aplicación para los martilleros o corredores dependientes, contratados o adscriptos a empresas de remates, consignaciones o corretajes, percibiendo por sus servicios las sumas que convengan con sus empleadores.

Tampoco será de aplicación cuando en virtud de leyes especiales se establezcan aranceles diferentes.

ARTICULO 31.- En caso de una suspensión de la subasta por causas no imputables al martillero o fracasada la misma por falta de postores, la sola aceptación del cargo le dará derecho a percibir el importe de sus gastos realizados. Si además de aceptar el cargo hubiere realizado diligencias preparatorias de la subasta, el honorario lo fijará el Juez de acuerdo a la importancia de la labor cumplida. Las consecuencias expresadas deben ser incluidas necesariamente en los contratos.

Esta disposición se aplicará en cada subasta suspendida e inmediatamente después de ocurrido el hecho, sin ninguna otra sustanciación o espera, y aún cuando le correspondiera al mismo martillero realizar el nuevo remate posteriormente. En la misma condición estará el corredor, en caso de que el comitente resolviera desistir de la venta antes del vencimiento del plazo acordado en la autorización para efectuarla o la realización en forma directa o con intervención de otro corredor.

ARTICULO 32.- En caso de que la subasta fuera anulada por causas no imputables al martillero, éste tendrá derecho al reembolso de sus gastos y al cobro de la comisión que le correspondiera, a cargo de la parte que motivó la nulidad. Estas comisiones se establecerán sobre la base de la subasta. En caso de tratarse de remates sin base, el Juez fijará la retribución según las circunstancias del caso. Si el remate no se llevara a cabo por causa imputable al martillero, éste no tendrá derecho a percibir comisión alguna y perderá el importe de los gastos realizados.

ARTICULO 33.- Los martilleros, corredores y tasadores tendrán derecho a exigir que la parte interesada les anticipe el importe necesario para el pago de los gastos de publicidad autorizada, traslado y edictos, sin que ello sea motivo de remoción.

ARTICULO 34.- En caso de subastas judiciales, los martilleros, tendrán derecho a percibir el importe de los gastos de traslado y estadía, cuando deban cumplir con su cometido a más de 30 kilómetros del lugar de su domicilio. Del mismo beneficio gozarán los tasadores.

ARTICULO 35.- Los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio o disponer su archivo, aprobar transacciones, admitir desistimientos, subrogaciones o cesiones, ordenar el levantamiento de embargos o inhibiciones, ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa notificación del martillero, corredor o tasador interviniente, cuyos honorarios no resulten de autos haber sido pagados, salvo la conformidad de éstos, prestada por escrito o que se deposite judicialmente lo que el Juez fije a tal efecto o que se afiance el pago con garantía real o personal suficiente. La citación del profesional deberá hacerse personalmente o por cédula, en el domicilio legal constituido.

En los casos en que la designación recayera en un éxhorto, éste no podrá ser devuelto al juzgado de origen mientras no resulte de las actuaciones que los gastos y comisiones u honorarios del profesional han sido abonados.

En todos los casos, el profesional podrá solicitar se comunique su designación al exhortante.

ARTICULO 36.- Toda infracción de los colegiados a las disposiciones del presente capítulo, será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

ARTICULO 37.- El arancel establecido precedentemente será aplicable en todos los juicios, procedimientos o actuaciones judiciales en que no haya sentencia firme regulando honorarios al tiempo de su promulgación. La misma regla se aplicará a los trámites administrativos o a las convenciones privadas, cuando no se hubiere fijado el honorario correspondiente.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE OFICIO

ARTICULO 38.- Para ser incluido en las listas de nombramientos de oficio el martillero o corredor deberá tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.

Los martilleros y corredores que deseen ser incluidos en las listas para designaciones de oficio, deberán presentar su solicitud ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción judicial a que pertenezcan. Aún cuando estén integradas por los mismos profesionales, se confeccionarán dos listas separadas: una para sortear martilleros y otra para tasadores, por ser optativa esta última actividad conforme lo establece el artículo 21 inciso c) de la presente ley. Todo lo expresado, sin perjuicio de la facultad del Juez de nombrar tasadores con título universitario.

ARTICULO 39.- Los nombramientos cuando resulta de oficio, se harán por sorteo, en audiencias públicas, que podrán presenciar cualquiera de los martilleros o corredores colegiados, quienes estarán facultados para hacer constar en el acta que instrumente la diligencia, las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo que se hará por medio de bolilleros. Los sorteos se anunciarán en el tablero del juzgado, indicando día, hora y expediente en que se realicen.

ARTICULO 40.- Ningún martillero o corredor podrá ser sorteado por segunda vez, mientras no se haya agotado la lista respectiva. A medida que le vayan realizando los sorteos, se eliminará de la lista el profesional desinsaculados, hasta la terminación de aquélla, después de lo cual se considerará reproducida.

ARTICULO 41.- Cuando se dejara sin efecto el nombramiento o el auto que ordena la subasta o tasación previamente a la aceptación del cargo, el profesional desvinculado será reintegrado a la lista dejándose constancia de ello. Se procederá del mismo modo si hubiere aceptación de cargo y el profesional no tuviera gastos acreditados u honorarios regulados. En supuesto de que se probaren importes por gastos u honorarios, se reintegra a la lista en último lugar, luego de percibir la suma por esos conceptos.

CAPITULO III

DE LAS SUBASTAS JUDICIALES

ARTICULO 42.- Los martilleros, en los juicios en que sean designados, podrán solicitar a los jueces todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido, como así también recabar en su oportunidad la aprobación de sus actos. Entre ellas podrán solicitar: Que las diligencias se practiquen en días y horas inhábiles, si fuere necesario, cuando los bienes se encuentren ubicados fuera del lugar donde reside el martillero.

ARTICULO 43.- Las subastas podrán efectuarse cualquier día de la semana, con excepción de aquéllos que sean declarados feriados nacionales, provinciales, locales, judiciales.

ARTICULO 44.- Las subastas deberán efectuarse en el lugar donde se encuentren los bienes o donde el martillero lo solicite, cuando se trate de muebles o semovientes. Tratándose de inmuebles, sobre el mismo bien o en el lugar de su radicación, salvo cuando razones de conveniencia aconsejen la realización del remate en otro lugar, lo que podrá disponer el Juez, debiendo llevarse a cabo en el día, hora y lugar fijados en el auto judicial.

ARTICULO 45.- Los martilleros realizarán personalmente los remates que se les encomienda. Sólo será posible la delegación en otro martillero inscripto en la matrícula, por causas justificadas y con el conocimiento del Juez interviniente. El remate, para este último supuesto, se realizará bajo el nombre del titular y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 46.- Los martilleros podrán recabar, mediante simple requerimiento verbal, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las diligencias que se encomienden.

ARTICULO 47.- Los jueces no proveerán escritos de profesionales que no consiguen claramente sus nombres, apellidos, folio, tomo y número de inscripción, en su comienzo o al pie y que no contenga la indicación precisa del carácter en que actúan.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 48.- Es obligatorio para los martilleros y corredores públicos tener oficina propia o de referencia, dentro de la jurisdicción donde desarrolla su actividad, la que estará exclusivamente dedicada al servicio de los fines profesionales. El incumplimiento por parte de los colegiados de esta obligación, dará lugar a sanción disciplinaria.

ARTICULO 49.- Los secretarios de los juzgados de primera instancia, y de los tribu

nales superiores, exhibirán en lugar visible, una nómina de los martilleros y corredores públicos inscriptos en el colegio de la circunscripción judicial a que pertenezca. Las listas serán depuradas antes de realizarse cada sorteo o designación, de acuerdo a las comunicaciones del colegio profesional.

ARTICULO 50.- Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos ya constituidos o que se constituyan en el futuro, deberán adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de seis (6) meses de vigencia.

ARTICULO 51.- El examen de idoneidad a que se refiere el artículo 1º de la ley nacional 20.266, se tomará sobre un programa que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y que deberá versar exclusivamente sobre nociones básicas acerca de la compraventa civil y comercial y de derecho procesal, en los aspectos pertinentes al ejercicio de la profesión de martillero. Actuará como tribunal examinador la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, integrado con un representante del respectivo colegio profesional.

ARTICULO 52.- Derógase la ley 1588, los artículos 161, 162 y 163 de la ley número 1115 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 53.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente: Solicito que el tratamiento se haga en particular y se omita la lectura en general, dado lo extenso del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidenta, señores legisladores: las profesiones de martillero y corredor públicos, como todas las profesiones liberales, debe merecer de los poderes públicos una atención preferencial, en cuanto se refiere a la reglamentación de su ejercicio, a la defensa de la ética de quienes la ejercen y, paralelamente, de quienes recurren a los servicios de este gremio.

Para conseguir tales fines, se considera indispensable contar con una legislación adecuada, en la que se determine en forma clara las condiciones que deben reunir las personas que se dediquen a esta actividad, las incompatibilidades, los derechos y obligaciones, y en general, todas aquellas facetas que en forma directa o indirecta regulan los actos de los martilleros y corredores públicos.

Decía Francisco Gran Montagne, en un artículo publicado en el diario "La Prensa" de la Capital Federal, ya el 1º de enero de 1933, que titulaba "los extranjeros creadores de pueblos argentinos", "El rematador es el principal y más eficaz promotor del progreso argentino, el difundidor de los mayores optimismos, que la realidad no tarda en confiar, el animador, en fin, de los negocios rurales. En la iniciación de un pueblo, el lenguaje hiperbólico del rematador parece absurdo. La historia económica argentina, tan breve y brillante, nos demuestra lo contrario, pues ella es la traducción veraz y realista de lo que parecían amplificaciones verbales y desorbitadas apologías del rematador anticipándose la riqueza al tiempo señalada por los ensueños".

Dada la importancia y jerarquía que el ejercicio de ambas profesiones va adquiriendo en nuestra provincia, por los cuantiosos negocios en los que intervienen los martilleros y corredores, remates judiciales, transacciones inmobilia-

rias, quiebras y concursos, tasaciones, etcétera, por los montos económicos extraordinarios, que deben merecer una especial atención del poder administrador.

Tanta es la importancia que ha adquirido en la actualidad el ejercicio de estas profesiones, que en el Tercer Seminario Nacional de Martilleros y Corredores Públicos realizado en Mar del Plata los días 25, 26 y 27 de agosto de 1983, organizado por la Federación Argentina de Entidades de Martilleros con el auspicio del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Mar del Plata, con asistencia de 360 profesionales de distintos lugares de nuestro país, junto a colegas de Brasil, Paraguay, Chile y Uruguay, las comisiones de trabajo arribaron a la conclusión de que era necesario requerir de los poderes públicos la creación de las carreras de martillero y corredor a nivel universitario.

Mientras tanto, amparados por la impunidad proliferan como hongos los "curanderos" de ambas profesiones, que atienden negocios inmobiliarios al margen de los principios éticos que, básicamente, deben rodear estos actos.

Nadie sabe dónde estos pseudo profesionales tienen instaladas sus oficinas; no abonan al erario las contribuciones que establecen las leyes provinciales, y, ya sea por ignorancia o mala fe, realizan operaciones sin tomar los recaudos mínimos que garanticen la seriedad de los mismos, con lo cual defraudan la fe pública siendo víctimas de su audacia quienes, no estando advertidos, utilizan sus servicios.

Con las facultades que el proyecto confiere a los colegios profesionales para el contralor de su aplicación, resultará estéril todo intento de ejercicio de estas malas prácticas.

La legislación que se propugna tiende a dignificar el ejercicio de las profesiones de martillero y corredor en esta provincia, impidiendo que sea desarrollada por quienes carecen de título habilitante para ello. A la vez permitirá al estado provincial el debido contralor de la actividad, garantizando a compradores y vendedores la seriedad de las transacciones evitando las evasiones impositivas, tanto nacionales como provinciales y municipales, ya generalizadas cuando intervienen en estas operaciones personas inescrupulosas y carentes de solvencia e idoneidad.

Cuando se sancionó la ley nacional número 20.266, que reformó el Código de Comercio, en cuanto a los requisitos para obtener el título habilitante de martillero, se dejó librada a la Legislatura local la facultad de reglamentar el ejercicio de la profesión, para no vulnerar, obviamente, el derecho reservado a la provincia por el artículo 104 de la Constitución nacional, en uso del poder de policía.

Río Negro ha sido la única provincia o por lo menos una de las muy pocas que ha permanecido a la zaga de sus hermanas, en lo que se refiere a una legislación reglamentaria como la que propugnamos. Por ello es que hace más de 20 años que los profesionales de la rama, han venido reclamando con insistencia y tesón ese instrumento legal, lográndose finalmente la sanción de la ley número 1.588 que satisfizo sólo en parte sus aspiraciones, por cuanto la misma adolece de falencias elementales y carece de previsiones indispensables para que su aplicación sea posible, todo lo cual pretendemos corregir con la sanción del proyecto que sometemos a consideración.

En este proyecto se ha tratado de seguir los lineamientos de la ley número 9.126, vigente en la provincia de Buenos Aires, por considerarla la más completa y moderna en su género en todo el país, a la que se le han incluido algunas

e imprime a su carácter la independencia que en la vida asume; y como ha sido adquirida por el trabajo, que es el esfuerzo, y preparada con la economía, que es la previsión, le da la conciencia de sus facultades y de sus fuerzas. El propietario se reconoce entonces dueño de su destino, porque ha luchado hasta realizar el sueño de su ambición y porque ha vencido". De ahí, cuanto más certeras las apreciaciones del siempre recordado como ejemplo, señor Julio S. Taquini, "La negociación de los bienes es fuente generadora de movimientos provechosos e índice cierto de una importante manifestación económicamente financiera. En ese tráfico, en la continua compra-venta de tales bienes, se destaca la ingerencia propicia de varios factores que promueven, estimulan y orientan su desenvolvimiento. Nosotros somos los gestores principales de esa actividad, como elemento dinámico en las transacciones que, por lo común, no son comerciales e interesan tanto al individuo como a la colectividad generalmente ajenos al ámbito regido por el código mercantil. Por ello es interesante difundir la experiencia vivida en la realidad de los hechos por quienes tenemos a nuestro cargo esa tarea, lucrativa, de beneficios directos para nosotros, pero también de positiva utilidad general, de amplias y concretas proyecciones de orden social, fructuosas para la familia, la comunidad, el municipio y en definitiva, para el país entero".

Por todo ello, señor presidente y señores legisladores, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar en general el proyecto de ley. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

-Al leerse el artículo 10, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Dice "... Los Colegios funcionarán con el carácter, derechos y obligaciones de las personerías jurídicas...", tendría que ser "... de las personas jurídicas..."

SR. PINEDA - Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - "... de las personas jurídicas..."

Con la observación apuntada por la señora legisladora Soldavini de Ruberti, se va a votar el artículo 10.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 11.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 12 y 13.

-Al leerse el artículo 14, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Señor presidente: Dice "El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley será sancionado con multa de hasta cinco sueldos de la categoría mínima..." se leyó "... por el personal" entiendo que es "... para el personal de la Administración Pública provincial...".

SR. PINEDA - Correcto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con las observaciones apuntadas por la señora legisladora Soldavini de Ruberti y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 14.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 15.

-Al leerse el artículo 16, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Deseo que se me aclare en la parte pertinente donde dice "que el titular responsable de los mismos sea corredor habilitado para el ejercicio de sus profesiones", o debe ser "de su profesión"?

SR. PINEDA - De "su profesión", señor legislador.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En singular y no en plural.

Con la sugerencia efectuada por el señor legislador Fernández y aceptada por el señor legislador Pineda, se va a votar el artículo 16.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 17.

-Al leerse el artículo 18, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor legislador Fernández.

SR. FERNANDEZ - Entiendo que hay un párrafo que está mal redactado, en la parte que dice "Si la designación se hiciera de oficio, inmediatamente después de efectuada por la parte que tenga interés en la subasta, tasación o venta".

Me parece que no es una frase completa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al último párrafo en tratamiento.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "La contribución a que se refiere el inciso e), se hará efectiva en una boleta de depósito especial (cuenta Colegio de Martilleros y Corredores Públicos), en el Banco de la Provincia de Río Negro, acompañándose la misma con el pedido de subasta o tasación que se formule en el expediente. Si la designación se hiciera de oficio, inmediatamente después de efectuada, por la parte que tenga interés en la subasta, tasación o venta. La contribución mínima por cada juicio, será igual al monto de la tasa que la Ley de Sellos de esta provincia establece para la aceptación del cargo de martillero, corredor o tasador".

32 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 12 horas.

33 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 23 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Presidencia entiende que en el artículo 18, inciso d) debe correrse la coma, en razón de que dice: "Inciso d). El producido de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícitos u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto".

SR. PINEDA - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 18 con la observación propuesta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 19.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26.

-Al leerse el artículo 27, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - En la primera parte del artículo 27, dice: "El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la siguiente escala, determinándose en cada caso quienes serán los responsables de abonar los pagados...". Entiendo que debe decir "los pagos".

34 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 36 horas.

35 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 39 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Bezich.

SR. BEZICH - Señor presidente: El primer párrafo del artículo 27 dice: "El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la siguiente escala, determinándose en cada

caso quiénes serán los responsables de abonar los pagados..." hemos realizado una modificación y quedaría "... quiénes serán los responsables de abonarlos...".

En el inciso f) del mismo artículo dice: "Por subasta de fondos de comercio: el bloque...", deberá decir "...en bloque el 6 por ciento a cargo del comprador...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con las modificaciones introducidas por el señor diputado Bezich, se va a votar el artículo 27.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 28, 29 y 30.

-Al leerse el artículo 31, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - El inicio del párrafo, cuando dice "en caso de una suspensión de la subasta", creo que el término "una" puede suprimirse y quedar "de suspensión de la subasta".

SR. PINEDA - Acepto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con las observaciones apuntadas por la señora legisladora Soldavini de Ruberti y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 31.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración el artículo 32. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración el artículo 32.

Tiene la palabra el señor legislador Yriarte.

SR. YRIARTE - Considero que en este artículo donde dice "En caso de que la subasta fuera anulada por causas no imputables al martillero...", debería decir "... por causa no imputable al martillero".

SR. PINEDA - Estimo correcta esa apreciación.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la modificación propuesta y aceptada por la comisión, se va a votar el artículo 32.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 33 y 34.

-Al leerse el artículo 35, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Fernández.

SR. FERNANDEZ - Señor presidente: Me parece que no resulta claro donde dice: "... cuyos honorarios no resulten de autos haber sido pagados, salvo la conformidad de éstos...". Sería "de éste", no "de éstos".

SR. PINEDA - Está bien redactado, porque puede haber dos o tres profesionales.

SR. FERNANDEZ - Quedaría redactado de esta forma: "... sin previa notificación del martillero, corredor o tasador "intervinientes", cuyos honorarios no resulten de autos haber sido pagados, salvo la conformidad de éstos...".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 35 con la modificación propuesta

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 36.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

-Al leerse el artículo 43, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: En el proyecto dice: "... provinciales, locales, judiciales", debería decir: "... que sean declarados feriados nacionales, provinciales, locales o judiciales".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 43 con la modificación propuesta.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 44.

-Al leerse el artículo 45, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente: Aquí dice: "Los martilleros realizarán personalmente los remates que se les encomiende", debería decir: "... que se les encomienden".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Está bien, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Con la observación apuntada, se va a votar el artículo 45.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 46.

-Se lee.

36 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Presidencia pregunta: Es realmente el requerimiento verbal el que realiza?

SR. PINEDA - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 horas.

37 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 03 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente: Creo que deberíamos agregar "verbal o escrita"; y por qué puede un martillero solicitar en forma verbal o escrita el auxilio de la fuerza pública?, sencillamente porque al momento de desempeñar esas funciones es un auxiliar de la justicia, investido de toda la autoridad y majestad de la justicia, de modo tal que eso le permite solicitar en forma verbal ante la autoridad pertinente, el auxilio de la fuerza pública.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Si bien comparto con el legislador preopinante que se trata de un auxiliar de la justicia, se está requiriendo el auxilio de la fuerza pública y cualquier autoridad del lugar va a necesitar, por lo menos, una constancia escrita, porque después vienen las dificultades que se producen en todo acto o procedimiento y hay que tener una constancia y, como en todas las cosas, siempre todo el mundo se lava las manos cuando ocurre el problema. Entonces creo correspondería por lo menos, que la solicitud se haga por escrito, ante la autoridad competente del lugar, el pedido de auxilio de la fuerza pública, porque no creo que ningún comisario de la provincia, ni ningún funcionario policial, se preste así, sin una constancia, a facilitar personal de la comisaría por algún problema.

El procedimiento, por otra parte, del Código de Procedimientos Civil y Comercial es escrito, todavía en la provincia no existe el procedimiento oral, por lo tanto correspondería que se continúe con el procedimiento escrito y conforme lo establece el Código de Procedimientos en lo Criminal y en lo Civil y Comercial.

En estas cuestiones hay que ser delicados ya que pueden tener consecuen-

cias insospechadas en cualquier acto, especialmente de subastas, donde se producen situaciones incómodas entre las partes y entre los oferentes y a veces entre las mismas ligas de martilleros que hacen un grupo para quedarse con la actividad pignoraticia. Así es que, señor presidente, con el legislador autor del proyecto, hemos redactado un articulado que a lo mejor satisface también al señor diputado Yriarte. Quiere leerlo, por favor, señor diputado?.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Artículo 46. "Los martilleros podrán recabar mediante requerimiento escrito, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las diligencias que se les encomienden".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - No me satisface, porque en la práctica esto no ocurre así. En mi largo trajinar en estas cosas, tengo como experiencia que el instrumento librado por el juzgado correspondiente, donde autoriza al martillero a retirar el bien, con la sola muestra ante la autoridad -digamos en este caso la policía- con la sola exhibición de la orden judicial impartida, tiene la obligación la policía de prestar el auxilio de la fuerza pública, de modo tal que persisto en que debe ser verbal o escrita, porque tal como dice en este artículo "para el cumplimiento de las diligencias que se les encomienden", quién las puede encomendar?; la autoridad competente o sea el juez letrado de la jurisdicción. En consecuencia, este requerimiento verbal facilita las diligencias.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Evidentemente no ha sido comprendido lo expresado y hay que remitirse a las constancias escritas que surgen del propio mandamiento de secuestro o del propio mandamiento de embargo donde el juez autoriza por escrito y firmado, a requerir el auxilio de la fuerza pública en caso necesario; así que por lo tanto, el propio Código de Procedimientos dice que por escrito, en el mandamiento del juez, se requerirá el auxilio de la fuerza pública. Sería un exceso a una facultad el pedir el auxilio de la fuerza pública en forma verbal. Yo creo que hay que cumplir con el mandamiento del juez. El mandamiento del juez dice claramente que el encargado del diligenciamiento está autorizado a solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Esto ya es un exceso y un dispendio jurisdiccional facultar al martillero a ir a buscar el auxilio de la fuerza pública sin autorización judicial. Por lo tanto, sostengo que debe mantenerse la autorización emanada del propio mandamiento que autoriza el juez por escrito del auxilio de la fuerza pública.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - Señor presidente: El diputado preopinante está demostrando la veracidad de lo que estoy diciendo, por cuanto el martillero en la diligencia que se le encomienda ya está autorizando el auxilio de la fuerza pública, entonces el martillero en forma verbal deberá requerir ante la policía o ante quien corresponda, el auxilio de la fuerza pública, por cuanto está autorizado expresamente por un mandamiento. Hay un mandamiento real y el solo requerimiento verbal, pone en funcionamiento esos mecanismos.

38- CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - La presidencia invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 08 horas.

39 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Yriarte.

SR. YRIARTE - En consecuencia el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Los martilleros podrán recabar mediante requerimiento verbal o escrito, el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de las diligencias que se les encomiende, conforme surja del mandamiento judicial".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Por secretaría se dará lectura al artículo en la forma como quedaría redactado.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 46: "Los martilleros podrán recabar mediante requerimiento verbal o escrito, el auxilio de la fuerza pública, para el cumplimiento de las diligencias que se les encomienden, conforme surja del mandamiento judicial".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Se va a votar el artículo 46 con la modificación propuesta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 47 y 52 inclusive.

40 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 14 horas.

41 - CONTINUA LA SESION

-Ocupa la presidencia el vicepresidente primero, diputado Guillermo Yriarte.

-Siendo las 11 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Solicito la reconsideración del artículo 19, inciso e) de la ley de martilleros.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el pedido de reconsideración del artículo 19, inciso e), formulado por el señor legislador Pineda.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Pineda.

SR. PINEDA - Solicito que por secretaría se dé lectura al nuevo artículo 19, inciso e).

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 19, inciso e) propuesto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 19 - inciso e): "Es contribución obligatoria del 2 por mil del monto de la subasta en los juicios voluntarios o contenciosos, en que el profesional sea designado de oficio o a propuesta de parte. Los recursos a que hacen referencias los incisos a) y b), serán fijados por los estatutos de cada colegio.

La contribución a que se refiere el inciso e) y que será a cargo del martillero, se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Martilleros y Corredores Públicos), en el Banco de la Provincia de Río Negro, acompañándose la misma con el acta de subasta.

La contribución mínima por cada juicio, será igual al monto de la tasa que la ley de sellos de esta provincia establezca para la aceptación del cargo de martillero, corredor o tasador".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración la reforma del inciso e) del artículo 19 leído por secretaría. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

El artículo 53 es de forma, en consecuencia ha quedado sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

42 - CREACION COMISION DE ESTUDIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En tratamiento el expediente número 143 del señor diputado Carlos Carassale, proyecto de ley que crea una comisión de estudio de la conexión entre el puerto de San Antonio Este y la localidad de San Antonio Oeste.

Por secretaría se dará lectura al despacho correspondiente.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 7 de agosto de 1985 - Expediente número 143/85-Autor: Carassale Carlos - Extracto: Proyecto de ley: Crea la Comisión para estudios de la conexión entre el Puerto de San Antonio Este y la localidad de San Antonio Oeste.

SR. PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el Asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Navarro, Maldonado, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 7 de agosto de 1985.

Viedma, 11 de septiembre de 1985.

Expediente número 143/85 - Autores: Carassale, Carlos - Extracto: "Proyecto de ley: Crea la Comisión para Estudios de la Conexión entre el Puerto de San Antonio Este y la localidad de San Antonio Oeste.

SR. PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Rébora, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, Rodrigo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Créase una comisión integrada por tres integrantes del Poder Ejecutivo, uno de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este.

ARTICULO 2°.- Dicha comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa días.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden la presente Ley serán tomados de rentas generales.

ARTICULO 4°.- De forma.

Carlos Alberto Carassale, legislador.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general el proyecto leído por secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente, señores legisladores: San Antonio Oeste lleva una vida provincial de 75 años fructíferos en los cuales su población, allí asentada desde hace muchos años, ha dejado sus esfuerzos y sus vidas. Hoy San Antonio Oeste ve peligrar su asentamiento poblacional y real a través del puerto provincial. Este peligro es casi histórico en todos los países del mundo, inclusive en la Argentina. El centralismo del puerto de Buenos Aires fue en detrimento de todo el país. Evidentemente que este centralismo de Buenos Aires no fue porque había una mayor cantidad de gente, sino porque era el punto por el cual salían nuestras materias primas para toda Europa y todo el mundo.

Río Negro con gran criterio creó un puerto provincial para la exportación de todos los productos rionegrinos.

Río Negro haciendo uso de su real federalismo trata e intenta despegar a través de un recurso propio que es la exportación. San Antonio Oeste luego de 75 años -repito- de ingentes esfuerzos por parte de la provincia como la radicación de industrias, centrales telefónicas, 15 escuelas, bancos, un canal que llevó el agua para que estos pobladores, tuvieran lo que tienen, hoy en peligro y debido a que el puerto seguramente como es explosivamente económico, es necesario crearle asentamiento poblacional para su desarrollo. San Antonio Oeste ve peligrar sus posibilidades de expansión. Por lo tanto este proyecto evidentemente, es el inicio para la posibilidad de la unión física real con el puerto. Podría hoy quizá presen

tar un proyecto completo, hecho y realizado hace siete u ocho años por empresas consultoras europeas que harían un viaducto. Ese proyecto insumiría a la provincia 50 millones de dólares, sería una utopía y una irrealidad para la economía en que vivimos, entonces está en el ánimo de los sanantonienses, por lo menos, solicitar al ejecutivo bajo un proyecto de ley la creación de una comisión que estudie las paulatinas posibilidades de unirnos físicamente. Esa comisión también tendrá que planificar que en el puerto... Señor presidente, le solicitaría que pida silencio a los señores legisladores SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ruego hagan silencio los señores legisladores y público presente, para que el señor diputado pueda realizar su exposición.

SR. CARASSALE - Gracias. Evidentemente dentro de las alternativas paulatinas que solicita San Antonio Oeste está también la posibilidad de que planifiquemos y de que hoy por hoy dentro de la provincia exista el criterio de prohibir el asentamiento poblacional de viviendas en el puerto. Necesitamos una vinculación física, no queremos los sanantonienses ser espectadores del desarrollo de una localidad que seguramente lo va ser, que se encuentra a cinco mil metros de nuestras costas, queremos ser partícipes activos como lo somos en este momento a través de la mano de obra, a través de la supervisión municipal, a través de toda la gente que desde San Antonio Oeste se traslade al puerto. Por ello solicitamos al Poder Ejecutivo a través de la creación de este proyecto de ley que nos vincula, quizás sea el primer paso la vinculación marítima, a través de aliscafes, lanchones, etcétera. Quizás cuando nuestra economía a través de nuestro gobierno mejore podamos proveer la vinculación física real de un viaducto.

Quería resaltar, señor presidente, que evidentemente ha faltado un poco de planificación, hoy estamos propendiendo la creación del desvío del ferrocarril desde San Antonio Oeste al puerto. Necesitamos hacer un gasoducto al puerto, necesitamos hacer un acueducto al puerto, estamos haciendo la reforma del acceso al puerto de San Antonio Este. Contable y económicamente habría que haber calculado cuánto cuesta esto y cuánto hubiera costado hacer una vinculación real para que toda esa inversión pasara por un viaducto. Hoy las cosas están concluidas, los sanantonienses no queremos que nos desvinculen y queremos ser dueños de esta situación. El puerto de San Antonio Este fue de San Antonio Oeste y queremos que lo siga siendo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.
Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: En el artículo 1° donde dice: "Tres integrantes del Poder Ejecutivo", debe decir: "...tres integrantes del Poder Legislativo y uno de Obras y Servicios Públicos".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción del artículo 1°.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 1°.- Créase una comisión integrada por tres integrantes del Poder Legislativo, uno de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Con la reformapropuesta por el señor diputado Carassale, se va a votar el artículo 1°.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Le sugeriría al autor del proyecto la posibilidad de cambiar la palabra "integrado por tres integrantes" para evitar la redundancia. En este momento no se me ocurre alguna palabra, podría ser por tres miembros del Poder Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: "Créase una comisión integrada por tres miembros del Poder Legislativo, uno del Poder Ejecutivo a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este".

Vamos a dejar en libertad al Poder Ejecutivo para que determine quién es el mejor miembro o cuál es el que puede colaborar con este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a la nueva redacción.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 1° - Créase una comisión integrada por tres miembros del Poder Legislativo, uno del Poder Ejecutivo a fin de que realice los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

-Al leerse el artículo 3° dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Me parece procedente, señor presidente, que se definan un poco más las funciones de la comisión.

Entiendo, a través de un breve diálogo con el autor del proyecto, que las finalidades prácticas de la comisión, justamente para que sean efectivas deberán contar a la vez con una disposición de las áreas técnicas del Poder Ejecutivo,

del personal adecuado y del personal que el Poder Ejecutivo pueda hacer participar a fin de que la acción de la comisión sea respaldada por organismos técnicos o especializados.

Si bien es posible que el dictamen de la comisión aconseje luego específicamente una acción, me parece que es indispensable, para fortalecer la acción legislativa, que se haga ese aporte por parte del Poder Ejecutivo. Esto no pretendo que sea incluido en la letra fría de la ley, pero sí como intención, que interpreto es la intención del legislador autor del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 3°. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 4° es de forma. Queda así sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Creamos la comisión y no dijimos cómo va a estar constituida. En tal sentido propongo que los integrantes sean dos por la bancada mayoritaria y uno por la bancada minoritaria.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Nuestra bancada acepta la propuesta de conformar la comisión y propone a los señores legisladores José Airaldo y Carlos Carassale.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - La bancada justicialista propone al señor diputado Scatena.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar la constitución de la comisión, la cual quedaría integrada por los señores diputados Carassale, Airaldo y Scatena. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

43 - CREACION FONDO PROMOCION ECONOMICA AREAS DE FRONTERA Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 564, caratulado López Alfonsín Jorge, proyecto de ley crea el fondo de promoción económica para el desarrollo de áreas de frontera.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 21 de agosto de 1984. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, eleva a usted el expediente número 564/84 del Registro de la Legislatura de la provincia de Río Negro, caratulado "LOPEZ ALFONSIN, Jorge - Proyecto de Ley: Crea el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera" y, considerando: Que se hace necesario instrumentar efectivamente una herramienta de orden institucional que sirva de respaldo a una política de desarrollo para la zona de áreas de frontera.

Los propósitos enunciados en el artículo 2° del proyecto, deben verse materializados a la mayor brevedad que nos resulte posible.

Por ello, la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General resuelve por UNANIMIDAD dictaminar favorablemente el presente proyecto de ley, aconsejando a la Cámara su aprobación.

Por Secretaría de Comisiones, se giren los presentes actuados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pineda, López Alfonsín, de la Canal, Palmieri, Bezich, Lastra, legisladores.

Por Secretaría de Comisiones, se giran las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1984.

Viedma, 11 de setiembre de 1985.

Expediente número 564/84. Autor: López Alfonsín, Jorge. Extracto: "Proyecto de Ley: Crea el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera". Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que pasa a formar parte del presente; en razón de la difícil instrumentación y determinación de los aportes fiscales de Impuestos de Sellos e Ingresos Brutos que se abonen en el Area de Frontera, la que por otra parte no se encuentra determinada por ley provincial alguna.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

ARTICULO 2º.- Los objetivos principales del Fondo que se crea por el artículo 1º serán:

- a) Promoción de las actividades económico-sociales.
- b) Financiamiento de obras de infraestructura básica.
- c) Estimular la radicación de arraigo y crecimiento armónico de la población.
- d) Desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.

ARTICULO 3º.- El Fondo se constituirá con los aportes provenientes del Presupuesto provincial que se decidan asignar anualmente con este fin, y con todo otro aporte que pueda ser genuinamente orientado a ese destino específico, en función de los planes operativos provinciales, elaborados anualmente y complementariamente con los aportes que realiza en tal sentido el gobierno nacional.

ARTICULO 4º.- El Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de crédito especiales que concurren a la formación de capitales de empresas nuevas y ampliación de las existentes. Todo para la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación del Fondo creado por esta ley, estará integrada por un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Concejo Municipal de El Bolsón, y por el comisionado de Area de Frontera.

ARTICULO 62.- Otórgase a la Secretaría de Desarrollo Económico un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, para reglamentar las disposiciones de la presente norma.

ARTICULO 72.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Carrasco, Rébora, Deniz, Cejas,
Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: El presente proyecto tiende a definir de manera efectiva la política provincial de desarrollo de las áreas de frontera, complementando los objetivos de la ley nacional 18575 que promueve de manera específica a las regiones limítrofes internacionales.

La creación de este fondo permitirá la ratificación provincial de dicha política, adaptándola a la característica regional y fundamentalmente a la planificación que se imponga desde la base ciudadana que habita la región y que tiene el derecho de crear su propio proyecto de desarrollo.

En ese sentido, señor presidente, es que se han considerado, en el artículo 2º de la presente ley, los objetivos principales del fondo que se crea por el artículo 1º y a la vez se han tenido en cuenta de manera global todos los aspectos que podrán representar aportas concretos para la constitución de este fondo. Así también se define en el artículo 4º que el Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de créditos especiales que concurren a la formación de capitales de empresas nuevas, o sea a la radicación de empresas o a la ampliación de capital de empresas existentes. Tiene un claro contenido de desarrollo, quiere decir que el Banco de la Provincia podría contar quizá, con un aporte de ese fondo para derivarlo a partir de su propia estructura, a un canal específico de desarrollo. De esta manera y constituida la autoridad de aplicación en la que interviene también el municipio de la localidad de El Bolsón que es el centro regional del área de frontera de la provincia de Río Negro, se podrá lograr entonces, con la presencia también del comisionado de áreas de fronteras en esa comisión, una clara interpretación del proyecto regional que plantee la propia comunidad en su ambición de promoción del área.

Quiere decir, señor presidente, que con este proyecto simplemente damos una herramienta más para propiciar el desarrollo de esta importante localización de la provincia de Río Negro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

-Al leerse el artículo 3°, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Quiero hacer la aclaración de que en el proyecto original, luego que fuera perfeccionado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el artículo 3° decía: "El fondo se constituirá con los aportes fiscales de los impuestos de sellos e ingresos brutos que se abonen en el área de frontera y los provenientes del presupuesto provincial que se decidan asignar anualmente con este fin y con todo otro aporte que pueda ser genuinamente orientado a este destino específico, en función de los planes operativos provinciales elaborados anualmente y complementariamente con los aportes que realiza en tal sentido el gobierno nacional".

La modificación propuesta por la Comisión de Presupuesto y Hacienda me parece conveniente en el sentido de que no limita a los aportes fiscales de impuestos de sellos e ingresos brutos, sino que globaliza la cuestión y permite de esta manera, en base a la reglamentación del proyecto que estamos tratando, la carga específica sobre determinadas posibilidades que brinda la ley 18575 nacional, y además, lógicamente, la implementación de otros fondos que pueden acudir a constituir este fondo específico. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 3°.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 4°, 5° y 6°.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 7° es de forma, en consecuencia ha quedado sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su oportuna promulgación.

44 - CREACION RESERVA USOS MULTIPLES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En tratamiento el expediente número 203 del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a los efectos de crear una reserva de usos múltiples.

Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Solicito la consideración en general del proyecto, ya que la lectura se trata exclusivamente de nominaciones técnicas y catastrales, por lo que quisiera que se obviara la lectura del proyecto en general y hacerla posteriormente en oportunidad de su tratamiento en particular.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, se obviará la lectura como se pide.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión. SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 11 de setiembre de 1985. Expediente número 203/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a los efectos de crear una Reserva de Usos Múltiples. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Pineda, Piccinini, Bezich, Rodrigo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 12 de setiembre de 1985.

Viedma, 18 de setiembre de 1985.

Expediente número 203/85. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: "Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una superficie ubicada en el litoral marítimo a los efectos de crear una Reserva de Usos Múltiples". Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la incorporación de un nuevo artículo, quedando los últimos dos artículos redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida correspondiente de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan.

- 1) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 330280. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 16 y 25. Propietario: Martín NAZABAL. Inscripción de dominio: Tomo 561; Folio 15; Finca 116.918.
- 2) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 330250. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 16 y 25. Propietarios: José CERBONI y Federico Carlos CERBONI y BOILLAT. Inscripción de dominio: Tomo 430; Folio 38; Finca 300.
- 3) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 340090. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 14-15-16-17 Lote "C". Propietario: Emilio DOURA. Inscripción de dominio: Tomo 592; Folio 22; Finca 97.765.
- 4) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 5; Parcela 030665. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 14-15-16-17-24. Excedente del Lote "C". Propietario: Emilio DOURA. Inscripción de dominio: Tomo 774; Folio 64; Finca 147.758.

5) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 5; Parcela 080590; Designación según título: Sección IAI; Fracción D; parte Lote 18. Propietarios: Irma Nidya VEIGELA y CALVO de STABILE y Obdulia VEIGELA. Inscripción de dominio: Tomos 224-560-621; Folios 59-129-304; Finca 1.215.

ARTICULO 2º.- La presente declaración de utilidad pública, tiene por finalidad definir y en su caso expropiar una franja de territorio ubicada sobre el límite marítimo de los citados inmuebles cuya superficie no superará la cantidad de tres mil doscientas hectáreas (3.200). Dicha área se destina a Reserva de Usos Múltiples, que tenga por objeto la conservación del medio ambiente y desarrolle las actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas, mediante la utilización regulada de sus recursos naturales.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; ingeniero agrónomo
Jorge Daniel Belacín, ministro
de Recursos Naturales.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general el proyecto de ley en trata miento. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 4º es de forma, de esta forma el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

45 - CAMPING EN POZO SALADO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 49, autor Rébora, Tomás Armando, proyecto de ley que encomienda al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el proyecto, ejecución y dirección para funcionamiento de un camping en Pozo Salado, autorizando además a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto que acabamos de sancionar, expediente número 203/85, viene complementado con este proyecto 49/85. Quiero hacer notar que por decreto 1840/84, fueron declaradas zonas de Reservas para Uso Múltiple, los sitios conocidos como Caleta de Los Loros, Pozo Salado y Punta Mejillones y hoy, son aproximadamente esas tres mil doscientas hectáreas las que se propician por la ley que acabamos de sancionar, expropiar y declarar de utilidad pública.

Evidentemente, con esto se llega a programar un efecto turístico y la explotación de toda nuestra zona marítima conocida como el sector de la Caleta de Los Loros, que sería destinada a maricultura, el central, que es el Pozo Salado, para campamento y la parte oeste, para reserva faunística. Evidentemente que para concretar su crecimiento y su posterior desarrollo, hace falta la creación de una infraestructura que comprenda sanitarios, vivienda para el cuidador, proveeduría y demás instalaciones para el funcionamiento de un camping.

Por todo ello, es que este proyecto de ley, también contempla que debe agregarse la creación de un motel para dar cabida al turismo internacional, nacional y provincial. Este motel, que tendrá categoría de tres estrellas, solicitamos que sea de treinta habitaciones como mínimo y mediante el instrumento jurídico de la concesión se le otorgue un plazo máximo de hasta veinticinco años. Es evidente que la explotación de este recurso natural de la provincia, desde el punto de vista turístico, redundará ampliamente sobre lo que puede costar hoy este proyecto a Rentas Generales. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 2° y 3°.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 4° es de forma...

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Estoy de acuerdo en que se obvie la lectura en general, pero quisiera conocer los dictámenes de cada comisión, por lo tanto solicito que se lea.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura a los distintos dictá-

menes.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 7 de agosto de 1985. Expediente número 49/85. Autor: Rébora, Tomás Armando. Extracto: Proyecto de Ley: Encomienda al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el proyecto, ejecución y dirección para el funcionamiento de un camping en Pozo Salado, autorizando además a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel. Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Navarro, Maldonado, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Viedma, 18 de setiembre de 1985.

Expediente número 049/85. Autor: Rébora, Tomás Armando. Extracto: "Proyecto de Ley: Encomienda al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el proyecto, ejecución y dirección para el funcionamiento de un camping en Pozo Salado, autorizando además a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del Proyecto de Ley que se acompaña y pasa a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Procédase mediante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al proyecto, ejecución y dirección por sí o por terceros, de un grupo sanitario, vivienda para cuidador y demás dependencias para funcionamiento de un camping en la zona marítima denominada "Pozo Salado".

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel categoría tres estrellas, en la zona indicada en el artículo 1º de la presente ley, por concesión hasta un plazo máximo de veinticinco (25) años.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida correspondiente de los organismos intervinientes en el presente ejercicio fiscal y siguientes.

ARTICULO 4º.- De forma.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,
Cejas, Bolonci, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se elevará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

46 - GAS PARA BALNEARIO "EL CONDOR"
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 210/85,

Rébora, Tomás y otros, proyecto de ley que faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima "El Cóndor".

47 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 10 horas.

48 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 22 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión del expediente número 210.

SR. SECRETARIO (Airdo) - Viedma, 7 de agosto de 1985. Expediente número 210/84. Autores: Rébora Tomás y otros. Extracto: Proyecto de Ley: Faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima "El Cóndor". Señor presidente: La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, haciendo esta comisión la salvedad que condiciona la ejecución de las obras a la disponibilidad presupuestaria de la provincia.

SALA DE COMISIONES. Navarro, Costaguta, Bolonci, González, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 7 de agosto de 1985.

Viedma, 11 de setiembre de 1985.

Expediente número 210/84. Autores: Rébora y otros. Extracto: "Proyecto de Ley: Faculta extender la red troncal de gas natural desde el Parque Industrial de Viedma hasta la Villa Marítima "El Cóndor".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que pasa a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriba los contratos y/o convenios necesarios para extender la red troncal de gas natural situada a la altura del Parque Industrial de la ciudad de Viedma (Ruta 300) hasta la Villa Marítima "El

Cóndor".

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal que corresponda y a cuenta de regalías gasíferas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rébora, Deniz, Carrasco, Rodrigo,
legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: El proyecto que va a considerar la Cámara es el dictaminado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda y el que se ha dado lectura ahora es el original.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente: Si mal no interpreto, lo que correspondería es aprobar este proyecto en general si es que cuenta con la decisión de los señores legisladores presentes y luego, en el tratamiento en particular, hacer la modificación correspondiente al artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Vamos a proponer un agregado a este artículo que dirá: "... a cuenta de las regalías gasíferas después de ser devengada la coparticipación a los municipios".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - A consideración de los señores diputados el artículo 2º con el agregado propuesto. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 3º es de forma. Queda así sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

49 - EDIFICIO PARA MUNICIPALIDAD
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se tratará a continuación el expediente número 11, autores los señores diputados Rébora, Tomás y Centeno, Osvaldo, proyecto de ley gestiona el estudio, proyecto, ejecución y dirección de un edificio en la ciudad de Viedma para el funcionamiento de las dependencias administrativas de la municipalidad.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 31 de julio de 1985. Expediente número 011/85. Autores: Rébora, Tomás - Centeno, Osvaldo. Extracto: "Proyecto de Ley: Gestiona el estudio, proyecto, ejecución y dirección de un edificio en la ciudad de Viedma para el funcionamiento de las dependencias administrativas de la Municipalidad". Señor presidente: La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción de proyecto de ley que se acompaña y que pasa a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Carrasco, Deniz, Cejas, Bolonci, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo provincial - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - al estudio y proyecto de un edificio en la ciudad de Viedma con destino al funcionamiento de las dependencias administrativas de la comuna.

ARTICULO 2º.- Invítase a la Municipalidad de Viedma, a participar en la concreción del edificio fijado en el artículo primero de la presente ley

ARTICULO 3º.- Los gastos serán imputados a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 4º.- De forma.

Rébora, Deniz, Carrasco, Cejas,
Bolonci, Mattei, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Estoy en total acuerdo con este proyecto, porque se trata del edificio municipal que es histórico, que está destrozado, es un adefesio a pesar de ser la casa municipal del pueblo. Pero, señor presidente, voy a dirigirme al doctor Rébora, autor del proyecto, para decirle que también hice un proyecto de resolución, que debe estar por ahí, no lo tengo a la vista, en el cual incluía en el presupuesto, la construcción del edificio municipal de Viedma. Ahora yo me pregunto. Estoy totalmente de acuerdo con este gasto porque lo considero necesario ya que nuestra capital lo precisa, pero qué pasa conmigo, cómo queda mi proyecto?. Le pregunto a usted, señor presidente, y al doctor Rébora.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Si el señor diputado preopinante, según lo acaba de manifestar, ha presentado un proyecto de resolución, dicho proyecto va a ser agregado posiblemente a éste que está a consideración. Lamentablemente mientras

el proyecto estuvo en observación el señor legislador no presentó su pedido a la Cámara para que sea agregado a este expediente, si no hoy también lo hubiéramos tratado, pero dada la jerarquía de leyes el proyecto de resolución es de menos cuantía en relación con un proyecto de ley. De cualquier forma él ha expresado su espíritu de concordia con este proyecto y la necesidad de la realización de esta obra. Nosotros estamos orgullosos que haya unanimidad en este pedido y que tenga en cuenta el señor diputado Scatena que también su pedido va integrado, no solamente porque no ha podido firmarlo pero su presencia y su deseo es que este proyecto también está propiciado no solamente por Scatena, por Centeno, sino también por el que habla. Así que tenga la plena seguridad que el proyecto de resolución es nada más que la expresión de este proyecto de ley y que el señor Scatena también lo está integrando. Si con esto se da por satisfecho el señor diputado Scatena estoy agradecido.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Agradezco infinitamente que me haya incorporado el doctor Rébora, porque yo soy parte de la historia de Viedma con el proyecto para su capitalización. Ello me motivó a presentar este proyecto de resolución pero reconozco que tiene más validez el proyecto de ley al que apoyo de todo corazón.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado González.

SR. GONZALEZ - Solicito que se dé lectura a los despachos de comisión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura.

-Se leen nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

-Al leerse el artículo 3°, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Solicitaría que se agregara "...y siguientes." para no limitar al Poder Ejecutivo en razón de que ya ha sido sancionado el presu-

puesto de este año.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Con el agregado propuesto por el señor diputado Rébora, por secretaría se dará lectura al artículo 3°.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 3°: Los gastos serán imputados a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el presente ejercicio presupuestario y siguientes"

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 4° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

50 - ESTACION TERMINAL OMNIBUS EN VIEDMA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 12, autores, Rébora, Tomás y Centeno, Aníbal, proyecto de ley establece la ejecución, dirección y habilitación de la obra estación terminal de ómnibus de la ciudad de Viedma.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 12 de junio de 1985 - Expediente número 012/85- Autores: Rébora y Centeno - Extracto: "Proyecto de ley: Establece la ejecución, dirección y habilitación de la obra Estación Terminal de Omnibus de la ciudad de Viedma".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción por UNANIMIDAD, dada la importancia socio-económica que reviste el tema, según proyecto Anexo, que pasa a formar parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES, Rébora, Rodrigo, Carrasco, Cejas, Bolonci, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- El Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, procederá por sí o por terceros a la ejecución, dirección y habilitación del edificio destinado a la Terminal de Omnibus de la ciudad de Viedma o Centro Comunitario, ubicado en la Manzana 680 de la planta urbana.

ARTICULO 2°.- Complimentada la presente ley, el dominio del inmueble se inscribirá a favor de la Municipalidad de Viedma.

ARTICULO 3°.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Viedma a participar en el cumplimiento del objetivo fijado en el artículo primero de la presente ley.

ARTICULO 4°.- El gasto será imputado a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al presente ejercicio presupuestario.

ARTICULO 5°.- De forma.

Tomás Armando Rébora, legislador.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Creo que a este artículo habría que modificarlo y propondría que "cumplimentada la presente ley si el edificio no se usase pasaría a dominio de la provincia" dado que hay un trámite iniciado por la municipalidad de Viedma para construir la terminal de ómnibus en tierras que pertenecen a Ferrocarriles Argentinos y este edificio pertenece, en este momento, al I.P.P.V.

Si se transfiriera el dominio tendría que ser a propiedad de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Para clarificar, diré que está en comisión modificado el artículo 1°, que dice que "es un edificio para la terminal de la ciudad de Viedma o Centro Comunitario".

De cualquier manera el Centro Comunitario o la terminal de Viedma van a pertenecer a la municipalidad de Viedma, por lo tanto que transferirse el dominio a la municipalidad de Viedma está perfectamente bien, ya que será en última instancia la que va a ser la receptora de estas obras.

Por ello es que insisto en la redacción original del artículo como está.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Deniz.

SR. DENIZ - Señor presidente: Muy pocos municipios van a poder estar favorecidos en el sentido de contar con dos terminales de ómnibus, Viedma sería una de ellas, ya que están terminados los trámites para la construcción del edificio en los terrenos cedidos por Ferrocarriles Argentinos, inclusive hay una pequeña partida de dinero para poder comenzar esa obra. Por esos motivos solicito que la posesión del dominio pase a la provincia y que ella lo destine al barrio donde está, que es de propiedad del I.P.P.V., pero que sea con otro fin, entonces sí estaré de acuerdo.

SR. REBORA - Señor presidente: Vuelvo a insistir en que Viedma no va a tener dos

estaciones terminales de ómnibus, va a tener una y será donde decía el señor legislador Deniz, que es donde está el edificio a terminar. Pero, repito, lo que Viedma va a tener va a ser un Centro Comunitario y una terminal de ómnibus, en el mejor de los casos.

Por ahora queremos, si no sale el proyecto del señor legislador Deniz, construir la estación terminal. El proyecto es ambivalente, para terminar una obra a medio hacer, que se encuentra en proceso de derrumbe, y que de alguna manera se recupere y tenga uso funcional el dinero ya gastado. Por eso es que se pide con destino a estación terminal o Centro Comunitario. Y la transferencia del dominio, lógicamente, tiene que ser a la municipalidad de Viedma, ya que está en la planta urbana ese predio y ella será quien administre el edificio. Es por ello que insisto en la redacción original del proyecto y que se vote.

51 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Deniz.

SR. DENIZ - Es para solicitar un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Hay un pedido de cuarto intermedio solicitado por el señor legislador Deniz, si hay asentimiento así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 40 horas.

52 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 50 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Por secretaría se va dar lectura al artículo 2°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 3°.

-Al leerse el artículo 4°, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Es para hacer un agregado que diga "siguientes en "siguiente".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Era al mismo efecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 4° con su agregado.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - "Artículo 4°. El gasto será imputado a la partida co-

respondiente del ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al presente ejercicio presupuestario y "siguientes".

SR. PRESIDENTE (Caldelari) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 5° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

53 - REMODELACION EX-HOGAR EL CONDOR

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 77/85, Rébora, Tomás Armando, proyecto de ley incorpora al plan de obras públicas el proyecto y ejecución y dirección de la remodelación del ex-hogar El Cóndor. Jurisdicción de la municipalidad de Viedma.

Por secretaría se dará lectura al dictamen de comisión.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 5 de junio de 1985 - Señor presidente: La Comisión de Asuntos Sociales, eleva a usted el expediente número 77/85 del Registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, caratulado "REBORA, Tomás - Proyecto de ley: Incorpora al Plan de Obras Públicas el proyecto, ejecución y dirección de la remodelación del ex-hogar "El Cóndor" jurisdicción de la municipalidad de Viedma" y, habiendo analizado el mismo, esta Comisión presta la conformidad del presente, aconsejando a la Cámara su sanción, previo criterio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el momento y/o tiempo de la ejecución del mismo.

Por secretaría de Comisiones, remítase los presentes actuados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SALA DE COMISIONES, Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Scatena, legisladores.

Por Secretaría de Comisiones, remítase las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Sala de Comisiones, 5 de junio de 1985.

Viedma, 31 de julio de 1985.

Expediente número 077/85 - Autor: Rébora, Tomás. - Extracto: "Proyecto de ley: Incorpora al plan de obras públicas el proyecto, ejecución y dirección de la remodelación del ex-hogar "El Cóndor" jurisdicción de la municipalidad de Viedma.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Rébora, Carrasco, Cejas, Mattei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Incorporárase al plan de trabajos públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el proyecto, ejecución y dirección de la remodelación, ampliación y adecuación como "Centro de Deportes y Recreación del ex-hogar

"El Cóndor" - partido Adolfo Alsina, en coordinación con la Secretaría de Turismo, Deporte y Recreación.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incorporado a las partidas pertinentes de los organismos intervinientes en el presupuesto correspondiente al ejercicio 1985.

ARTICULO 3º.- De forma.

Rébora, Tomás Armando, legislador

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Hace varios años que en la localidad marítima del Balneario El Cóndor sobre la costa viedmense, funcionó un hogar escuela, cuyo edificio, en razón del paso de los años ha quedado deteriorado y hoy es usado como colonia de vacaciones para nuestra niñez, especialmente la de la línea sur.

El edificio necesita ser remodelado, adecuado, ampliado y equipado con ese objeto. Además de la construcción de obras, anexos de deportes como un nuevo playón polideportivo, grupos sanitarios, vestuarios y otras obras que harán del sitio un lugar jerarquizado y completo de vacaciones junto al mar.

Es por ello, señores legisladores que con vuestro voto positivo, concretaremos esta obra para beneficio de toda la provincia y anticipo que ya en el actual presupuesto sancionado por esta Legislatura, se ha establecido un monto para iniciar estas obras de 13 mil australes que se encuentran incorporados en las partidas presupuestarias correspondientes. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Para agregar en razón de una cuestión práctica "y siguientes".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Con el agregado sugerido por el señor diputado Rébora, se dará lectura nuevamente al artículo 2º.

SR. SECRETARIO (Araldo) - "Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incorporado a las partidas pertinentes de los organismos

intervinientes en el presupuesto correspondiente al ejercicio 1985 y siguientes".
SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

54 - EXPROPIACION TIERRAS SALTO ANDERSEN

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 302/85, proyecto de ley que prorroga la ley 1753, modificada por ley 1786, referida a la expropiación de tierras agrícolas en la zona de Salto Andersen, Río Colorado.

Por secretaría se dará lectura a los despachos de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 24 de setiembre de 1985 - Expediente número 302/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: "Proyecto de ley: Prorroga la ley 1753, modificada por ley 1786, referida a la expropiación de tierras agrícolas en la zona de Salto Andersen - Río Colorado".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Navarro, Maldonado, Rodrigo, Bazze, Bolonci, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 24 de setiembre de 1985.

Viedma, 24 de setiembre de 1985.

Expediente número 302/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: Proyecto de ley: Prorroga la ley 1753, modificada por ley 1786, referida a la expropiación de tierras agrícolas en la zona de Salto Andersen - Río Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley 1753, modificada por ley 1786.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador, doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Cejas.

SR. CEJAS - Señor presidente, señores legisladores: Las razones expuestas por el Poder Ejecutivo, nos muestran a las claras la necesidad de tener que ampliar el pedido de la expropiación dadas las circunstancias técnicas y financieras por las que está atravesando esta obra. Es por ello que doy mi voto favorable al expediente en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 2º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento se procederá en consecuencia.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

-Eran las 13 horas.

56 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

57 - SISTEMATIZACION TIERRAS VALLE MEDIO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde considerar el proyecto de ley que declara de interés provincial la sistematización de tierras en el Valle Medio Oriental.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 23 setiembre de 1985 - Expediente número 292/84 - Autor: Maldonado, Rodolfo - Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés

provincial la sistematización de las tierras en el Valle Medio Oriental.
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

El presente proyecto no contiene obstáculos legales para su sanción. Pero esta Comisión sugiere a la de Presupuesto y Hacienda, a la que dá el correspondiente pase, que contemple la posibilidad de que en la erogación presupuestaria participen los propietarios de tierras beneficiados con la consiguiente perspectiva de obra.

A la vez se recomienda tener en cuenta, para su tratamiento definitivo, la situación planteada por similitud de objetivos, con el proyecto número 479/84, en el que esta Comisión no ha tenido intervención.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones.

Viedma,

Expediente número 292/84 - Autores: Maldonado, Rodolfo - Extracto: "Proyecto de ley: Declara de interés provincial la sistematización de tierras en el Valle Medio Oriental".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el Asunto de referencia, aconsejar a la Cámara su sanción en general, con la modificación del artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley, debiendo preverse en el presupuesto de gastos del próximo ejercicio, las partidas que fueren necesarias para el cumplimiento del artículo 2º.

SALA DE COMISIONES, Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, Lastra, legisladores.

Viedma, 7 de agosto de 1985.

Expediente número 479/84 - Autor: Rébora, Tomás - Costaguta, Hugo y otros - Extracto: Proyecto de resolución: Solicita la realización del proyecto, ejecución y dirección de riego, drenaje, sistematización de tierras en Avellana Josefa, Departamento de Avellaneda.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: Visto que el presente es similar al expediente número 292/84 "Maldonado, Rodolfo esta comisión aconseja a la Cámara sea incorporado al mismo.

SALA DE COMISIONES, Navarro, Maldonado, Rodrigo, Costaguta, González, Bolonci, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 7 de agosto de 1985.

Viedma, 19 de agosto de 1985.

Expediente número 479/84 - Autores: Rébora, Costaguta y otros - Extracto: "Proyecto de resolución: Solicita la realización del proyecto, ejecución y dirección de riego, drenaje y sistematización de tierras en Colonia Josefa, Departamento Avellaneda".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, Cejas, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, proyecto y ejecución de las obras destinadas a sistematizar y poner bajo riego un mínimo de treinta mil hectáreas en el Valle Medio Oriental.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la realización de los estudios y proyectos pertinentes, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley y propondrá a la Honorable Legislatura la sanción de las normas que fueren necesarias para la oportuna ejecución de las obras.

ARTICULO 3º.- A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración, coparticipación o ejecución con el Estado Nacional, sus dependencias autárquicas o descentralizadas, con las Empresas del Estado, otras provincias u otros organismos públicos o privados.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales con imputación a esta ley, debiendo preverse en el presupuesto de gastos del corriente ejercicio las partidas que fueren necesarias.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rodolfo Clemente Maldonado,
legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que realice el proyecto, ejecución y dirección de riego, drenaje y sistematización por sí o por terceros, de setenta mil (70.000) hectáreas aproximadamente del área de Colonia Josefa en jurisdicción del Departamento Avellaneda.

ARTICULO 2°.- A los fines de la concreción de dicha obra deberá tenerse en cuenta el informe del C.F.I. (Consejo Federal de Inversiones) del mes de diciembre de 1983, sobre el Desarrollo Agropecuario e Integral del área de Colonia Josefa.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Rébora, Centeno, Pineda, Costaguta legisladores.

R. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: El Valle Medio Oriental o también llamado Colonia Josefa, posee una extensión de aproximadamente 52.200 hectáreas y limita al norte con el río Negro, al sur y este con el canal Pomona San Antonio y tiene como límite al oeste la usina hidroeléctrica Ingeniero Guillermo Céspedes y su canal descargador. Se incluye en esta área la isla de Choel Choel Chica y todas las islas e islotes que en forma casi permanente están comunicadas a tierra firme.

En cuanto a infraestructura de riego puntualiza que lo fundamental es la ubicación de la usina hidroeléctrica en el vértice oeste del Valle que permitiría la utilización de su descarga en el abastecimiento zonal con fines de riego porque actualmente es volcada totalmente al río Negro mediante un canal descargador que desemboca en el cauce del río cerca del puente vial de Pomona.

En los últimos diez años en el Valle Medio Oriental se observó una incipiente tendencia al cultivo bajo riego, actividad encarada por iniciativa de pequeños propietarios locales para aumentar la rentabilidad de los campos de costa pero ese esfuerzo es mínimo frente a posibilidades mayores que brinda la zona. La superficie sistematizada actualmente es de 600 hectáreas que son abastecidas mediante bombeo lo que encarece notablemente esa práctica de riego.

Otras posibilidades del Valle Medio Oriental, son la explotación de la actividad ganadera y el cultivo de alfalfa que considero debemos implementar en la zona un plan de forrajes bajo riego con el objeto de captar la producción de la cría y cría vacuna y multiplicar la capacidad de la generación de carnes a nivel provincial. En la actualidad el engorde bajo riego se realiza en reducidas superficies y en pocos establecimientos.

En cuanto al cultivo de alfalfa, quisiera decir, señor presidente, que esta zona ha pasado, de ser una gran productora de alfalfa destinada a semilla y heno, a una situación de pronunciado déficit de este cultivo lo que repercute en la necesidad de ampliar las superficies para mejorar la calidad de los suelos agrícolas creando como alternativa los cultivos tradicionales.

Sin embargo la producción potencial considerando la superficie total del Valle Medio Oriental de 52.500 hectáreas, restando un veinte por ciento de las tierras no agrícolas, llega a las 41.000 hectáreas netas cultivadas.

La producción ganadera potencial supera las 26.000 toneladas de carne

por año en el área del valle, lo que representaría para el país casi 16.000.000 de dólares orientando las exportaciones hacia el circuito no aftósico con el consi guiente logro de mayores precios.

Posiblemente, señor presidente, más adelante habrá que aplicar o tratar otros proyectos que en alguna oportunidad yo he presentado y que harían necesaria la complementación para éste.

Me voy a referir a un proyecto donde se apoyaba la acción de S.E.N.A.S.A y otro que procuraba la creación de un fondo provincial para las campañas sanitarias.

Por todo ello, señor presidente, es que solicito el apoyo afirmativo de los señores legisladores. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente, señores legisladores: Oportunamente, acompañado en la firma por los señores diputados del Valle Medio, Costaguta y Aníbal Centeno, habíamos presentado un proyecto de resolución de similares características que el que se encuentra agregado -hoy a consideración de la Cámara- al proyecto de ley que ha presentado el legislador Maldonado al cual adherimos plenamente, pero queremos hacer notar que ya se habían realizado estudios y que en nuestro proyecto de resolución solicitábamos que a los fines de la concreción de esta obra debería tenerse en cuenta el informe del Consejo Federal de Inversiones del mes de diciembre de 1983 sobre el desarrollo agropecuario e integral de Colonia Josefa. Como el proyecto del señor diputado Maldonado también solicita que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para la realización de los estudios y proyectos pertinentes, creemos que en el momento en que se realicen los mismos, deberá tenerse en cuenta este estudio que ya ha hecho el Consejo Federal de Inversiones ya que serían numerosos los pesos que podrá ahorrarse la provincia tomando en cuenta ello.

Quiero agregar que nos adherimos en un todo al proyecto de ley y solicitamos la formal aprobación de los señores legisladores. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º y 3º.

-Al leerse el artículo 4°, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Era simplemente para expresar lo que acaba de leer el señor secretario, que era, justamente, el informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el que reformaba el artículo de referencia.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Bien, señor legislador.

En consideración el artículo 4°. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 5° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

58 - PROMOCION DEL DEPORTE Y RECREACION

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En tratamiento el expediente número 201 autor el Poder Ejecutivo, proyecto de ley de promoción del deporte y la recreación en la provincia.

Tiene la palabra la señora legisladora Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA DE LUNA - Sí, señor presidente, es para sugerir que se obvie su lectura, y que solamente se lean los dictámenes del proyecto en general, para evitar así la pérdida de tiempo.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Hay un pedido de la señora legisladora Laguardia de Luna en el sentido que se obvie a lectura del proyecto en general.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento se omitirá la lectura del proyecto en general.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Airaldo) - Viedma, 18 de setiembre de 1985 - Expediente número 201/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: Proyecto de ley: Promoción del Deporte y la Recreación en la Provincia.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Centeno, Carassale, Colombo, Airaldo, Scatena, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Secretaría de Comisiones, 18 de setiembre de 1985.

Viedma, 25 de setiembre de 1985.

Expediente número 201/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: Proyecto de ley: Promoción del Deporte y la Recreación en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. López Alfonsín, Pineda, Bezich, Rodrigo, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara, corresponde girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 25 de setiembre de 1985.

Viedma, 26 de setiembre de 1985.

Expediente número 201/85. Autor. Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Promoción del deporte y la recreación en la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general.

SALA DE COMISIONES. Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Se considera al deporte y a la recreación agentes de la educación, del desarrollo e integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad.

ARTICULO 2º.- Serán objetivos fundamentales de la provincia, el fomento y promoción de estos agentes mediante: el estímulo de su práctica, la creación de las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad y la participación activa de todos los sectores interesados en la elaboración y ejecución de los respectivos programas y acciones en la materia.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la presente ley se reconocen las siguientes modalidades:

- a) El deporte estudiantil.
- b) El deporte popular o recreativo.
- c) El deporte organizado aficionado.
- d) El deporte organizado profesional.

ARTICULO 4º.- En relación con las modalidades establecidas en el artículo anterior compete al Estado provincial:

- a) Promover, asistir, orientar y ordenar el deporte estudiantil y el deporte popular recreativo.
- b) Promover, asistir, ordenar y fiscalizar el deporte organizado aficionado.
- c) Ordenar y fiscalizar el deporte organizado profesional.

ARTICULO 5º.- Es asimismo competencia del Estado:

- a) Proveer y asegurar a la sociedad la adecuada formación, preparación física y el aprendizaje de los deportes.
- b) Fomentar y promover:
 - 1.- Las prácticas y competencias deportivas en sus distintas especialidades.
 - 2.- La realización de competencias zonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

- 3.- La intervención en las competencias de los deportistas de la provincia.
 - 4.- El desarrollo y la práctica de los deportes regionales.
 - 5.- La formación de técnicos y docentes especializados en educación física, deportes y recreación.
 - 6.- La práctica del deporte por las personas disminuídas físicamente.
 - 7.- La creación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento deportivo y recreacional.
 - 8.- La intervención de técnicos y docentes especializados en la enseñanza y en la conducción de los deportes.
- c) Conceder prioridad a la práctica masiva del deporte.
- d) Estimular:
- 1.- La creación de entidades dedicadas a las actividades deportivas para aficionados.
 - 2.- La investigación en disciplinas conexas con el deporte.
- e) Asegurar que los planes de desarrollo urbano contemplen y reserven los espacios destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- f) Velar:
- 1.- Porque los espectáculos deportivos constituyan una manifestación positiva de jerarquía moral y ética.
 - 2.- Porque las competencias deportivas procuren el mejoramiento de la técnica y de las normas o reglas aplicables.
 - 3.- Por la seguridad pública e individual y corrección en los espectáculos deportivos.

Organo de Aplicación:

ARTICULO 6º.- Será órgano de aplicación de la presente ley la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación de la provincia.

ARTICULO 7º.- Específicamente, a los efectos de la presente ley, la Dirección General de Deportes y Recreación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte.
- b) Coordinar alcances y aplicación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas.
- c) Asesorar a los organismos oficiales y privados en lo referente a la legislación y planes, programas y proyectos en materia de deporte y recreación.
- d) Instituir, promover y reglamentar la realización de competencias provinciales de carácter promocional.
- e) Fijar las condiciones a las que deberán ajustarse las instituciones para recibir subsidios, subvenciones o préstamos.
- f) Dictaminar sobre las solicitudes de subsidio, subvenciones y préstamos que se efectúen a la provincia y/o a la Nación por intermedio de ésta.
- g) Fiscalizar la inversión de los recursos que se asignen en concepto de subsidios, subvenciones o préstamos.
- h) Coordinar con los organismos competentes para que se fijen las normas médico-sanitarias para la práctica y competencias deportivas, y las condiciones mínimas de salubridad que deberán reunir las instalaciones deportivas.
- i) Promover y auspiciar el estudio, investigación y enseñanza de los problemas científicos y técnicos relacionados con el deporte y la recreación.
- j) Ejercer la fiscalización prevista en el artículo 13 de la presente ley.

- k) Realizar censos relativos al deporte y a la recreación, por sí o a través de organismos públicos y privados.
- l) Proponer normas de franquicias y exenciones a instituciones deportivas.
- m) Proponer régimen de licencias especiales a deportistas, técnicos y dirigentes.
- n) Proponer, auspiciar y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5º inciso g).
- ñ) Coordinar con las autoridades competentes el desarrollo de la medicina deportiva y el dictado de las normas médicas que deberán cumplir quienes intervengan en las competencias deportivas.

ARTICULO 8º.- El órgano de aplicación, con el asesoramiento del Consejo Provincial de Deporte y Recreación propondrá el ordenamiento legal que regule las relaciones jurídicas en el ámbito del deporte profesional.

Consejo Provincial de Deportes y Recreación:

ARTICULO 9º.- Créase el Consejo Provincial de Deportes y Recreación, compuesto por representantes de la actividad deportiva organizada y de los organismos públicos relacionados, quedando su constitución e integración como facultad del Poder Ejecutivo a propuesta del órgano de aplicación.

ARTICULO 10.- Serán funciones del Consejo Provincial de Deporte y Recreación:

- a) Asesorar al órgano de aplicación de todo lo relacionado con la presente ley.
- b) Participar de la formulación de los planes, programas, y propuestas tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- c) Asistir al órgano de aplicación en las acciones propuestas.

De las instituciones deportivas:

ARTICULO 11.- A los fines de esta ley considéranse instituciones deportivas a las asociaciones que tengan por objetivo principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la recreación.

ARTICULO 12.- Créase el Registro Provincial de Instituciones Deportivas y Recreativas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente como condición necesaria para participar en el deporte organizado o gozar de los beneficios de la presente ley. Esta inscripción es sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 13.- La Dirección General de Deportes y Recreación propiciará ante el Poder Ejecutivo el establecimiento de normas generales para la constitución, funcionamiento y régimen estatutario de las instituciones deportivas y recreativas y ejercerá la fiscalización de las mismas.

ARTICULO 14.- Las violaciones por parte de las entidades deportivas de las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos serán sancionados con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta diez mil veces el equivalente a la apuesta mínima de Pronósticos Deportivos.
- c) Suspensión de hasta dos años en el registro de entidades deportivas.
- d) Cancelación de la inscripción en el registro de entidades deportivas.

Las sanciones previstas por los incisos c) y d) tendrán como accesoría la pérdida de los beneficios establecidos por esta ley.

Asimismo, las entidades dejarán de pertenecer, automáticamente, al Consejo

jo Provincial de Deporte y Recreación u otras comisiones similares que integren.

ARTICULO 15.- Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo recurribles, excepto el apercibimiento, ante la justicia contencioso administrativo, previo agotamiento de la instancia administrativa, aplicándose el procedimiento administrativo de la provincia.

ARTICULO 16.- Establécese un Fondo Provincial del Deporte que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Dirección General, y se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de un gravamen del 5% sobre el precio de entrada a espectáculos deportivos.
- b) El porcentaje que fije el Poder Ejecutivo sobre los fondos provenientes del producido de las explotaciones de juegos de azar conforme al artículo 13 de la ley número 48.
- c) Los que fije el presupuesto provincial.
- d) El producto de las multas dispuestas por el artículo 14 de la presente ley.
- e) El patrimonio de las entidades deportivas disueltas que no tuvieran otro destino por su estatuto.
- f) Donaciones y legados.
- g) Los aportes provenientes de la Secretaría de Deportes de la Nación.
- h) Otras contribuciones oficiales o privadas.

ARTICULO 17.- Los recursos provenientes del fondo se aplicarán a:

- a) Construcción y ampliación de instalaciones deportivas y recreacionales.
- b) Capacitación de científicos y técnicos en disciplinas inherentes o relacionadas con el deporte y la recreación.
- c) Capacitación y perfeccionamiento de deportistas.
- d) Fomento y asistencia a los deportes y a la recreación.
- e) Equipamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales o entidades privadas y los recursos se otorgarán en calidad de subvenciones o subsidios.
- f) Atención y desarrollo de programas recreativos.

ARTICULO 18.- Las personas que desempeñen cargos directivos en las instituciones deportivas, contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuenta de los fondos recibidos, como también de su correcta inversión.

ARTICULO 19.- Los municipios podrán adherirse a los alcances de la presente ley y el órgano de aplicación queda facultado para propiciar los términos de los convenios que se suscriban en tal sentido.

ARTICULO 20.- En concordancia con los términos de la presente, la provincia se adhiere a la ley nacional número 20655 de Fomento y Desarrollo del

Deporte.

ARTICULO 21.- Deróganse las leyes número 248; 482; 600; 912 y 1114.

ARTICULO 22.- Dentro de los 120 días el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero,
gobernador; doctor Oscar Alfredo
Machado, ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Laguardia de Luna.

SRA. LAGUARDIA de LUNA - Señor presidente: Hoy estamos aquí reunidos para sancionar entre otras importantes leyes, la que reglamenta la Promoción del Deporte y la Recreación, enviada por el Poder Ejecutivo provincial.

A principios de este siglo la práctica del deporte estaba reservada a algunos privilegiados, los estadios eran escasos y su acceso imposible a la mayoría; el deporte era un lujo.

Desde entonces hasta hoy, su práctica se ha popularizado ampliamente y se ha extendido a todos los sectores de la población. Hoy día sin embargo, si bien la ciencia acentúa el poder del hombre sobre las cosas y le abre así los más vastos horizontes y las más grandes esperanzas, paralelamente, la industrialización y la urbanización encierran al individuo en un mundo estrecho y agotador que amenaza directamente su equilibrio y su salud.

Es por esto que hay que afirmar resueltamente el "derecho al deporte" por el ser humano, y establecer en la práctica las bases de esta verdadera popularización de la organización deportiva que debe, en definitiva, permitir a cada uno encontrar el "marco adaptado" a sus deseos y sus posibilidades.

Este gobierno constitucional ha dado reiteradamente muestra de cuál es su filosofía en relación a la política de fomento del deporte y la recreación, y esta ley es prueba de ello; considera sobre todo al deporte como un medio excepcional de educación, un factor precioso de desarrollo de la personalidad y un medio de promoción humana. Inicia además a las masas en una ética, en una manera de ser, en un comportamiento moral.

Basta decir la importancia y la diversidad de los problemas planteados a todo Estado moderno por su evolución y la necesidad que tiene, preocupado por su porvenir, de ocuparse de ellos con la atención y la solicitud deseables y emprender los esfuerzos necesarios para su armoniosa solución.

El Estado es responsable de la organización de la educación de los jóvenes; debe entonces introducir en los programas escolares la obligación de la educación física y deportiva, tenerla en cuenta en los horarios y asegurar, por un riguroso control, el respeto de esta regla.

Pero también los poderes públicos deben poner a disposición de las escuelas las instalaciones necesarias, esforzándose en asegurar, por medio de una acción permanente de coordinación, el empleo total de las instalaciones públicas y privadas, manteniendo el respeto por los derechos de las colectividades que las posean, es desolador, en efecto, ver ciertos estadios vacíos durante gran parte de la semana, mientras que las escuelas carecen a menudo, tan dolorosamente de ellos.

Señor presidente, señores legisladores: la democratización del deporte impone una política dinámica y resuelta. Al Estado le corresponde decidir sobre las prioridades que impone la inevitable limitación de medios puestos a disposición de esta política. El Estado es responsable de la educación de los jóvenes y del bienestar de los ciudadanos y en este concepto debe esforzarse por obtener con una información sistemática y la legislación adaptada, el consentimiento y el apoyo de la familia, del cuerpo docente, de los cuadros económicos y culturales, para una verdadera formación del deporte en la existencia de los hombres. El Estado debe también despertar y estimular las buenas voluntades que acepten animar y dirigir las células deportivas y ayudarlas en su acción.

Finalmente debe asegurar el Estado la formación de los educadores deportivos y de los cuadros dirigentes y participar en el equipamiento deportivo, ya sea asumiendo la carga total para ciertas realizaciones o ayudando directa o indirectamente a otras, según el grado de su responsabilidad y de sus posibilidades.

En este momento como ya hemos dicho antes, este gobierno constitucional ha puesto toda su filosofía, en materia de deporte reflejada en esta ley. Por lo cual pido a la Cámara su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º.

59- CUARTO INTERMEDIO

-Al leerse el artículo 7º, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente, solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Si hay asentimiento, así se hará señora diputada.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Habiendo asentimiento, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 35 horas.

60 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 36 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Me he puesto de acuerdo con mis colegas, con respecto a una inquietud que manifestara en el análisis del artículo 7º y proponeríamos en el inciso f), última parte: "o a la Nación por intermedio de aquella".

Reitero, el inciso f) del artículo 7º dice: "Dictaminar sobre las solicitudes de subsidios, subvenciones y préstamos que se efectúen a la provincia y/o a la Nación por intermedio de ésta". Cambiaría solamente la palabra "ésta" por

"aquélla".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Perdón, pero no me parece que quede más clara la redacción así, ya que es por intermedio de la provincia; pedidos de préstamos que se efectúen a la provincia o que se efectúen a la Nación, por intermedio de ésta, es decir, de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Lo que pasa es que dice primero "la provincia" y después "la Nación", y al decir "ésta" se refiere a la última, o sea a "la Nación". Por eso es que se cambia "ésta" por "aquélla" ya que debe decir la provincia.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se va a votar el artículo 7º con la modificación introducida por la señora diputada Piccinini. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad, los artículos 8º, 9º y 10.

-Al leerse el artículo 11, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: Más adelante va a haber penalidades y beneficios para las asociaciones deportivas que se inscriban en este plan o que se adhieran a esta ley; por lo tanto creo que es un poco en el aire hablar de las instituciones deportivas que tengan por objetivo principal la práctica, desarrollo y sostenimiento, organización y representación del deporte y la recreación. Yo creo que debería constar en el articulado éste "y que tengan su personería jurídica o número de trámite de inscripción en Personas Jurídicas". Esto va a facilitar los beneficios que tiene esta ley y la aplicación de sanciones, porque cuando tengan que dar un subsidio a una entidad deportiva, ésta va a tener personería jurídica para rendirlo y, cuando tengan que aplicarles sanciones por no cumplir con lo que manda esta ley, si no tiene personería jurídica, si es una asociación de amigos, realmente no van a poder aplicarles nada.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Con respecto a la observación que hizo el diputado preopinante, cuando se habla de asociaciones, se habla de instituciones con personería jurídica, es decir, la ley no reconoce otra manera de agruparse de las personas, que es la asociación si no es a través de la personería jurídica, porque a través del trámite y del otorgamiento de la personería jurídica es como este grupo de personas reúne los requisitos que la ley civil exige para considerar, reitero y perdónen la insistencia, un grupo de personas como asociación. De manera que cuando el artículo 11 habla de asociación, se entiende que es una institución con personería jurídica que reúne los requisitos que el Código Civil exige a un grupo de personas para que se constituya en asociación. No es solamente indispensable la voluntad de las partes de asociarse, sino también la inscripción en un registro determinado que en este caso, en nuestra provincia, es la Dirección de Personas Jurídicas.

- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.
- SR. CARASSALE - Señor presidente: Se puede dar por sobreentendido, pero recorriendo varias localidades he encontrado varias instituciones que no tienen personería jurídica y hace 15 años que están funcionando, entonces creo que si vamos a reglamentar esto, pongámoslo claramente para lo que se sobreentienda quede claro.
- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.
- SRA. PICCININI - Es para una aclaración nada más. Yo entiendo la inquietud del diputado Carassale y creo que no va a haber ningún inconveniente en que la Cámara considere la posibilidad de incorporar al artículo "a los fines de esta ley consideráranse instituciones deportivas a las asociaciones que tengan personería jurídica y por objeto principal la práctica... etcétera". De todas maneras, en el artículo 12 se prevé que solamente van a ser consideradas como tales las asociaciones con personería jurídica, porque en la última parte dice que esta inscripción es sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales reglamentarias que son las que exige tanto el Código Civil como la ley registral de Personas Jurídicas o el reglamento interno de Personas Jurídicas. De todas maneras, para no seguir avanzando en el debate, creo que la moción del diputado Carassale, puede concretarse y no va a haber ningún inconveniente por lo menos de mi parte, en aceptarlo.
- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.
- SR. CARASSALE - Señor presidente: Vamos a votar el artículo y seguramente vamos a reconsiderarlo porque la legisladora preopinante habló de que esta inscripción es sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales, acá no habla de personería jurídica, o sea que podrá tenerlas o no tenerlas, se podrán aplicar las disposiciones o no. Si vemos que en el articulado subsiguiente no se desgrana lo que solicito, voy pedir la reconsideración.
- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.
- SR. PINEDA - Sucede lo siguiente, señor presidente: Me parece que de cualquier manera, no es obligatorio el cumplimiento de otras disposiciones legales reglamentarias vigentes, artículo 12, pero creo que tendría que ser facultativo porque si es cierto que existen algunas asociaciones que no tienen personería jurídica y realmente obtener la personería jurídica es un trámite que lleva su tiempo y lógicamente reunir una serie de requisitos, por ahí creo que habría que buscar la redacción del artículo que sea un poco facultativo para la Secretaría de Deportes el hecho de otorgárselas o no, pero de cualquier manera, coincido que el artículo 12 donde afirma esta inscripción sin perjuicio del cumplimiento, no es obligatorio me parece.
- SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.
- SRA. PICCININI - Señor presidente: Lo que quiero aclarar a la Cámara es lo siguiente: No existe asociación sin previa inscripción. Es decir, que nosotros en nuestra comunidad reconozcamos a un grupo de personas con una determinada orientación u objetivo, en realidad cualquier club, por más pequeño que sea, si quiere actuar como una persona de existencia ideal, es decir con una comisión directiva, contratar, adquirir derechos, contraer obligaciones, tener vida frente a terceros, necesita indispensablemente, la inscripción en un registro que, en este caso, en nuestra provincia, es la Dirección de Personas Jurídicas. De manera que pueden existir mil asociaciones sin personería jurídica, pero esas asociaciones a ojos de la comunidad, si son asociaciones vulgarmente llamadas, pero a ojos de la ley y frente a las obligaciones que puedan contraer y para ser depositaria de los beneficios que establece la presente norma legal, no existen. Es decir, no existen a la vida

pública, de manera que cuando la ley habla aquí de asociación, se está refiriendo, aplicando los principios generales del derecho, a un grupo de personas con personería jurídica, porque en última instancia entonces, deberían venir a solicitarla personas de la comunidad, cualquier persona, a venir a la Dirección de Deportes a pedir tal o cual beneficio, pero no en calidad de asociación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: No soy del ramo ni de la materia de la doctora, pero yo lo que quiero es que cuando se dé un subsidio, alguien tenga la responsabilidad civil de cumplirlo. En las asociaciones con personería jurídica como cualquier club, pienso, o como cualquier sociedad, la responsabilidad civil la tiene el presidente del club porque así la asume ante la sociedad, pero en las asociaciones que no tienen personería jurídica, la responsabilidad es compartida por todos los socios, como en cualquier sociedad de hecho, se comparten las deudas y las ganancias. Si nosotros vamos a dar un beneficio, que no es una camiseta, sino que vamos a hacer uso del fondo provincial del deporte que es dinero, tenemos que tener una sociedad constituida que responda civilmente, que tenga un presidente constituido y no por el mero hecho de juntarse veinte personas y decir que hicieron un club. Tienen que representarlo con responsabilidad civil ante la sociedad, sociedad provincial, por supuesto. Si tenemos asociaciones sin personería jurídica, también va a ser engorroso para los abogados enjuiciar, porque van a tener que enjuiciar a 150, 200 ó 300 socios que no están constituidos legalmente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Pineda.

SR. PINEDA - Señor presidente: Creo que la diputada Piccinini dio con el punto clave. El tema es que existen asociaciones sin personería jurídica, pero para tener derechos y obligaciones, en los casos donde se produzcan los subsidios, para hacer constar sus obligaciones de la rendición de cuentas respectiva, debe tener la inclusión dentro de la personería jurídica, porque si no, de lo contrario, sería un sujeto que no contraería obligaciones. O sea, concretamente, tiene que tener la personería jurídica para gozar de los derechos y para, también, tener obligaciones.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Bazzè.

SR. BAZZÈ - Señor presidente: Creo que acá desconocemos un poco la realidad. Yo no sé cuántas asociaciones o instituciones deportivas habrá en la provincia que carecen de personería jurídica. Tengo la impresión de que pueden existir, incluso, importantes instituciones o asociaciones deportivas que realizan eventos deportivos y es posible que no tengan la personería jurídica. Por lo tanto, no sé si la comisión respectiva tiene suficiente información como para ilustrar a esta Cámara de la cantidad de asociaciones deportivas que pueden haber en la provincia sin personería jurídica. Concretamente dejo formulada la pregunta.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor legislador Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: No es saber cuántas instituciones hay en la provincia, sino es para que las instituciones regularicen su forma legal para poder tener acceso a estos fondos. Ese sentido creo que tiene la ley, y no repartirles dinero y saber cuáles son las asociaciones civiles o asociaciones de amigos que hace mucho que practican el mismo deporte, es por sobre todo para que se institucionalicen y poder por medio de este fondo, darles el dinero que les corresponde, que es lo que la provincia desea.

Por lo tanto propongo a la Cámara, que sigamos leyendo los artículos y en todo caso, volvamos sobre el artículo 11 y hagamos el agregado.

Propongo que se vote el artículo en tratamiento, señor presidente.

61 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Como la presidencia tendría apreciaciones que formular y como le está prohibido por Reglamento, invita al Cuerpo a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 53 horas.

62 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 18 y 03 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - Señor presidente: A los fines de compatibilizar algunas posiciones quisiera que el artículo 11, sea votado de la siguiente manera: "A los fines de esta ley consideráanse instituciones deportivas a las asociaciones que tengan personería jurídica, número de trámite de inscripción y cumplan con el objetivo principal, la práctica, el desarrollo y el sostenimiento, organización y representación del deporte y la recreación".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se va a dar lectura de cómo quedó la nueva redacción del artículo 11.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Artículo 11. A los fines de esta ley, consideráanse instituciones deportivas a las asociaciones con personería jurídica y que tengan por objetivoprincipal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la recreación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 12.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Es para proponer la derogación de la última parte del artículo, donde dice: "esta inscripción es sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias". Consideramos que está de más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Presidencia informa que ha sido aprobado y oportunamente se podrá pedir su reconsideración.

Tiene la palabra la señora diputada Piccinini.

SRA. PICCININI - Señor presidente: Considero innecesaria la reconsideración y voy a retirar mi propuesta. En definitiva, lo que solicitaba que se quite no hace al fondo del asunto.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 13.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

-Al leerse el artículo 22, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Carassale.

SR. CARASSALE - El artículo 14 dice: "Las violaciones por parte de las entidades deportivas de las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos serán sancionadas con..."; todavía no conocemos los reglamentos y ya las estamos sancionando, sin saber cuáles van a ser las infracciones que van a cometer, y ya le ponemos cinco mil australes, suspensión de dos años, cancelación de la inscripción. Creo que el artículo 14 tendría que estar en la reglamentación de la ley.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - No, señor diputado, esto debe ir incluido en la ley.

Corresponde votar el artículo 22. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 23 es de forma. Queda así sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

63 - FIESTA DEL TERNERO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde tratar el expediente número 304, autor el señor diputado Maldonado Rodolfo y otros, proyecto de ley declara de interés provincial la fiesta del ternero con sede permanente en Choele Choel.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 24 de setiembre de 1985 - Expediente número 304/85 - Autor: Maldonado Rodolfo y otros - Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la fiesta del ternero, con sede permanente en Choele Choel.
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Económicos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, Navarro, Maldonado, Rodrigo, Basse, Bolonci, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la fiesta del ternero.

ARTICULO 2º.- Institúyase sede permanente la ciudad de Choele Choel.

ARTICULO 3º.- De forma.

Laguardia de Luna, Maldonado
Centeno, Costaguta, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Quisiera agregar algo a los fundamentos que acompañaban el proyecto de ley y decir que alguna vez también Choele Choel fue capital del entonces Territorio del Río Negro. Desde siempre Choele Choel ha sido un ejemplo de esfuerzo y sacrificio por su privilegiada ubicación geográfica, sus riquezas naturales y también por la decidida vocación de progreso de su comunidad, siempre esperanzada en conquistar el promisorio lugar que le corresponde en el ámbito provincial, y sufre esperanzada en lograr el reconocimiento de sus necesidades y aspiraciones que, bueno es decirlo, han sufrido muchas veces injustas postergaciones. Por eso les pido a los señores legisladores que adhieran con su voto afirmativo a la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA - Señor presidente, señores legisladores: Con gran sorpresa y en un tono bastante triste voy a expresar que oportunamente presenté un proyecto de ley para establecer el día del legislador y, mire que contraste, señor presidente, ahora voy a votar una ley por un ternero, para la fiesta de un ternero y nosotros los legisladores, no pudimos sancionar la ley del día del legislador que está ahí esperando. Hoy me toca votar esta ley, y lo voy a hacer porque es lógico, pero dése cuenta, señor presidente, hasta dónde estamos atrasados.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Permanentemente se ha prestado atención a todas las solicitudes de los legisladores, especialmente en este último mes en que concluía el período de sesiones ordinarias y todas las inquietudes de los legisladores, sean de la bancada justicialista o de la bancada radical, personalmente las iba a presentar a cada una de las comisiones. En ese sentido creo que se ha dado muestra práctica de que así sucedió porque en las sesiones anteriores, antes de concluir el período ordinario, solamente se habían tratado proyectos enviados por el Poder Ejecutivo y proyectos presentados por legisladores del bloque justicialista que incluye uno que fue votado por unanimidad del señor diputado Scatena.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por

unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 3° es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

64 - LIMITE EDAD PARA INGRESO DOCENCIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 321, Poder Ejecutivo, proyecto de ley fija transitoriamente en 40 años la edad límite para aspirantes a ingresar como titulares en la docencia primaria.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 30 de setiembre de 1985 - Expediente número 321/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: Proyecto de ley: Fija transitoriamente en cuarenta (40) años, la edad límite para aspirantes a ingresar como titulares en docencia primaria.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Instrucción Pública ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto que se adjunta y forma parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES, Soldavini de Ruberti, Yriarte, Laguardia de Luna, Barriga de Franz, Ichazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Fijase transitoriamente en cuarenta (40) años de edad y la respectiva compensación de servicios, el límite establecido en el artículo 68° de la ley 391 (Estatuto del Docente) para los aspirantes a ingreso en la docencia Primaria, que presten o hayan prestado servicios docentes en establecimientos ubicados en el territorio de la provincia, siempre que se hayan efectuado aportes en la Caja de Previsión Social de la provincia, o que los aportes efectuados sean susceptibles de reconocimiento por la Caja mencionada, con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 2°.- La presente ley tendrá vigencia, únicamente, para el primer concurso que se convoque en cada modalidad del nivel y sus respectivos llamados.

ARTICULO 3°.- De forma.

Stella Mary Soldavini de Ruberti,
legisladora.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Señor presidente, señores legisladores: La sanción de esta ley es esperada con ansiedad por muchos docentes que en los años pasados se han visto privados de acceder a la titularidad, por no haberse cumplido las normas establecidas en el estatuto del docente en cuanto a la regularidad con que debía procederse a los llamados a concurso. Hubo muchos casos de interinos que han estado desempeñando la función sin garantía de estabilidad y que ya accedieron en el cargo estando excedidos en edad.

Para nadie es un secreto que en la provincia, en este momento hay déficit de maestros para el ejercicio de la profesión. En otros casos el límite de edad los ha alcanzado en ejercicio de la docencia con cargos de interino y muchas veces docentes alejados de la función por razones ajenas a su voluntad, han reingresado y hoy se encuentran excedidos en edad para acceder al concurso.

Es por esa razón que por esta única vez el Poder Ejecutivo solicita se considere la posibilidad de establecer en las bases de los concursos, 40 años como edad límite para el ingreso a la docencia.

Creo que es perfectamente reconocido por esta Legislatura, donde ha habido realmente gran preocupación por el caso de los docentes que durante años se han desempeñado sin garantías de estabilidad y ésto está expresado en proyectos de ley y de resolución; creo que se puede contar de antemano con que esta ley será aprobada por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Estoy de acuerdo con el espíritu de la ley, con la reparación que se va a hacer con la gente trabajadora de la docencia que hace tiempo no goza de estabilidad. Tendría que hacer mención que el mismo espíritu se hubiese aplicado también en otro sector de la educación. No quisiera decir que hay hijos y entenados en la educación, pero sí hay discriminación. No es a eso específicamente a lo que me quería referir, pero quería hacer mención al respecto.

Quiero referirme a la enseñanza primaria, porque los 40 años son reparables para las personas que los tienen. Hago esta acotación porque ha venido a verme gente de Allen que trabaja en la enseñanza primaria, excedidos de los 40 años, que están haciendo el curso de perfeccionamiento docente, preguntando: "Yo tengo 43 años, qué pasa conmigo, hace 12 años que trabajo, estoy haciendo el curso y la ley que va a salir dice 40 años". Voy a sugerir que se haga una corrección, que en vez de 40 se agreguen 5 años más, por ser ésta una ley de excepción que va a ser aplicada por única vez, así beneficiamos a todos los que están trabajando en la educación y están excedidos en edad.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Quiero aclararle al legislador preopinante que la ley establece claramente 40 años de edad y la respectiva compensación de servicios. De manera que si una persona tiene 47 años y desde hace 12 está prestando servicios, se equilibra con aquella que tiene 35 años para el ingreso. Esta compensación se refiere justamente a las personas que pueden compensar el exceso de edad con los años de servicios prestados, de manera que lo que expresa el legislador está contemplado en esta ley. Los 40 años son el límite para las personas que no tienen ningún antecedente, pero todo aquél que los tenga compensa los años de edad con los años de servicio. No sé si es suficientemente clara la explicación.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Está aclarado, señor diputado?

SR. GOMEZ - Yo lo entiendo así, pero este proyecto si viene del Poder Ejecutivo supongo que habrá pasado por las manos de aquéllos que serán los encargados de la aplicación del mismo, por lo tanto espero que lo hagan de acuerdo a lo que se ha expresado aquí, vale decir que el que ha trabajado 5 años, tiene 5 años más sobre los 40.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Lo establece así específicamente la ley.

SRA. SOLDAVINI DE RUBERTI - Sí, lo establece así específicamente la ley, 40 años y la respectiva compensación de servicios.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra la señora diputada Laguardia de Luna.
 SRA. LAGUARDIA de LUNA - Señor presidente: Es para manifestar que realmente la ley no pasó solamente por las manos del Poder Ejecutivo, sino que pasó por las manos de la Comisión de Instrucción Pública, con la firma de casi la unanimidad de los integrantes, el único que no estuvo presente fue el señor Gómez. Creo que eso es más que garantía de que ha sido estudiado.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

SR. GOMEZ - Señor presidente: Mi pregunta no ha sido para hacer una polémica ni para hablar sutilezas sobre si se ha firmado o no se ha firmado.

Después de haber pasado un tiempo sin ver la ley, y ante la consulta que sobre la misma me hacía mucha gente, y como no recordaba el texto de ella, fue esa la razón de mi pregunta, sin el ánimo de darle el carácter de polémica sin fundamento alguno.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general el proyecto en tratamiento.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la señora legisladora Soldavini de Ruberti.

SRA. SOLDAVINI de RUBERTI - Pido que se lea por favor el artículo 1º para ver cómo fue redactado por la Comisión de Instrucción Pública, en el despacho de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ya se ha leído, señora diputada, y fue aprobado en general.

En consideración el proyecto en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración el artículo 1º. Se va a votar.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba el artículo 2º por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 3º es de forma, en consecuencia ha sido sancionado el proyecto de ley y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

65 - TECNOLOGIA DE MICROCOMPUTADORAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En tratamiento el expediente número 82, del Poder Ejecutivo, proyecto de ley que ratifica el convenio suscripto entre la provincia y la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de la tecnología de microcomputadoras.

Por secretaría se dará lectura al proyecto.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 24 de setiembre de 1985 - Expediente número

82/85 - Autor: Poder Ejecutivo: Proyecto de ley: Ratifica el convenio suscripto entre la Provincia, C.N.E.A y la empresa ALTEC S.E.

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, legisladores.

Atento lo determinado por la Cámara corresponden girar las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Secretaría de Comisiones, 24 de setiembre de 1985.

Viedma, 8 de octubre de 1985.

Expediente número 082/85 - Autor: Poder Ejecutivo - Extracto: "Proyecto de ley: Ratifica convenio suscripto entre la Provincia, la Comisión de Energía Atómica y A.L.T.E.C. Sociedad del Estado, relacionado con el desarrollo de tecnología de microcomputadoras".

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, como así también la aprobación del proyecto de resolución complementario de la citada ley, que también se acompaña pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES, Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Ratificar la creación de la Empresa "ALTA TECNOLOGIA SOCIEDAD DEL ESTADO (ALTEC S.E.), dispuesta por decreto número 45/85 del 15 de enero de 1985, y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, suscripto el 28 de marzo de 1985 y que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

ARTICULO 3°.- De forma.

Rébora, Rodrigo, Carrasco, Deniz,
legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los Estatutos Sociales de "ALTEC S.E." a fin de que incluya una cláusula que limite en modo taxativo las facultades del Directorio, para que las resoluciones que comprometen el patrimonio genuino de la Empresa resulten previamente aprobadas por Asamblea Extraordinaria. Los accionistas o sus representantes deberán concurrir con mandato expreso del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- De forma.

Rébora, Carrasco, Rodrigo, Deniz,
legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - Señor presidente, señores legisladores: Estamos frente a un compromiso legislativo de forma, pero que en el fondo es mucho más profundo en cuanto a la exposición clara de una política soberana en esta provincia, se ha iniciado a través de gestiones, en el amplio y moderno campo de la informática constituyendo esta sociedad que representa el prólogo del primer capítulo de un futuro, efectivamente venturoso y de desarrollo para esta provincia. Es, señor presidente, la posibilidad de iniciar un camino que excede el ir atrás de las grandes potencias y de los grandes proyectos de los países desarrollados, es un proyecto que está impulsado por la creatividad y la decisión y sobre todo por el depósito de fe en el poblador de la provincia de Río Negro y en la materia gris que provee la provincia de Río Negro para superar ampliamente el estado de competencia en que se desenvuelven los países desarrollados del mundo. Solamente accediendo a estos grandes temas que definen la competencia internacional en el concierto de las naciones es como conseguiremos restablecer la soberanía y la independencia económica. Por eso, señor presidente, es que no estamos aprobando meramente un simple proyecto ratificatorio de un convenio, sino que estamos enfrentados con un auténtico desafío provincial.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1°.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 3° es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado, oportunamente se remitirá al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 - APICULTURA DE INTERES PROVINCIAL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Corresponde el tratamiento del expediente número 692, Poder Ejecutivo proyecto de ley que declara de interés provincial la apicultura y regula la actividad apícola en la provincia. Se agrega expediente número 245,

autor Rébora, Tomás Armando, proyecto de ley declara la apicultura de interés provincial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - Viedma, 8 de octubre de 1985 - Expediente número 692/84 y 245/84 - Autor: Poder Ejecutivo, Rébora, Tomás - Extracto: Proyecto de ley: Declara de interés provincial la apicultura y regula la actividad apícola en la provincia.

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, elevan a usted el expediente número 692/84 del Poder Ejecutivo, aconsejando a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES, López Alfonsín, Pineda, Piccinini, Bezich, Rébora, Rodrigo, Deniz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo promoverá:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la incrementación y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.

ARTICULO 3°.- La tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas podrá realizarse en el territorio de la provincia, solamente conforme las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 4°.- A partir de los 90 días de promulgada esta ley, toda explotación superior a diez (10) colmenas deberá inscribirse en un registro especial que organizará el Ministerio de Recursos Naturales, asignándosele al apicultor un número y debiendo registrar una marca con la cual individualizará su material apícola, la que hará presumir su posesión de buena fe.

ARTICULO 5°.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que deberán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos sub-urbanos y en cercanías de centro de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agro-químicos sobre los apiarios, en zonas adyacentes se deberá comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.

- e) La venta de material apícola sin certificado de origen.
- f) La introducción de abejas reinas procedentes de zonas consideradas como africanizadas por la sub-especie "apis mellifera adan sonii".
- g) La práctica de la apicultura migratoria dentro de un radio menor de 3 kilómetros de toda explotación o centro apícola permanente, radio que podrá ser ampliado cuando las condiciones de disminución de la capacidad melífera lo exijan. Este inciso rige para los colmenares que se instalen a partir de la presente ley.

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Recursos Naturales formulará un programa sanitario de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque europea, nosemosis, acariosis, barroasis, y en general proponiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

Los establecimientos productores de reina y/o núcleos que voluntariamente se adhieran a este programa y que cumplan satisfactoriamente con el mismo, probandó la sanidad de su producción, serán incluidos en nómina que semestralmente hará conocer el Ministerio del ramo en un boletín especial al que se le dará amplia difusión.

ARTICULO 7°.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se registrará por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

ARTICULO 8°.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura el que actuará como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

ARTICULO 9°.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por hasta siete (7) miembros designados por resolución conjunta del Ministerio de Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Económico, con la siguiente representación:

- Dos por el Ministerio de Recursos Naturales;
- Uno por la Secretaría de Desarrollo Económico;
- Uno por cada una de las entidades gremiales regionales, sin fines de lucro de primero o segundo grado que nucleen a los apicultores de la provincia, hasta un máximo de tres.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes del sector privado que durará dos (2) años en sus funciones, sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem".

Este consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio Estatuto a su constitución.

ARTICULO 10°.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación, no pudiendo superar en ningún caso el 33% del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, y decomiso o clausuras que derivaran de la infracción.

ARTICULO 11°.- El personal del servicio de sanidad apícola designados en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía informativo, preventivo y represivo, a fin de cumplir con la presente ley

y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten. A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiere y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis, tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios, salvo que se tratara de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadística apícola.

ARTICULO 12.- No menos del 50% de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "fondo apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

ARTICULO 13.- Dentro de los 180 días de la promulgación el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

ARTICULO 14.- De forma.

Rébora, López Alfonsín, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Le cedo la palabra al señor diputado López Alfonsín.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ=ALFONSIN - Señor presidente: Nos encontramos con un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo de la provincia, el que con la misma inquietud y con los mismos objetivos fuera presentado también de distinta manera por el legislador Rébora, entre otros. Este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo fue un ejemplo de dedicación de las personas involucradas en esta especialidad. A pesar de eso, señor presidente, por una cuestión de técnica legislativa y de economía, -dijimos así- parlamentaria, hemos dejado de lado una serie de artículos que tenían más que ver con la reglamentación de la ley que con el contenido neto de la misma.

Por lo tanto, de ambos proyectos y sumadas las consultas con distintos sectores de la provincia interesados en el tema, y acompañados en esta acción fundamentalmente por el señor legislador Maldonado en el ámbito del Valle Medio con productores de esa especialidad en la región, se hicieron aportes para lograr el dictamen de ambas comisiones, la que presido y la de Presupuesto y Hacienda, dic-

tamen puesto a consideración de esta Cámara. En ese dictamen se han tenido en cuenta, a pesar de la síntesis, algunos de los aspectos esenciales que fundamentaron la elevación de este proyecto del Poder Ejecutivo. Por ejemplo en lo referido al interés provincial de la apicultura, a la promoción de la apicultura, a la forma y tenencia, al ámbito de aplicación, a la protección, a las obligaciones y derechos, al consejo que se formará y a otros aspectos no tan importantes, pero sí estrictamente normativos.

Por todo ello, señor presidente, es que ponemos ambas comisiones a disposición el dictamen, descontando la opinión favorable que merecerá de este Cuerpo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SP. REPCRA - Señor presidente, señores legisladores: En este proyecto de ley, tanto del Poder Ejecutivo como del que soy autor, se declara a la apicultura de interés provincial.

La apicultura es hoy considerada una ciencia y un arte. El centro de interés del hombre por las abejas, estriba en su capacidad para producir miel y cera, basándose en ello, el ser humano comenzó a utilizar esta industriosidad en beneficio propio. Fue así como nació la apicultura.

Este oficio, considerado por muchos como una ciencia y un arte, ha evolucionado significativamente desde sus inicios hasta la actualidad. De una manera general puede decirse que la apicultura consiste en manejar adecuadamente un enorme grupo de abejas, algunas veces sesenta mil por cajón, respetando las leyes y padrones de conductas de estos pequeños insectos para obtener de ellas miel, cera y jalea real.

La apicultura ha avanzado enormemente en las últimas décadas, especializándose a tal grado que ahora existe una importante industria mundial, las llamadas abejas de envío. Con este sistema las abejas reinas criadas en zonas que presentan condiciones ecológicas más favorables para su desarrollo, son enviadas en cajitas de madera con un pequeño recipiente de agua y miel más cinco abejas guardianas, a diferentes países del mundo.

La ganancia del apicultor está lógicamente en el producto que es la miel, un fluido viscoso, dulce y delicioso elaborado por las abejas a partir del néctar obtenido de las flores. Las recolectoras almacenan el néctar en su saco de miel considerado como el centro de la comunidad, ya que el contenido alimenticio que en él se encuentra pasa inmediatamente después de su regreso a la colmena, a las piezas bucales de las obreras jóvenes.

Las fundamentales características físicas de la miel son la alta viscosidad, su consistencia pegajosa, la alta densidad, la tendencia a absorber la humedad del ambiente, la gran dulzura y especialmente la inmunidad al deterioro de la acción bacteriana. Sus principales componentes químicos, que son la dextrosa y la levulosa, considerados como azúcares simples, de fácil digestión, también en cantidades menores de azúcares complejos como la sacarosa y la maltosa, la miel es primordialmente un conjunto de carbohidratos y de allí que los azúcares constituyan entre un 95 y un 99 por ciento de los sólidos que la forman. Está constituida además con diferentes proporciones de pigmentos, ácidos orgánicos, minerales y agua, que son los responsables en gran parte del sabor, aroma y calidad de los distintos tipos de miel.

En el proyecto, además de esta industria que es la apicultura, verdadera ciencia y arte, como ya dijimos, tiene también en nuestra provincia una importan-

cia fundamental, la polinización. Es por ello, señor presidente, que esta nueva industria, que ya tiene antecedentes en nuestra provincia desde hace largos años, merece la protección del Estado, el estímulo, y por eso la hemos considerado de interés provincial en este proyecto de ley que esperamos tenga la aprobación de los señores legisladores. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: La apicultura en Río Negro está alcanzando, por lo menos en el orden de la expectativa, un promisorio nivel de desarrollo, tanto en las necesidades de polinización de los montes frutales y cultivos de alfalfa y otras especies destinadas a la producción de semillas, como por el aprovechamiento de la riqueza melífera que ofrece en las zonas de regadío. La abeja va conquistando así definitivamente su carta de ciudadanía en la economía provincial.

Río Negro, señor presidente, es uno de los polos de atracción en el nuevo mapa apícola que se va conformando. Es indudable que en este rubro, prácticamente inexplorado, la provincia encontrará un coto de recurso insospechado hasta hace relativamente poco tiempo. Es importante decir que la experiencia ha demostrado que el colmenar inicial se forma con un mínimo de capital y se multiplica por su propia dinámica, por eso es una alternativa de esperanza. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º al 8º inclusive.

-Al leerse el artículo 9º, dice el

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Maldonado.

SR. MALDONADO - Señor presidente: Los cursos teóricos y prácticos que se están llevando a cabo en la provincia, responden a un plan de actividades y asesoramiento por parte de agentes pertenecientes al INTA. Por lo tanto voy a proponer que se incluya un representante por el INTA y otro por la Universidad Nacional del Comahue.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado Rébora.

SR. REBORA - Señor presidente: Considero atinada la propuesta del señor legislador en atención a que son organismos científicos que pueden aportar algún elemento

importante para esta utilidad.

Por lo tanto, el artículo nuevo sería: "El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por hasta nueve" en lugar de siete y agregar las dos instituciones que ha propuesto el diputado Maldonado."

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN - De acuerdo, señor presidente, con la propuesta del señor diputado Maldonado y también con el anticipo de aprobación que da el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero me parece atinado tener en cuenta que el INTA es un instituto nacional, por lo tanto no deberíamos incluirlo obligatoriamente en la ley, sino a invitación o a requerimiento del Ministerio de Recursos Naturales, la Universidad también por ser una entidad mixta.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consecuencia la redacción que propone sería: "Con invitación al INTA y la Universidad Nacional de Comahue".

Por secretaría se dará lectura al artículo 9° con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (Abrameto) - "Artículo 9°. El Consejo Provincial de Apicultura, estará integrado por hasta siete miembros designados por resolución conjunta del Ministerio de Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Económico, con la siguiente representación: Dos por el Ministerio de Recursos Naturales; uno por la Secretaría de Desarrollo Económico, uno por cada una de las entidades gremiales regionales, sin fines de lucro de primero o segundo grado que nucleen a los apicultores de la provincia, hasta un máximo de tres. Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes del sector privado que durará dos años en sus funciones sin perjuicio de su reelección por la entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem". Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos nacionales: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) y Universidad Nacional de Comahue. Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio Estatuto a su constitución".

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvan se indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 10, 11, 12 y 13.

SR. PRESIDENTE (Yriarte) - El artículo 14 es de forma, en consecuencia ha quedado sancionado el proyecto de ley, el que será remitido al Poder Ejecutivo para su oportuna promulgación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 19 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
Jefe Cuerpo Taquigrafos

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Exímese del Impuesto de Sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas obras o servicios que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.

ARTICULO 2º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase como apartado 20 de la Planilla Anexa II b) que es parte integrante de la ley 1355 y sus modificatorias, el siguiente adicional para el personal comprendido en el régimen de la ley 1844:

20. Jornada Hospitalaria.

20.1. Percibirá este adicional el Personal del Agrupamiento Auxiliar Asistencial y del Agrupamiento Servicios Generales que se desempeñen como muca-ma y chofer de ambulancias, que presten servicios en los Centros Asisten-ciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud Pública.

20.2. El presente adicional consistirá en los porcentajes que a continuación se detallan, aplicables sobre el total de las remuneraciones, excluidas las asignaciones familiares y será liquidado en relación al exceso de horas a trabajar sobre el horario habitual de labor del agente, según la siguiente distribución:

HORAS EN EXCESO	PORCENTAJE
a) 5 horas semanales	20%
b) 10 horas semanales	42%
c) 18 horas semanales	65%

20.3. Dicho adicional es incompatible con la percepción de prolongación hora-ria y horas extraordinarias.

20.4. El presente adicional será asignado por el titular del Ministerio de Salud Pública y podrá ser interrumpido cuando las causales invocadas así lo justifiquen. La asignación o interrupción no podrá disponerse con retroactividad.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----00-----

DETALLE DE PERSONAL

CATEGORIAS	35 Hs.	40 Hs.	48 Hs.
21	-	50	30
20	-	20	18
19	5	163	65
18	6	68	58
17	9	203	45
16	9	123	25
15	3	28	10
14	4	10	10
13	5	15	07
12	6	78	22
11	5	152	10
10	-	119	20
8	-	56	-
TOTAL	52	1.085	320

Resumen:

TOTAL PERSONAL C/ 7a. hora solamente:	52
TOTAL PERSONAL C/ 7a. y 8a. hora solamente:	1.085
TOTAL PERSONAL C/ 7a., 8a. y 9a. hora solamente:	320

1.457

TOTAL PERSONAL Ley 1844:	2.533
TOTAL PERSONAL Ley 1904:	823

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase el Punto 4.4.1 de la Planilla Anexa número VII de remuneraciones y adicionales del personal docente, que forma parte de la ley número 1.355 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 9 inciso f), segundo párrafo de la ley número 391, modificado por ley número 740, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Mientras estén en el ejercicio de sus funciones gozarán de licencia sin goce de haberes en todos los cargos que desempeñen como titulares o interinos, a cuyo efecto se congelarán los mismos desde su incorporación al organismo y por todo el tiempo de su mandato...".

ARTICULO 3º.- Créanse diez (10) cargos de miembros de Junta (autoridades superiores) para personal docente dependiente del gobierno provincial, a quienes se les asignará igual puntaje que el previsto para el supervisor jefe.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto por el señor gobernador de la provincia de Río Negro y el señor gobernador del Neuquén, relativo al Sistema Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, celebrado el día 20 de agosto de 1935 y que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- La transferencia de las instalaciones que se obtuviera en aplicación del convenio se requerirá en los términos de la Ley Nacional número 18.586 y la propiedad de las mismas se asumirá en condominio y en forma indivisa entre ambas provincias.

ARTICULO 3º.- Se establece como objetivo provincial la interconexión de los servicios eléctricos de todas sus poblaciones y la provisión a las mismas de la hidroelectricidad que generan los ríos de la provincia.

ARTICULO 4º.- A los efectos del cumplimiento del objetivo señalado deberá requerirse el correspondiente apoyo a la Nación y a las empresas nacionales para las inversiones necesarias para la renovación del sistema eléctrico actualmente en uso, para su completamiento y para el cumplimiento de los planes de obras eléctricas proyectadas por la Nación y las empresas nacionales y la provincia.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo deberá solicitar tanto la transferencia de todas las instalaciones que la empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado posee en la provincia, afectadas a la prestación de los servicios eléctricos, como la transferencia de parte del accionario de HIDROWOR S.A. (Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima), conforme al antecedente de la Ley Nacional número 16.832 sancionada por unanimidad por el Congreso de la Nación y "derogada" por el gobierno de facto.

ARTICULO 6º.- Se encomienda al Poder Ejecutivo, ofrecer a las provincias limítrofes, la adhesión al convenio, en relación a sistemas eléctricos comunes.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

Entre las provincias de Río Negro y Neuquén, representadas en este acto por los señores gobernadores, doctor Osvaldo Alvarez Guerrero y don Felipe Sapag, respectivamente:

CONSIDERANDO:

- Que es de interés de ambas provincias ejercer en forma efectiva la jurisdicción en los aspectos vinculados a la prestación del Servicio Público de Electricidad.
- Que a efectos de materializar ese interés coincidente, deben encauzarse ante las autoridades nacionales las gestiones para la transferencia de instalaciones eléctricas del Sistema Interconectado del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, emplazado en territorio de ambas provincias y operado en la actualidad por Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado.
- Que es voluntad de ambas provincias, el ejercicio efectivo de aquella jurisdicción como expresión del poder político local, la valorización del recurso hidroenergético y el acceso directo a la tarifa promocional para la venta de energía en la región del Comahue, como contrapartida natural frente a la utilización de los aprovechamientos hidroeléctricos por el Estado nacional.
- Que permitirá además que la tarifa promocional se constituya en herramienta decisiva para el desarrollo regional.
- Que la facultad de las provincias para convenir aspectos de interés común como lo es el contenido del presente, reconoce su fundamento en el artículo 107 de la

Constitución nacional, y en el derecho de dominio y jurisdicción sobre sus recursos naturales. Por ello ambas partes acuerdan: PRIMERO: Que el Sistema Interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén sea transferido en propiedad a las provincias de Río Negro y Neuquén y administrado en forma conjunta de acuerdo a pautas que oportunamente serán específicamente acordadas. SEGUNDO: El denominado Sistema Interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén está integrado por aquellas instalaciones de uso común a ambas provincias a saber: Central Termoeléctrica Alto Valle y las líneas de transmisión en 132 Kv. Chocón-Central Alto Valle, Planicie Banderita-J. Romero-Central Alto Valle, Central Alto Valle-Cipolletti, Central Alto Valle-Medanitos y la operación de las líneas de 132 Kv. Medanitos-Puesto Hernández y Planicie Banderita-Medanitos. Sin perjuicio de ello y dentro de un plazo no mayor de treinta días de suscripto el presente, representantes de ambas partes instrumentarán un Acta Complementaria con el detalle definitivo de las instalaciones que quedarán afectadas al Sistema Interprovincial. TERCERO: Conciuerdan también manifestar su capacidad para operar y administrar conjuntamente el Sistema Interconectado Alto Valle de Río Negro y Neuquén, núcleo básico del sistema de generación, transmisión y transformación regional destinado a asegurar el suministro regular y eficiente de energía eléctrica en ambas provincias, a través de una optimización de recursos disponibles con la consecuente reducción de costos. CUARTO: las provincias realizarán, en forma conjunta, un estudio de sus aspectos técnicos, económico-financieros y de gestión operativa necesarios para el logro de lo enunciado en el presente convenio. QUINTO: Las provincias se comprometen a gestionar en forma conjunta la transferencia de las instalaciones mencionadas. SEXTO: Para cumplimentar el punto cuarto del presente Acuerdo, las provincias designarán dos (2) representantes por cada una de ellas, los que elaborarán la documentación necesaria para concretar las transferencias enunciadas y la reglamentación técnica, legal y económica, del posterior manejo del Sistema Regional. SEPTIMO: Este Convenio se suscribe ad-referendum de su aprobación por ley por las respectivas Legislaturas provinciales. OCTAVO: En la ciudad de Viedma, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se firman 3 (tres) ejemplares del presente acuerdo.-----

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Consejo Provincial de Salud Pública es el ente autárquico encargado de ejecutar la política sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo, con el cual se relaciona a través del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 2º.- El Consejo Provincial de Salud Pública estará integrado por:

- a) un presidente que será el ministro de Salud Pública que podrá delegar sus funciones en el secretario ejecutivo.
- b) Un secretario ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo el cual deberá ser médico preferentemente sanitarista, con cinco o más años de ejercicio de la profesión y con dedicación exclusiva.
- c) Los presidentes de cada Consejo de Zona Sanitaria de la provincia.
- d) Un representante de los trabajadores de la salud elegido por la entidad gremial legalmente reconocida.
- e) Un representante designado por la Federación Médica de la provincia de Río Negro.
- f) Un representante designado por la Confederación General del Trabajo de la provincia de Río Negro, quien tendrá voz y voto.

Los integrantes de los incisos d), e) y f) durarán dos (2) años en el

ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Asimismo deberán designar igual número de miembros suplentes.

Los consejos se reunirán como mínimo, una vez por mes, pudiendo sus presidentes convocarlos cuando lo considere conveniente.

ARTICULO 3º.- Los miembros del Consejo Provincial de Salud Pública no podrán presidir, integrar sociedades, ser administradores, empleados o mantener vinculación de cualquier naturaleza con persona o entidad que sean proveedores o contratistas del Estado provincial. Exceptúanse a los representantes gremiales cuando la vinculación contractual con aquél, sea de la Obra Social o Entidad Sindical a que pertenezca.

ARTICULO 4º.- Serán funciones y atribuciones del Consejo Provincial de Salud Pública, las siguientes:

- a) Entender en la aplicación y ejecución de la Política de Salud determinada por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública.
- b) Coordinar y ejecutar los Programas Sanitarios en los servicios de su dependencia a través de las Zonas Sanitarias.
- c) Supervisar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios de la provincia, entendiendo en su administración, conservación y mantenimiento, así como en su más eficiente utilización.
- d) Desarrollar todas las otras funciones que surjan de su tarea, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administración interna y las que él fije.
- e) Elaborar y proponer al Ministerio de Salud Pública las normas legales y reglamentarias referidas a la materia de su competencia.
- f) Los Organismos Gremiales de Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Obstetras o cualquier asociación o entidad con personería civil, podrán ser convocados por el Consejo por simple mayoría de votos de sus miembros.
- g) Intervenir los Consejos Zonales y Hospitalarios de la Comunidad, mediante resolución fundada y con dos tercios de los votos de sus miembros.
- h) Crear y organizar las Zonas Sanitarias y los Consejos Hospitalarios de la Comunidad.
- i) Constituir los Consejos Zonales y los Consejos Hospitalarios de la Comunidad.
- j) Establecer las normas y estructuras Técnico-Administrativas para su organización y funcionamiento, así como para el de los Consejos Zonales y de Hospitales de la Comunidad.
- k) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos.
- l) Ejecutar el presupuesto otorgado, para lo cual podrá contratar servicios, obras y suministros en general, de acuerdo a las normas vigentes y adquirir, arrendar, administrar y enajenar bienes muebles e inmuebles con arreglo a las disposiciones en la materia.
- m) Designar al personal bajo su dependencia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar designaciones interinas cuando razones de servicio lo requieran en el caso de licencias de

- personal y ante existencia de vacantes, hasta el llamado a concurso.
- n) Aceptar herencias, legados y donaciones.
 - ñ) Suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales y privados sobre temas inherentes a la materia de su competencia.

ARTICULO 5º.- Los Consejos Zonales estarán integrados por:

- a) Un presidente designado por el Poder Ejecutivo, el que deberá reunir las condiciones exigidas por el artículo 2º, inciso b) de la presente ley.
- b) Los directores de hospitales.
- c) Tres representantes de las Municipalidades de la zona, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, luego de haber integrado el Organismo, representantes de otros Municipios.
- d) Un representante de los trabajadores de la salud, elegido por la entidad gremial legalmente reconocida.

ARTICULO 6º.- Las funciones de los Consejos Zonales como ejecutores de la política sanitaria que determine el Consejo Provincial de Salud Pública en el ámbito geográfico de cada uno, son las siguientes:

- a) Conducir, coordinar, supervisar y participar en las actividades sanitarias cumplidas por los organismos de su dependencia.
- b) Controlar el funcionamiento, atención y actividades médicas privadas, de acuerdo a la legislación que rige la materia.
- c) Dirigir, supervisar y evaluar los programas de atención médica y saneamiento ambiental.
- d) Determinar y supervisar las funciones asignadas a su personal, aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, disponer las comisiones de servicio y proponer con aprobación del Consejo Provincial de Salud Pública, la designación, traslado y promoción del personal con arreglo a la legislación vigente.
- e) Proponer al Consejo Provincial de Salud Pública la intervención de los Consejos Hospitalarios de la comunidad, en resolución fundada y con los dos tercios de los votos de sus miembros.

ARTICULO 7º.- Los Consejos Hospitalarios de la Comunidad estarán integrados por:

- a) Un presidente, que será el director del Hospital de Área.
- b) Un representante por cada Municipalidad y uno en representación de las Comisiones de Fomento y Juntas Vecinales del área. Estos representantes serán designados por el Consejo Zonal, a propuesta de las respectivas instituciones. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.
- c) Un representante de los trabajadores de la salud elegido por los que presten servicios en el área del Consejo.

ARTICULO 8º.- Las funciones de los Consejos Hospitalarios de la Comunidad son:

- a) Ejecutar en sus respectivas áreas la política, directivas y resoluciones que dicte el Consejo Provincial y las que determine el Consejo de Zona respectivo.

- b) Los Consejos Hospitalarios de la Comunidad podrán realizar todos aquellos actos para el cumplimiento de sus objetivos en la medida que no se opongan a las atribuciones expresamente asignadas a niveles superiores.
- c) Canalizar todo tipo de ayuda que la comunidad haga en favor de la salud pública. A esos fines, promoverá efectivamente la participación de los distintos sectores de la comunidad en la ejecución de los planes y programas de salud.
- d) Receptar y resolver los problemas sanitarios de área.

ARTICULO 9º.- Los presidentes de los Consejos Hospitalarios de la Comunidad, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Representar a los Consejos Hospitalarios de la Comunidad.
- b) Ejecutar las resoluciones que adopten los Consejos.
- c) Convocar a reunión en forma periódica y con carácter de extraordinaria, cuando lo considere conveniente.
- d) Ejercitar las atribuciones que se determinen por vía reglamentaria y las que el Consejo Provincial de Salud Pública y cada Consejo Zonal les asigne.
- e) Invitar a las reuniones del Consejo Hospitalario de la Comunidad a los titulares de las entidades representativas del comercio, industria, trabajo y producción, de su área correspondiente.
- f) Tener derecho a voto en las reuniones de los Consejos, teniendo doble voto en caso de empate.

ARTICULO 10.- Los recursos del Consejo Provincial de Salud Pública estarán constituidos por:

- a) Las partidas que le asigne el Presupuesto General de la provincia.
- b) Las subvenciones provenientes de los organismos públicos o privados, de los legados y donaciones que reciba de terceros.
- c) Todo ingreso proveniente de servicios que presten y derivados de procesos de industrialización y/o comercialización que efectúen por sí mismos.
- d) Lo recaudado en concepto de facturación a Obras Sociales y Compañías de Seguro, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente.
- e) Todo otro recurso que se le asigne o perciba en el futuro para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 11.- Los Consejos quedarán igualmente constituidos, si las entidades a que se refieren los artículos 2º, incisos d), e) y f); artículo 5º, inciso c) y artículo 7º, inciso b) de la presente ley, no estuviesen representados por cualquier causa.

ARTICULO 12.- Integrarán el patrimonio del Consejo Provincial de Salud Pública, todos los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, derechos y acciones afectados a los servicios de salud pública de la provincia, útiles para su normal funcionamiento, los que le serán transferidos gradualmente del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a sus necesidades.

ARTICULO 13.- El Poder Ejecutivo tomará las previsiones presupuestarias correspon-

dientes a efectos de dar cumplimiento a la presente ley.

ARTICULO 14.- Derógase la ley 1.792 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derógase la ley número 1586.

ARTICULO 2º.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación a todas las tierras privadas afectadas por la ejecución de la Presa de Embalse "Casa de Piedra", ubicada sobre el río Colorado en el Departamento General Roca. También comprende esta declaración a los inmuebles que sean destinados a un plan de colonización y desarrollo regional.

ARTICULO 3º.- Los inmuebles a incluir en estos propósitos comprenden a todos los necesarios para permitir la colonización de tierras incultas destinadas a reubicar pobladores, urbanización de áreas turísticas y todas las obras y servicios necesarios para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la zona y para la ejecución de las obras de la presa de embalse; comprendiéndose, en esto último, a los terrenos que inundará el lago que se forme y las superficies adicionales requeridas para guarda y seguridad del entorno lacustre hasta la cota 300,00 m.s.n.n.m., obrador, caminos, yacimientos de rodas, áridos y suelos a emplear en la construcción. Como Anexo I, formando parte integrante de la presente ley, se detallan los inmuebles afectados.

ARTICULO 4º.- Las tierras pertenecientes al fisco de la provincia, indicadas en el Anexo I, quedan asimismo afectadas para satisfacer los requerimientos de la presente ley.

ARTICULO 5º.- El sujeto expropiante será el Departamento Provincial de Aguas, el Poder Ejecutivo dispondrá, además, lo necesario para realizar el plan colonizador, la urbanización zonal, solucionar la situación de los ocupantes a título precario de las tierras afectadas por esta ley y el aprovechamiento de los recursos naturales y económicos de la región.

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán al Presupuesto de la provincia, debiendo la misma prever esta asignación en la confección de los Presupuestos Anuales a partir del ejercicio 1985.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

Artículo 3º - Ley Nº

Presa de Embalse "Casa de Piedra"

Inmuebles afectados en Departamento General Roca

INMUEBLE A - De: RIVERA VILLATE, Raúl H.; inscripción dominio: tomo 244, folio 84, finca número 237. Ubicación Catastral: parte norte lote 24, fracción A: sección XXV.-

INMUEBLE B - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte sur lote 24, Fracción A, sección XXV.-

- INMUEBLE C - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte suroeste lote 25, fracción A, sección XXV.-
- INMUEBLE D - De: GARI y OLIVER, Germán Alfredo; inscripción dominio tomo 24, folio 132, finca número 32. Y de: MARINI, Florindo; ARMADA, Francisco, GOENAGA, José Pedro; inscripción dominio: tomo 252, folio 228, finca número 32. Ubicación Catastral: parte sureste y noroeste lote 25, fracción A, sección XXV.-
- INMUEBLE E - De: BRAND y ZINGRICH, Olga; Herminia Frida; y Juan Ulrique Germán; y ZINGRICH de BRAND, Herminia; inscripción dominio: tomo 98, folio 193, finca número 1094. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.-
- INMUEBLE F - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 9, folio 910, finca número 1612. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.-
- INMUEBLE G - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio; tomo 9, folio 910, finca número 1612. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.-
- INMUEBLE H - De: KUBLI, Federico; inscripción dominio: tomo 8, folio 945, finca número 1382. Ubicación Catastral: parte lote 1, fracción C y parte lote 5, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE I - De: KUBLI, Federico, inscripción dominio: tomo 8, folio 941, finca número 1381. Ubicación Catastral: parte lote 5, fracción D, sección XXV.-
- INMUEBLE J - Del: FISCO de la PROVINCIA, Ubicación Catastral: parte del lote 5, fracción D, sección XXV.-
- INMUEBLE K - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: lote 6, fracción D, sección XXV.
- INMUEBLE L - De: RASETTI y SAGASPE, Cristina Crispina Graciana María; Inocencia Elena; y Félix Casiano; inscripciones dominio: tomo 117, folio 84 y tomo 145, folio 200, finca número 293. Y de: RASETTI, Félix Casiano; RASETTI de CARRARA, María Cristina; y RASETTI de BALESTRINI, Elena; inscripción de dominio: tomo 285, folio 52, finca número 293. Y de: RASETTI y ADEM, Enrique Eugenio; y María Alicia; y ADEM de RASETTI María Eugenia; inscripción dominio: tomo 291, folio 133, finca número 293. Y de ROSAUER, Rodolfo Ernesto, inscripción dominio: tomo 521, folio 8, finca número 293. Ubicación Catastral: lotes 1, 9 y 10, fracción C, sección XXV.-
- INMUEBLE M - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte lote 10, fracción C, sección XXV.
- INMUEBLE N - Del: FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte norte del lote 9, fracción C, sección XXV.-
- INMUEBLE O - Del: BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA S.A.: inscripción dominio:

tomo 29, folio 453, finca número 294.

Ubicación Catastral: parte de los lotes 8 y 9, fracción C, sección XXV.-

INMUEBLE P - Del FISCO de la PROVINCIA. Ubicación Catastral: parte norte del lote 8, fracción C, sección XXV.-

INMUEBLE Q - De: BULLRICH de CASARES, Angélica; y CASARES, Alejandro Teófilo; y Sebastián Adolfo; inscripción dominio: tomo 4 folio 418, finca número 519. Y de: OCAMPOS y VEDOYA Adela María Francisca; y María Josefina Pía; con inscripción dominio: tomo 4, folio 420, finca número 519. Y de: OCAMPO y DABO, María Angélica Margarita; y DABO de OCAMPO, Vicenta; inscripción dominio; tomo 203, folio 227, finca número 519. Y de: OCAMPO y NAON, Juan Carlos; y Jorge Martín Francisco; y NAON de OCAMPO, Susana Martina; inscripción dominio; tomo 219, folio 81, finca número 519. Y de: VEDOYA de OCAMPOS, Rosa María Josefina, con inscripción dominio: tomo 126, folio 51, y tomo 129, folio 166. Ubicación Catastral: en parte de los lotes 4, 5, 6 y 7, fracción C, sección XXV.

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Apruébase en base a las atribuciones conferidas por el artículo 106 inciso 8) de la Constitución provincial, la suscripción del Convenio de Ejecución del Plan Nacional de Alfabetización, entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente y el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

Entre la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente, en adelante "LA COMISION", representada por su presidente la profesora Nélida Baigorria, por una parte, y el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Río Negro, Licenciado Nilo Juan Fulvi, debidamente autorizado para este acto por Decreto número 2296/84, por la otra, se convienen las siguientes bases, a los fines de la ejecución del Plan Nacional de alfabetización dentro del ámbito de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 1º.- El Gobierno de la provincia de Río Negro conviene en constituir la Junta Coordinadora Local, la que estará integrada por un delegado de la Comisión y por cuatro Coordinadores, todos con antecedentes docentes, de los cuales, dos serán propuestos por la Provincia y los otros dos por la mencionada Comisión. Todos deben residir en la provincia de Río Negro. Los integrantes de esta Junta tendrán iguales derechos y obligaciones y se darán su propio reglamento interno.

ARTICULO 2º.- La Comisión designa Delegado en la provincia a la señora licenciada Miriam Hall y Coordinadoras a las señoras docentes María del Carmen Touchet de Alvarez Guerrero; Laura D'Elia de López Alfonsín, Susana Carmen Scheverin de Schillizzi y Susana Ibarrola de Bagnato.

ARTICULO 3°.- La Junta designada en el artículo anterior organizará y dirigirá la tarea de alfabetización en el ámbito de la provincia, coordinará la acción de las instituciones nacionales, provinciales, municipales y privadas y propondrá la creación y funcionamiento de los Centros de Alfabetización, como así también cualquier otra medida relacionada con su mejor y más eficaz funcionamiento.

ARTICULO 4°.- Ambas partes contratantes convienen que el aporte de la Nación, por intermedio de la Comisión, consistirá en:-----

- a) Pago de remuneraciones de los miembros integrantes de la Junta Coordinadora local y de sus empleados administrativos, como así también de los orientadores pedagógicos y alfabetizadores.
- b) Pago de los gastos que demande la publicidad de las tareas de alfabetización.
- c) Cartillas de lecto-escritura y de matemática para alfabetizar y del Manual de Instrucciones para los alfabetizadores, los que harán parte integrante de este convenio.
- d) Útiles para la tarea escolar de alfabetización, los que consistirán en cuadernos, lápices, lapiceras y gomas.

El aporte de la provincia consistirá en:-----

- a) Hacer el relevamiento de analfabetos en su jurisdicción.
- b) Ubicar los Centros de Alfabetización.
- c) Promover la adhesión de la población y coadyuvar a la difusión del Plan de Alfabetización, conjuntamente con la Nación.
- d) Facilitar el transporte del material didáctico.
- e) Contribuir al desarrollo del Plan de Alfabetización con locales de escuelas de su jurisdicción, como así también con todos aquellos locales que creyera conveniente y solicitar la colaboración de entidades privadas.

ARTICULO 5°.- Las partes contratantes convienen que toda expresión o insinuación política partidaria debe estar totalmente excluida de la labor de los funcionarios y docentes que intervengan en esta Campaña de Alfabetización.

ARTICULO 6°.- La Junta Coordinadora propondrá a la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente la designación de los orientadores pedagógicos que deberán ser docentes del más alto nivel y experiencia posible y que hubieren ocupado los primeros puestos en la selección local efectuada, según la Región de que se trate.

El alfabetizador deberá también ser docente en la medida en que los recursos humanos de la Región lo posibiliten. En su defecto dicha función la cumplirá el voluntariado que a juicio de la Junta de Coordinación reúna condiciones suficientes.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, correspondiendo un original y una copia a "La Comisión" y las dos restantes al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

El presente convenio deberá ser ratificado por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro. En la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

Licenciado Juan Fulvi, ministro de Educación y Cultura, profesora Nélida Baigorria, presidente Comisión Nacional Alfabetización.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Apruébase el convenio suscripto entre el gobierno de la provincia de Río Negro y Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.), cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO (Y.P.F.) representada por el presidente del directorio, ingeniero Rodolfo Otero, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por el gobernador doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, se ha convenido lo siguiente:

1) A pedido del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO (Y.P.F.) ha resuelto concurrir con partidas de gas oil, aceites, grasas lubricantes y agroquímicos, con facilidades de pago, para colaborar con los productores de la PROVINCIA abocados a tareas agrícolas, frutícolas y ganaderas. 2) YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO (Y.P.F.) dispondrá la entrega de las citadas partidas a los productores establecidos en la PROVINCIA, sobre la base de una orden de compra del gobierno provincial, emitida por el organismo oficial que aquél determine, donde deberá figurar el nombre del usuario y las cantidades de tipos de productos que se autorice a retirar. 3) Cada factura de productos deberá ser abonada dentro de plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la fecha de su emisión. De este plazo, treinta (30) días serán libres de intereses y, por los ciento cincuenta (150) días restantes, se cargará el interés correspondiente a la tasa activa regulada, fijada por el Banco Central de la República Argentina, para préstamos a treinta (30) días de plazo que esté vigente al momento de emitirse la factura. 4) EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO garantizará las operaciones que se realicen conforme a la cláusula 2º) y responderá por las facturas que los usuarios no paguen dentro de las fechas establecidas, autorizando a YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO a descontar el monto de las mismas con sus intereses, de las sumas que tenga a percibir el citado gobierno en concepto de regalías petroleras, correspondientes al mes de vencimiento de dichas facturas. 5) YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO realizará los abastecimientos de combustibles y envasados de conformidad con los recursos de su estructura comercial. 6) El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 1986. 7) Con respecto al sellado envasados, se encuentran radicados en la provincia de Río Negro, por lo que es de aplicación el artículo 6º) inciso D de la Ley de Sellos (T.O. 1981), no correspondiendo el pago del impuesto de sellos nacional. Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires el 30 del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Firmado: Ingeniero Rodolfo Otero, presidente - Doctor Osvaldo Alvarez Guerrero, gobernador".

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la afectación de las regalías no podrá superar el 30% mensual de lo que corresponde al Tesoro Provincial.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda, reglamente los aspectos operativos del mencionado convenio y en particular la instrumentación de las garantías necesarias con la participación del Banco de la Provincia de Río Negro, tendiendo al recupero íntegro de las sumas abonadas por aplicación del punto 3º del convenio citado.

ARTICULO 4º.- Todos los instrumentos que se libren o emitan y que estuvieren causados o inmediatamente vinculados a la operatoria que la presente ley aprueba, quedan exentos de tributar el Impuesto de Sellos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto entre la provincia, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Gas del Estado, celebrado con fecha 13 de diciembre de 1984, cuyo texto forma parte como Anexo I de la presente ley, por medio del cual se acuerda la ejecución de la obra denominada: "TENDIDO DEL RAMAL DE ALIMENTACION, PROVISION Y MONTAJE DE TRES ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PROVISION DE GAS AL BARRIO MELIPAL Y OTROS BARRIOS ALEDAÑOS - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO".

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO

Entre la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada por su Gobernador doctor don Osvaldo ALVAREZ GUERRERO, con sede en la Ciudad de Viedma, en adelante LA PROVINCIA; la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada por su Intendente Municipal contador don Atilio José Feudal, con sede en la mencionada Comuna, designada en adelante EL MUNICIPIO Y GAS DEL ESTADO en adelante la SOCIEDAD, representada por su presidente doctor don Roberto Oscar GAZZANI, con domicilio en la calle Adolfo Alsina número 1169 Buenos Aires, se celebra el presente convenio para la ejecución de la obra: "TENDIDO DEL RAMAL DE ALIMENTACION, PROVISION Y MONTAJE DE TRES ESTACIONES REDUCTORAS DE PRESION Y CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION PARA LA PROVISION DE GAS AL BARRIO MELIPAL Y OTROS BARRIOS ALEDAÑOS - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO.-----

ARTICULO PRIMERO: Las obras que se convienen por el presente convenio comprenden: a) El tendido de un ramal de alimentación de aproximadamente 8.000 metros de longitud con cañería de acero de 203 mm. (8") d.n. a una presión de 10 kg/cm², según Proyectos EP/RG. número 76.143 (RN) y HP/RG número 76.144 (RN); b) Provisión y montaje de TRES (3) estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg/cm². M. (Una para el Barrio Melipal y Dos para los Barrios Aledaños); y c) Construcción de las redes de distribución de gas, incluyendo la colocación de los servicios o conexiones domiciliarios correspondientes, para el Barrio Melipal, según proyecto EP/RG número 76.469 (RN) y para los Barrios Aledaños según proyecto a elaborar por LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO SEGUNDO: Las obras a realizar se llevarán a cabo mediante la provisión de materiales, equipos, elementos y mano de obra que se establece:-----

a) A CARGO DE LA SOCIEDAD:

Provisión de aproximadamente 8.000 metros de cañería de acero de 203 milímetros (8") d.n., destinada al ramal de alimentación.-----
Licitación, contratación y pago de las obras correspondientes al tendido del ramal de alimentación referido, y a la provisión y montaje de las tres estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg/cm². M.-----

b) A CARGO DE LA PROVINCIA:

El valor correspondiente al pago total de las obras referidas al tendido del ramal de alimentación y a la provisión y montaje de tres estaciones reductoras de presión de 10 a 1,5 kg./cm². M. citados precedentemente.-----

El valor correspondiente al tendido del ramal de alimentación y a la provisión y montaje de las tres estaciones reductoras de presión referenciados será descontado a LA PROVINCIA de los totales mensuales liquidados en concepto de regalía, a valores actualizados, a partir del primer certificado de obra que deba ser afrontado, sin afectar un porcentaje mayor del DIEZ por ciento (10%) de las regalías y hasta la total cancelación, independientemente de otros compromisos que tenga LA PROVINCIA con GAS DEL ESTADO.-----

c) A CARGO DEL MUNICIPIO:

Licitación, contratación y pago de las obras correspondientes a las redes de distribución del Barrio Melipal - según proyecto EP/RG número 76.469 (RN) - y de los Barrios Aledaños, según proyecto a elaborar por LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al REGIMEN DE PROMOCION PARA OBRAS DE NUEVAS REDES DE USUARIOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL", LA SOCIEDAD entregará sin cargo 2.500 m³. de gas natural o el consumo de 2 (DOS) AÑOS - lo que antes se produzca - a todos aquellos usuarios, correspondientes a las redes de distribución del Barro Melipal y de los Barrios Aledaños, que hayan contribuido al pago de las obras de que se trata y se hayan conectado o se conecten al servicio dentro del año de la habilitación de la red.-----

ARTICULO CUARTO: En todos los casos LA SOCIEDAD tendrá a su cargo: 1) La elaboración de los proyectos y la documentación licitatoria necesaria a su juicio técnico; 2) El asesoramiento y la inspección técnica en su totalidad; 3) El empalme a las instalaciones existentes, habilitación y puesta en servicio de las obras que se ejecuten y 4) Provisión y colocación de los medidores individuales de consumo.-----

ARTICULO QUINTO: Las obras a que se refiere el Artículo Primero del presente convenio, una vez habilitadas quedarán incorporadas al patrimonio de LA SOCIEDAD y serán conservadas y explotadas por ésta, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.-----

ARTICULO SEXTO: EL MUNICIPIO cederá en forma definitiva y sin cargo a LA SOCIEDAD los terrenos destinados al montaje de las estaciones reductoras de presión para su futura operación por parte de LA SOCIEDAD, con vistas a lo cual oportunamente convendrán las ubicaciones definitivas, superficies y características de dichos terrenos.-----

ARTICULO SEPTIMO: A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subuelos para la colocación de cañerías y demás instalaciones necesarias para la prestación del servicio, quedando asimismo exenta de toda clase de gravámenes o impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza prestados por EL MUNICIPIO a dependencias de LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO OCTAVO: Las industrias que soliciten el abastecimiento de gas natural deberán convenir en su oportunidad con LA SOCIEDAD en forma individual y por separado, las condiciones de suministro y consumo de fluido de acuerdo a las normas

que rijan para este tipo de consumidores.-----

ARTICULO NOVENO: La imposición por sellado que pudiera corresponder a la firma del presente convenio en la jurisdicción que la misma se formalice será abonado por LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO.-----

ARTICULO DIEZ: Rigen para el presente convenio las condiciones estipuladas en el ANEXO I que se adjunta e integra este contrato.-----

ARTICULO ONCE: LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO recabarán las ratificaciones del presente convenio y se comprometan a comunicarlas una vez obtenidas, en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

ANEXO I
CONDICIONES GENERALES

I .- LA SOCIEDAD en cumplimiento de sus fines, transportará, distribuirá, almacenará y venderá gas dentro del ejido de la CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - PROVINCIA DE RIO NEGRO, para uso doméstico, comercial, industrial o para cualquier otra aplicación, en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Legislación nacional actualmente vigente o que rija en el futuro para la prestación de los servicios a su cargo.-----

II .- En la prestación de tales servicios, LA SOCIEDAD podrá suministrar gas natural, de destilería, licuado, gas elaborado con combustibles líquidos o sólidos, o cualquier otro gas o mezcla de gases que aseguren un servicio eficiente, regular y continuo. LA SOCIEDAD podrá variar el tipo de gas a distribuir, en consideración a las variaciones experimentadas en el mercado nacional de combustibles y en las reservas de hidrocarburos. También podrá variar el tipo de gas a distribuir, cuando causas imprevistas así lo aconsejen.-----

III .- LA SOCIEDAD podrá adoptar los sistemas de transporte, almacenamiento, distribución y comercialización que considere más apropiados y convenientes para las necesidades de consumo, siempre que se asegure la normal y eficiente prestación del servicio y de acuerdo al régimen tarifario que rija en LA SOCIEDAD.

IV .- A partir de la fecha del presente convenio, LA SOCIEDAD tendrá el uso gratuito de todos los caminos, calles, plazas y demás lugares públicos y de sus subsuelos, para la colocación de cañerías y demás instalaciones para la prestación del servicio.-----

V .- Cuando fuere necesario modificar los trazados y/o niveles de los lugares a que se hace referencia en el artículo anterior o se dispusiera la realización de cualquier obra que obligue a remover las instalaciones existentes o a construir en el futuro, como así modificar la colocación o trazado de cañerías de gas, el costo de los trabajos pertinentes estará en su totalidad a cargo del causante de los mismos.-----

VI .- Cuando deba construirse instalaciones o realizar refacciones en la vía pública, LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO facilitarán toda la información necesaria que tuvieren al respecto y que les fuera requerida por LA SOCIEDAD y ésta informará con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, a la autoridad competente, el lugar o los lugares de la vía pública en que se realizarán los trabajos y los plazos aproximados de duración de los mismos, acompañándose los planos y documentación descriptiva. En los casos de emergencia, si a criterio de LA SOCIE

DAD se justifica, la misma estará facultada para realizar los trabajos de urgencia que fueran necesarios, dando cuenta de los mismos a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho horas de iniciados dichos trabajos.

VII .- Integran el presente convenio todas las normas y reglamentaciones generales de orden técnico que rijan la prestación del servicio de gas, dictadas por LA SOCIEDAD, como así las normas y reglamentaciones que ésta dicte en el futuro, siempre que no modifiquen sustancialmente los términos del presente convenio.

VIII .- LA SOCIEDAD podrá suspender la provisión de gas al consumidor: 1) por falta de pago del consumo; 2) en caso de conexiones clandestinas o alteraciones del medidor por parte del consumidor o de terceros. Igualmente podrá suspender la provisión de gas, si en cualquier momento se comprobare que se han introducido cambios o modificaciones en las instalaciones domiciliarias, sin previa autorización de LA SOCIEDAD o bien si las instalaciones, por cualquier motivo, no respondieren a las exigencias establecidas por razones de seguridad. LA SOCIEDAD podrá exigir a los usuarios la revisión, adaptación y/o cambio de los equipos y/o artefactos, etcétera, destinados al uso del gas, pasados los diez años de iniciado el consumo, si razones de orden técnico así lo hicieran necesario para la seguridad o mejoramiento del servicio, o conforme lo aconsejen los procedimientos más modernos para el mayor o mejor aprovechamiento del gas.

IX .- Si LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO llamaren a licitación para la ejecución de las obras, que son a su cargo, previo a dicho llamado darán vista de los pliegos a LA SOCIEDAD para su revisión en lo que hace a las especificaciones técnicas generales y particulares de los trabajos, debiendo ésta devolverlos en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados desde la fecha de su recepción, con la aprobación y observaciones a que hubiere lugar.

Consecuentemente, en oportunidad en que LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO emitan los pliegos definitivos, enviarán a LA SOCIEDAD CINCO (5) ejemplares de los mismos para constancia de ésta.

LA SOCIEDAD asesorará a LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO en lo que respecta a la capacidad técnico-económica de los oferentes y sus antecedentes en relación con la ejecución de obras similares a las referidas precedentemente.

X .- Serán ejecutadas por los usuarios, las instalaciones internas domiciliarias, que comienzan VEINTE (20) centímetros antes de la línea municipal y comprenden todas las obras que deban ejecutarse dentro de los límites de las propiedades. Dichas instalaciones deberán responder a las "Disposiciones y Normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias de gas" vigentes en LA SOCIEDAD. Correrá por cuenta exclusiva de LA SOCIEDAD la colocación, control, reparación y mantenimiento de los medidores de consumo.

XI .- Los trabajos a que se hace referencia precedentemente, deberán ser efectuados en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y de procedimientos vigentes en LA SOCIEDAD.

LA SOCIEDAD rechazará todos aquellos trabajos que a juicio de su inspección de obra no reúnan las condiciones de construcción especificadas.

XII .- LA SOCIEDAD se compromete a habilitar de inmediato, las manzanas cuyas redes de distribución de gas se encuentren en condiciones de ser libradas al servicio. Sin perjuicio de ello, la habilitación de los correspondientes servicios a las viviendas que se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en mérito a lo acordado en este convenio, estará supeditada a

la previa ejecución o adecuación de las instalaciones internas domiciliarias, en la forma estipulada en el Punto X.-----

XIII .- Los bienes y/o las actividades de LA SOCIEDAD, quedan exentos de toda clase de gravámenes e impuestos de carácter municipal, presentes o futuros pero no de las tasas por servicio de alumbrado, barrido y limpieza, prestados por EL MUNICIPIO o dependencias de LA SOCIEDAD. Las exenciones a que se refiere la presente cláusula serán establecidas en legal forma mediante la sanción de las ordenanzas correspondientes, comunicándolo en forma fehaciente a LA SOCIEDAD.-----

XIV .- Los futuros usuarios cuyas viviendas se encuentren ubicadas frente a la red de distribución a construir en virtud de lo pactado en el presente convenio, previamente a la habilitación de los servicios domiciliarios correspondientes, deberán abonar a LA SOCIEDAD las tasas que se hallen en vigencia en la misma.-----

XV .- Para poder habilitar los servicios, LA SOCIEDAD requerirá de los futuros usuarios, constancias fehacientes de haber dado cumplimiento a las ordenanzas municipales que se dicten en relación con este convenio.-----

XVI .- A los efectos de solventar los diferendos a que diera lugar el presente convenio, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.-----

ANEXO II

En mérito a que mediante nota S.E. (SSPE) número 1143 de fecha 13 de marzo de 1984, la SECRETARIA DE ENERGIA dispuso que en lo sucesivo y a los efectos de lograr un adecuado ensamble entre las realizaciones de cada Empresa y el Plan Energético Nacional se dé la debida intervención para su aprobación y compatibilización a la Subsecretaría de Planificación Energética en todos los aspectos que hagan a todo tipo de decisiones de inversión.-----

Que asimismo se determinó que se tramitarán en adelante por vía de la Subsecretaría de Planificación Energética los pedidos de conformidad previa para proyectos de inversión, establecida en el Artículo 13 de la Ley 21.550, modificada por el artículo 16 de la ley 21.981.-----

Se deja expresamente establecido:-----

a) Que GAS DEL ESTADO ha dado la pertinente intervención a la SECRETARIA DE ENERGIA.-----

b) Que la puesta en vigencia del presente convenio queda supeditada a la autorización que sobre el particular pudiera conceder la SECRETARIA DE ENERGIA.-----

-----oO-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

CAPITULO UNICO:

DECLARACION GENERAL

ARTICULO 1°.- El ejercicio de la actividad de martilleros y corredores públicos, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, se regirá por la legislación nacional, y las disposiciones de la presente ley.

TITULO II

CAPITULO I:

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES

ARTICULO 2°.- Para el ejercicio de las profesiones de martilleros y corredores públicos, dentro del territorio de la provincia de Río Negro, se requiere:

- a) Poseer el título habilitante expedido con arreglo a las normas exigidas por la legislación nacional.
- b) Encontrarse inscripto en el Colegio de Martilleros y Corredores, creado o a crearse, de la jurisdicción donde pretenda ejercer su profesión. La inscripción en cualquiera de los Colegios, habilitará para el ejercicio profesional en todo el territorio provincial.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación nacional, no podrán ejercer la profesión de martillero o corredor:

- a) Los martilleros que no hayan cumplido el trámite de rehabilitación de la matrícula obtenida con anterioridad a la ley número 20.266, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la misma.

- b) Los magistrados, funcionarios y empleados de la Administración Pública nacional, provincial o municipal y de reparticiones autónomas, autárquicas o mixtas, de uno u otro estado, sean o no rentados o electivos, salvo que ejerzan la docencia en la enseñanza media o universitaria.
- c) Los eclesiásticos o miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- d) Los que ejerzan de modo regular y permanente, otra profesión o cargo para cuyo desempeño se requiera título universitario.
- e) Los que ejerzan habitualmente, el comercio o la industria a nombre propio.

CAPITULO II:

DE LA OBTENCION DEL TITULO HABILITANTE

ARTICULO 4º.- Toda solicitud para ejercer las profesiones de martillero o corredor, deberá tramitarse ante el Registro Público de Comercio de la Circunscripción Judicial correspondiente al domicilio legal del peticionante, cumplimentando los siguientes requisitos:

- a) Llenar las exigencias que para la profesión regula la legislación nacional.
- b) Manifestar bajo juramento no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la legislación nacional y la presente ley.
- c) Acreditar su buena conducta con informe del Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de Antecedentes de la Policía de la provincia de Río Negro.
- d) Constituir una garantía real o personal a la orden del organismo que tiene a su cargo el control de la matrícula, equivalente al importe de diez (10) sueldos de la categoría mínima, correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial. Esta fianza deberá renovarse cada cinco (5) años y, en caso contrario, quedará excluido del ejercicio profesional.
- e) Acreditar que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.

ARTICULO 5º.- A los efectos que puedan deducirse oposiciones fundadas al pedido de otorgamiento de título habilitante, el juez ordenará:

- a) Correr traslado, por cédula, al Colegio Profesional.
- b) Publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación regional. Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez (10) días de notificado el traslado o de efectuada la publicación.

ARTICULO 6º.- El rechazo de la oposición o de la denegatoria al otorgamiento del título habilitante, será apelable dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

ARTICULO 7º.- Decretado el otorgamiento del título habilitante, el juez fijará audiencia a efectos de que el martillero o corredor preste juramento

de llenar fielmente los deberes y obligaciones que le están impuestos.

Prestado el juramento, el juez interviniente le expedirá testimonio de la resolución dictada, con la que el interesado gestionará su colegiación. Cumplido este requisito, el Registro Público de Comercio le expedirá una credencial que será provista por el Colegio Profesional, donde constará la identidad, domicilio, tomo y folio o número de inscripción y de colegiación.

ARTICULO 8°.- Si se denegare el otorgamiento del título habilitante, el interesado podrá reiniciar el trámite probando que han desaparecido las causales que motivaron la resolución denegatoria.

Si a pesar de ello y cumplido los trámites del artículo 5°, fuera nuevamente rechazado el pedido, no podrá presentarse otra solicitud hasta transcurridos dos (2) años.

CAPITULO III

DE LA COLEGIACION

ARTICULO 9°.- Previo a ejercer la actividad de Martillero o Corredor, el interesado deberá solicitar su inscripción al Colegio de Martilleros y Corredores de la circunscripción judicial a que pertenezca, llenando los siguientes recaudos:

- a) Presentar el título habilitante.
- b) Acreditar el domicilio real y constituir uno especial dentro de la Circunscripción Judicial donde va a desarrollar su actividad profesional, el que será válido a los efectos de sus relaciones con sus comitantes, la Justicia y el Colegio Profesional.

TITULO III

CAPITULO I

DE LOS COLEGIOS DE MARTILLEROS Y CORREDORES, COMPETENCIA, PERSONERIA Y PODER DISCIPLINARIO

ARTICULO 10.- Podrá constituirse un Colegio de Martillero, Corredores Públicos que agrupe a todos los profesionales que ejerzan sus actividades en esta provincia o uno en cada Circunscripción Judicial de la misma, cuando el número de profesionales sea superior a diez (10). Si el número de Martilleros y Corredores no fuera suficiente para constituir un Colegio en su respectiva Circunscripción Judicial los profesionales que así actúen podrán depender de cualquiera de los Colegios Profesionales, unificándose y designando un delegado que los represente en sus relaciones con el mismo.

Los Colegios funcionarán con el carácter, derechos y obligaciones de las personerías jurídicas de Derecho Público no estatal.

ARTICULO 11.- En caso de existir un solo colegio, este tendrá su asiento en la Circunscripción Judicial donde exista mayor número de profesionales. Si se constituyera más de uno, cada colegio tendrá su asiento en el lugar donde lo tenga la Circunscripción Judicial a cuya Jurisdicción corresponda y se designará con el aditamento de ésta.

Cuando un Martillero o Corredor ejerza en más de una jurisdicción judicial, los actos profesionales que ejecutaren serán juzgados por el Colegio donde se encuentra inscripto.

ARTICULO 12.- De cada Martillero o Corredor se llevará un legajo personal, donde

se anotarán los datos de filiación, título profesional, empleos o funciones que desempeña, domicilios actualizados, fecha de constitución de la fianza y todo cuanto pueda provocar una alteración en los registros pertinentes de la matrícula, así como las sanciones impuestas y méritos acreditados en el ejercicio de la actividad.

ARTICULO 13.- Es obligación de los Colegios fiscalizar el correcto ejercicio de las profesiones de Martilleros y Corredor, a cuyo efecto deberán:

- a) Conservar y depurar los legajos personales de sus colegiados, comunicando a la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial a que pertenece, cualquier alteración que sufran las listas pertinentes.
- b) Solicitar al Registro Público de Comercio la cancelación de su matrícula, cuando el profesional ha dejado de reunir los requisitos que posibilitaron la obtención de la misma o cuando no haya renovado, a su vencimiento, la fianza a que se refiere el artículo 4º, inciso d). Previo a tomarse esta medida, se intimará al afectado para que en el plazo de diez (10) días hábiles de cumplimiento a los requisitos que se estimen incumplidos.
- c) Solicitar al Juez la aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley.

ARTICULO 14.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley será sancionado con multa de hasta cinco (5) sueldos de la categoría mínima establecida para el personal de la Administración Pública Provincial, vigente al momento del cumplimiento y hasta el décuplo en caso de reincidencia, cuyo importe se aplicará en un cincuenta por ciento (50%) al fomento de la Biblioteca Judicial y el otro cincuenta por ciento (50%) se destinará al Colegio Profesional constituido en la jurisdicción donde fuera cometida la infracción.

ARTICULO 15.- La determinación y aplicación de las sanciones previstas en la legislación nacional y en la presente ley, será de competencia del Juez que tenga a su cargo el Registro Público de Comercio en la jurisdicción respectiva y la resolución que se dicte será apelable dentro de los diez (10) días de notificado.

ARTICULO 16.- Los colegios profesionales están facultados para recabar de las municipalidades que, previo al otorgamiento de licencias comerciales o habilitación de oficinas dedicadas a negocios inmobiliarios, requieran que el titular responsable de las mismas sea Corredor, habilitado para el ejercicio de su profesión conforme a la presente ley. A las oficinas habilitadas antes de la sanción de la presente ley, se les acordará un plazo de noventa (90) días para el cumplimiento de dicho requisito, bajo apercibimiento de cancelar la respectiva licencia comercial y clausurar la oficina.

ARTICULO 17.- Los colegios profesionales están facultados, para solicitar a la Justicia el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las sanciones impuestas en el artículo precedente y también para proceder a la suspensión de los remates que se realicen por martilleros que no hayan cumplido con las exigencias de la presente ley. Las Municipalidades no autorizarán en sus respectivas jurisdicciones, la realización de remates por personas que no se encuentren debidamente legitimadas para hacerlo.

DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES

ARTICULO 18.- Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos tendrán como recursos:

- a) Los derechos de colegiación.
- b) Las cuotas sociales.
- c) Los legados, donaciones o subvenciones que se le acuerden.
- d) El producido de beneficios, contribuciones de cualquier origen lícito u otros ingresos que puedan tener por cualquier concepto.
- e) La contribución obligatoria del dos por mil (2°/00) del monto de la subasta de los juicios voluntarios o contenciosos, en que el profesional sea designado de oficio o a propuesta de parte.

Los recursos a que se hace referencia en los incisos a) y b), serán fijados por los estatutos de cada colegio.

La contribución a que se refiere el inciso e) y que será a cargo del martillero se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Martilleros y Corredores Públicos), en el Banco de la Provincia de Río Negro, acompañándose la misma con el Acta de la Subasta.

La contribución mínima por cada juicio, será igual al monto de la tasa que la ley de Sellos de esta provincia establezca para la aceptación del cargo del martillero, corredor o tasador.

ARTICULO 19.- El Banco de la Provincia de Río Negro suministrará por cuadruplicado, las boletas necesarias para oblar dicha contribución y proceder a abrir en la Sucursal donde tenga su asiento el Colegio, una cuenta especial a nombre del mismo o de la delegación donde no lo hubiere.

ARTICULO 20.- El Colegio podrá percibir el importe de todo lo que le adeuden sus asociados, mediante el procedimiento establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de esta provincia.

CAPITULO III

DE LA ACTIVIDAD DE LOS COLEGIADOS

ARTICULO 21.- El ejercicio de las profesiones de Martilleros y Corredores comprende las siguientes actividades:

- a) **MARTILLEROS:** Efectuar ventas en remates públicos de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, incluyendo acciones o títulos no cotizables en bolsa, patentes y en general, todo bien cuya venta no esté prohibida por la ley, que se efectúe en el territorio de esta provincia, sean éstas por orden judicial, oficial o particular.
- b) **CORREDORES:** Realizar todos los actos propios del corretaje y la mediación en el Comercio, poniendo en relación a las partes para la conclusión del contrato proyectado por su comitente. El objeto de su intervención puede ser la compraventa o permuta de inmuebles, muebles, semovientes, fondos de comercio, acciones, títulos, marcas, patentes, créditos, letras papeles de negocios, en general, toda cosa o derecho de tráfico lícito.
- c) Los Martilleros y Corredores podrán practicar y expedirse en tasa

ciones de muebles, inmuebles y semovientes, para lo cual deberán acreditar una antigüedad de dos (2) años, como mínimo, en el ejercicio de sus profesiones.

ARTICULO 22.- Además de las obligaciones que les impone la legislación nacional, los Martilleros y Corredores tendrán las siguientes:

- a) Comprobar, si se tratare de bienes registrables, las condiciones de dominio, así como las inhibiciones o embargos anotados a nombre del titular enajenante y la existencia de los instrumentos que acrediten el título invocado por el comitente.
- b) Consignar expresamente en las operaciones que instrumente, la persona que interviene, mencionando la autorización que lo habilite.
- c) No retener el precio recibido o parte de él, en lo que exceda del monto de los gastos convenidos o de la mayor Comisión que le corresponda.
- d) No utilizar de ninguna forma las palabras "judicial", "oficial" y "municipal", cuando la venta no tuviere tal carácter o cualquier otro término o expresión que induzca a engaño o confusión.
- e) Archivar anualmente en volúmenes foliados, los ejemplares de boletos de compraventa de inmuebles y fondos de comercio determinados por la ley número 11867, los que serán exhibidos ante orden judicial o a requerimiento de las autoridades del Colegio.
- f) Indicar en toda publicidad o propaganda relativa al ejercicio profesional el nombre, apellido, tomo y folio o número de matrícula.
- g) Dar aviso al Colegio Profesional de todo cambio de domicilio o traslado de oficina, así como también del cese o reanudación del ejercicio profesional, dentro de los cinco (5) días de producido el hecho.
- h) Dar recibo de dinero, título o documento que se le entregue, conservando y devolviendo éstos últimos al término de la contratación.
- i) Conservar los certificados e informes de las cosas o derechos que se venden con su intervención.
- j) Citar en las publicaciones y propaganda de toda clase que efectúen, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el número del o de los planos aprobados, poniendo a disposición de los interesados los elementos probatorios necesarios.
- k) Referirse en los anuncios, clara y expresamente, al contenido de todas las certificaciones mencionadas en el inciso a). En todos los casos deberá dejarse constancia en el contrato del número y fecha de expedición de los certificados y situación que surja de los mismos. En su caso, deberá darse cumplimiento al artículo 1.277 del Código Civil.
- l) Especificar, cuando se anuncie la pavimentación de calles adyacentes a los inmuebles a venderse, sin perjuicio de las demás previsiones contenidas en las reglamentaciones de la materia, el tipo de construcción de aquéllas, no pudiendo citarse otros servicios

públicos, transporte, provisión de agua, teléfono, energía eléctrica, gas, cuya prestación no se realice con autorización oficial o con carácter permanente.

- 11) Convenir por escrito con sus mandantes los honorarios y gastos, las condiciones de venta, la forma de pago y todo cuanto creyera conveniente para el mejor desempeño de su mandato, archivando anualmente en volúmenes foliados, los convenios mencionados.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, importará la pérdida de la comisión, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 23.- Será reprimida con multa de uno (1) a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Provincial, en la primera infracción y hasta el décuplo en caso de reincidencia.

- a) La persona que sin estar legalmente habilitada para el ejercicio profesional intervenga o participe, directa o indirectamente, en las actividades específicas reservadas a los Martilleros o Corredores Públicos, sin perjuicio de las acciones penales que se pueden ejercitar.
- b) La persona que facilite o de cualquier modo favorezca la realización de las actividades reprimidas en el inciso anterior.
- c) La persona que maliciosamente obstruya, impida o perturbe la realización de un remate o las operaciones autorizadas por la ley y obstaculice sus actos preparatorios o sus resultados normales.

ARTICULO 24.- El conocimiento de las causas que se promuevan respecto de las infracciones comprendidas en este capítulo, corresponderá al Juez Civil o Penal en turno de la Circunscripción en la que se haya cometido la transgresión, según la índole de la misma. Las causas se iniciarán de oficio o a requerimiento de los representantes de los colegios profesionales creado por esta ley.

ARTICULO 25.- Sólo habrá una instancia, sustanciándose el juicio por el procedimiento sumarísimo del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, en cuanto no resulten modificadas en la presente ley.

ARTICULO 26.- Las multas deberán obrarse dentro de los diez (10) días posteriores a la intimación, depositándose su importe en el Banco de la Provincia de Río Negro y a la orden del juzgado interviniente. En defecto del pago el infractor sufrirá la afectación de su garantía la que deberá responder inmediatamente, bajo apercibimiento de suspensión en la matrícula.

El importe de las multas se destinará en forma y proporción establecidas en el artículo 14 de la presente ley.

CAPITULO V

DE LOS ARANCELES

ARTICULO 27.- El monto de los honorarios o aranceles que percibirán los colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la si-

guiente escala, determinándose en cada caso quiénes serán los responsables de abonarlos, salvo en el supuesto de subastas o labores judiciales que serán pagados íntegramente por el comprador o el solicitante de las labores judiciales.

EN EL CASO DE LOS MARTILLEROS

- A) Por subasta de inmuebles: Tres por ciento (3%) a cargo del comprador.
- B) Por subasta de títulos y acciones: Dos por ciento (2%) a cargo del comprador.
- C) Por subasta de mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas y bienes muebles en general : Diez por ciento (10%) a cargo del comprador.
- D) Por subasta de automotores, tractores, máquinas agrícolas, aeronaves, embarcaciones, semovientes, reproductores, aves, plantas industriales, procesadoras, maquinarias industriales : Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- E) Por subasta de carne faenada (en gancho) : Dos por ciento (2%) a cargo de cada parte.
- F) Por subasta de fondos de comercio : En bloque el seis por ciento (6%) a cargo del comprador.
A inventario el cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.

EN EL CASO DE CORREDORES

- a) Por venta de inmuebles: Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- b) Por venta de títulos y acciones: Uno por ciento (1%) a cargo de cada parte.
- c) Por venta de mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas, bienes muebles en general : Cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.
- d) Por venta de automotores, tractores, máquinas agrícolas e industriales, plantas industriales, procesadoras, aeronaves, embarcaciones, semovientes, reproductores, aves : Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
- e) Por venta de carne faenada (en gancho) : Dos por ciento (2%) a cargo de cada parte.

- f) Por venta de fondos de comercio en bloque : Tres por ciento (3%) a cargo de cada parte.
A inventario cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.
- g) Por arrendamiento, locaciones, urbanas y rurales, hasta el cuatro por ciento (4%) a cargo del locador sobre el importe total del contrato, no pudiendo superar el equivalente a un mes de locaciones. Locaciones sobre temporada: Cuatro por ciento (4%) a cargo del locador y dos por ciento (2%) a cargo del locatario sobre el monto del contrato.
- h) Concesiones y explotaciones mineras, yacimientos de cualquier naturaleza y explotaciones forestales : Cinco por ciento (5%) a cargo de cada parte.
- i) En las operaciones de compra directa de inmuebles destinados a única vivienda propia, salvo las de primera categoría de acuerdo a la categorización catastral, el arancel a cargo del adquirente se reducirá en un cincuenta por ciento (50%).
- j) Administración de propiedades de plaza; seis por ciento (6%) de otras plazas, diez por ciento (10%) del monto recaudado.
- k) Intervenciones de caja: Diez por ciento (10%) del monto recaudado.

En todos los casos el vendedor pagará además, los gastos de movilidad y publicidad, los que serán previamente convenidos o autorizados judicialmente.

ARTICULO 28.- Cuando los Martilleros y Corredores actúen como tasadores tendrán derecho a percibir los siguientes honorarios:

- a) Tasaciones judiciales y oficiales del cero coma cinco por ciento (0,5%) al uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el valor de los bienes, o, en su caso, del valor locativo por el período legal o el contractual cuando se trate de concesiones, a cargo de quien la solicite o de quien resulte obligado por resolución judicial.
- b) Tasaciones particulares, del uno por ciento (1%) al tres por ciento (3%) sobre el valor de los bienes, a cargo de quien lo solicite.

ARTICULO 29.- Los Martilleros y Corredores Públicos no podrán efectuar descuentos, bonificaciones o reducciones de comisiones arancelarias. Si lo hicieren, incurrirán en las sanciones previstas en la presente ley.

Podrán fijar por contrato con sus comitentes el monto de sus honorarios, sin otra sujeción que a las disposiciones de la presente ley y de los códigos de fondo. El contrato será escrito, bajo pena de nulidad y no admitirá otra prueba de su existencia que la exhibición del documento o la confesión del obligado al pago de haber sido firmado.

ARTICULO 30.- Los aranceles establecidos en la presente ley no serán de aplicación para los Martilleros y Corredores dependientes, contratados o adscriptos a empresas de remates, consignaciones o corretajes, percibiendo por sus servicios las sumas que convengan con sus empleadores.

Tampoco será de aplicación cuando en virtud de leyes especiales se es-

tablezcan aranceles diferentes.

ARTICULO 31.- En caso de suspensión de una subasta por causas no imputables al martillero o fracasada la misma por falta de postores, la sola aceptación del cargo le dará derecho a percibir el importe de sus gastos realizados. Si además de aceptar el cargo hubiere realizado diligencias preparatorias de la subasta, el honorario lo fijará el Juez de acuerdo a la importancia de la labor cumplida. Las consecuencias expresadas deben ser incluidas necesariamente en los contratos. Esta disposición se aplicará en cada subasta suspendida e inmediatamente después de ocurrido el hecho, sin ninguna otra sustanciación o espera y aún cuando le correspondiera al mismo martillero realizar el nuevo remate posteriormente. En la misma condición estará el corredor, en caso de que el comitente resolviera desistir de la venta antes del vencimiento del plazo acordado en la autorización para efectuarla o la realización en forma directa o con intervención de otro corredor.

ARTICULO 32.- En caso de que la subasta fuera anulada por causas no imputables al martillero, éste tendrá derecho al reembolso de sus gastos y al cobro de la comisión que le correspondiera a cargo de la parte que motivó la nulidad. Estas comisiones se establecerán sobre la base de la subasta. En casos de tratarse de remates sin base, el Juez fijará la retribución según las circunstancias del caso. Si el remate no se llevara a cabo por causa imputable al martillero, éste no tendrá derecho a percibir comisión alguna y perderá el importe de los gastos realizados.

ARTICULO 33.- Los Martilleros, Corredores y Tasadores, tendrán derecho a exigir que la parte interesada les anticipe el importe necesario para el pago de los gastos de publicidad autorizada, traslado y edictos, sin que ello sea motivo de remoción.

ARTICULO 34.- En caso de subastas judiciales, los martilleros, tendrán derecho a percibir el importe de los gastos de traslado y estadía, cuando deban cumplir con su cometido a más de treinta (30) kilómetros del lugar de su domicilio.

Del mismo beneficio gozarán los tasadores.

ARTICULO 35.- Los jueces no podrán dar por terminado ningún juicio o disponer su archivo, aprobar transacciones, admitir desistimientos, subrogaciones o cesiones, ordenar el levantamiento de embargos e inhibiciones, ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa notificación del martillero, corredor o tasador interviniente, cuyos horarios no resulten de autos haber sido pagados, salvo la conformidad de éstos, prestada por escrito o que se deposite judicialmente lo que el Juez fije a tal efecto o que se afiance el pago con garantía real o personal suficiente. La citación del profesional deberá hacerse personalmente o por cédula, en el domicilio legal constituido.

En los casos en que la designación recayera en un exhorto, éste no podrá ser devuelto al juzgado de origen mientras no resulta de las actuaciones que los gastos y comisión u honorarios del profesional han sido abonados. En todos los casos, el profesional podrá solicitar se comunique su designación al exhortante.

ARTICULO 36.- Toda infracción de los colegiados a las disposiciones del presente capítulo, será sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

ARTICULO 37.- El arancel establecido precedentemente será aplicable en todos los

los juicios, procedimientos o actuaciones judiciales en que no haya sentencia firme regulando honorarios al tiempo de su promulgación. La misma regla se aplicará a los trámites administrativos o a las convenciones privadas, cuando no se hubiere fijado el honorario correspondiente.

TITULO IV

CAPITULO I

DE LOS NOMBRAMIENTOS DE OFICIO

ARTICULO 38.- Para ser incluido en las listas de nombramientos de oficio, el martillero o corredor deberá tener como mínimo dos (2) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión, salvo lo que dispongan otras leyes especiales.

Los martilleros y corredores que deseen ser incluidos en las listas para designaciones de oficio, deberán presentar su solicitud ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial a que pertenezcan. Aún cuando estén integradas por los mismos profesionales, se confeccionarán dos (2) listas separadas: una para sortear martilleros y otra para tasadores, por ser optativa esta última actividad conforme lo establece el artículo 21 inciso c) de la presente ley. Todo lo expresado, sin perjuicio de la facultad del Juez de nombrar tasadores con título universitario.

ARTICULO 39.- Los nombramientos cuando resulta de oficio, se harán por sorteo, en audiencias públicas, que podrán presenciar cualquiera de los martilleros o corredores colegiados, quienes estarán facultados para hacer constar en el acta que instruye la diligencia, las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo que se hará por medio de bolilleros. Los sorteos se anunciarán en el tablero del juzgado, indicando día, hora y expediente en que se realicen.

ARTICULO 40.- Ningún martillero o corredor podrá ser sorteado por segunda vez, mientras no se haya agotado la lista respectiva. A medida que se vayan realizando los sorteos, se eliminará de la lista el profesional desinsaculado, hasta la terminación de aquélla, después de lo cual se considerará reproducida.

ARTICULO 41.- Cuando se dejara sin efecto el nombramiento o el auto que ordena la subasta o tasación previamente a la aceptación del cargo, el profesional desvinculado será reintegrado a la lista dejándose constancia de ello. Se procederá del mismo modo si hubiere aceptado de cargo y el profesional no tuviera gastos acreditados u honorarios regulados.

En supuesto de que se probaren importes por gastos u honorarios, se reintegra a la lista en último lugar, luego de percibir la suma por esos conceptos.

CAPITULO III

DE LAS SUBASTAS JUDICIALES

ARTICULO 42.- Los martilleros, en los juicios en que sean designados, podrán solicitar a los jueces todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido, como así también recabar en su oportunidad la aprobación de sus actos. Entre ellas podrá solicitar: Que las diligencias se practiquen en días y horas inhábiles, si fuere necesario, cuando los bienes se encuentren ubicados fuera del lugar donde reside el martillero.

ARTICULO 43.- Las subastas podrán efectuarse cualquier día de la semana, con excepción de aquéllos que sean declarados feriados nacionales, provinciales, locales o judiciales.

ARTICULO 44.- Las subastas deberán efectuarse en el lugar donde se encuentren los bienes o donde el martillero lo solicite, cuando se trate de muebles o semovientes. Tratándose de inmuebles, sobre el mismo bien o en el lugar de su radicación, salvo cuando razones de conveniencia aconsejan la realización del remate en otro lugar, lo que podrá disponer el Juez, debiendo llevarse a cabo en el día, hora y lugar fijándose en el auto judicial.

ARTICULO 45.- Los martilleros realizarán personalmente los remates que se les encomienden. Sólo será posible la delegación en otro martillero inscripto en la matrícula, por causas justificadas y con el conocimiento del Juez interviniente. El remate, para este último supuesto, se realizará bajo el nombre del titular y bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTICULO 46.- Los martilleros podrán recabar, mediante requerimiento verbal o escrito, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las diligencias que se les encomiende conforme surja del mandamiento judicial.

ARTICULO 47.- Los jueces no proveerán escritos de profesionales que no consignen claramente sus nombres, apellidos, folio, tomo y número de inscripción, en su comienzo o al pie y que no contenga la indicación precisa del carácter en que actúan.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 48.- Es obligatorio para los Martilleros y Corredores Públicos tener oficina propia o de referencia, dentro de la jurisdicción donde desarrolla su actividad, la que estará exclusivamente dedicada al servicio de los fines profesionales. El incumplimiento por parte de los colegiados de esta obligación, dará lugar a sanción disciplinaria.

ARTICULO 49.- Los secretarios de los juzgados de primera instancia y de los tribunales superiores, exhibirán en lugar visible, una nómina de los martilleros y corredores públicos inscriptos en el colegio de la circunscripción judicial a que pertenezcan. Las listas serán depuradas antes de realizarse cada sorteo o designación, de acuerdo a las comunicaciones del colegio profesional.

ARTICULO 50.- Los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos ya constituidos o que se constituyan en el futuro, deberán adecuar sus estatutos sociales a las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de seis (6) meses de su vigencia.

ARTICULO 51.- El examen de idoneidad a que se refiere el artículo 1° de la ley nacional 20.266, se tomará sobre un programa que confeccionará el Superior Tribunal de Justicia de esta provincia y que deberá versar exclusivamente sobre nociones básicas acerca de la compraventa civil y comercial y de derecho procesal, en los aspectos pertinentes al ejercicio de la profesión de martillero. Actuará como tribunal examinador la Cámara de Apelaciones de la circunscripción judicial correspondiente al domicilio real del peticionante, integrado con un representante del respectivo colegio profesional.

ARTICULO 52.- Derógase la ley 1.588, los artículos 161, 162 y 163 de la ley número

1.115 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 53.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una comisión integrada por tres (3) miembros del Poder Legislativo y uno (1) del Poder Ejecutivo, a fin de realizar los estudios correspondientes para la mejor integración física de San Antonio Oeste y San Antonio Este.

ARTICULO 2º.- Dicha comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Fondo de Promoción Económica para el Desarrollo de Areas de Frontera.

ARTICULO 2º.- Los objetivos principales del Fondo que se crea por el artículo 1º serán:

- a) Promoción de las actividades económico-sociales.
- b) Financiamiento de obras de infraestructura básica.
- c) Estimular la radicación de arraigo y crecimiento armónico de la población.
- d) Desarrollo de programas que tiendan a la diversificación de la producción, asistiendo económica y financieramente al poblador para posibilitarle la explotación, elaboración y transformación de los recursos naturales de la zona.

ARTICULO 3º.- El Fondo se constituirá con los aportes provenientes del Presupuesto Provincial que se decidan asignar anualmente con este fin, y con todo otro aporte que pueda ser genuinamente orientado a ese destino específico, en función de los planes operativos provinciales, elaborados anualmente y complementariamente con los aportes que realiza en tal sentido el gobierno nacional.

ARTICULO 4º.- El Banco de la Provincia de Río Negro instrumentará líneas de créditos especiales que concurren a la formación de capitales de empresas nuevas y ampliación de las existentes. Todo para la consecución de los objetivos perseguidos.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación del Fondo creado por esta ley, estará integrada por un representante del Ministerio de Recursos Naturales, un representante del Concejo Municipal de El Bolsón y por el comisionado de Area de Frontera.

ARTICULO 6º.- Otórgase a la Secretaría de Desarrollo Económico un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, para reglamentar las disposiciones de la presente norma.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que a continuación se detallan:

- 1) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 330280. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 16 y 25. Propietario Martín Nazabal. Inscripción de dominio: Tomo 561; Folio 15; Finca 116918.
- 2) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 330250. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 16 y 25. Propietarios José Carboni y Federico Carlos Carboni y Boillat. Inscripción de dominio: Tomo 430; Folio 38; Finca 300.
- 3) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 4; Parcela 340090. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 14-15-16-17 Lote "C". Propietario: Emilio Doura. Inscripción de dominio: Tomo 592; Folio 22; Finca 97.765.
- 4) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 5; Parcela 030665. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lotes 14-15-16-17-24. Excedente del lote "C". Propietario Emilio Doura. Inscripción de dominio: Tomo 774; Folio 64; Finca 147.758.
- 5) Designación catastral: Departamento Catastral 18; Circunscripción 5; Parcela 080.590. Designación según título: Sección IAL; Fracción D; parte Lote 18. Propietarios: Irma Nidya Veigela y Calvo de Stabile y Obdulia Veigela. Inscripción de dominio: Tomos 224 - 560 - 621; Folios 59 - 129 - 304; Finca 1.215.

ARTICULO 2º.- La presente declaración de utilidad pública, tiene por finalidad definir y en su caso expropiar una franja de territorio ubicada sobre el límite marítimo de los citados inmuebles cuya superficie no superará la cantidad de tres mil doscientas hectáreas (3200). Dicha área se destina a Reserva de Usos Múltiples, que tenga por objeto la conservación del medio ambiente y desarrolle las actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas, mediante la utilización regulada de sus recursos naturales

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a la partida correspondiente de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Procédase mediante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al proyecto, ejecución y dirección por sí o por terceros, de un grupo sanitario, viviendas para cuidador y demás dependencias para funcionamiento de un Camping en la zona marítima denominada "Pozo Salado".

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación, a licitar la construcción de un motel categoría tres estrellas, en la zona indicada en el artículo 1º de la presente ley, por concesión hasta un plazo máximo de veinticinco (25) años.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida correspondiente de los organismos intervinientes en el presente ejercicio fiscal y siguientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oO-----
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriba los contratos y/o convenios necesarios para extender la red troncal de gas natural situada a la altura del Parque Industrial de la ciudad de Viedma - ruta 300 - hasta la villa marítima "El Cóndor".

ARTICULO 2º.- El gasto que demande la presente ley, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal que corresponda

y a cuenta de regalías gasíferas, después de ser devengada la coparticipación de las Municipalidades.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - al estudio y proyecto de un edificio en la ciudad de Viedma con destino al funcionamiento de las dependencias administrativas de la comuna.

ARTICULO 2º.- Invítase a la Municipalidad de Viedma, a participar en la concreción del edificio fijado en el artículo 1º de la presente ley

ARTICULO 3º.- Los gastos serán imputados a la partida correspondiente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para el presente ejercicio presupuestario y siguientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- El Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras y Servicios Públicos - procederá por sí o por terceros a la ejecución, dirección y habilitación del edificio destinado a la Terminal de Omnibus de la ciudad de Viedma o Centro Comunitario, ubicado en la Manzana 680 de la planta urbana.

ARTICULO 2º.- Cumplimentada la presente ley, el dominio del inmueble se inscribirá a favor de la Municipalidad de Viedma.

ARTICULO 3º.- Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Viedma, a participar en el cumplimiento del objetivo fijado en el artículo 1º de la presente ley

ARTICULO 4º.- El gasto será imputado a la partida correspondiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, correspondiente al presente ejercicio presupuestario y siguientes.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incorpórase al plan de trabajos públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos el proyecto, ejecución y dirección de la remodelación, ampliación y adecuación como "Centro de Deportes y Recreación del ex-Hogar "El Cóndor", partido Adolfo Alsina, en coordinación con la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incorporado a las partidas pertinentes de los organismos intervinientes en el presupuesto correspondiente al ejercicio 1985 y siguientes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley 1753, modificada por ley 1786.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial el estudio, proyecto y ejecución de las obras destinadas a sistematizar y poner bajo riego un mínimo de treinta mil hectáreas en el Valle Medio Oriental.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para la realización de los estudios y proyectos pertinentes, en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, y propondrá a la Legislatura la sanción de las normas que fueren necesarias para la oportuna ejecución de las obras.

ARTICULO 3º.- A los fines de esta ley, el Poder Ejecutivo podrá suscribir acuerdos o convenios de colaboración, coparticipación o ejecución con el Estado Nacional, sus dependencias autárquicas o descentralizadas, con las Empresas del Estado, otras provincias u otros organismos públicos o privados.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande la presente, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley, debiendo preverse en el Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, las partidas que fueren necesarias para el cumplimiento del artículo 2º.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Se considera al deporte y a la recreación agentes de la educación, del desarrollo e integración social y de la salud física y espiritual del individuo y de la comunidad.

ARTICULO 2º.- Serán objetivos fundamentales de la provincia el fomento y promoción de estos agentes mediante: el estímulo de su práctica, la creación de las condiciones que permitan el acceso a los mismos de toda la comunidad y la participación activa de todos los sectores interesados en la elaboración y ejecución de los respectivos programas y acciones en la materia.

ARTICULO 3º.- A los efectos de la presente ley se reconocen las siguientes modalidades:

- a) El deporte estudiantil.
- b) El deporte popular o recreativo.
- c) El deporte organizado aficionado.
- d) El deporte organizado profesional.

ARTICULO 4º.- En relación con las modalidades establecidas en el artículo anterior compete al Estado provincial:

- a) Promover, asistir, orientar y ordenar el deporte estudiantil y el

- deporte popular recreativo.
- b) Promover, asistir, ordenar y fiscalizar el deporte organizado aficionado.
 - c) Ordenar y fiscalizar el deporte organizado profesional.

ARTICULO 5º.- Es asimismo competencia del Estado:

- a) Proveer y asegurar a la sociedad la adecuada formación, preparación física y el aprendizaje de los deportes.
- b) Fomentar y promover:
 - 1 - Las prácticas y competencias deportivas en sus distintas especialidades.
 - 2 - La realización de competencias zonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
 - 3 - La intervención en las competencias de los deportistas de la provincia.
 - 4 - El desarrollo y la práctica de los deportes regionales.
 - 5 - La formación de técnicos y docentes especializados en Educación Física, deportes y recreación.
 - 6 - La práctica del deporte por las personas disminuidas físicamente.
 - 7 - La creación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento deportivo y recreacional.
 - 8 - La intervención de técnicos y docentes especializados en la enseñanza y en la conducción de los deportes.
- c) Conceder prioridad a la práctica masiva del deporte.
- d) Estimular:
 - 1 - La creación de entidades dedicadas a las actividades deportivas para aficionados.
 - 2 - La investigación en disciplinas conexas con el deporte.
- e) Asegurar que los planes de desarrollo urbano contemplen y reserven los espacios destinados a la práctica del deporte y la recreación.
- f) Velar:
 - 1 - Porque los espectáculos deportivos constituyan una manifestación positiva de jerarquía moral y ética.
 - 2 - Porque las competencias deportivas procuren el mejoramiento de la técnica y de las normas o reglas aplicables.
 - 3 - Por la seguridad pública e individual y corrección en los espectáculos deportivos.

Organo de aplicación:

ARTICULO 6º.- Será órgano de aplicación de la presente ley la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Recreación de la provincia.

ARTICULO 7º.- Específicamente, a los efectos de la presente ley, la Dirección General de Deportes y Recreación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte.
- b) Coordinar alcances y aplicación con los organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones privadas.
- c) Asesorar a los organismos oficiales y privados en lo referente a

- la legislación y planes, programas y proyectos en materia de deporte y recreación.
- d) Instituir, promover y reglamentar la realización de competencias provinciales de carácter promocional.
 - e) Fijar las condiciones a las que deberán ajustarse las instituciones para recibir subsidios, subvenciones o préstamos.
 - f) Dictaminar sobre las solicitudes de subsidio, subvenciones y préstamos que se efectúen a la provincia y/o a la Nación por intermedio de aquélla.
 - g) Fiscalizar la inversión de los recursos que se asignen en concepto de subsidios, subvenciones o préstamos.
 - h) Coordinar con los organismos competentes para que se fijen las normas médico-sanitarias para la práctica y competencias deportivas y las condiciones mínimas de salubridad que deberán reunir las instalaciones deportivas.
 - i) Promover y auspiciar el estudio, investigación y enseñanza de los problemas científicos y técnicos relacionados con el deporte y la recreación.
 - j) Ejercer la fiscalización prevista en el artículo 13 de la presente ley.
 - k) Realizar censos relativos al deporte y a la recreación, por sí o a través de organismos públicos y privados.
 - l) Proponer normas de franquicias y exenciones a instituciones deportivas.
 - m) Proponer régimen de licencias especiales a deportistas, técnicos y dirigentes.
 - n) Proponer, auspiciar y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5° inciso f).
 - ñ) Coordinar con las autoridades competentes el desarrollo de la medicina deportiva y el dictado de las normas médicas que deberán cumplir quienes intervengan en las competencias deportivas.

ARTICULO 8°.- El órgano de aplicación, con el asesoramiento del Consejo Provincial de Deporte y Recreación, propondrá el ordenamiento legal que regule las relaciones jurídicas en el ámbito del deporte profesional.

Consejo Provincial de Deporte y Recreación:

ARTICULO 9°.- Créase el Consejo Provincial de Deporte y Recreación compuesto por representantes de la actividad deportiva organizada y de los organismos públicos relacionados, quedando su constitución e integración como facultad del Poder Ejecutivo a propuesta del órgano de aplicación.

ARTICULO 10.- Serán funciones del Consejo Provincial de Deporte y Recreación:

- a) Asesorar al órgano de aplicación en todo lo relacionado con la presente ley.
- b) Participar en la formulación de los planes, programas y propuestas tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta ley.
- c) Asistir al órgano de aplicación en las acciones propuestas.

De las instituciones deportivas:

ARTICULO 11.- A los fines de esta ley, considéranse instituciones deportivas a las asociaciones con personería jurídica y que tengan por objetivo principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte y la recreación.

ARTICULO 12.- Créase el Registro Provincial de Instituciones Deportivas y Recreativas en el que deberán inscribirse todas las instituciones indicadas en el artículo precedente como condición necesaria para participar en el deporte organizado o gozar de los beneficios de la presente ley. Esta inscripción es sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO 13.- La Dirección General de Deportes y Recreación propiciará ante el Poder Ejecutivo el establecimiento de normas generales para la constitución, funcionamiento y régimen estatutario de las Instituciones Deportivas y Recreativas y ejercerá la fiscalización de las mismas.

ARTICULO 14.- Las violaciones por parte de las entidades deportivas de las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos, serán sancionados con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta diez mil veces el equivalente a la apuesta mínima de Pronósticos Deportivos.
- c) Suspensión de hasta dos años en el registro de entidades deportivas.
- d) Cancelación de la inscripción en el registro de entidades deportivas.

Las sanciones previstas por los incisos c) y d) tendrán como accesoria la pérdida de los beneficios establecidos por esta ley.

Asimismo las entidades dejarán de pertenecer, automáticamente, al Consejo Provincial de Deporte y Recreación u otras comisiones similares que integren.

ARTICULO 15.- Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación de la presente ley, siendo recurribles, excepto el apercibimiento, ante la justicia contencioso administrativo, previo agotamiento de la instancia administrativa, aplicándose el procedimiento administrativo de la provincia.

ARTICULO 16.- Establécese un Fondo Provincial del Deporte que funcionará como cuenta especial en jurisdicción de la Dirección General y se integrará con los siguientes recursos:

- a) El producido de un gravamen del cinco por ciento (5%) sobre el precio de entrada a espectáculos deportivos.
- b) El porcentaje que fije el Poder Ejecutivo sobre los fondos provenientes del producido de las explotaciones de juegos de azar, conforme al artículo 13 de la ley número 48.
- c) Los que fije el presupuesto provincial.
- d) El producto de las multas dispuestas por el artículo 14 de la presente ley.
- e) El patrimonio de las entidades deportivas disueltas que no tuvieran otro destino por su estatuto.
- f) Donaciones y legados.
- g) Los aportes provenientes de la Secretaría de Deportes de la Nación.
- h) Otras contribuciones oficiales o privadas.

ARTICULO 17.- Los recursos provenientes del fondo se aplicarán a:

- a) Construcción y ampliación de instalaciones deportivas y recreacionales.

- b) Capacitación de científicos y técnicos en disciplinas inherentes o relacionadas con el deporte y la recreación.
- c) Capacitación y perfeccionamiento de deportistas.
- d) Fomento y asistencia a los deportes y a la recreación.
- e) Equipamiento y mantenimiento de las instalaciones deportivas. Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales o entidades privadas y los recursos se otorgarán en calidad de subvenciones o subsidios.
- f) Atención y desarrollo de programas recreativos.

ARTICULO 18.- Las personas que desempeñen cargos directivos en las instituciones deportivas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuenta de los fondos recibidos, como también de su correcta inversión.

ARTICULO 19.- Los municipios podrán adherirse a los alcances de la presente ley y el órgano de aplicación queda facultado para propiciar los términos de los convenios que se suscriban en tal sentido.

ARTICULO 20.- En concordancia con los términos de la presente, la provincia se adhiere a la Ley Nacional número 20.655 de Fomento y Desarrollo del

Deporte.

ARTICULO 21.- Deróganse las leyes número 248; 482; 600; 912 y 1.114.

ARTICULO 22.- Dentro de los ciento veinte (120) días, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

ARTICULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial la Fiesta del Ternero.

ARTICULO 2º.- Institúyese sede permanente la ciudad de Choele Choel.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase transitoriamente en cuarenta (40) años de edad y la respectiva compensación de servicios, el límite establecido en el artículo 68 de la ley 391 (Estatuto del Docente) para los aspirantes a ingreso en la docencia primaria, que presten o hayan prestado servicios docentes en establecimientos ubicados en el territorio de la provincia, siempre que se hayan efectuado aportes en la Caja de Previsión Social de la provincia, o que los aportes efectuados, sean susceptibles de reconocimiento por la Caja mencionada, con anterioridad a la promulgación de la presente ley.

ARTICULO 2º.- La presente ley tendrá vigencia, únicamente, para el primer concurso que se convoque en cada modalidad del nivel y sus respectivos llamados.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Ratificar la creación de la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC.S.E.), dispuesta por Decreto número 45/85 del 15 de enero de 1985 y lo actuado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Convenio celebrado entre la provincia de Río Negro, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.), suscripto el 28 de marzo de 1985 y que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

C O N V E N I O

Entre la provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" representada por su gobernador doctor OSVALDO ALVAREZ GUERRERO, la Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante "C.N.E.A." representada por su presidente, ingeniero ALBERTO R. CONSTANTINI y la Empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado, en adelante ALTEC, representada por su presidente, ingeniero ROBERTO ALFREDO HARAN, considerando el grado de desarrollo alcanzado en el Centro Atómico Bariloche en el conocimiento de dispositivos y sistemas de microcomputación y electrónica especializada y que el desarrollo de la tecnología informática en especial microcomputadoras, el equipamiento periférico y software aplicados a la producción científica y tecnológica nacional constituyen objetivos de ALTEC que revisten alto interés para la provincia y "C.N.E.A.", resuelven celebrar un convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

ARTICULO PRIMERO: La Provincia y C.N.E.A. convienen en transferir a ALTEC la ejecución del Contrato de Desarrollo, relativo al Desarrollo de Tecnología de Microcomputadoras, que se encuentra en plena ejecución en el Centro Atómico Bariloche, liberando a éste de las responsabilidades emergentes.-----

ARTICULO SEGUNDO: Dada la necesidad de ampliar y profundizar los trabajos en curso de la ejecución C.N.E.A. a través de la Dirección del Centro Atómico Bariloche (en adelante C.A.B) estudiará y, en su caso convendrá con ALTEC toda medida tendiente a satisfacer la necesidad indicada. En los casos en que tales medidas, por su naturaleza, requieran otro nivel de resolución el C.A.B. lo comunicará de inmediato a la Dirección de Investigación y Desarrollo de C.N.E.A.

ARTICULO TERCERO: Durante el período de vigencia del presente convenio, y sin perjuicio de los acuerdos complementarios que celebren las partes, La Provincia asegurará que ALTEC, empresa declarada de alto interés provincial disponga de recursos económicos y apoyos institucionales en función del crecimiento de sus actividades.

Por su parte C.N.E.A aportará los servicios de personal especializado, uso de equipos y disponibilidad de locales que con carácter taxativo figuran en el anexo I que integra el presente convenio.

A través de convenios complementarios que se deberán celebrar con iguales formalidades al presente, las partes convendrán lo relativo a sus contribuciones respectivas así como todo lo necesario para asegurar la mayor eficiencia de las actividades previstas, la calidad de los productos y servicios y la mayor reducción posible de sus costos.-----

ARTICULO CUARTO: A fin de asegurar la continuidad y eficiencia de los trabajos en curso y los que se realizarán en el futuro, las partes con-

vienen en crear un Comité Coordinador integrado por el secretario de Ciencia y Técnica de la Provincia, el director del Centro Atómico Bariloche y el presidente del directorio de ALTEC.

Este Comité deberá reunirse por lo menos trimestralmente debiendo presentar un informe anual al gobernador de la Provincia y al presidente de C.N.E.A. durante el mes de junio, sin perjuicio de toda otra información que deba producirse en virtud de normas legales o estatutarias o por decisión del Comité o a requerimiento de la Provincia o de C.N.E.A.-----

ARTICULO QUINTO: En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional lo disponga (o lo autorice), C.N.E.A. podrá participar como socio en ALTEC, aportando en tal caso el capital necesario, en la proporción que se establezca, pudiendo alcanzar el 51% del mismo.

La participación de C.N.E.A. como socio comportará la constitución de un directorio integrado por igual número de miembros en representación de la Provincia y C.N.E.A., los que preferentemente deberán tener domicilio real en la provincia de Río Negro.-----

ARTICULO SEXTO: Los requerimientos de ALTEC que impliquen la utilización de infraestructura del C.A.B. sea mediante la intervención de personal de la C.N.E.A. o de ALTEC, deberán contar con la autorización de la Dirección del C.A.B. a través de convenios complementarios. La C.N.E.A. no tendrá responsabilidad alguna por los accidentes que el personal destacado por ALTEC pudiera sufrir durante su actuación librando a esa empresa de toda responsabilidad por daños a equipos, instalaciones, o terceros emergentes de esa actuación, siempre que tales daños surjan del normal uso de los equipos e instalaciones y se hayan respetado las normas que regulan su uso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 y concordantes de la Ley de Contabilidad de la Nación. El personal que ALTEC destaque para desempeñar tareas en instalaciones de la C.N.E.A. deberá cumplir con los requisitos que la C.N.E.A. requiera para su admisión.

Asimismo la C.N.E.A. y ALTEC se comprometen a hacer observar por su respectivo personal las normas de trabajo y disciplina que sean de aplicación en las instalaciones de la otra parte.

Este artículo podrá ser complementado por cláusulas especiales en cada contratación.-----

ARTICULO SEPTIMO: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y se renovará automáticamente por periodos de cinco (5) años si no mediare preaviso por medio fehaciente de una de las partes expresando decisión de rescindirlo, con no menos de un (1) año de anticipación a la fecha de finalización de su vigencia. En caso de rescisión, las partes decidirán, de común acuerdo, la situación de los diferentes trabajos en curso cuya tramitación excediera la fecha de vencimiento del Convenio.-----

ARTICULO OCTAVO: En caso de lograr ALTEC una innovación en la tecnología existente, los derechos de propiedad industrial resultantes corresponderán por partes iguales a C.N.E.A. y La Provincia. En caso de uso propio de esos derechos, para los fines que le son propios a cada una de las partes cada una de ellas estará exenta de retribución a la otra parte. A partir del tercer año de patentamiento, las partes podrán disponer libremente su negociación con terceros. La distribución convenida será modificada en caso que el personal científico de ALTEC supere el doble del personal de C.N.E.A. en comisión en ALTEC.-----

ARTICULO NOVENO: ALTEC apoyará las actividades de investigación y desarrollo que se llevan a cabo en el C.A.B., destinando al efecto una suma

no inferior al 2% de la facturación neta sin IVA de la empresa.

Este monto no será superior al valor del aporte de personal de C.N.E.A. en comisión en ALTEC y de servicios, de uso de equipos y locales brindados por C.N.E.A.

La fijación de dicho valor, así como la elaboración de los contratos necesarios para la implementación del aporte en investigación y desarrollo antedicho, serán acordados por el Comité Coordinador.

ARTICULO DECIMO: En la comercialización de sus productos y servicios, ALTEC dará trato preferencial a La Provincia y a C.N.E.A.. Las modalidades de implementación de lo previsto precedentemente serán proyectadas por el Comité Coordinador y sometidas a las partes para la formalización del acuerdo complementario correspondiente.

ARTICULO UNDECIMO: El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por acuerdo directo entre la provincia de Río Negro y la C.N.E.A. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor e igualmente válidos en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, suscribiendo el presente por La Provincia, el señor gobernador doctor OSVALDO ALVAREZ GUERRERO, por la C.N.E.A. su presidente, ingeniero ALBERTO CONSTANTINI, y por ALTEC, su presidente, ingeniero ROBERTO ALFREDO HARAN.

ANEXO I

A - Para posibilitar que ALTEC pueda cumplir actividades de investigación y desarrollo de la "C.N.E.A" destacará en comisión permanente en ALTEC al personal siguiente:

- A-7 Dr. BARAGIOLA, Raúl
- A-9 Ing. RATTI, Humberto
- A-6 Ing. TADINI, Pedro
- C-6 Ing. CINGOLANI, Horacio Aldo
- AC-10 Ing. AGUIRRE, Carlos
- A-12 Ing. SAURINA SUAREZ, Daniel
- AC-12 Ing. DESTRELLO, Roberto Bruno

B - El equipamiento del CAB de interés directo para las citadas actividades, a cuyo uso tendrá acceso el citado personal en la medida de las disponibilidades del grupo responsable, en forma similar y con igual prioridad que el resto de las tareas que se desarrollan en el CAB será el siguiente:

- 1.- Microcomputadora APPLE 2 - con tarjetas de interfaz, impresora EPSON MX-100, monitores de video monocromático y color, dos unidades de discos flexibles y software.
- 2.- Programador PAL story systems.
- 3.- Unidad de disco rígido de 5MB para APPLE 2.
- 4.- Microcomputadora MTU-130 D con impresora EPSON Fx80 y software.
- 5.- Microcomputadora Commodore 64 con monitor.
- 6.- Microcontrolador ATM65.
- 7.- Componentes electrónicos.
- 8.- Equipamiento de oficinas.
- 9.- Microcomputadora Pinepple con monitor.
- 10.- Analizador lógico Hewlett Packard, 1630D y unidad de cassette.
- 11.- Monitor Comerico RGB.

12.- Osciloscopio Tektronix 455.

Responsables de los puntos 1 al 9 División Colisiones Atómicas. Responsable punto 10 Sección Electrónica. Responsable de los puntos 11 y 12 Sección Control. Los ítems 2 y 3 adquiridos por el contrato de Desarrollo CAB-FRN, son de propiedad compartida entre las mismas. A Los efectos de su aplicación y cuando corresponda, interviendrá el Comité Coordinador.

C - Locales: Se facilita al personal en comisión en ALTEC y hasta la incorporación del personal que lo reemplazará en sus actuales funciones el uso de las oficinas asociadas al desempeño de su cargo actual. Durante el lapso de hasta 6 meses posteriores a la incorporación de personal reemplazante, el personal designado en comisión en ALTEC podrá compartir con ellos dichas oficinas y prestará su colaboración para su entrenamiento en el puesto. Durante este lapso el personal en comisión dispondrá del uso del local contiguo a la ampliación del Pabellón 17, en ejecución. Por el lapso del convenio, se facilitará a este personal el uso de la ampliación del Pabellón 17, actualmente en ejecución.

—o—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Declárase de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil, y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo promoverá:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la incrementación y mejoramiento de los productos y subproductos de la apicultura.

ARTICULO 3º.- la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas podrá realizarse en el territorio de la provincia, solamente conforme las disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 4º.- A partir de los noventa (90) días de promulgada esta ley, toda explotación superior a diez (10) colmenas, deberá inscribirse en un registro especial que organizará el Ministerio de Recursos Naturales, asignándosele al apicultor un número debiendo registrar una marca con la cual individualizará su material apícola, la que hará presumir su posesión de buena fe.

ARTICULO 5º.- Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales los que deberán ser trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terretres utilizando agro-químicos sobre los apiarios, en zonas adyacentes se deberá comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, núcleos de abejas y reinas provenientes

- de otras provincias, sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación.
- e) La venta de material apícola sin certificado de origen.
 - f) La introducción de abejas reingentes procedentes de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adan sonii".
 - g) La práctica de la apicultura migratoria dentro de un radio menor de tres (3) kilómetros de toda explotación o centro apícola permanente, radio que podrá ser ampliado cuando las condiciones de disminución de la capacidad melífera lo exijan. Este inciso rige para los colmenares que se instalen a partir de la presente ley.

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Recursos Naturales formulará un programa sanitario de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque europea, nosemosis, acariosis, barroasis y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

Los establecimientos productores de reina y/o núcleos que voluntariamente se adhieran a este programa y que cumplan satisfactoriamente con el mismo, probando la sanidad de su producción, serán incluidos en nóminas que semestralmente hará conocer el Ministerio del ramo en el boletín especial al que se le dará amplia difusión.

ARTICULO 7°.- La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

ARTICULO 8°.- Créase el Consejo Provincial de Apicultura el que actuará como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

ARTICULO 9°.- El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por hasta siete (7) miembros designados por resolución conjunta del Ministerio de Recursos Naturales y la Secretaría de Desarrollo Económico, con la siguiente representación:

- Dos por el Ministerio de Recursos Naturales.
- Uno por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Uno por cada una de las entidades gremiales regionales, sin fines de lucro de primero o segundo grado que nucleen a los apicultores de la provincia, hasta un máximo de tres.

Asimismo se designará un suplente por cada uno de los representantes del sector privado que durará dos (2) años en sus funciones sin perjuicio de su reelección por entidad representada y ejercerán sus funciones "ad-honorem".

Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos nacionales:

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A) y
- Universidad Nacional del Comahue.

Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio Estatuto a su constitución.

ARTICULO 10.- Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionados con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación, no pudiendo superar en ningún caso el treinta y tres por

por ciento (33%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que derivaren de la infracción.

ARTICULO 11.- El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, quedará investido del poder de policía informativo, preventivo y represivo, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten. A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiere y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadística apícola.

ARTICULO 12.- No menos del cincuenta por ciento (50%) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "fondo apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

ARTICULO 13.- Dentro de los ciento ochenta (180) días de la promulgación el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----